DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 14 de Marzo de 1966

TOMO 242 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17306

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

ES OBLIGATORIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 87|966. — Se aprueba el Reglamento de Cursos de Pasaje de Grado de Tropa estructurado por la Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de febrero de 1966.

Visto: El adjunto proyecto de reglamentación de los Cursos de Pasaje de Grado de Tropa, estructurado por la Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de su decreto Orgánico de fecha 7 de abril de 1964, como asimismo el programa de materias y bolillado a regir para esos cursos.

Resultando: Llamada a pronunciarse, la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, lo hace por dictamen que obra de fs. 97 a 98.

Considerando: Que el cuerpo de normas elevado por la Dirección antes citada, contempla en forma adecuada el propósito que las determina, correspondiendo, en consecuencia, su aprobación, con los ajustes sugeridos por la Asesoría preopinante entre los cuales, el que faculta al Ministerio del Interior para efectuar las modificaciones de materias y/o bolillados, que la experiencia pueda aconsejar, se estima muy conveniente, en función a una mayor agilitación de los procedimientos tendientes a ese fin.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de Reglamento de Cursos de Pasaje de Grado de Tropa cuyo texto se transcribe a continuación:

CUERPO NACIONAL DE BOMBEROS

Cursos de Pasaje de Grado de Tropa

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1965 será requisito indispensable en el Cuerpo Nacional de Bomberos para estar en condiciones de ascensos, además de los otros exigidos en el art. 7.o de la Reglamentación de Ascensos para el Personal de Tropa, el haber aprobado el Curso de Pasaje de Grado correspondiente a la jerarquía que se aspira. (Art. 75 del Decreto Orgánico).

Art. 2.o Se realizarán Cursos de Pasaje de Grado para los aspirantes a ascenso dentro de cada Escalafón y en las siguientes Jerarquías:

a) **Escalafón de bomberos:**

—Cabo o Cabo Locutor a Sargento.
—Sargento a Sargento 1ro.
—Sargento 1.o a Suboficial Mayor.

b) **Escalafón de Conductores:**

—Cabo Conductor a Sargento Conductor.
—Sargento Conductor a Sargento. 1ro.
—Conductor.
—Sargento 1ro. Conductor a Sub-oficial Mayor Conductor (Art. 77 del Decreto Orgánico).

Art. 3.o Los Cursos de Pasaje de Grado de Tropa dependerán de la Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos, por intermedio de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

Art. 4.o La División 4 (Técnica de Instrucción y Asesoramiento) tendrá a su cargo el contralor de los Cursos los que se dictarán dentro del período de marzo a noviembre de cada año, con una duración de 10 semanas como máximo.

Art. 5.o Los Cursos de Pasaje de Grado en las Jerarquías de Cabo para Sargento y Sargento para Sargento 1ro. se dictarán en las mismas fechas. Los correspondientes a Sargento 1ro. para Suboficial Mayor se realizarán en forma independiente a los anteriores.

Art. 6.o El Curso de Pasaje de Grado se realizará en el Cuerpo de Momberos de Montevideo, pudiendo su Jefe disponer en cualquier momento que los alumnos reciban instrucción teórica y/o práctica de la especialidad que se determine, en organismos públicos o privados que las impartan.

Art. 7.o Los Clases del Cuerpo Nacional de Bomberos que hayan cumplido con lo dispuesto en el Art. 8.o de la Reglamentación de Ascenso para el Personal de Tropa, serán llamados a realizar el Curso correspondiente a su jerarquía por tandas y rigurosa antigüedad; sean éstos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Montevideo o Servicio de Bomberos del Interior, según corresponda.

Art. 8.o Durante el desarrollo del Curso los Clases afectados a él no realizarán ninguna actividad, contándose como acto del servicio el tiempo que permanezcan en el mismo.

Art. 9.o Un 5 o|o de inasistencias darán mérito a la pérdida del Curso, salvo que se deban a razones de enfermedad y|o particulares, debidamente justificadas, en cuyo caso podrán totalizar un máximo de 20 o o. A esos efectos la escolaridad se computará por horas.

Art. 10. Los alumnos que no aprueben los cursos, podrán repetirlos recién luego de transcurrido un año de la fecha en que fueron reprobados.

Art. 11. Los Instructores serán designados por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo entre los Profesionales, Oficiales, Maestro de Instrucción Primaria, Profesor de Educación Física y funcionarios especializados del Cuerpo, que se consideren necesarios para las materias a dictarse.

Art. 12. Los Instructores asentarán el desarrollo del Curso en Boletines confeccionados al efectos, debiendo calificar a los alumnos en las Materias Profesionales y Culturales, mediante trabajos escritos, no menos de tres veces durante el desarrollo del Curso; exceptuándose el correspondiente para determinar la Nota Central de Rendimiento que será realizado en la última semana y en cada Materia. En las Materias Militares, Educación Física y Profesionales Prácticas, los Profesores otorgarán notas que reflejen la capacidad y rendimiento de los alumnos en el Curso.

Art. 13. Las Materias y Bolillados para los Cursos de Pasaje de Grado en las distintas jerarquías, se ajustarán los programas que acompañan esta reglamentación.

El Ministerio del Interior podrá efectuar las modificaciones de materias y|o bolillados en función a lo que aconseje su aplicación práctica.

Art. 14. Para otorgar la Nota Final del Curso se procederá en la siguiente forma:

Se sumarán los puntajes logrados en cada Materia y se dividirá el producto por el número total de éstas.

El producto obtenido será promediado con la Nota de Rendimiento. Se considerará que los alumnos no han aprobado el Curso cuando la Nota Final sea inferior a 5.

Art. 15. El Clase que en cada jerarquía obtenga el primer puesto con una Nota Final superior a 8, se hará acreedor a la entrega y uso del distintivo correspondiente.

Art. 16. A la terminación de los Cursos de Pasaje de Grado se asentarán en el Legajo Personal y Hoja de Servicios y Hechos de cada alumno la nota obtenida, a los efectos de la calificación a que se refiere el Inciso d) del artículo 26 de la reglamentación de Ascensos para el Personal de Tropa.

Dejándose además expresa constancia de los distintivos a que se hubiera hecho acreedor.

Art. 17. Los Clases correspondientes a los Destacamentos de Bomberos del Interior, podrán solicitar los días jueves autorización para trasladarse a sus lugares de procedencia de sábado a lunes una vez cada 15 días.

Cuando motivos de distancia u horario de los medios de transporte dieran lugar a que su regreso tuviera que postergarse más allá de lo previsto, el Jefe del Cuerpo de Bomberos determinará lo que estime conveniente en relación a la situación planteada.

Art. 18. Las Clases se desarrollarán de lunes a viernes de 07.00 a 10.50 y de 14.00 a 17.50, los días sábados regirá solamente el horario matutino. Durante la semana los alumnos no podrán hacer uso de licencia hasta terminada la última clase del día.

Art. 19. Para cada tanda que sea llamada a realizar los Cursos, se nombrará un Encargado cuya designación recaerá en el Clase de mayor jerarquía y en igualdad de ésta, en el más antiguo, resolución que se hará conocer en la Orden del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

Art. 20. El Clase Encargado del Curso tendrá a su cargo el contralor de la asistencia y puntualidad a las distintas Clases como así mismo del orden y disciplina del grupo. Hará llegar a la División 4 toda novedad o solicitud del Curso, proveyéndose en dicha dependencia de los materiales que sean necesarios para el mismo.

Art. 21. Cuando hubiera transcurrido diez minutos de la hora fijada para la iniciación de las Clases y el Profesor de la Materia no se hubiera hecho presente, dará

cuenta en 4 horas hábiles a la División 4 y fuera de éstas al señor Comandante de Cuartel; quienes dispondrán lo que estimen conveniente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Cuerpo Nacional de Bomberos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

2

Decreto 95|966. — Se asume la Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno por el cuarto período anual.

Ministerio del Interior.

Montevideo, marzo 1.o de 1966.

Visto: el vencimiento del tercer período anual de ejercicio de la Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Asuma la Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno, por el cuarto período anual, el señor Consejero don Alberto Heber Usher, que figura en el cuarto término entre los miembros electos bajo el lema "Partido Nacional", de la lista que obtuvo la mayoría de dicho Cuerpo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

3

Decreto 96|966. — Se encarga a los señores Ministros del Interior, Defensa Nacional y de Obras Públicas, la coordinación de las actividades de todos los organismos de la Administración Pública, encaminadas a reparar y atenuar los daños causados por el fenómeno climático.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de febrero de 1966.

Visto: el fenómeno climático ocurrido el día 24 de febrero del corriente año, consistente en vientos de extrema e inusual intensidad, así como caída de granizo y lluvias;
Resultando: I) Que dicho fenómeno climático produjo graves daños en todo el territorio nacional, afectando seriamente, entre otros aspectos, las comunicaciones; el suministro de energía eléctrica y de agua potable; los cultivos, especialmente en las explotaciones hortícolas y frutícolas; la producción avícola; múltiples edificios públicos y privados; y las reservas forestales;
II) Que los diversos servicios del Estado han comenzado a atender la reparación de los daños producidos, dentro de sus competencias específicas y según sus respectivas especialidades funcionales;
Considerando: I) Que la magnitud extraordinaria de los efectos dañosos del fenómeno determina que éstos alcancen a numerosos y vitales aspectos de la vida nacional, requiriéndose, por ello, la acción de múltiples servicios estatales para atenuar y reparar tales efectos, causados en bienes públicos y privados;
II) Que en consecuencia, es necesario coordinar, a nivel del Poder Ejecutivo y con un criterio nacional, las actividades de todos los organismos públicos para obtener, así, una eficaz acción conjunta de los recursos humanos y materiales disponibles, evitando duplicaciones de esfuerzos e interferencias;
III) Que, asimismo, es preciso articular, de manera orgánica, los servicios especiales que las entidades estatales ofrezcan a los particulares para la recuperación y que, también, es necesario gestionar, en forma armónica, facilidades crediticias, asistencia técnica y otros servicios de los Entes públicos, todo lo cual requiere una acción común, integrada en un solo plan;
IV) Que, por último, es imperioso arbitrar un procedimiento ágil y expeditivo para cumplir los propósitos enunciados con celeridad y eficiencia.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los señores Ministros del Interior, de Defensa Nacional y de Obras Públicas coordinarán las actividades de todos los organismos de la Administración Central encaminadas a reparar y atenuar los daños causados por el fenómeno climático mencionado en la parte expositiva del presente decreto

Art. 2.o Los señores Ministros del Interior, de Defensa Nacional y de Obras Públicas gestionarán de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, las medidas necesarias para coordinar la acción de éstos con la de la Administración Central y para obtener adecuada asistencia a los particulares cuyos bienes hubieran sido afectados por el fenómeno.

Art. 3.o Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo prestarán a los señores Ministros designados toda la colaboración que éstos soliciten para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — FANCISCO M. UBILLOS. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales.** Secretario.

4

Decreto 98|966. — Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a aumentar el importe de los certificados de Buena Conducta.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Vistos: Estos antecedentes referentes a la solicitud de la Jefatura de Policía de Montevideo a los efectos de que se le autorice a cobrar un adicional sobre el precio de los certificados de buena conducta, cuando sean requeridos en forma urgente.
Resultando: 1) Los solicitantes de certificados de buena conducta, exigen, en oportunidades, una tramitación preferencial urgente, por razones de índole personal.
2) Ello, trae aparejado una mayor intensidad en la función realizada por el funcionario, y en el tiempo que ocupa en detrimento del normal funcionamiento del servicio.
Considerando: 1) La conveniencia y oportunidad de tal medida.
2) El decreto que con iguales fundamentos dictó el Poder Ejecutivo para los carnets de identidad con fecha 22 de octubre de 1963.
Atento: A lo dispuesto en el artículo 26 de la ley número 13.319 de 28 de diciembre de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo para fijar en $ 50.00 (cincuenta pesos) el importe de los certificados de Buena Conducta, exclusivamente en los casos que se requieren con carácter de ur-

gente, los que se expedirán dentro del lapso de veinticuatro horas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Sección Contaduría del Ministerio del Interior pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

5

Decreto 99|966. — Se crea la Policía Especial del Tesoro.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: la necesidad de perfeccionar los instrumentos de que dispone el Estado para la averiguación y represión de los ilícitos penales o administrativos vinculados a las actividades económico-financieras;

Considerando: Que algunas formas evolucionadas de dicha criminalidad presentan relativa facilidad para superar los medios de comprobación y control estatales, pues las organizaciones policiales establecidas para reprimir los delitos comunes no pueden cumplir sus cometidos eficazmente en razón de la especialidad de los medios por los que tales ilícitos se consumen, los que, por otra parte, contribuyen a que estas infracciones tengan extraordinaria repercusión social;

Considerando: Que el Estado dispone al margen de la actual estructura policial de instrumentos y personal idóneo adecuados para llevar a cabo la actividad represiva en las materias comercial, financiera y económica, radicados en diversas oficinas fiscales y organismos bancarios. Este conjunto de elementos técnicos y humanos permitiría organizarlos en un esfuerzo común, coordinándolos para enfrentar adecuadamente este tipo de criminalidad bajo una dirección única;

Considerando: que tal finalidad puede lograrse mediante la organización, en la órbita del Ministerio del Interior, de una Policía Especial con el cometido de reprimir tales infracciones, mediante la coordinación fundamental con el Ministerio de Hacienda y el Banco de la República y la colaboración de los medios de otros organismos públicos, logradas, respectivamente a través de una Comisión con delegados de aquellos y la formulación de acuerdos especiales, de carácter permanente con los demás,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Créase la Policía Especial del Tesoro como Comisión dependiente del Ministerio del Interior, jerarquizada a su Ministro y coordinada al Ministerio de Hacienda.

Art. 2.o El jerarca responsable inmediato será un Director delegado del Ministerio del Interior que actuará con la colaborarión y asesoramiento de un delegado del Ministerio de Hacienda y otro del Banco de la República.

Art. 3.o Será de competencia exclusiva de esta Comisión determinar de modo primario, la existencia de ilícitos penales o administrativos que, por su naturaleza, los medios empleados o sujetos afectados, implique repercusiones de orden económico o financiero.

Art. 4.o Siempre que se requiera la intervención de la Policía Especial del Tesoro, el Director exigirá orden o solicitud escrita en la que se determinen precisamente los objetivos de la indagatoria. En tales casos, así como cuando actúe de oficio, deberá dar cuenta a la brevedad posible, a la autoridad judicial o administrativa competente.

Art. 5.o Los jerarcas de todos los organismos públicos deberán denunciar de inmediato a la Policía Especial del Tesoro, todos los hechos susceptibles de constituir ilícitos cuya determinación sea de su competencia. La omisión de dicha denuncia será considerada por el Poder Ejecutivo falta grave de servicio. sin perjuicio de lo establecido por el artículo 177 del Código Penal.

Art. 6.o La Policía Especial del Tesoro contará con todos los poderes jurídicos y medios materiales de que dispone el Instituto Policial, sin perjuicio de los propios de sus integrantes y funcionarios.

Art. 7.o Los Ministerios del Interior y de Hacienda, suministrarán el personal necesario para su funcionamiento; dicho personal deberá poseer la capacitación funcional necesaria, y en tanto se requiera, quedará afectado en forma exclusiva a su servicio.

La Policía Especial del Tesoro funcionará en el local que le asigne el Ministerio del Interior.

Art. 8.o El Ministerio del Interior proyectará los acuerdos de carácter general que fueren necesarios a efectos de obtener para la Policía Especial del Tesoro el asesoramiento o colaboración de personal dependiente del Poder Judicial y de los organismos autónomos.

Art. 9.o Dentro de los sesenta días de constituída la Comisión presentará ante el Ministerio del Interior el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de sus servicios, así como un plan de coordinación de su labor con el Banco de la República, Jefaturas de Policía y demás organismos públicos.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

6

Resolución 168|966. — Se nombran Oficiales Sub-Ayudantes en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: Vacante varios cargos de Oficiales Sub-Ayudantes en la Jefatura de Policía de Montevideo, y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945;

El Consejo Nacional de Gobierno;

RESUELVE:

1o.) Nombrar Oficiales Sub-Ayudantes, Código Bg, Grado 6, de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Cadetes, Juan Roberto Suárez Silva, Julio Rodolfo Suárez Velázquez, Abel Alliete Pedrozo, Isaúl Fernando De León García, Wilson Silveira Sánchez y Néstor Omar Gallo Gastambide.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

7

Resolución 169|966. — Se nombra un Sargento 1o. en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: Vacante un cargo de Sargento 1o. de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945;

El Consejo Nacional de Gobierno;

RESUELVE:

1o.) Nombrar Sargento 1o., Código Bg. Grado 5, de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Agente de 2da. Carlos Alfredo Olalde Laborde.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

8

Resolución 171|966. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: Vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Paysandú y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Nombrar Comisario, Código Bg. Grado 10, de la Jefatura de Policía de Paysandú, al Sub-Comisario Juan María Viera; Sub-Comisarios, Código Bg., Grado 9, al Oficial Ayudante Domingo Irigoita Causa y al Oficial Sub-Ayudante de Investigaciones Luis Ramón Burgos Martini; Oficial Ayudante, Código Bg., Grado 7, al Oficial Sub-Ayudante Alberto Damián Cardozo; Oficial Sub-Ayudante, Código Bg, Grado 6, al Sargento 1o. Juan Omar Flores Puig; Oficial Sub-Ayudante de Investigaciones, Código Bg, Grado 6, al Sargento 1ro. Juan Carlos Gentile Tabárez y Sargentos 1ros. Código Bg, Grado 5, a los Sargentos Fermiul Benjamín Hidalgo y Rito Rodolfo Iriburo y al Cabo Alcimiro Etchechuri.

2o.) Comuníquese, anótese por las Oficinas correspondientes, publíquese y para su conocimiento y efectos pertinentes, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

9

Resolución 194|966. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de marzo de 1966.

Visto: Vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Florida, creados por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 28 de diciembre de 1964.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Nombrar Oficial Ayudante, Código Bg, Grado 7, de la Jefatura de Policía de Florida, al Alcaide José María Testa Cistari; Alcaide, Código Ab, Categoría III, Grado 7, al ciudadano Juan Bautista Lafluf Manzor, Credencial Cívica Serie Q.A.A. No. 19.551; Oficial Sub-Ayudante, Código Bg, Grado 6, al Sargento 1ro. Julio César Fontoura Espíndola y Sargento 1ro. Código Bg, Grado 5, al Agente de 1ra. Santana García Valdez.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Resolución 182|966. — Se da posesión de su cargo a un integrante del Directorio del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: Que con fecha 10 de febrero de 1966, la Minoría del Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, propuso al señor Miguel Angel Mazzeo para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, en sustitución del señor Ing. José Acquistapace, recientemente fallecido;

Atento: A que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución, sin que la Comisión Permanente haya formulado observaciones en la forma prevista en la referida disposición constitucional, al Mensaje remitido con esa misma fecha;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Dése posesión de su cargo como Director del Banco Hipotecario del Uruguay, al señor Miguel Angel Mazzeo.

2o.) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

11

Resolución 183|966. — Se da posesión de su cargo al Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: Que con fecha 10 de febrero de 1966, la Mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, propuso al señor Ing. Agr. Helvio Martínez Rospide para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, como Presidente, en sustitución del señor Juan José Gari, cuya renuncia fuera aceptada con fecha 27 de enero de 1966;

Atento: A que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución, sin que la Comisión Permanente haya formulado observaciones en la forma prevista en la referida disposición constitucional, al Mensaje remitido con esa misma fecha;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Dése posesión de su cargo como Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al señor Ingeniero Agr. Helvio Martínez Rospide.

2o.) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Decreto 100|966. — Se prorroga por seis meses a partir de determinada fecha el decreto relacionado con el régimen de estabilización de precios del material terapéutico.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, por la que solicita se prorrogue por el término de seis meses más el régimen de estabilización de precios de material terapéutico del grupo 10, del decreto de 25 de febrero de 1960 y disposiciones modificativas;

Considerando que el sistema de estabilización mencionado fue prorrogado por decreto N.o 52.894 de 5 de octubre de 1965 (D. 440|965) hasta el 15 de marzo del año en curso,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Prorrógase por seis meses más, a partir del 15 de marzo del corriente año, el decreto N.o 52.894 de 5

de octubre de 1965 (D. 440|965). relacionado con el régimen de estabilización de precios establecidos en el artículo 15 (grupo 10, material terapéutico) del decreto de 25 de febrero de 1960.

2.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

13

Resolución 172|966. — Se designan dos Enfermeros de 2da. en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto que se encuentran vacantes dos cargos secundarios en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa que los cargos de referencia pueden ser provistos por haberse cumplido los plazos de provisión establecidos en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

Atento a lo informado por la oficina competente

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (Item 10.66), a las personas que se indican a continuación:

1 Cargo de Enfermero 2.o (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 18, C. IV, G. 7, N.o de orden 20) al Auxiliar de Servicio señor Pedro Alberto Bonomi, que posee certificado de enfermería N.o 1825.

1 Cargo de Enfermero 2.o (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 18, C. IV, G. 7, N.o de orden 21) a la Auxiliar de Servicio señora Dora Metz de Larraud, que posee certificado de enfermería N.o 1315.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

14

Resolución 173|966. — Se efectúan designaciones en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa que los cargos de referencia pueden ser provistos por haberse cumplido los plazos de previsión establecidos en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

Atento a lo informado por la oficina competente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Item 10.17), a las personas que se indican a continuación:

1 Cargo de Enfermero Jefe (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 41, C. IV, G. 9, N.o de orden 49) al Enfermero 1.o señor Artigas Díaz; en su lugar (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 42, C. IV, G. 8, N.o de orden 54) a la Enfermera 2.a señorita Camila Nieves y en su sustitución (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 43, C. IV, G. 7, N.o de orden 62) a la Auxiliar de Servicio que posee certificado de enfermería número 3516, señora Isabel Serón.

1 Cargo de Enfermero 1.o (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 42, C. IV, G. 7, N.o de orden 55) a la Enfermera 2.a señora Martina Farías de Rodríguez, para subrogarla (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 43, C. IV, G. 7, N.o de orden 64) al Auxiliar de Servicio que posee certificado de enfermería N.o 3491, señor Alberto Mello.

1 Cargo de Enfermero 1.o (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 42, C. IV, G. 8, N.o de orden 50) a la Enfermera 2.a (Pabellón T. E. C.) señora Diomar Feijó de Fagúndez y para reemplazarla (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 57, C. IV, G. 7, N.o de orden 151) a la Auxiliar de Servicio que posee certificado de enfermería 2808, señorita Laura Texeira Rodríguez.

1 Cargo de Enfermero 1.o (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 42, C. IV, G. 8, N.o de orden 51) a la Enfermera 2.a (Pabellón T.E.C.) señora María González de Escoto y en subrogación de ésta (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 57, C. IV, G. 7, N.o de orden 149) a la Auxiliar de Servicio que posee certificado de enfermería N.o 243: señora María Abalos de Joaquín.

1 Cargo de Enfermero 1.o (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 42, C. IV, G. 8, N.o de orden 52) al Enfermero 2.o (Pabellón T.B.C.) señor Martín Raúl Treintini; para sustituirlo (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 57, C. IV, G. 7, Número de orden 150) a la Auxiliar de Servicio que posee certificado de enfermería N.o 3450, señora Aurelia García de González.

1 Cargo de Enfermero 1.o (Escalafón IV, Cód. Ac P. 42, C. IV, G. 8, N.o de orden 52) al Enfermero 2.o, señor Adolfo Taroco.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

15

Resolución 174|966. — Se designa a una Químico Farmacéutico Ayudante en el Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto estos antecedentes relacionados con el llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para proveer un cargo de Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pereira Rossell;

Resultando que el Tribunal que intervino en el mismo, propone para ocupar el cargo de referencia a la señora Elisa Suaya de Fernández;

Considerando que dos de las personas inscriptas solicitaron reconsideración del puntaje de méritos otorgado a las otras inscriptas;

Considerando que posteriormente se reunió el Tribunal de referencia y expresó que habiendo estudiado la documentación presentada, ratifica, por unanimidad, el puntaje adjudicado a las concursantes, agregando en una segunda reunión que ratifica, también por unanimidad, su dictamen de fecha 27 de setiembre de 1965, por el que adjudica el cargo de Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pereira Rossell a la señora Elisa Suaya de Fernández;

Considerando que dicho Tribunal agrega que aunque no se tenga en cuenta el puntaje cuestionado no varía el resultado del Concurso, pues la señora Elisa Suaya de Fernández totalizaría 53 puntos frente a 46 y 37 de los otros concursantes;

Considerando que el señor Asesor Letrado señala que la Químico Farmacéutico Suaya de Fernández en base a la excelente prueba escrita cumplida, registraría un puntaje superior a las demás concursantes, concluyendo que, en consecuencia, correspondería que el cargo le sea adjudicado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase a la Químico Farmacéutico señora Elisa Suaya de Fernández (Credencial Cívica A.N.A. N.o 2875) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de

Salud Pública con el N.o 20, Fo. 137, Lo. 6, de fecha 24 de julio de 1945), de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos y Pruebas realizado, para ocupar el cargo de Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Esc. I, Cód. AaA, P. 72, C. III, Gdo. 3, N.o de orden 185).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

16

Resolución 175|966. — Se establecen las características del cargo para el que se designó a una funcionaria en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo N.o 53.359 (R. 143|966), de fecha 17 de febrero de 1966, apartado 4.o, se designó a la señora Corina Saravia de Zipitría, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos y Pruebas realizado;

Considerando que se omitió establecer las características del cargo de referencia.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Establécese que las características del cargo para el que se designó por resolución del Poder Ejecutivo, número 53.359 (R. 143|966), de fecha 17 de febrero de 1966, Apartado 4.o, a la señora Corina Saravia de Zipitría, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos y Pruebas realizado, son las siguientes: Item 10.25, Escalafón IV, Cód. Ac, P. 17, Cat. IV, Gdo. 8, N.o de orden 18.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

17

Resolución 176|966. — Se amplía la resolución en la cual se designó una Comisión de Revisión de Normas para la Comercialización de Medicamentos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo N.o 53.271 (R. 1213|965), de fecha 30 de diciembre de 1965, se designó una Comisión de Revisión de Normas para la Comercialización de Medicamentos, integrada por Miembros del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Industrias y Trabajo y de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y un Delegado de la Asociación de Laboratorios Nacionales;

Considerando que es necesario ampliar dicha Comisión con Delegados del Sindicato de Farmacias y de la C.E.F.A. (Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Afines),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo número 53.271 (R. 1213|965), de fecha 30 de diciembre de 1965, en el sentido de que la Comisión de Revisión de Normas para la Comercialización de Medicamentos, estará integrada además, por un Miembro del Sindicato de Farmacias y otro de la C.E.F.A. (Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Afines).

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

18

Decreto 109|966. — Se declaran artículos de primera necesidad los subproductos de la carne, lenguas y riñones de bovinos y porcinos, destinados a la elaboración de vacunas antiaftosa.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: para su reglamentación el artículo 11 de la ley N.o 12.938, de lucha contra la fiebre aftosa, de 9 de noviembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Decláranse artículos de primera necesidad los subproductos de la carne necesarios para la elaboración de vacunas antiaftosa destinadas al cumplimiento del plan nacional de contralor y erradicación de la fiebre aftosa y en particular los epitelios linguales bovinos y los riñones de bovinos y porcinos jóvenes.

Art. 2.o Las plantas frigoríficas y playas de faena en funcionamiento en el país quedan obligadas a poner a disposición de los laboratorios preparadores de vacunas antiaftosa, habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la totalidad de las lenguas de los bovinos que faenen, a efectos de que dichos laboratorios procedan a la extracción de los epitelios linguales necesarios para la elaboración de vacunas antiaftosa.

Art. 3.o Los mencionados establecimientos de faena quedan obligados igualmente a:

a) Poner a disposición de los laboratorios autorizados, para la recolección de los materiales indicados en el artículo 1.o, los locales necesarios a ese fin, provistos de instalación sanitaria de desagüe, energía eléctrica y agua corriente potable:
b) Hacer efectiva la entrega de dichos subproductos, dentro de los treinta minutos siguientes al sacrificio de los animales de los cuales provienen, y
c) No someter esos materiales, antes de su entrega a los laboratorios, a ninguna manipulación o proceso de orden físico o químico que pueda tornarlos inaptos para el cultivo de virus aftoso.

Art. 4.o Los locales a que hace referencia el inciso a) del artículo 3.o deberán estar ubicados en la misma planta de la playa de faena, a no más de cien metros de distancia de los lugares en que se procede habitualmente a separar las lenguas y riñones de las reses sacrificadas; y deberán ser puestos a disposcón de los laboratoros interesados dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente.

Art. 5.o Las obras de adaptación o remodelación de los locales referidos, que sea preciso efectuar a los fines de este decreto, serán de cargo de los laboratorios que en ellos operen.

Art. 6.o Los precios de los subproductos de la carne necesarios para la elaboración de vacunas antiaftosa serán fijados anualmente de común acuerdo entre las partes.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, los precios serán fijados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 7.o Los laboratorios interesados en la obtención de subproductos de la carne utilizables para la elaboración de vacunas antiaftosa deberán:

a) Estar habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura para elaborar vacunas contra la fiebre aftosa;
b) Presentar, dentro de los quince días siguientes a la fecha de este decreto, la solicitud correspondiente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con indicación de su capacidad máxima de procesamiento diario así como de sus necesidades anuales, y
c) Disponer del equipo y materiales necesarios para proceder a la elaboración de vacunas antiaftosa, con la totalidad de los subproductos de la carne que se soli-

cita, lo que será certificado por la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

Art. 8.o Dentro de los quince días siguientes al término del plazo estipulado en el inciso b) del artículo 7.o, la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa informará al Ministerio de Ganadería y Agricultura acerca del procedimiento adoptado —en acuerdo con los laboratorios habilitados interesados— para lograr la más eficiente y equitativa distribución de los subproductos disponibles.

Art. 9.o Los subproductos de la carne recogidos por los laboratorios autorizados deberán ser destinados —en su totalidad— a la elaboración de vacunas antiaftosa, lo cual será contraloreado por la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

Art. 10. Prohíbese la reventa de los subproductos de la carne contraídos con destinos a la elaboración de vacunas antiaftosa.

Art. 11. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a solicitud de la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa, podrá autorizar —con carácter excepcional y temporario y por razones de interés general— la recolección de epitelios linguales con otro destino que el expresado en el artículo 1.o.

Art. 12. Las obligaciones de los frigoríficos y playas de faena en funcionamiento para con los laboratorios elaboradores de vacunas antiaftosa, cesarán frente a aquellos que no cumplan los compromisos contraídos en sus adquisiciones.

Art. 13. El incumplimiento de las medidas dispuestas por el presente decreto determinará la aplicación de las sanciones establecidas por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y por el artículo 19 de la ley número 12.938, de 9 de noviembre de 1961.

Art. 14. El presente reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación.

Art. 15. Deróganse las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

19

Decreto 110|966. — Se amplía el plazo fijado para inscribirse en el Registro de la Dirección de Abastecimiento Agropecuarios para la exportación de determinada cantidad de toneladas de "pellets" de afrechillo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: el decreto N.o 90|966, del 24 de febrero de 1966, que autoriza la exportación de hasta 5.000 toneladas de "pellets" de afrechillo;

Resultando: por el artículo 2.o del referido decreto, se dispuso que los interesados deberán inscribirse en un Registro que llevará la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, disponiendo —a tales efectos— de un plazo hasta el 7 de marzo en curso;

Considerando: el fenómeno climático que azotó recientemente a nuestro país y que afectó sensiblemente los medios de comunicación, ha impedido a los interesados concretar los negocios y, por ende, inscribirse en tiempo en el Registro aludido por el artículo 2.o del decreto número 90|966. Por tanto, se estima conveniente ampliar, en una medida prudencial, el plazo fijado en oportunidad.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase, hasta el 18 de marzo en curso, el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto N.o 90|966, del 24 de febrero de 1966, para que los interesados en exportar "pellets" de afrechillo, puedan inscribirse en el Registro que, a tales efectos, lleva la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — FRANCISCO M. UBILLOS. —**Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

20

Decreto 102|966. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado "acetilcitrato de tributilo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de marzo de 1966.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma I.M.P.E.S.A., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto caracterizado por la División Análisis de Aduanas, como "citrato de acetil tributilo";

Resultando: informa al respecto la Dirección de Industrias, que el compuesto de que se trata es de uso indicado como plastificante, especialmente para resinas vinílicas y celulósicas: siendo apto, especialmente, para la preparación de materiales plásticos a utilizarse en la fabricación de envases para alimentos, en mérito a que tiene una muy baja toxidad. En dicha aplicación queda incorporado al producto terminado, previo un proceso industrial adecuado por lo que, y al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o) podría incluírsele en la Sección Materias Primas tal como lo pide la razón social titular de este expedientillo;

Considerando que nada obsta a que se incorpore a la mencionada Sección el producto de referencia, dentro del grupo "B" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 15 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953;

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y dentro del grupo "B" del decreto de 21 de julio de 1932 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, el producto denominado "acetilcitrato de tributilo".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

(Continuación de la 80.a Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 26 de Noviembre de 1965)

46

—Léase el proyecto de ley por el cual se otorga una pensión graciable al señor Valentín García Sáiz.

(Se lee:)

(Carpeta 1520 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable al señor Valentín García Sáiz.

El señor Valentín García Sáiz es un destacado escritor nacional, ha publicado, entre otras obras, Tacuarí, Pilchas Salvajes, El Narrador Gaucho, todas ellas de inspiración nativa, en las cuales se rescata en forma apreciable nuestro pasado. Pintor de tipos y costumbres tradicionales, García Sáiz aporta a la bibliografía rioplatense valederos enfoques de una realidad social desaparecida; con frescura y sencillez narrativa acerca al lector las cosas hondas y bellas del mundo gaucho.

Por estas razones, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley merecerá la favorable atención de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase al señor Valentín García Sáiz, una pensión graciable de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales acumulable a la pasividad que pueda corresponderle.

Art. 2o. — Esta pasividad será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase al señor Valentín García Sáiz, una pensión graciable de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales acumulable a la pasividad que pueda corresponderle.

Art. 2o. — Esta pasividad será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójase la votación.

(Así se hace).

47

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que correspondería —salvo mejor opinión de la Mesa y siempre en relación con el tema que estábamos tratando— seguir con la consideración correspondiente, es decir, con el proyecto de ley relativo a obras a realizarse en la ciudad de Canelones.

El señor senador Enrique Rodríguez ha hecho ciertas manifestaciones en cuanto a que nosotros hemos entrado a la discusión de la iniciativa; realmente, no estamos discutiendo sino, simplemente, exponiendo nuestros puntos de vista en forma muy cordial y amable.

El que habla ha sido autor, prácticamente, del proyecto, como consta documentariamente en las actas del Senado y, por ello, se vió en la obligación de hacer una breve exposición sobre el mismo. La propia financiación que yo había propuesto en noviembre de 1964, la recogió el Poder Ejecutivo. En estas circunstancias, reconocerá el señor senador que, lógicamente, debía formular algunas precisiones, ya que la Comisión no ha tenido tiempo suficiente de hacer llegar a los senadores la información correspondiente. De ahí que haya sido necesario suplir esa involuntaria omisión.

Yo, señor Presidente, solicito —si es posible— seguir con el tratamiento de este asunto, con las modificaciones que he propuesto a la Mesa y que pongo a consideración del Senado. No creo que esto de lugar a una larga discusión, porque es un tema sobre el cual el Cuerpo estará, totalmente, de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las modificaciones consistirían, entonces, en agregar al final del artículo 1.o lo señalado por el señor senador, y...

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

No deseo entrar en una discusión con mi colega el señor senador Rosa.

Tengo aquí todos los antecedentes a que hice referencia en mi exposición anterior, borradores inclusive y el proyecto originario que llevé a la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno. Fue el 11 de agosto de 1964. En ese proyecto estaban las obras a que hago referencia con exposición de motivos estableciéndose además el monto pecuniario a invertir en cada una de ellas. Para el monumento a Artigas en la Plaza 18 de Julio le asignaba 500 mil pesos; a la Cárcel de Canelones 4 millones 500 mil (terreno y edificio); para la piscina en el predio municipal lindero al Estado Martínez Monegal, 1 millón 250 mil pesos para construcción de la Sala de Cirugía en el Hospital "Doctor Soca", 500 mil pesos; para la terminación del Asilo de Ancianas de Canelones, 250 mil pesos; para la Exposición Agropecuaria e Industrial, 1 millón de pesos.

Esa era la discriminación que hacía en efectivo, con cargo a los 8 millones del proyecto. El mensaje que viene del Poder Ejecutivo no incluye ninguna discriminación en cuanto al importe de cada una de esas obras, sino que establece los 8 millones de pesos, lisa y llanamente, para las seis obras precitadas.

Entiendo que las obras a que hace referencia el distinguido colega son justas y necesarias, para la ciudad de Canelones; pero me temo que con 8 millones de pesos para el año próximo si se realizan los dos sorteos quién sabe si va a alcanzar para la realización de estas obras indicadas en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Ese es mi temor, no mi oposición a que se puedan realizar esas obras como otras más, por ejemplo: cámaras frigoríficas, iluminación a gas de mercurio en 3 o 4 calles principales que serían las de Treinta y Tres, Batlle y Ordóñez, Tomás Berreta, Rodó, Artigas y Joaquín Suárez.

Para esas obras y la centralización de oficinas públicas en la ciudad de Canelones, expropiándose el terreno y casa donde está ubicada la Escuela Industrial vieja, de la cual ya me ocupé en el Senado hace tiempo, se necesitarían varios millones de pesos más.

De cualquier manera podríamos continuar con el rosario de obras importantes para esa capital como para tantas otras de la República; pero nos circunscribimos a estas seis del Mensaje del P. E.

No deseo entrar en polémica con el colega, senador Rosa y aunque no me opongo a esas obras las mismas podrían ser motivo de otro plan o de otro proyecto al que me sumaría con mucho gusto.

Cuando formulé este planteamiento a la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno propuse tres fórmulas o soluciones: la primera con cargo a Rentas Generales, la segunda con cargo al Fondo de Detracciones; y la 3ra. dos sorteos de lotería; ésta última fue la aceptada por la mayoría del Consejo votándose después el proyecto por el Cuerpo, por unanimidad.

La Comisión del Fomento del Senado, a la que concurrí, también por unanimidad aprobó este proyecto sin enmiendas, tal como venía del P. E.

Digo con toda lealtad que desconocía el proyecto del señor senador Rosa y vine a tener contacto con él a través de un periódico de su fracción política que recibí hace poco tiempo en mi domicilio.

Repito que esto lo expreso con toda sinceridad.

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Propongo que pase a Comisión para que se discuta este simpático entredicho canario y entremos al problema de las jubilaciones.

SEÑOR ROSA. — No hay derecho.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, hay derecho, señor senador, hace una hora que estamos en ésto y es inconducente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Me quiero referir al último aspecto que apuntaba el señor senador Frías Pérez.

Nosotros que hemos votado este proyecto de ley quisiéramos establecer una puntualización que, evidentemente, falta en la redacción del articulado y se nos ocurre que debe ir incorporada al artículo 2.o.

Se debe cubrir la eventualidad de que el producido de los sorteos que habrán de realizarse no alcance a la suma de 8 millones de pesos que se autoriza. La ley debe establecer un criterio o un procedimiento que provea esto, mediante un agregado que diría así: si dicho producido no alcanzare a la suma citada, el que resultare se prorrateará en proporción al costo de las obras enumeradas en el artículo 1.o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Rosa.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: muy brevemente. Decía el colega y distinguido amigo senador Frías Pérez que se había ocupado en el seno del Consejo Nacional de Gobierno de este proyecto. Eso me parece bien y muy loable. No voy a entrar en polémica. Cuando yo me refería a que había sido el autor de este proyecto hacía referencia a lo que corresponde a la actuación en el Senado. En este Cuerpo el senador Frías Pérez no había formulado, con anticipación al que habla, ningún proyecto sobre este punto.

De modo que en calidad de senador yo hice en el Cuerpo que integraba en esa oportunidad, como lo repito ahora.

Las modificaciones que proponía, señor Presidente, son de muy pequeña envergadura. El producido de los sorteos va a cubrir, supongo yo, con holgura el monto de estas obras; pero en el caso de que así no ocurriera me parece muy acertado lo que sugería el señor senador Tróccoli. Lo había previsto en el proyecto a que hacía mención presentado en noviembre del 64, en su artículo 4.o, aunque no sé si conformará a los señores senadores.

Decía dicho artículo transitorio: si no alcanzare el producido líquido de los dos sorteos de Lotería a realizarse para cubrir el monto total asignado, el Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para que por intermedio del fondo de Rentas Generales de la Nación, se tome la cantidad que faltare hasta alcanzar la suma establecida.

Podría buscarse otra fórmula para cubrir el monto de las obras en el caso de no alcanzar los recursos.

SEÑOR TROCCOLI. — Para esa fórmula se necesita Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ROSA. — No me opongo, tampoco, a la proposición que hacía el señor senador Tróccoli porque me parece muy atinada.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o. Están las modificaciones que se han propuesto.

Está el proyecto original; hay una modificación propuesta por el señor senador Rosa y otra, ahora, presentada por el señor senador Tróccoli.

No sé si será posible fusionar o rectificar, en definitiva, conjuntamente, o se prefiere que se vote en el orden natural de preferencia.

SEÑOR BRUNO — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Si el señor senador Rosa ha pasado las modificaciones a la Mesa propondría, para hacer alguna cosa, para seguir adelante, que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote.

(Apoyados).

—Esto, si al señor Presidente le parece bien.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: es para referirme a la modificación que proponía el señor Senador Tróccoli. No creo que pueda aplicarse porque no hay manera de hacer un prorrateo, no se puede hacer. Además, se irán haciendo gradualmente, no se harán todas al mismo tiempo; de manera que sería imposible efectuar abatimientos proporcionales, por que no hay ningún número sobre el cual se pudiera fijar la proporción.

Creo que si se quiere establecer la posibilidad de cubrir el déficit, tal vez la que correspondería sería cargar el posible déficit al Fondo de Obras Públicas, ya que se trata de obras públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Poner a votación la moción, significa estar en condiciones de votar. Como había fórmulas de modificación al artículo 1.o, hay que saber si lo que se va a votar es el artículo 1.o, como se ha propuesto, o si se vota con las modificaciones indicadas por diversos señores Senadores.

La Mesa necesita saber que és lo que se pone a votación. Si se prefiere que se vote el proyecto originariamnte enviado por el Poder Ejecutivo, no hay inconveniente.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido que se vote tal como ha venido del Poder Ejecutivo y fuera aprobado por la Comisión de Fomento del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quedaría descartada la posibilidad, o se admite de que puedan incluirse otras obras?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Ya expliqué, al hacer la discriminación de obras del proyecto, tal como había sido llevado al Consejo de Gobierno, que no iba a alcanzar el dinero para agregar las dos obras mencionadas, a las que no me opongo, sino que, por el contrario, yo le agregaría otras.

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No imagino siquiera como puede el señor senador Frías Pérez establecer que no alcanza, cuando lo que he propuesto, modestamente, —y si esto puede hacer naufragar el proyecto, estaría dispuesto a retirar mi proposición— de ninguna manera puede dejar de ser cubierto. No creo que no se puedan cubrir los gastos que pueda originar la Remodelación del Parque Artigas y la instalación de la red lumínica.

Insisto en mi moción, señor Presidente. El otro artículo, era destinar la suma de $ 1:000.000.00, para pagar los gastos de los festejos, lo que no se había previsto por el Poder Ejecutivo, en el mensaje que se está considerando. Creo que es de justicia. Además, hay antecedentes de que siempre se vota una partida de gastos moderada para atender las erogaciones que demandan festejos tan importantes como los que se van a realizar en la Ciudad de Canelones.

Creo que cerrarse a la negativa estricta del proyecto, informado tan velozmente por la Comisión, no es constructivo, cuando todos queremos armonizar y buscar la manera de aprobar un proyecto que contemple las más elementales necesidades de Canelones, como es el que estamos tratando.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que se ha dicho con razón que el ámbito donde se puede discutir el problema sobre si incluir o no determinada obra es el de la Comisión.

¿Cómo con el proyecto de jubilaciones en nuestras bancas, vamos a estar discutiendo problemas de detalle que solamente pueden ser dilucidados con el asesoramiento del Ministerio y de los Municipios respectivos?

Aquí se dice estar discutiendo ya que se han enterado por vía de un periódico. Me parece, señor Presidente, que estamos tergiversando el contenido de esta reunión y, por consiguiente, propongo que, lisa y llanamente el asunto pase a estudio de la Comisión.

Hago proposición en ese sentido y solicito que se vote.

SEÑORA ROBALLO. — ¡Apoyado! Que se vote el proyecto de aumento a las jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador acaba de hacer una moción que es previa. Está a consideración.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Yo había hecho moción en el sentido de que se votara el proyecto tal como venía aprobado por la Comisión de Fomento. Creo que mi proposición era previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene prelación el pase a Comisión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Yo entiendo que la Mesa debía poner a consideración del Cuerpo mi moción.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo retiraría la mía, si en el acto la Mesa pone a votación por sí o

por no, si se incorporan las modificaciones; pero no si se abre un debate aquí sobre las modificaciones.

Si se pone a votación, en primer término, la fórmula venida de la Comisión, y después el artículo aditivo, estoy de acuerdo. De lo contrario, propongo que pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto del artículo aditivo ha surgido una pequeña preocupación por parte de la Mesa, en cuanto a si es compatible la votación del artículo 1.o y el agregado que pudiera hacerse después con el adicional propuesto por el señor senador Rosa...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El número de votos define.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay quien opina que sí, que se puede hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El número de voto decide. No podemos estar toda la tarde en esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador no se opone, se votaría, en primer término, tal como propuso el señor senador Frías Pérez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 22.** — ***Afirmativa***).

—Se va a votar, ahora, el aditamento propuesto por el señor Rosa. Sería un agregado hecho al artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 21.** — ***Afirmativa***).

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He visto que el señor senador Frías Pérez sostenía que los ocho millones de pesos apenas alcanzaban para estas obras, y con el agregado del señor senador Rosa, esta cantidad va a ser insuficiente. Tengo una pequeña confusión o duda. ¿Podemos modificar el monto de los sorteos?

SEÑOR FLORES. — Queda igual.

SEÑOR SEOANE. — Mi duda es ésta. Hay Mensaje del Poder Ejecutivo con respecto al texto del proyecto, pero al haber agregado obras que insumen mayor cantidad que la prevista para estas, es evidente que los ocho millones van a resultar insuficientes.

Preferiría, ya que se hace agregado de obras que se modificara la cifra, y por tanto solicitaría que en el artículo 2.o se modificara la cifra que en lugar de ocho millones se pusieran diez.

SEÑOR FUREST — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Lo que pasa, señor senador, es que no se sabe lo que hay que votar. Están interferidas las bases del Poder Ejecutivo con nuevas propuestas. No deseo desairar a ningún señor senador. ¿En qué quedamos con las loterías?

SEÑOR SEOANE — Recurro a la capacidad del señor Presidente en este aspecto.

Mi duda es la siguiente. Desearía, ya que votamos la ampliación de las obras, poder ampliar el monto de los producidos de la lotería. Deseo saber si constitucionalmente podemos ampliar el producido, habiendo venido Mensaje del Poder Ejecutivo por esta cifra exacta. O, ¿se discute el procedimiento que el Poder Ejecutivo aconseja como elemento de obtención de recursos y no el quántum?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Eso puede discutirse en Comisión.

Insisto en que si se continúa con este planteamiento voy a pedir que pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor senador, ¿propone el pase a Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Si se pone a votación, no; pero si se va a discutir la tercera lotería, entonces sí.

SEÑOR SEOANE — Yo veo que cuando el señor Presidente o algún otro señor senador hace propuesta o agregados, el señor senador Enrique Rodríguez no se enoja; pero se enoja conmigo, cuando lo que trato es de darle viabilidad, por vía de recursos, a la ampliación que ha propuesto el señor senador Rosa, que yo voté.

La única duda que tengo, es la constitucionalidad en cuanto al aumento de ocho a diez millones de pesos. Si no hay oposición constitucional, creo que podemos votar y dar satisfacción para que se hagan más obras.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No estamos discutiendo eso. Estoy dispuesto a estudiarlo en Comisión otro día. Además, esto no tiene plazo constitucional, y va a la Cámara de Diputados.

Digo que si hay que discutir estas cosas, como las anteriores, entonces tenemos que pasarlas a Comisión, para nosotros dedicarnos al problema de las jubilaciones y pensiones. No me niego a discutir en otra oportunidad este problema y, si no se vota de inmediato, pido que lo pasemos a Comisión.

SEÑOR SEOANE — Reitero mi moción, señor Presidente.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Solicito que se siga adelante con la votación de los artículos del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE — Se ha hecho una pregunta a la Mesa, y ésta tiene el deber de responder en la modesta medida de su capacidad.

No estoy en condiciones de opinar si la modificación del monto de la lotería puede modificar el producto; no sé qué repercusión puede tener en cuanto al cálculo final del rendimiento. Entonces, no haría más que agregar una duda a otra.

SEÑOR SEOANE — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR BRUNO — Que se vote.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Que se vote, señor Presidente, de acuerdo a cómo lo solicité, los artículos tal como están.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Corresponde votar el artículo segundo tal como está.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **22 en 23** — ***Afirmativa***).

—Había un agregado propuesto por el señor senador Tróccoli, respecto a la posibilidad de que no alcanzaran los fondos, caso en el que se haría un prorrateo cuya crítica ha hecho el señor senador Renán Rodríguez. Además, había agregado que la imputación del posible déficit fuera cubierto por el Fondo de Obras Públicas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Lo que yo decía, señor Presidente, es que si se quería prever la manera de cubrir el posible déficit se me ocurriría esa solución. Pero pienso que puede caber también, otra solución si no alcanzan los fondos, alguna de estas obras no se realizará.

SEÑOR BRUNO — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ROSA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ROSA — Es simplemente para expresar, señor Presidente, que acepto la proposición del señor senador Renán Rodríguez en cuanto a prever la deficiencia de recursos, mediante el Plan de Obras Públicas, a los efectos de que las obras a realizarse propuestas por este proyecto estén debidamente financiadas.

SEÑON PRESIDENTE — Bien.

En consideración el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 22** — ***Afirmativa***).

—No sé si los señores senadores tienen presente el texto del artículo 4.o. Podría dársele lectura.

(Apoyados).

—Léase.

(Se lee:)

"Decláranse feriados para el departamento de Canelones, dos días, los que serán determinados por la Comisión de Festejos y Homenajes que tendrá a su cargo la organización de los actos a realizarse en conmemoración del acontecimiento referido".

—Hay un agregado del señor senador Rosa que dice así: "Destínase la suma de un millón de pesos a fin de solventar los gastos que origine la organización de los festejos a efectuarse en el departamento de Canelones, con motivo del sesquicentenario de su creación".

—Podría separarse, votándose en primer término el proyecto tal como viene.

(Apoyados).

—Si no se observa, se procederá en esa forma.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 21** — ***Afirmativa***).

SEÑOR ROSA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ROSA — Había propuesto, señor Presidente, que se votara un millón de pesos a los efectos de cubrir las obligaciones y gastos que se originen con motivo de la conmemoración de esos actos. Pero lo que proponía el señor senador Renán Rodríguez es en previsión de que los recursos votados no alcanzaran a cubrir la realización de esas obras, atendiéndose, entonces, por el Plan de Obras Públicas.

De manera que se armoniza o se complementa la proposición del señor senador con el artículo que yo presenté.

SEÑOR PRESIDENTE — El aditamento que había propuesto originariamente el señor senador Rosa, ¿permanecería igual o todo quedaría resumido a lo indicado por el señor senador Renán Rodríguez?

SEÑOR ROSA. — No tengo inconveniente, señor Presidente. Proponía hacerlo por Rentas Generales y el señor senador Renán Rodríguez manifestó que podía solventarse el déficit de la financiación por vía del Plan de Obras. Para mí es indiferente cualquiera de las dos fórmulas, la mía referente a cubrir los gastos por Rentas Generales o la del señor senador, porque ambas tienen el mismo fin.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar, entonces, el agregado...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Yo no propongo el agregado, señor Presidente. Simplemente observaba la fórmula que se había sugerido y se me ocurría que podría ser mejor esta otra. Pero creo que es innecesario. Si no alcanzan los ocho millones, algunas obras no se realizarán, y no veo otra posibilidad.

SEÑOR BRUNO — O volverían a solicitarse fondos.

SEÑOR PPRESIDENTE — Bien. Si no se observa, se votará el agregado propuesto por el señor senador Rosa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 21 — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO — Es para dejar una constancia, señor Presidente.

Voto muy complacido que la celebración de los grandes fastos históricos sea realizada con obras efectivas. Si estuviera en mi, agregaría una cantidad para publicaciones.

Creo que toda la historia de los departamentos está en gestación, podría decirse, y que siempre es útil al fortalecimiento del sentimiento nacional, el conocer, cada vez más, los detalles de la historia de nuestras regiones, lo que, al mismo tiempo, servirá de estímulo a los estudiosos e investigadores.

Dejo también constancia, de que al comienzo del transcurso del año próximo se realizará una celebración similar en el departamento de Soriano, al que me siento tan estrechamente vinculado, por lo que espero reiterar, en esa ocasión, la misma solicitud y el mismo planteamiento que se ha formulado respecto al departamento de Canelones, esperando contar, entonces, con la misma colaboración que en este caso se ha demostrado para el departamento vecino.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE — El proyecto fue aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y pasa a la Cámara de Diputados.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos), a la financiación del siguiente Plan de Obras y Mejoras a realizarse en la Ciudad de Canelones en oportunidad de conmemorarse el Sesquicentenario de la fundación de la Villa de Guadalupe (hoy ciudad de Canelones):

—Adquisición de un terreno en la zona suburbana o rural para construir en él, un edificio para la Cárcel, en sustitución del actual.
—Ampliación del edificio sede del Hospital "Doctor Soca", construyendo un Pabellón de Cirugía.
—Erección de un Monumento a Artigas en la Plaza 18 de Julio.
—Terminación de las obras del Asilo de Ancianos. Construcción de una piscina en el predio de propiedad municipal, con frente a la calle Eduardo Martínez Monegal, donde está instalado el Estadio deportivo del mismo nombre.
—Remodelación e instalación de luz a gas de mercurio en el Parque Artigas y en el mismo Parque.
—Exposición Agropecuaria e Industrial en el Parque Artigas.

Art. 2.o — La citada contribución de $ 8:000.000.00 se atenderá con el producido de dos (2) sorteos especiales de loterías extraordinarias cuyas fechas de realización y el monto del premio serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o — Autorízase la emisión de una serie de Sellos Postales conmemorativos del sesquicentenario de la fundación de la Villa Guadalupe (hoy ciudad de Canelones).

Art. 4.o — Decláranse "feriados" para el Departamento de Canelones, dos días, los que serán determinados por la Comisión de Festejos y Homenajes que tendrá a su cargo la organización de los actos a realizarse en conmemoración del acontecimiento de referencia.

Destínase la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) a fin de solventar los gastos que origine la realización de los festejos, a efectuarse en el Departamento de Canelones, con motivo del sesquicentenario de su creación.

Art. 5.o — Comuníquese, etc."

48

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable por la que se acuerda el señor Valentín García Saiz, $ 2.500.00 mensuales acumulables a la pasividad que pueda corresponderle.

(Obtuvo 20 votos en 21. — Afirmativa).

—El artículo segundo dice: "El servicio de esta pasividad será atendida con cargo a Rentas Generales".

Corresponde votarlo por el régimen ordinario.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21 — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Artículo 1o. —. Acuérdase al señor Valentín García Sáiz, una pensión graciable de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales acumulable a la pasividad que pueda corresponderle.

Art. 2.o — Esta pasividad será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc."

49

Léase el siguiente proyecto de previsión.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1522 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) mensuales, a don José Antonio Dalmao, en su calidad de descendiente en línea directa en tercer grado (bisnieto) del Fundador de la Nacionalidad, General José Artigas.
Como ha sido su norma en casos similares al presente, propicia la presente iniciativa, que le permitirá contemplar su actual situación económica.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a don José Antonio Dalmao, en su calidad de descendiente en línea directa en tercer grado (bisnieto) del General José Artigas, una pensión graciable de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) mensuales.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de noviembre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de referirse a su Mensaje remitido con fecha 20 de mayo próximo pasado, solicitando la consideración del proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) mensuales a don José Antonio Dalmao, en su calidad de bisnieto del Fundador de la Nacionalidad General don José Artigas. con la finalidad de precisar que se padeció un involuntario error al establecerle como beneficiario, ya que tal calidad debió ser atribuída al señor Anaurelino Dalmao de 72 años de edad e hijo de la persona equivocadamente mencionada.
En consecuencia el Poder Ejecutivo aclara que el proyecto de ley aludido deberá ser considerado como propiciando idéntico beneficio para el señor Anaurelino Dalmao, tataranieto del Prócer.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: WASHINTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. —Modesto Burgos Morales.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a don Anaurelino Dalmao, en su calidad de descendiente en línea directa en cuarto grado (tataranieto) del General José Artigas, una pensión graciable de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) mensuales.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.
Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá a recoger la votación.

(Así se hace).

50

—Consulto al Senado si desea entrar a la consideración del proyecto sobre pasividades.
SEÑOR RODRIUEZ (don Enrique). — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 22. — Afirmativa).

—Corresponde dar lectura al proyecto.
SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: el proyecto de aumento de pasividades, que es muy extenso, obra en poder de los señores senadores. El tiempo de que disponemos es muy breve y, seguramente, todas las bancadas vamos a querer expresar nuestro pensamiento en tan importante problema para la vida de 324.800 afiliados pasivos de la Caja.
Pediría, en consecuencia, que si no hay oposición, se suprima la lectura y entremos a la discusión general del proyecto

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1517 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 18 de noviembre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene a honra remitir a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se adjunta a este Mensaje por el que se disponen ampliaciones y modificaciones al régimen jubilatorio y pensionario y a la revaluación de pasividades.

Estas ampliaciones y modificaciones, fundamentalmente, pueden concretarse en los siguientes puntos:

I) Anualidad de la revaluación de pasividades, según el sistema de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

II) Ajuste anual y armónico de todos los elementos cuantitativos del sistema de cobertura de los riesgos de vejez y muerte: máximos, mínimos, primas por edad, topes de ingresos, etc.

III) Protección de los estados de necesidad y limitación de aumentos en función de ingresos y actividad de los beneficiarios.

IV) Transformación del régimen pensionario en función inmediata de la remuneración de actividad de causante en beneficio del núcleo familiar sobreviviente.

V) Modificación del régimen del servicio doméstico desgravando al núcleo familiar de su actual contribución patronal.

VI) Modificación del régimen del obrero independiente, en su condición de cotizante y de beneficiario del sistema.

VII) Simplificación del sistema de liquidación de las contribuciones de los afiliados activos: libro único de obligaciones sociales, unificación de tasas y de registros.

VIII) Racionalización y coordinación administrativa de los servicios públicos comprometidos en la gestión de los riesgos considerados.

Los beneficios concretos previstos para los afiliados pasivos, consisten en lo siguiente:

I) Aguinaldo para jubilados y pensionistas de pesos 500.00 y de $ 250.00 para pensionistas a la vejez e invalidez, en el Ejercicio 1965.

II) Adelanto al 1.o de enero de 1966 de un aumento general de pasividades que, según previsión del índice final aplicable a julio asciende al 40 o|o.

III) Aumento prima por edad que es llevada a la suma de $ 100.00.

IV) Ampliación del alcance de los beneficios de la Ley de topes, N.o 13.315, de 22 de diciembre de 1964.

V) Extensión del régimen de asignaciones familiares a los atributarios que pasen al goce de la pasividad en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Sin otro particular saluda al señor Presidente con atenta consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1.o — (Anualidad de la revaluación). — El régimen de Revaluación Automática de las Pasividades estatuido por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, se aplicará anualmente a partir de la vigencia del próximo ajuste.

En todos los casos, cuando dicha ley señala la expresión "último bienio", quedará modificada por la de "último año".

Art. 2.o — (Mínimos jubilatorios y pensionarios). — El régimen previsto en el artículo 92 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, se hará efectivo por el procedimiento y en la oportunidad establecidos por la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y la presente otorgándose los montos mínimos únicamente en el caso de imposibilidad física, jubilados con más de 65 años de edad, y a las pensiones en general, rigiendo lo dispuesto en el Capítulo III.

Art. 3.o — (Máximos jubilatorios y pensionarios - Alcance). — Las disposiciones de los artículos 1.o, 4.o y 7.o de la Ley N.o 13.315, de 22 de diciembre de 1964, comprenderán también a todas las pasividades cuyos titulares hubieran cesado y configurado la causal respectiva con anterioridad a las fechas establecidas por el artículo 11 de la citada ley, pero las reformas correspondientes a las pasividades fundadas en más de treinta años de servicios se servirán a partir del 1.o de enero de 1966.

Las pasividades, así reformadas, con acumulación de los aumentos y beneficios que les pudieran haber correspondido hasta la fecha de publicación de la presente ley no podrán sobrepasar los respectivos montos indicados en los artículos 1.o, 4.o y 7.o de la referida ley.

Sin perjuicio de lo expresado en el presente artículo, a los efectos del aumento preventivo y ajuste correspondiente al bienio 1963-65 se tomarán los montos realmente percibidos al 31 de diciembre de 1965.

Art. 4.o — (Indices diferenciales). — Cuando la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, conforme a los estudios técnicos realizados, considere necesaria la formulación de diferentes índices de revaluación, se lo comunicará al Poder Ejecutivo, el que determinará el índice o índices de revaluación que regirán para la última anualidad.

Art. 5.o — (Prima por edad). — Modifícanse los artículos 4 o, 39 y 113 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, que quedarán redactados así:

"Los jubilados que al efectuarse cada revaluación prevista por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente, tengan 70 años cumplidos de edad, tendrán derecho a una prima de cien pesos ($ 100.00) mensuales que acrecentará su jubilación por una sola vez y de manera permanente.

Los jubilados que ya hubieran percibido la prima de $ 30.00 (treinta pesos) aumentarán únicamente $ 70.00 (setenta pesos).

La prima de edad no es trasmisible a la pensión, y no se tomará en cuenta a los efectos del cálculo de la revaluación ni del mínimo jubilatorio, y su monto será revisado en la ocasión y por el procedimiento previsto por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente, para la Revaluación".

Art. 6.o — (Movilidad de los topes). — Modifícase el artículo 12 de la Ley N.o 13.315, de 22 de diciembre de 1964, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"ARTICULO 12. — Los límites establecidos en los artículos 1.o, 4.o y 7.o, serán desplazados en cada oportunidad de la aplicación del índice o índices diferenciales conforme a lo estatuido en la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, y la presente, y en los porcentajes que correspondan".

La primer reforma se realizará a partir del 1.o de julio de 1967 y así sucesivamente en la oportunidad de fijarse cada índice, pero sólo comprenderá a los afiliados en actividad en esas fechas.

CAPITULO II

BENEFICIOS ESPECIALES

Artículo 7.o — (Aumento extraordinario). — A partir del 1.o de enero de 1966 las pasividades comprendidas en régimen de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, correspondientes a titulares o causantes que hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva al 31 de diciembre de 1963, serán aumentadas hasta en un 40 o|o (cuarenta por ciento) en tanto no se haga efectivo el ajuste a que alude el artículo 1o. de la presente ley.

El 40 o|o (cuarenta por ciento) preventivo se liquidará atendiendo al régimen establecido en el Capítulo III, y conforme a los índices diferenciales establecidos en la presente ley.

Es de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en el inciso 3o., del artículo 3o. de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Este aumento no se aplicará en las pasividades cuya movilidad se prevé por regímenes especiales.

Las pensiones a la Vejez e Invalidez tendrán un aumento preventivo del 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 8.o — (Aguinaldo a jubilados, pensionistas y pensionistas a la Vejez e Invalidez). Las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas estatales tendrán derecho a percibir en la segunda quincena del mes de diciembre del corriente año, una retribución especial de fin de año de $ 500.00 (quinientos pesos).

Los pensionistas a la Vejez e Invalidez, tendrán derecho, en las mismas condiciones, a la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos).

Las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas estatales y los pensionistas a la Vejez e Invalidez, tendrán derecho a una retribución especial de fin de año, que será igual a la asignación de que disfrutan, con un máximo de $ 1.000.00 (mil pesos) que se liquidará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, comenzando su percepción en diciembre de 1966.

Cuando los jubilados y pensionistas sean titulares de más de una pasividad, aun siendo atendidas por distintas Cajas, la retribución extraordinaria será liquidada en la pasividad de mayor asignación y en los casos de montos

iguales en la más antigua. Este beneficio no se aplicará en los casos que el titular perciba otra cantidad por ese concepto.

Cuando el afiliado hubiere cesado en el correr del año en que se pague este beneficio, el mismo se proporcionará en base al tiempo calculado en meses que hubiere gozado de la jubilación o pensión.

Las cantidades establecidas en el presente artículo, sustituyen a las previstas por leyes anteriores en concepto de aguinaldo para los mismos beneficiarios.

Art. 9o. — (Extensión de aguinaldo). Las pasividades cuyo servicio se encuentra a cargo de Rentas Generales, Administración de Puertos y la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, así como también cualquier otro beneficio que tenga derecho a una retribución similar a la que establece esta ley, percibirán el beneficio establecido en el artículo precedente con los mismos alcances y limitaciones.

Art. 10. — (Asignaciones familiares - Caja Civil). Las asignaciones familiares que las leyes o los presupuestos fijan para los funcionarios dependientes de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, y otros organismos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, con afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, se harán extensivas a favor de los hijos u otros familiares menores a cargo de jubilados o de hijos menores de jubilados fallecidos. En el futuro se continuarán liquidando dichas prestaciones a atributarios que pasen al goce de la pasividad, en tanto tengan derecho a las mismas.

Dicho beneficio será abonado por las dependencias donde prestaba servicios el jubilado o causante y el monto y condiciones para su liquidación serán los mismos que rijan para los afiliados en actividad.

CAPITULO III

SISTEMA DE LIQUIDACION DE LOS AUMENTOS

Artículo 11. — (Sistema de liquidación de los aumentos). Establécese el siguiente régimen de liquidación para los aumentos determinados por la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, y la presente:

1o. Los aumentos sólo serán tomados en su totalidad cuando acumulados al promedio de ingresos correspondientes al año que comprende la declaración jurada, que por cualquier origen percibe el interesado, la suma de ambos no exceda la cantidad de $ 8.000.00 pesos) mensuales, cantidad que será revisada en la ocasión y por el procedimiento previsto por la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente para la Revaluación.

2o. En los casos en que el afiliado disfrute de más de una pasividad, el aumento se efectuará únicamente en una de ellas, tomándose por su orden la mayor y caso de ser iguales, la más antigua salvo el derecho del interesado de optar por la que más le convenga, debiendo en todos los casos estarse a lo dispuesto en el numeral 1o.

3o. No tendrán derecho al aumento las pensiones o cuotas partes de pensiones en curso de pago correspondientes a beneficiarias de estado casado o que contraigan matrimonio.

4o. En los casos en que existan varios causahabientes de de una pensión, alguna de cuyas cuotas - partes no tenga derecho al aumento, o éste se vea limitado, no se producirá acrecimiento, y el aumento será otorgado en la proporción que corresponda a cada cuotaparte restante.

5o. Para la aplicación del presente artículo se utilizará el régimen de Declaración Jurada al 31 de diciembre de cada año, no influyendo las variantes producidas en el correr del año subsiguiente, más que a los efectos de la nueva Declaración.

Art. 12. — (Sistema de liquidación de los aumentos correspondientes a regímenes especiales). Establécese el siguiente sistema de liquidación para los aumentos previstos en los regímenes especiales:

1o. Los beneficiarios del artículo 383 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961, no podrán tener como pasividad una cantidad mayor al sueldo de que disfrutaban los mismos cargos al 31 de diciembre de 1965.

2o. Los beneficiarios de los regímenes cuya movilidad se prevé por disposiciones especiales en general, no podrán tener, como aumento jubilatorio, una cantidad mayor a la diferencia de su pasividad con el tope máximo establecido en la Ley No. 13.315, de 22 de diciembre de 1964, o sus modificaciones posteriores, tope que regirá asimismo para las nuevas pasividades.

3o. Todos los beneficios especiales de movilidad fijados por leyes vigentes o que se determinen en lo sucesivo sobre jubilaciones o pensiones en cualquiera de las Cajas estatales de previsión social, sólo se harán efectivos por el organismo que corresponda, en la misma oportunidad establecida por la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente, para el régimen general.

4o. Los aumentos en las pensiones correspondientes a los numerales 1o. y 2o. liquidados en la proporción que corresponda, calculándose previamente el aumento que hubiera correspondido al causante.

5o. Las limitaciones establecidas en el artículo anterior regirán en lo pertinente para las situaciones comprendidas en el presente artículo.

Art. 13. — (Automaticidad de los aumentos). Todos los aumentos a las pasividades sea por vía de la revaluación o por cualquier otro procedimiento, se liquidarán automáticamente por la Caja que corresponda, sin necesidad de que medie solicitud del titular.

Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a liquidar de oficio todas las reformas de sus pasividades y siempre que las mismas fueran más convenientes para sus afiliados.

CAPITULO IV

DE LAS PENSIONES

Artículo 14. (Modificaciones al régimen pensionario). — Modifícanse los regímenes pensionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones comprendidas por la Ley No. 11.034, de 14 de enero de 1948, en lo que a continuación se expresa:

1) El derecho a pensión se adquiere cualquiera fuere el lapso de prestación de servicios del causante, ciudadano natural o extranjero con dos o más años de residencia en el país conjuntamente con sus causahabientes y, en ambos casos, tratándose de cotizantes al sistema conforme a la legislación vigente.

2) En el caso de personas que fallecen en actividad, el sueldo básico pensionario será equivalente al promedio de lo percibido en el año final de servicios, o en el período efectivamente trabajado cuando no llegue al año.

3) Las cuotas - partes pensionarias correspondientes a menores de 18 años, en tanto subsista la minoría, serán incrementadas en conjunto en un 9 o|o (nueve por ciento) del sueldo básico pensionario, pudiendo llegar el sueldo pensionario, en esos casos al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del sueldo básico pensionario.

4) Las mujeres al contraer enlace perderán el derecho a pensión, sin perjuicio de que, cambiando de estado civil nuevamente, y acreditada su carencia de recursos, puedan volver a gozar del beneficio.

5) Declárase incompatible el goce de pensión con el ejercicio de cualquier actividad remunerada. Exceptúase el caso de la viuda con hijos menores de 18 años a su cargo.

6) En los casos previstos por los numerales 4o. y 5o., no operará acrecimiento en las cuotas partes de los restantes copartícipes.

7) El sueldo básico pensionario no podrá superar los montos máximos establecidos por los artículos 1o., 4o. y 7o. de la Ley No. 13.315, de 22 de diciembre de 1964, para la tercera etapa y desplazándose el mismo conforme al artículo 12 de dicha ley.

8) Las modificaciones precedentes serán de aplicación para las pensiones cuyos causantes fallezcan desde el 1o. de enero de 1966.

9) Quedan vigentes todas las disposiciones que no se opongan al presente artículo.

Art. 15. (Causales de pensión. Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio). — Agrégase al artículo 30 de la Ley No. 6.962, de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 3o. de la Ley No. 8.063, de 20 de diciembre de 1926, lo siguiente:

"Existirá además derecho a pensión en caso de desaparición del afiliado, previa declaración judicial de ausencia".

Art. 16. (Beneficiarios de pensión. Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio). — Modifícase el inciso E) del artículo 34 de la Ley No. 6.962, de

6 de octubre de 1919, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"E) A las hermanas solteras y a los hermanos menores de 18 años o mayores de esa edad totalmente incapacitados para el trabajo, que se encuentren en las condiciones de los padres".

CAPITULO V

MODIFICACIONES AL REGIMEN JUBILATORIO, PENSIONARIO Y TRIBUTARIO DEL SERVICIO DOMESTICO

Artículo 17. (Modificaciones al régimen general). — Modifícase el régimen jubilatorio y pensionario al Servicio Doméstico a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, por el siguiente:

1) Fíjase en sustitución de la pasividad que les correspondiere, una retribución mensual uniforme a percibir por todos los jubilados correspondientes al sector Servicio Doméstico atendidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la que se determinará conforme al procedimiento y en la forma establecida por la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y de acuerdo a los elementos allí consignados.
2) Los porcentajes pensionarios serán los mismos que rigen actualmente, pero calculados sobre el nuevo monto jubilatorio que se fije conforme al procedimiento establecido en la presente ley.

Art. 18. (Prueba de servicios y cotización). — Los afiliados activos amparados por el sector Servicio Doméstico estarán comprendidos, en cuanto a la prueba de servicios y cotización, por lo previsto en la Ley No. 9.946, de 26 de julio de 1940, con las siguientes modificaciones:

a) El tributo de timbres será del exclusivo cargo del empleado.
b) El monto de la cotización será equivalente al 8 o|o (ocho por ciento) de la retribución mensual que se fije de acuerdo a lo determinado en el numeral 1o. del artículo precedente.

Art. 19. (Obligatoriedad de presentación de la Hoja de Cotización). — El afiliado que al 30 de abril de cada año no haya presentado la Hoja de Cotización correspondiente al año inmediato anterior, para su registro por la Caja, perderá el derecho a la computabilidad de dicho año.

Art. 20. (Medio de prueba). — El Carnet de Trabajo, a través de sus Hojas de Cotización y registro en la Caja, será el único medio probatorio de los años de servicio. La Caja entregará al interesado comprobante que acredite la entrega de la Hoja de Cotización.

Art. 21. (Incompatibilidad). — La jubilación que se otorgue en razón de la actividad doméstica es incompatible con cualquier otro tipo de pasividad, sea cual sea la Caja que la sirva, siempre que los servicios que las originen sean simultáneos.

Art. 22. (El plazo para denunciar servicios anteriores al 31 de diciembre de 1965). — Fíjase el 31 de diciembre de 1967 como plazo máximo para denunciar los servicios prestados como doméstica hasta el 31 de diciembre de 1965 de los que no exista cotización ni registro. Vencido el plazo fijado no podrán denunciarse los servicios, que perderán su eficacia jubilatoria. La Caja deberá entregar comprobante al interesado con constancia de los servicios denunciados.

Art. 23. (Vigencia del régimen). — El nuevo régimen jubilatorio que se establece para el Servicio Doméstico comenzará a regir el 1o. de enero de 1966.

Art. 24. (Impuestos). — Modifícase el inciso B) del artículo 4o. de la Ley No. 11.617, de 20 de octubre de 1950, estableciéndose que para los alquileres superiores a $ 5.000.00 (cinco mil pesos), el impuesto del 5 o|o (cinco por ciento) se calculará sobre la cantidad imponible cualquiera fuere su monto.

De igual manera se calculará el impuesto en caso de propietarios que habiten sus fincas o personas que lo hagan a título gratuito, de acuerdo con la tasación de alquileres que se fije a ese fin.

Art. 25. (Régimen anterior). — En todo lo que no se modifica expresamente por el nuevo régimen para el Servicio Doméstico, seguirán rigiendo las normas anteriores. Las pasividades en curso de pago comprendidas en este régimen, cuyo importe supere al fijado por el presente procedimiento, no sufrirán disminución en su monto, y serán aumentadas por el procedimiento de los índices diferenciales previsto en el artículo 4o.

CAPITULO VI

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 26. (Fusión de fondos). — Decláranse fusionados los distintos fondos que integran el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio o aquellos que ésta administra, excepto los que correspondan a Seguros de Paro, sin perjuicio de que los recursos con destino especial sean contabilizados independientemente.

Art. 27. (Contribuciones. Tasa única y general. Derogación de rebajas y exoneraciones). — A partir del 1o. de enero de 1966, la tasa de aportación patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio será del 20 o|o (veinte por ciento) y la aportación obrera, del 18 o|o (dieciocho por ciento) en todos los casos.

Deróganse los porcentajes de cotización establecidos en los numerales 1o. y 2o. del artículo 9o. de la Ley No. 12.032 de 27 de noviembre de 1953 (Beneficio de Retiro); por los incisos a) y b) del artículo 26 de la Ley No. 12.570, de 23 de octubre de 1958, y por el artículo 3o. de la Ley No. 13.108, de 23 de octubre de 1962 (Seguro de Paro) y por el inciso d) del artículo 8o. de la Ley No. 12.953, de 23 de noviembre de 1961 (Seguro de Paro Industria del Vidrio), así como las disposiciones que establecen rebajas, porcentajes diferenciales y exoneraciones de tributación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Se exceptúan de esta derogación las exoneraciones del artículo 134 de la Ley No. 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y la del artículo 68 de la Ley No. 13.349, de 29 de julio de 1965, referida a las empresas periodísticas del interior del país.

La precedente excepción no se extiende a las normas que incluyen otros beneficiarios en las exoneraciones del artículo 134 de la Ley No. 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Declárase, por vía de interpretación, que las exoneraciones del artículo 134 de la Ley No. 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y la del artículo 68 de la Ley No. 13.349, de 29 de julio de 1965, que se mantienen, rigen desde la fecha de vigencia de las Leyes No. 12.802 y No. 13.349, respectivamente.

A partir del 1o. de enero de 1967 la tasa de aportación patronal será del 19 o|o (diecinueve por ciento) y la de aportación obrera del 17 o|o (diecisiete por ciento).

Art. 28. (Contralor pago aportes). — Las oficinas de contralor del Estado no podrán autorizar la distribución de utilidades, ni los balances respectivos, de empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, si éstas no exhiben los certificados de este Organismo, que acrediten estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones o en situación regular de pago.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio queda autorizada para controlar directamente, de sus contribuyentes, el cumplimiento del presente artículo, pudiendo aplicar las sanciones previstas por el artículo 37 de la Ley No. 12.276, de 10 de febrero de 1966.

Art. 29. (Trabajadores independientes). — A partir del 1o. de enero de 1966, todas las personas que trabajan en actividades comprendidas sin estar sometidas a una relación de dependencia, serán consideradas como patronos, a todos los efectos jubilatorios, quedando en consecuencia, sujetas a todas las normas que rigen la condición patronal.

Art. 30. (Régimen de transición). — Los trabajadores a que alude el artículo anterior, que antes del 31 de diciembre de 1965, hubieran configurado causal jubilatoria, de conformidad con el sistema que regía la situación de los obreros libres, podrán optar por acogerse a la jubilación o por continuar en actividad, en cuyo caso no perderán la causal ya lograda que podrán invocar en cualquier momento.

La actividad posterior será considerada patronal.

Art. 31. (Directores y síndicos de sociedades anónimas). — La afiliación jubilatoria de los directores y síndicos de sociedades anónimas y bancos particulares se regirá sobre la base de los sueldos de los empleados administrativos mejor remunerados regulados por laudos de consejos de salarios o por convenios colectivos.

Cuando se pruebe que las remuneraciones de aquellos afiliados no están incluidas en laudos o convenios, y que

su monto no alcanza las bases laudadas, los montos computables no podrán ser, en ningún caso, inferiores al monto mínimo vigente de la jubilación.

La prueba de las condiciones previstas en el párrafo anterior corresponde en todo caso a la empresa; pero la Caja determinará si la importancia económica de la empresa justifica el enartamiento de la base laudada, estableciendo, en caso negativo, el sueldo que corresponda.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente la Caja formulará la reglamentación correspondiente.

Art. 32. (Títulos ejecutivos). — Decláranse vigentes las disposiciones relativas a configuración de títulos ejecutivos, contenidas por los artículos 6o. de la Ley No. 8.634, de 18 de julio de 1930 y artículo 23 de la Ley No. 11.035 de 14 de enero de 1948, referidas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no rigiendo a su respecto los dos primeros incisos del artículo 378 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 61 de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 33. (Conjunto económico). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio procederá de la siguiente manera a efectos de un mejor contralor y percepción de las tributaciones a su favor:

1) Cuando existan dos o más empresas de cualquier índole por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico, de tal manera que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la disminución o eliminación de la solvencia de la empresa originaria o de la garantía de cobro de las contribuciones devengadas a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, este Organismo estará facultado para exigir de cualquiera de ellas la satisfacción de los adeudos ya devengados en cada una o en su totalidad.

2) Considérase que también existe venta o enajenación de un establecimiento comercial o industrial y por consiguiente, que son integramente aplicables todas las disposiciones de las leyes que rigen en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en materia de transferencias de empresas, en los casos en que la transferencia de dominio, aunque sin abarcar la totalidad del establecimiento, signifique que el vendedor se desprende parcial o totalmente de alguno de los giros o elementos de producción de sus negocios.

   a) Parcial: cuando enajena una maquinaria o cualquier otro elemento de producción de su establecimiento, conservando una parte de la utilidad que él mismo pueda prestar el adquirente, es decir, formando una sociedad con el comprador.

   b) Totalmente: cuando la enajenación se hace en el sentido jurídico y literal de la palabra.

3) En los casos de fusión, absorción, consolidación y demás operaciones análogas la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá practicar el desdoblamiento del capital de la nueva empresa, siempre que las anteriores hayan pertenecido a la misma persona o conjunto económico, y que su reunión pueda traer como consecuencia la frustración total o parcial del cobro de las contribuciones devengadas.

   También en el caso de empresas o explotaciones que pertenezcan a una misma persona o conjunto económico y que trasladen beneficios o quebrantos entre sí, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá atribuir a cada una de ellas, el resultado que realmente corresponda.

4) En todos los casos de enajenación o cesión de cuota social por parte de uno o más socios, o de cambio de nombre de una sociedad, cualquiera que sea su forma de constitución, regirá lo dispuesto en la Ley No. 8.634, de 18 de junio de 1930, artículo 6o., parte final.

5) No podrá procederse a la inscripción de ninguna sociedad sustitutiva, ni de ninguna reforma de estatutos o contrato social en el Registro Público de Comercio, sin previa exhibición del certificado indicado en el inciso precedente.

Art. 34. (Cómputo de servicios anteriores). — Todas las denuncias de servicios anteriores a las respectivas leyes jubilatorias que los comprenden, formuladas por afiliados a quienes no se haya otorgado pasividad, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, serán válidas y la acumulación de dichos servicios se hará lisa y llanamente sin que importe en absoluto la fecha en que fueron denunciados, excepto los que correspondan a servicios de trabajadores independientes o patronos.

Art. 35. (Cómputo presuntivo). — Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios denunciados hasta el plazo acordado por el artículo 130 de la Ley No. 12.671, de 23 de agosto de 1960, con excepción del último quinquenio de actividad, que deberá documentarse de acuerdo a las normas vigentes. A tales efectos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, recibirá de cada afiliado una declaración jurada de los servicios mencionados.

Cuando se tratare de afiliados extranjeros deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de ingreso al país y su permanencia.

Las actividades patronales posteriores a las respectivas leyes de inclusión se establecerán de acuerdo a las constancias que posea la Caja referentes a las empresas del afiliado.

Quedan exceptuados de lo establecido precedentemente los servicios de trabajadores independientes.

No obstante lo dispuesto precedentemente, la Caja podrá realizar las comprobaciones que estime necesario para la validez de los servicios, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley No. 11.035, de 14 de enero de 1948.

El presente artículo no amparará a las pasividades otorgadas hasta la vigencia de esta ley.

CAPITULO VII

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Artículo 36. — (Contribuciones jubilatorias - Tasa única de montepío). Fíjanse en un 17 o|o (diecisiete por ciento) el montepío único a cargo de los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, derogándose todas las disposiciones que establecen distintos aportes personales de montepío aun para cubrir fondos especiales.

A partir del 1o. de enero de 1967 el montepío único se fija en el 15 o|o (quince por ciento).

Art. 37. — (Contribuciones sobre asignaciones extraordinarias - Caja Civil). Todas las asignaciones extraordinarias tales como aguinaldos, participación en las utilidades o ganancias, habilitaciones, premios estímulos, quedan sujetas a la correspondiente imposición de montepíos aporte patronal.

Esta disposición se aplicará cualquiera fuera la forma de liquidación y oportunidad del pago.

Art. 38. — (Forma de deducir reintegros). La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares cuando deba aplicar lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, podrá establecer porcentajes fijos en carácter de cuota de retención, pero en ningún caso el mismo podrá exceder del 10 o|o (diez por ciento) del monto de la pasividad.

Este régimen se aplicará a las situaciones originadas con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 39. — (Certificado artículo 87 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960). En los casos en que la situación financiera del Organismo deudor acreditara, a juicio de la Caja, la imposibilidad del cumplimiento regular del pago de los aportes patronales, y estuviere al día en el pago de los aportes personales, se faculta a la Caja a expedir el correspondiente certificado a todos los efectos del artículo 87 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

El certificado expedido acreditará que el Organismo se encuentra al día, a los efectos del artículo 87 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960 y concordantes y perseguir el cobro del saldo de la deuda por aportes totalcomplementarias; pero la Caja no perderá el derecho de les, en base a las normas legales vigentes.

Art. 40. — (Derogación del artículo 9o. de la Ley No. 12.996). Derógase el artículo 9o. de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 41. — (Importe primer sueldo). Derógase el inciso O) del artículo 14 de la Ley No. 7.818, de 6 de febrero de 1925.

Art. 42. — (Diferencia por ascenso). Derógase el artículo 5o. de la Ley No. 8.728, de 20 de agosto de 1931 y sus modificativas, Ley No. 8.845, de 24 de mayo de 1932 y el apartado 1o. del artículo 71 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 43. — (Descuentos por multas y sanciones - Vacantes). Deróganse los artículos 95, 96 y 97 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, el artículo 132 de la Ley No. 9.940, de 2 de julio de 1940, y los incisos I) y K) del artículo 14 de la Ley No. 7.818, de 6 de febrero de 1925, en su redacción del artículo 131 de la Ley No. 9.940, de 2 de julio de 1940.

CAPITULO VIII

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Artículo 44. — (Impuesto a las transacciones agropecuarias). Fíjase en 40 o|oo (cuarenta por mil) el Impuesto a las Transacciones Agropecuarias establecido por el artículo 311 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 28 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

A partir del 1o. de enero de 1966, el producido de dicho impuesto queda afectado íntegramente al Fondo de los Trabajadores Rurales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la que podrá disponer hasta el 2 o.o (dos por ciento) para gastos de recaudación y fiscalización.

Art. 45. — (Agentes de Retención). El Poder Ejecutivo a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrá designar agentes de retención de este impuesto a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que estime pertinente para la mejor recaudación del tributo, con obligación de verterlo semanalmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay o sus agencias, en la cuenta especial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a este efecto. El mismo Instituto de Previsión Social podrá establecer precios fictos para la recaudación del impuesto, en todos aquellos casos que estime conveniente.

Art. 46. — (Convenios para el pago). Dentro de los ciento veinte días siguientes al 1o. de enero de 1966, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrá celebrar convenios de pago con el responsable del tributo que así lo solicite, por las deudas resultantes de este impuesto anteriores al 1o. de noviembre de 1965 y sus recargos de mora, los que se liquidarán hasta la fecha de otorgarse las facilidades. El monto resultante devengará a partir de la fecha del otorgamiento de las facilidades, un interés del 1 o|o (uno por ciento) mensual calculado sobre saldos deudores. Dichos convenios podrán hacerse efectivos hasta en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Las facilidades otorgadas caducarán si el interesado tuviere tres cuotas vencidas impagas o cayere en mora respecto a los impuestos que se devengaren posteriormente. En tal caso, la Caja podrá reclamar la totalidad de las sumas que adeude el contribuyente.

Art. 47. — (Exenciones - Derogación). Deróganse todas las disposiciones que en forma especial o general establezcan exenciones para el pago del Impuesto a las Transacciones Agropecuarias, excepto las establecidas por el artículo 311 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 28 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 48. — (Aportes Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez). Los aportes jubilatorios por contribución patronal, montepío obrero, beneficio especial de retiro y reintegro sobre los sueldos de los trabajadores rurales dependientes, se liquidarán en forma mensual a partir del 1o. de enero de 1966, sobre el salario real percibido más las prestaciones por alimentación y vivienda.

El pago se deberá efectuar durante el mes calendario siguiente al de generación de la remuneración.

El salario real y las prestaciones no podrán ser inferiores a los que determinen las leyes de fijación de salarios mínimos.

Deróganse a partir del 1.o de Enero de 1966, el artículo 14 de la Ley N.o 11.617, de 20 de Octubre de 1950; artículo 57 de la Ley N.o 12.996, de 28 de Noviembre de 1961; artículo 17 de la Ley N.o 13.296, de 29 de Octubre de 1964; sus modificativas y condordantes y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 49. (Estatuto del Trabajador Rural, salario, procedimiento y extensión). El Poder Ejecutivo fijará anualmente los salarios mínimos y condiciones de trabajo de los trabajadores comprendidos en la Ley N.o 10.809, de 16 de Octubre de 1946 (Estatuto del Trabajador Rural) haciéndolo también en la misma oportunidad para los empleados administrativos, técnicos y profesionales de establecimiento rurales, así como de los quinteros y jardineros que presten sus servicios dentro de las zonas urbanas, sub-urbanas y|o balnearios, en carácter de dependientes.

Art. 50 (Quinteros y jardineros — Calificación). Los quinteros y jardineros que presten sus servicios dentro de las zonas urbanas, sub-urbanas o balnearias serán considerados empleados rurales dependientes a los efectos de las aportaciones, siempre que exista una vinculación laboral habitual con un solo empleador.

En los demás casos, serán considerados empresarios de tareas rurales a los efectos de las aportaciones.

Art. 51 - (Directores de sociedades anónimas). Todos los directores de sociedades anónimas rurales sin excepción, aportarán a partir del 1.o de Enero de 1966, sobre las remuneraciones efectivamente percibidas por todo concepto.

El sueldo de aportación no podrá ser inferior al que perciba en la empresa el dependiente mensual mejor retribuido, incluyendo las prestaciones.

En casos en que la que la sociedad anónima no tenga empleados, el sueldo mínimo será el sueldo mayor por el Estatuto del Trabajador Rural o leyes análogas, incluyendo las prestaciones.

Cuando el director de sociedad anónima no tenga remuneración real, aportará sobre el sueldo mínimo fijado de acuerdo a los incisos 2.o o 3.o de ste artículo, según corresponda.

Art. 52. — (Sueldo ficto patronal). Establécese el siguiente régimen para la fijación de los sueldos fictos patronales:

a) A partir del 1.o de Enero de 1966, el sueldo ficto patronal mensual de aportación será equivalente al 5 o|oo (cinco por mil), del doble del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los inmuebles afectados al giro, más el 25 o|o (veinticinco por ciento).

Este régimen se aplicará a los patronos de establecimientos rurales sean o no propietarios de la tierra.

El sueldo ficto individual de aportación patronal no podrá ser inferior al sueldo mínimo de jubilación fijado por la ley.

En aquellos casos en que el patrono hubiera optado por el régimen estatuído por el artículo 2.o de la Ley N.o 12.658, de 24 de Noviembre de 1959 y el sueldo ficto de aportación por el Ejercicio 965, resultare superior al determinado por el procedimiento del inciso primero de este artículo, continuará aportando por dicho sueldo, sin perjuicio de las disposiciones especiales de esta ley.

b) En las sociedades personales, el sueldo de aportación de cada socio se fijará dividiendo el importe determinado de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo precedente, entre el número de socios que fectivamente realicen tareas patronales.

c) A partir del 1o de enero de 1966, el sueldo ficto patronal mensual de aportación de los empresarios de tareas rurales será equivalente al sueldo mínimo de jubilación fijado por la ley, salvo que el sueldo de aportación por el año 1965, fuere superior, en cuyo caso aportará sobre este último.

d) Los patronos y empresarios rurales pagarán los aportes correspondientes al sueldo ficto patronal mensual dentro del mes calendario siguiente al de su devengamiento, conjuntamente con los aportes sobre las retribuciones del personal dependiente.

e) A partir del año 1967, inclusive, el sueldo ficto patronal de aportación vigente al 1.o de Enero de cada año de los patronos y empresarios rurales, será incrementatado en un 10 o'o (diez por ciento) del sueldo de aportación del año anterior.

A estos efectos el patrono o empresario rural, deberá acreditar un año continuado de afiliación y contribución efectiva como tal.

Art. 53. (Patronos rurales — Declaración jurada). Los patronos rurales forularám por duplicado una declaración jurada circunstanciada sobre los inmuebles que ocupa el establecimiento, detallando padrones, aforos, superficies y ubicaciones, la que será presentada durante el mes de Enero de cada año ante las oficinas del Organismo.

La Dirección General de Catastro o sus sucursales departamentales deberán expedir al patrono del establecimiento que no sea propietario de la tierra un boleto catastral del inmueble o inmueble que denuencia explotar.

Art. 54. (Unidad económica). Cuando dos o más establecimientos rurales constituyan unidad jurídica en cuanto a la titularidad, unidad o complementariedad desde el punto de vista económico, serán considerados como una sola empresa a los efectos de las aportaciones.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMUNES A LAS CAJAS ESTATALES

Artículo 55. (ervicios anteriores). Fíjase el 31 de Diciembre de 1967, como plazo máximo para denunciar los

servicios prestados por los afiliados activos, a la Cajas estatales con anterioridad a las respectivas leyes de inclusión. Vencido el plazo fijado, no podrán denunciarse los servicios que perderán su eficacia jubilatoria. Las Cajas deberán entegrar comprobantes al interesado con constancia de los servicios denunciados.

Derógase la Ley N.o 13.112, de 23 de Octubre de 1962.

Art. 56. (Retención por deudas). Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N.o 13.296, de 29 de Octubre de 1964, por el siguiente:

"Artículo 26. — El Ministerio de Hacienda o cualquier otro organismo público a solicitud de las Cajas estatales de jubilaciones y pensiones, y sin perjuicio de las normas legales vigentes, retendrá y verterá a favor de la peticionaria, las cantidades que correspondan de las rentas afectadas, contribuciones, impuestos u otros créditos pertenecientes a los organismos tributarios deudores de aquella institución o de cualquier otra clase de fondos que tengan la finalidad de financiar algún servicio que se encuentre a cargo directa o subsidiariamente, de dichos organismos.

El mecanismo previsto será válido aún en los casos que esos recursos se contabilicen en fondos especiales y con destino total o parcial a los organismos deudores.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo a efectos de que por intermedio de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social se asegure su cumplimiento".

Art. 57. (Compensaciones de deudas). Las compensaciones de deudas previstas por el Capítulo II, de la Ley N.o 13.241, de 31 de Enero de 1964, podrán extenderse por el Poder Ejecutivo, en los casos que estimare pertinente y por el mismo procedimiento, a los saldos originados en el período 1.o de Enero de 1964, al 31 de Octubre de 1965.

Art. 58. (Recopilación y codificación de disposiciones de Previsión Social). Elévase en $ 100.000.00 (cien mil pesos) la partida fijada por el artículo 28 de la Ley número 13.29, de 29 de Octubre de 1964, para realizar los trabajos de recopilación y codificación de disposiciones vigentes en materia de Previsión Social, debiendo el Poder Ejecutivo asignar las tareas a reconocidos especialistas en la materia.

Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta un 15 o|o (quince por ciento), del Fondo Especial de Seguridad y Asistencia Sociales, en contrataciones personales a esos fines.

Art. 59. (Aplicación del sistema). Autorízase a las Cajas estatales a invertir, por una sola vez, el 1 o|o (uno por ciento) de sus ingresos efectivos del presente Ejercicio, para asegurar la aplicación de la Ley N.o 12.996, de 28 de Noviembre de 1961, y de la presentes produciéndose en lo pertinente de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley N.o 13.318, de 28 de Diciembre de 1964.

CAPITULO X

LIBRO DE OBLIGACIONES SOCIALES

Artículo 60. (Libro de Obligaciones Sociales - Extensión a Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de los Trabajadores Rurales y Doméstieos y de Pensiones a la Vejez, entre los organismos a que se refiere el artículo 142 de la Ley número 12.761, de 23 de Agosto de 1960.

Art. 61. (Anotaciones obligatorias). El libro de Obligaciones Sociales deberá suministrar obligatoriamente la información sobre patrones, personal dependiente, tiempo trabajado, retribuciones y en general toda la información básica de utilidad para los organismos interesados.

Art. 62. (Obligatoriedad y alcance del Libro de Obligaciones Sociales). El Libro de Obligaciones Sociales, deberá ser llevado obligatoriamente por todas las Empresas y|u organizaciones que deben registrarse en cualquiera de los organismos citados en el artículo 142 de la Ley N.o 12.761, de 23 de Agosto de 1960, así como en aquellos otros casos en que deban figurar en sus asientos personas amparadas por esos mismos organismos.

Sus asientos sustituirán los siguientes documentos.

a) Planilla de Trabajo.
b) Recibos de pagos de sueldos y jornales, así como cualquier otra suma que se abone por concepto de retribución de srvicios ye|o configure monto imposible, una vez firmado por un empleado u obrero. El timbre de comercio pertinente deberá reponerse en el Libro y por monto total de la nómina.
c) Libreta de Pensiones a la Vejez. El timbre deberá reponerse en el Libro.

Art. 63. — (Medio de prueba). Las anotaciones del Libro, refrendadas por el interesado, serán prueba fehaciente de su actividad laboral y remuneración percibida, no admitiéndose prueba en contrario.

Art. 64. — (Contralor del interesado). El interesado deberá controlar su inclusión en el Libro y la veracidad de las anotaciones, dado que de no figurar en el mismo, no tendrá derecho a las prestaciones servidas por los organismos a que se refiere el artículo 142 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 65. — (Registro). El Libro deberá registrarse obligatoriamente en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pudiendo registrarlo los contribuyentes del interior en las respectivas Cajas de Asignaciones Familiares Departamentales, que enviarán a dicho Ministerio la ficha básica del Registro de Libros que a tal efecto se les proporcionará

Art. 66. — (Planillas). Mensualmente deberá llenarse por duplicado una planilla que deberá enviarse mensual o trimestralmente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la que deberá contener información suficiente para los fines perseguidos y sustituirá a las planillas que al feecto se remiten a los organismos comprendidos en el artículo 142 de la Ley N. 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 67. — (Inspeccionse). Los organismos previstos en el artículo 142 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, quedan autorizados a controlar por medio de su personal, el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Libro de Obligaciones Sociales.

Art. 68. — (Infracciones y penalidades). Los responsables del Libro de Obligaciones Sociales que no lo lleven, o lo anoten falsamente, o suministren inexacta e impuntualmente, la información que deben proporcionar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 375 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 69. — (Vigencia). Hasta tanto no entre en vigencia el Libro de Obligaciones Sociales, permanecerán en vigor las acuales sistemas de contralor y pago referidos a la Seguridad Social.

Art. 70. — (Reglamentación del Libro de Obligaciones Sociales). El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo referido al mejor cumplimiento de los fines perseguidos en la creación del Libro de Obligaciones Sociales, así como la fecha en que comenzará a aplicarse.

CAPITULO XI

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Artículo 71. — (Inscripción de actas y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero). Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y reconocimientos ocurridos en el extranjero, se transcribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados.

Art. 72. — (Obligatoriedad de inscripción). Las transcripciones a que se hace referencia en el artículo anterior serán obligatorias cuando el documento transcripto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la seguridad social.

Art. 73. — (Alcance probatorio de la transcripción). Las transcripciones y los testimonios que de ellas se expidan tendrán el mismo valor probatrio del estado civil que el documento proveniente del extranjero y su validez estará condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios del caso.

Art. 74. — (Reglamentación). El Poder Ejecutivo por la vía de la reglamentación respectiva determinará el número de libros, la forma de llevarlos, los funcionarios competentes, la expedición de recaudos y en general todo lo relativo al cumplimiento y aplicación de los artículos precedentes.

Art. 75. — (Recursos). Las transcripciones y los recaudos que de ellas se expidan, de actas y hechos de estado civil, ocurridos en el extranjero, estarán gravados por las mismas tasas que las inscripciones y recaudos de actos y hechos de estado civil ocurridos en el territorio nacional.

CAPITULO XII

COMISION HONORARIA ASESORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 76. — (Modificación en integración, competencia, etc.)

1) Modifícase el artículo 28 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, ampliando la integración de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social

con: un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado del Consejo Central de Asignaciones Familiares, un delegado de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico y el Coordinador Supervisor del Centro Electrónico previsto en el artículo 80 de la Ley No. 13.318 de 28 de diciembre de 1964.

2) Modifícase el artículo 39 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, en cuanto al quórum para sesionar la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, que queda fijado en ocho miembros.

3) Modifícase el inciso A) del artículo 40 de la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que obligatoriamente debe solicitarse la opinión de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social en toda iniciativa sobre seguridad social.

4) Modifícase el inciso E) del artículo 40 de la Ley número 12.996 de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que todas las inversiones de las Cajas estatales deben tener la opinión de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social y aprobación del Poder Ejecutivo, eliminándose la obligatoriedad de que las mismas inviertan parte de sus fondos en títulos.

5) Modifícase el inciso F) del artículo 40 de la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que el Registro Nacional de Afiliados Pasivos será llevado por el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, quien deberá suministrar obligatoriamente, a requerimiento de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social todos los datos o informes que ésta estime pertinente para su mejor funcionamiento.

6) En caso de que se realice una convocatoria sin obtener quórum el Presidente de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social se transformará en Director Ejecutivo, pudiendo tomar resolución para los asuntos objeto de la convocatoria.

7) Declárase que la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social está facultada para formar Sub-Comisiones Asesoras con la integración que estime pertinente, para su información en asuntos que así lo requieran.

8) Modifícase la última parte del artículo 40 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que en caso de negativa u omisión de prestar colaboración a la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, ésta lo comunicará al Poder Ejecutivo, quien queda facultado para suprimir, con respecto a los organismos omisos, y mientras no remitan la información suministrada, las franquicias tributarias de que disfruten.

Art. 77. — (Centro Electrónico - Ampliación de competencias). Amplíase la competencia otorgada por el artículo 80 de la Ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, al Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, estableciéndose la facultad de dicho Centro para obtener, por intermedio de sus funcionarios, en caso de omisión o insuficiencia de información de las Cajas estatales y demás organismos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, los datos que estime necesarios para su mejor funcionamiento, así como para supervisar los equipos mecánicos de dichos organismos a los efectos de su coordinación con el Centro Electrónico.

Art. 78. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de noviembre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — DARDO ORTIZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 23 de noviembre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene a honra remitir a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se adjunta a este Mensaje, por el que se establecen normas referentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con destino a ser incluídas en el proyecto sobre ampliaciones y modificaciones al régimen jubilatorio y pensionario y revaluación de pasividades remitido por Mensaje de 18 de noviembre de 1965.

La experiencia adquirida durante los años de aplicación de la ley 12.997, y el estudio de los rendimientos de los diversos recursos señalados por aquélla y sus modificativas (leyes No. 13.270 y 13.319), ha permitido ahora estructurar un proyecto modificativo que al mismo tiempo que refiere al aspecto sustancial del régimen jubilatorio, también propone normas relativas a su mejor equilibrio económico-financiero.

Con el grupo de normas relativas a la reforma sustancial del régimen jubilatorio, se ha buscado establecer un sistema más adecuado para el profesional y para el Instituto, tratando de atemperar soluciones que parecieron en principio muy convenientes, pero que en la práctica se ha traducido en elementos inestables y difíciles de prever en su repercusión económica. Se ha tratado ahora de sistematizar más adecuadamente, de acuerdo con la experiencia, los beneficios y obligaciones de los profesionales.

Por eso, si bien se mantiene la estructura de la Ley número 12.997 (artículo 36), agrupando a los profesionales en categorías, se modifica el sistema de inclusión en las mismas, así como el pasaje de categoría a categoría.

De un régimen de absoluta libertad de inclusión y pasaje del que gozaban los afiliados con menos de 15 años de ejercicio, se proyecta un sistema mixto que concierta de manera razonable las virtudes de un sistema opcional con las necesidades de un sistema imperativo durante los doce primeros años de ejercicio profesional.

El artículo 1o. proyectado establece una carrera obligatoria (con pasaje de categoría a categoría inmediata superior cada tres años), durante los doce primeros años de ejercicio libre, pudiendo luego el afiliado optar por no ascender en la escala.

Con este régimen, todos los afiliados deberán llegar como mínimo a cotizar por el sueldo ficto de la 4.a categoría (que es precisamente el mínimo jubilatorio fijado por artículo 59 Ley 12.997), y recién luego podrán hacer uso de la opción.

Además, y considerando especialmente a los profesionales recién egresados, se introduce un correctivo a la carrera obligatoria, permitiendo que los afiliados se mantengan por un nuevo período de tres años (es decir, seis en total), en cualquiera de las tres primeras categorías.

El artículo 2o. proyectado, ajusta la escala actual de montepíos, adecuando los porcentajes a los comunes en vigencia en los demás Institutos Jubilatorios. El mínimo será del 15 o|o y el máximo del 18 o|o.

La situación de los profesionales cuya inclusión en categoría no resultó equitativa (ya fuera porque no se encontraran afiliados al día en sus aportes), se corrige mediante el artículo 3o. del proyecto según el cual los profesionales incluídos entonces en 2a. o 3a. categoría serán incluídos en 5.a categoría al 1.I.1962, retomadon desde allí el ascenso normal en la escala de categorías.

Como lógica consecuencia de las modificaciones introducidas por el artículo 1o. proyectado, se deroga la disposición contenida en el inciso 3o. del artículo 38 de la mencionada ley 12.997.

El régimen de los artículos 1o. y 3o. incisos 1o. y 2o. proyectados impone una movilización de categorías, que generará diferencias de montepíos que los profesionales podrán abonar en el lapso de tres años, sin intereses, de modo de no hacer gravoso este cambio.

Se dispone por el artículo 4o. proyectado la compensación de las deudas de los afiliados con los beneficios que le deba abonar la Caja, Instituto no contemplado en la Ley 12.997, y que responde a la necesidad de evitarse liquiden beneficios a profesionales que se encuentren en duda con la misma.

Se prevén las lógicas excepciones de los beneficios que se otorgan en los casos de subsidios por enfermedad y jubilaciones por incapacidad permanente.

Se proyecta derogar el artículo 56 Ley 12.997 (artículo 5o.). La norma primitiva estaba destinada a constituir un estímulo para el mantenimiento en actividad de los afiliados que hubieran alcanzado a configurar su causal jubilatoria, evitando así a la Caja el impacto de una solicitud masiva de jubilaciones.

En virtud de constituír un arbitrio de eficacia muy relativa y perjudicial para el organismo, que atraviesa momentos difíciles, se proyecta la derogación del mismo sin perjuicio de tener presente y contemplar los derechos adquiridos que puedan existir.

La financiación prevista por el artículo 23 de la Ley 12.997, de 28 de noviembre de 1961, resultó insuficiente con motivo de las dificultades de información acerca de los rendimientos exactos de los tributos, lo que produjo un desnivel cuantioso y un proceso deficitario de ritmo acelerado desde 1962, que fue objeto de correctivo aunque sólo parcial por las leyes 13.270, de 17 de julio de 1964 y 13.319, de 28 de diciembre del mismo año.

A partir del 1o. de enero de 1962 se aumentaron considerablemente los beneficios a los profesionales que ya se encontraban en pasividad bajo el amparo de la Ley 12.128. Y el nuevo ordenamiesto legal permitió que los que se

acogieran a la pasividad desde esa fecha, gozaran de montos muy superiores a los de la primitiva norma legal. Pero, no estableció esa ley un período de neutralización para que las nuevas erogaciones no gravitaran en forma perjudicial para el Instituto.

Ello determinó, por ejemplo, que todo lo abonado por concepto de pasividades bajo la vigencia de la Ley No. 12.128, durante 7 años ($ 11:871.076.00), resultara inferior a lo pagado durante el primer año de aplicación de la Ley No. 12.997 ($ 18:273.299.00).

A un déficit del orden $ 800.000.00 para el año 1962 sucedió para 1963 un déficit del orden de $ 4:000.000.00, (sin incluir $ 15:000.000.00 pendientes por concepto de pago de Beneficio de Retiro); y en 1964, el déficit fue del orden de los $ 8:000.000.00. El transcurso de 1965 ha determinado un nuevo déficit, por suma no inferior a la de 1964.

Para hacer frente a sus obligaciones mensuales, la Caja utilizó fondos de reserva, lo que produjo una acelerada descapitalización paliada sólo en parte por la dotación de nuevos recursos emergentes de las leyes 13.270 y 13.319 ya mencionadas.

Las modificaciones introducidas por esas leyes han permitido a la Caja mejorar su situación, y aún sin poder decirse que el Instituto está estabilizado, es evidente que los recursos han aumentado y que la situación de desequilibrio tiende a corregirse.

Las modificaciones que introducen los artículos 6o., 7o. y 8o. proyectados no pretenden ni están destinadas a capitalizar en absoluto la Caja, sino simplemente a equilibrar su situación económico-financiera, de manera de asegurar el cumplimiento y a formar una pequeña reserva que permita proveer a los egresos con el tiempo suficiente.

En este sentido debe señalarse especialmente que la falta de recursos que se menciona ha impedido liquidar el Beneficio de Retiro de todos aquellos profesionales jubilados bajo el régimen de la Ley No. 12.997, habiéndose cumplido este pago solamente respecto de los afiliados que obtuvieron pasividad por la Ley No. 12.128.

Por otra parte, el ajuste periódico de pasividades (escala móvil) que la ley previene como imperativo a cumplir relacionado con el aumento de costo de vida, impone desde luego la previsión de nuevas erogaciones para el ejercicio 1966 y siguientes.

Las autoridades de la Caja han trabajado en los cálculos atinentes al aumento referido, por lo que las previsiones de recursos naturalmente deben comprender este aspecto ineludible.

El otro aspecto a considerar, es que debe pagarse la escala móvil a afiliados pasivos que constituyen una carga excepcional que soporta la Caja: la Ley No. 12.997 fue generosa e introdujo los artículos 109 y 110, fundamentalmente el primero de ellos, que reconoce derecho a pensión a las viudas de los profesionales fallecidos en cualquier época antes de 1954. La erogación que la Caja soporta por este concepto, que son algo así como pensiones graciables, es del orden de los ocho millones de pesos anuales, que con la revaluación de pasividades, de la que no se les puede excluir por razones de justicia, llegará casi a un millón de pesos por mes.

Si el legislador previó este beneficio pensionario, resulta de estricta justicia modificarlo en cada oportunidad en la propia medida de la escala móvil general aplicada a todos los afiliados pasivos; pero por tratarse de un régimen de excepción y sin financiación inicial ni posterior, se entiende adecuado también proveer fondos para atender dichos beneficios.

El artículo 6o. del proyecto se refiere a la modificación del fondo de regularización establecido por la ley No. 13.319, de 28 de diciembre de 1964, que dio a la Caja, por una sola vez, recursos provenientes de impuesto con el propósito legal de compensar el déficit producido desde la sanción de la ley vigente, regularizar la situación con la Caja de Industria y Comercio, y pagar la deuda creada con motivo del beneficio de retiro previsto para los pasivos de la Ley No. 12.997.

El fondo de veinticinco millones inicialmente sancionado, no pudo ser ingresado a la Caja en un período breve, sino que fue establecido su pago en el correr de siete años. La cantidad anual de tres millones y medio resultante es muy reducida, lo que no permite hacer frente a las obligaciones para las que se creó el fondo.

La duplicación de la suma anual y del monto total del fondo es vital, porque va a permitir sanear la situación del Instituto, limpiando ese pasivo tan enorme que se ha creado.

Dicha duplicación prevé por una sola vez y se tomaría con cargo al impuesto primitivamente establecido por la ley No. 13.319.

El artículo 7o. duplica los valores de los timbres previstos en los incisos A) y B) del artículo 23, llevándolos de $ 5.00 a $ 10.00 en razón de que éstos son recursos que han quedado fijos desde 1962. Como el valor de dichos timbres no puede hacer móvil, se establece su duplicación como medio de mejorar la tributación, fijándose un valor razonable para aquéllos.

Se agregan disposiciones relativas al aporte de los profesionales abogados y procuradores en timbres que sufre como los incisos anteriormente señalados, el mismo efecto de referir a valores fijos. Se da por esta norma un nuevo régimen de timbres, estableciendo una escala de valores diferentes según la autoridad judicial ante la que se actúe. Este arbitrio ha contado con la opinión favorable del Colegio de Abogados.

También se proyecta sustituir el inciso F) del artículo 23 de la Ley No. 12.997, que refiere a los usuarios de los arquitectos, ingenieros, etc.

La vigente es una disposición que, por una serie de circunstancias, ha quedado completamente desproporcionada, en Montevideo, en cuanto al mayor volumen de la construcción con respecto a todo el país; y en cuanto al interior de la República, con referencia al régimen de exención de firma por profesionales.

En efecto: el Concejo Departamental de Montevideo, a cuyo cargo está la competencia de fijar el valor del metro de la construcción, que determina en definitiva el monto sobre el que gravita el tributo, lo estableció hace mucho tiempo en un máximo de $ 180.00 el metro cuadrado de construcción (construcción confortable). Lo mismo ocurre en general en el interior de la República.

Este valor base, prácticamente invariable, obliga a aumentar el porcentaje del tributo, si se pretende acompasar el monto del mismo al transcurso del tiempo, solución que viene propuesta en el texto proyectado.

Por otra parte, y con especial referencia al interior de la República, el régimen de exención de firma profesional en que entra normalmente la tramitación de construcciones según las disposiciones que en cada caso dictan los diversos Consejos, ha hecho que la recaudación de este tributo fuera de Montevideo sea de valor casi nulo.

Para remediar este último aspecto, la disposición proyectada prevé gravar con toda generalidad los proyectos o planos de obras, sin restringirlo exclusivamente a los suscritos por profesionales.

Se previene también el aporte correspondiente a otras obras cuyos planos o proyectos sean firmados por profesionales universitarios. En esos casos se regula la tributación en proporción al honorario profesional correspondiente.

De acuerdo con el texto del artículo 8o. proyectado, toda declaración jurada de Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio que se presente a la Dirección General Impositiva, pagará el 1 o|o en timbres de la Caja Profesional, calculado sobre la renta gravada.

Las declaraciones juradas correspondientes al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que se presenten a la misma Dirección deberán contener timbres por valor equivalente al 10 o|o del monto del impuesto que deba pagarse en cada ejercicio (individual o núcleo familiar).

El artículo 9o. proyectado es una disposición transitoria que establece el plazo pertinente para que funcionen los regímenes opcionales previstos en los artículos 1o. y 3o. de este proyecto.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. —Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. (Carrera obligatoria). — Sustitúyese el artículo 36 de la Ley 12.997, por el siguiente:

"ARTICULO 36. Los profesionales se agruparán en categorías con sus correspondientes sueldos fictos mensuales de la siguiente manera:

1a.	categoría	$	300.00
2a.	"	"	500.00
3a.	"	"	750.00
4a.	"	"	1.000.00
5a.	"	"	1.250.00
6a.	"	"	1.500.00
7a.	"	"	1.750.00
8a.	"	"	2.000.00
9a.	"	"	2.500.00
10a.	"	"	3.000.00

Durante los primeros doce años de ejercicio, los profesionales tendrán las siguientes categorías:

Hasta tres años	1a. categoría
De tres años hasta seis años	2a. categoría
De seis años hasta nueve años	3a. categoría
De nueve años hasta doce años	4a. categoría

Los profesionales de la 4a. categoría, al vencimiento de su período, podrán optar por permanecer en ésta, a cuyo efecto deberán comunicar a la Caja su desistimiento de de pasar a la siguiente. Cada trienio sucesivo podrán optar en igual forma.

A partir de la 5a. categoría inclusive la permanencia en cada categoría será de tres años, y al vencimiento de ese término pasarán a la siguiente salvo que comuniquen a la Caja su voluntad contraria.

Los profesionales de la 5a. categoría en adelante, al vencimiento de cada trienio podrán desistir de los aumentos y volver hasta el sueldo de 4a. categoría, pero sin tener derecho a reclamar devolución de montepíos.

No obstante lo dispuesto en el inciso 2o. de este artículo, durante los primeros nueve años de ejercicio los profesionales podrán optar una sola vez, por permanecer durante un nuevo período de tres años en la categoría en que se encontraren en el momento de la opción. Esta opción deberán comunicarla por escrito a la Caja antes de vencer el período respectivo".

Art. 2o. (Escala de montepíos). — Modifícase el artículo 37 de la Ley 12.997 del 28|XI|61, que quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 37. El montepío correspondiente a las categorías establecidas en el artículo anterior, será el siguiente:

1a., 2a. y 3a.	de $	300.00	a $	750.00	15 o|o
4a., 5a. y 6a.	de "	1.000.00	a "	1.500.00	16 o|o
7a. y 8a.	de "	1.750.00	a "	2.000.00	17 o|o
9a. y 10a.	de "	2.500.00	a "	3.000.00	18 o|o

A partir del 1o. de enero de 1969, los porcentajes de montepíos para todas las categorías serán del 18 o|o.

El importe de los distintos montepíos deberá pagarse lentro de los treinta días siguientes al mes vencido. La falta de pago en plazo, dará lugar a la aplicación de un recargo del 2 o'o por cada mes de atraso.

La Caja podrá organizar un servicio de recaudación domiciliario que el afiliado tendrá derecho a utilizar mediante el pago de la comisión que se establezca. Para los afiliados radicados fuera de la capital se establecerá un sistema especial de recaudación".

Art. 3o. — (Inclusión en categoría). Los profesionales en actividad a la fecha de promulgación de esta ley, con más de 15 años de ejercicio profesional al primero de enero de 1962, a los cuales en aplicación del artículo 38 de la ley No. 12.997, les hubiese correspondido una categoría inferior a la 5a, serán incluídos en ésta, sin perjuicio de la facultad de desistir de esta inclusión y optar por cuarta categoría.

Los profesionales en actividad a la fecha de promulgación de esta Ley, con menos de quince años de ejercicio profesional al primero de enero de 1962, a los cuales por el artículo 38 de la mencionada Ley les hubiere correspondido una categoría superior a la indicada en el artículo 1o., podrán optar por permanecer en dicha categoría.

Derógase el inciso 3o. del artículo 38 de la Ley No. 12.997 del 28 de noviembre de 1961.

Las diferencias por concepto de montepíos que deban abonarse por aplicación de este artículo y del 1o., podrán pagarse en tres años, en cuotas mensuales iguales, sin interés.

Art. 4o. — (Régimen de compensación). Agrégase al artículo 96 de la Ley No. 12.997 de 28 de noviembre de 1961, el siguiente inciso:

"Las deudas consolidades, vencidas o no, se compensarán con los beneficios que la Caja deba pagar, en el momento del pago. El saldo que quedare pendiente, se ajustará de oficio según el sistema establecido en el art. 102. Se exceptúa de este régimen de compensación el subsidio por enfermedad y las jubilaciones por incapacidad permanente".

Art. 5.o (Derogación). Derógase el artículo 56 de la Ley N.o 12.997 de 28|XI|61.

Art. 6.o (Fondo de regularización). Duplícase la afectación anual establecida en el apartado final del inciso 9.o del artículo 12. (Impuestos Internos) de la Ley N.o 13.319 de 28|XII|64, así como el monto del Fondo de Regularización del servicio de pasividades de los Profesionales Universitarios creado por la misma.

El total del Fondo será destinado a los fines previstos en la norma mencionada, a cubrir el déficit producido durante 1965, y al pago de obligaciones emergentes de la aplicación del artículo 17 de la Ley N.o 12.997, de 28 Noviembre de 1961 y sus modificativas.

Art. 7.o (Recursos). Modifícanse los incisos A), F) y H) del artículo 23 de la Ley N.o 12.997 (sustituído, por el artículo 49 de la Ley N.o 13.319, de 28 de Diciembre de 1964), los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"A) Un timbre de valor $ 10 (diez pesos), que deberá colocarse al pie del original de todo escrito, plano, peritaje, certificado o documento que haga sus veces y lleve la firma de un profesional cuando actúa en el ejercicio amparado por el artículo 27, correspondiendo un timbre por cada firma. Sólo quedarán exentos de la aplicación de ese timbre por cada firma. Sólo quedarán exentos de la aplicación de ese timbre los certificados expedidos por profesionales cuya función específica sea la de certificar y cuando ella esté amparada por otra Caja y el certificado sea expedido en el cumplimiento de los deberes de su cargo; como asimismo los certificados expedidos en gestiones de pensionistas a la vejez.

En los restantes casos, la falta, de timbre en los documentos referidos será considerada defraudación a la Caja. En todos los escritos o actas que se presenten o formulen ante la Administración de Justicia, suscritos por profesionales Abogados o Procuradores en el ejercicio amparado por el artículo 27 de la Ley N.o 13.997, se colocarán timbres, por cada firma de acuerdo con la siguiente escala: Juzgados de Paz, $ 10.00; Juzgados Letrados y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, $ 15.00; Tribunales de Apelaciones, $ 30.00; Suprema Corte de Justicia, $ 50.00.

Respecto de los demás escritos, peritajes certificados o documentos que haga sus veces y lleva la firma de profesional Abogado o Procurador, cuando actúa en el ejercicio emparado por el artículo 27, se aplicará la tributación prevista en los apartados precedentes de este inciso.

La Caja podrá disponer la impresión y uso de timbres especiales para ser aplicados por profesionales mencionados.

F) En todo plano o proyecto relacionado con la ejecución de obras privadas o públicas de cualquier naturaleza que se presenten por particulares (empresas o personas físicas), ante las dependencias del Estado, Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, deberán colocarse timbres cuyo valor se fijará de acuerdo con las siguientes normas: obras de arquitectura 2 o|o (dos por ciento) del valor declarado; otras obras, cualquiera sea su naturaleza, 1 o|o (uno por ciento) del valor de las obras determinado multiplicando por veinte (20) el honorario del profesional universitario firmante del plano o proyecto, o en su defecto, el honorario qué hubiere correspondido a un profesional por la confección del plano o proyecto.

Esta tributación será sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) de este artículo.

El tributo que se establece en este inciso se pagará una sola vez por cada proyecto, cualquiera sea el número de planos.

El contralor de la correcta aplicación de los timbres que proceda emplear estará a cargo de las oficinas ante las que se presenten los planos o proyectos

H) Todas las personas o empresas que presenten solicitudes de inspecciones contables, avaluaciones o declaraciones juradas de cualquier concepto, ante las oficinas públicas estatales, no estatales y municipales, deberán colocar un timbre de $ 10.00, (diez pesos), en cada una de aquellas gestiones. Igualmente dichas empresas o personas deberán abonar un timbre de $ 20.00 (veinte pesos), por cada libro de Comercio que presenten a sus rúbrica ante los distintos Registros de la República. Toda Publicación de balances que se realice en el "Diario Oficial", por personas o empresas, exceptuando las correspondientes a las dependencias del Estado, deberá llevar un timbre por un importe de $ 0.20 (veinte centésimos) por cada $ 1.000.00 (mil pesos), del valor del activo más el de las cuentas de orden, fijándose cómo importe máximo la suma de $ 1.000.00. (mil pesos).

En los balances que se publiquen en moneda extranjera, para la determinación del importe de ese timbre, se hará la conversión al tipo de cotización del día.

Las oficinas encargadas de recepcionar las solicitudes mencionadas en los apartados 1.o y 2.o de este inciso, deberán controlar la correcta aplicación del timbre que proceda emplear. Y las dependencias del "Diario Oficial" deberán guardar los avisos debidamente ordenados, para los contralores inspectivos".

Art. 8.o — (Tributos adicionales a impuestos nacionales). Agrégase al mencionado artículo 23 de la Ley 12.997 de 28 de noviembre de 1961, sustituído por el artículo 49 de la Ley 13.319 de 28 de diciembre de 1964, el siguiente inciso:

"K) Toda declaración jurada correspondiente al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio que se presente ante la Dirección General Impositiva deberá contener timbres por un valor equivalente al 1 o|o (uno por ciento) de la renta neta gravada. Toda declaración jurada correspondiente al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que se presente ante la Dirección General Impositiva deberá contener timbres por un valor equivalente al 10 o|o (diez por ciento), del monto del impuesto que debe pagarse en cada ejercicio. (individual o núcleo familiar)."

Art. 9o. (Transitorio). Podrán realizar la opción prevista en el inciso tercero del artículo 36, sustituído por el artículo 1.o de esta ley, todos aquellos profesionales, actualmente en actividad, que hubieren cumplido doce años de ejercicio entre el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y la fecha de promulgación de la presente y la prevista en el inciso final del citado artículo, aquellos que hubieren cumplido nueve años en el lapso indicado, así como los profesionales que a la fecha de promulgación de ésta, tuvieran menos de nueve años de ejercicio. Las referidas opciones, así como las previstas en el artículo 3.o, deberán formularse por escrito ante la Caja dentro del plazo de sesenta días siguientes a la promulgación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de noviembre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 26 de noviembre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene a honra dirigirse a la Asamblea General a fin de prestar la iniciativa que prescribe el inciso 2o. del artículo 86 de la Constitución de la República para la modificación del numeral 1o. del artículo 11del proyecto de ley remitido con mensaje el 18 de noviembre corriente, por el que se disponen ampliaciones y modificaciones al régimen jubilatorio y pensionario y a la revaluación de pasividades, en el solo sentido de establecer que la cifra tope que éste fija, sea elevada a la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN.** — DARDO ORTIZ. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacineda.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 26 de noviembre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para prestar la iniciativa que prescribe el inciso 2o. del artículo 86 de la Constitución de la República, a fin de que sean incluídos en el proyecto de Ley remitido con mensaje el 18 de noviembre corirente por el que se disponen modificaciones y ampliaciones al régimen jubilatorio y pensionario y a la revaluación de las pasividades, los siguientes artículos aditivos:

En el CAPITULO IV. (De las pensiones).

Artículo .... (Modificaciones al régimen pensionario). Modifícanse los regímenes pensionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones comprendidas por la Ley No. 11.034 de 14 de enero de 1948, en lo que a continuación se expresa:

....

4o. Las mujeres al contraer enlace perderán el 50 o|o (cincuenta por ciento) del monto de la cuota-parte pensionaria sin perjuicio de que, cambiando de estado civil nuevamente y acreditada su carencia de recursos, puedan recuperar integralmente el monto que les correspondía originalmente. En ningún caso la acumulación con ingresos que por cualquier concepto perciban los cónyuges podrá sobrepasar los $ 10.000 (diez mil pesos mensuales.

5o. Declárase acumulable la pensión con el ejercicio de cualquier actividad remunerada, hasta la cantidad concurrente de $ 10.000.00 (diez mil pesos), excepto para el caso de la viuda con hijos menores de 18 años o incapaces, a su cargo, que no sufrirá descuento por el exceso.

....

En el Capítulo XIV. (Caja de Jubilaciones Bancarias).

Artículo .... Se hace extensivo el régimen de beneficio acordado por los artículos 21 y 135 de la Ley No. 12.761, de 31 de agosto de 1960, a favor de los hijos u otros familiares menores a cargo de jubilados o a favor de hijos menores de jubilados fallecidos, de la Caja de Jubilaciones Bancarias, en la forma y condiciones que en ellos se establece.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1o. — (Anualidad de la revaluación). El régimen de Revaluación Automática de las Pasividades estatuído por la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, se aplicará anualmente a partir de la vigencia del próximo ajuste.

En todos los casos, cuando dicha ley señala la expresión "último bienio", quedará modificada por la de "último año".

Art. 2o. — (Mínimos jubilatorios y pensionarios). El régimen previsto en el artículo 92 de la Ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, se hará efectivo por el procedimiento y en la oportunidad establecidos por la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y la presente, otorgándose los montos mínimos únicamente en el caso de imposibilidad física, jubilados con 60 o más años de edad, y a las pensiones en general, rigiendo lo dispuesto en el Capítulo III.

Art. 3o. — (Máximos jubilatorios y pensionarios. Alcance). Las disposiciones de los artículos 1o., 4o. y 7o. de la Ley No. 13.315, de 22 de diciembre de 1964, comprenderán también a todas las pasividades cuyos titulares hubieran cesado y configurado la causal respectiva con anterioridad a las fechas establecidas por el artículo 11 de la citada ley, pero las reformas correspondientes a las pasividades fundadas en más de treinta años de servicios se servirán a partir del 1o. de enero de 1966.

Las pasividades así reformadas con acumulación de los aumentos y beneficios que les pudieran haber correspondido hasta la fecha de publicación de la presente Ley no podrán sobrepasar los respectivos montos indicados en los artículos 1o., 4o. y 7o. de la referida ley.

Sin perjuicio de lo expresado en el presente artículo, a los efectos del aumento preventivo y ajuste correspondiente al bienio 1963|65 se tomarán los montos realmente percibidos al 31 de diciembre de 1965.

Art. 4o. — (Indices diferenciales). Cuando la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, conforme a los estudios técnicos realizados, considere necesaria la formulación de diferentes índices de revaluación, se lo comunicará al Poder Ejecutivo, el que determinará el índice o índices de revaluación que regirán para la última anualidad, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 5o. — (Prima por edad). Modifícanse los artículos 4.o, 39 y 113 de la Ley 12.761, de 23 de agosto de 1960, que quedarán redactados así:

"Los jubilados que al efectuarse cada revaluación prevista por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente, tengan 70 años cumplidos de edad, tendrán derecho a una prima de $ 100.00 (cien pesos) mensuales que acrecentará su jubilación por una sola vez y de manera permanente.

Los jubilados que ya hubieran percibido la prima de $ 30.00 (treinta pesos) aumentarán únicamente $ 70.00 (setenta pesos).

La prima de edad no es trasmisible a la pensión, y no tomará en cuenta a los efectos del cálculo de la revaluación ni del mínimo jubilatorio, y su monto será revisado en la ocasión y por el procedimiento previsto por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente, para la revaluación."

Art. 6o. — (Movilidad de los topes). Modifícase el artículo 12 de la Ley N.o 13.315, de 22 de diciembre de 1964, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"ARTICULO 12. — Los límites establecidos en los artículos 1.o, 4.o y 7.o, serán desplazados en cada oportunidad de la aplicación del índice o índices diferenciales conforme a lo estatuído en la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y la presente, y en los porcentajes que correspondan".

La primera modificación se realizará a partir del 1.o de julio de 1967 y así sucesivamente en la oportunidad de fijarse cada índice, pero sólo comprenderá a los afiliados en actividad en esas fechas.

CAPITULO II

BENEFICIOS ESPECIALES

Artículo 7o. — (Aumento extraordinario). A partir del 1.o de enero de 1966 las pasividades comprendidas en el régimen de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, correspondientes a titulares o causantes que hayan cesado en la actividad y configurado la causal respectiva al 31 de diciembre de 1963, serán aumentadas preventivamente hasta en un 40 o|o (cuarenta por ciento) en tanto no se haga efectivo el ajuste a que alude el artículo 1.o de la presente ley.

El 40 o|o (cuarenta por ciento) preventivo se liquidará atendido al régimen establecido en el Capítulo III, y conforme a los índices diferenciales establecidos en la presente ley.

Es de aplicación, en lo pertinente lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 3.o de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Este aumento no se aplicará en las pasividades cuya movilidad se prevé por regímenes especiales.

Las pensiones a la Vejez e Invalidez tendrán un aumento preventivo del 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 8o. — (Aguinaldo a jubilados, pensionistas y pensionistas a la Vejez e Invalidez). Las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas creadas por la Ley N.o 11.034, de 14 de enero de 1948, tendrán derecho a percibir en la segunda quincena del mes de diciembre del corriente año, una retribución especial de fin de año de $ 500.00 (quinientos pesos).

Los pensionistas a la Vejez e Invalidez, tendrán derecho, en las mismas condiciones, a la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos).

Las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas mencionadas y los pensionistas a la Vejez e Invalidez, tendrán derecho a una retribución epecial de fin de año, que será igual a la asignación de que disfrutan, con un máximo de $ 1.000.00 (mil pesos) que se liquidará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, comenzando su percepción en diciembre de 1966.

Cuando los jubilados y pensionistas sean titulares de más de una pasividad, aún siendo atendidas por distintas Cajas, la retribución extraordinaria será liquidada en la pasividad de mayor asignación y en los casos de montos iguales en la más antigua. Este beneficio no se aplicará en los casos que el titular perciba otra cantidad por ese concepto.

Cuando el afiliado hubiere cesado en el correr del año en que se pague este beneficio, el mismo se proporcionará en base al tiempo calculado en meses que hubiere gozado de la jubilación o pensión.

Las cantidades establecidas en el presente artículo, sustituyen a las previstas por leyes anteriores en concepto de aguinaldo para los mismos beneficiarios.

Art. 9o. — (Extensión de aguinaldo). Las pasividades cuyo servicio se encuentra a cargo de Rentas Generales, Administración Nacional de Puertos y Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, percibirán el beneficio establecido en el artículo precedente con los mismos alcances y limitaciones.

Art. 10. — (Asignaciones familiares - Caja Civil). Las asignaciones familiares que las leyes o los presupuestos fijan para los funcionarios dependientes de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y otros organismos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, con afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, se harán extensivas a favor de los hijos u otros familiares menores a cargo de jubilados o a favor de hijos menores de jubilados fallecidos. En el futuro se continuarán liquidando dichas prestaciones a atributarios que pasen al goce de la pasividad, en tanto tengan derecho a las mismas.

Dicho beneficio será abonado por las dependencias donde prestaba servicios el jubilado o causante y el monto y condiciones para su liquidación serán los mismos que rijan para los afiliados en actividad.

CAPITULO III

SISTEMA DE LIQUIDACION DE LOS AUMENTOS

Artículo 11. — (Sistema de liquidación de los aumentos). Establécese el siguiente régimen de liquidación para los aumentos determinados por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y la presente, en cuanto sean beneficiarios del régimen general de revaluación:

1º) Los aumentos sólo serán tomados en su totalidad cuando acumulados al promedio de ingresos correspondientes al año que comprende la declaración jurada, que por cualquier origen perciba el interesado, la suma de ambos no exceda la cantidad de pesos 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales, cantidad que será revisada en la ocasión y por el procedimiento previstos por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificada por la presente para la revaluación.

2º) En los casos en que el afiliado disfrute de más de una pasividad, el aumento se efectuará únicamente en una de ellas, tomándose por su orden la mayor y en caso de ser iguales, la más antigua, salvo el derecho del interesado de optar por la que más le convenga, debiendo en todos los casos estarse a lo dispuesto en el numeral 1.o.

3º) No tendrán derecho al aumento las pensiones o cuotas-partes de pensiones en curso de pago correspondientes a beneficiarias de estado casado o que contraigan matrimonio, cuando acumuladas a los ingresos que por cualquier concepto posea el cónyuge, la suma de ambos exceda de la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales.

4º) En los casos en que existan varios causahabientes de una pensión, alguna de cuyas cuotas-partes no tenga derecho al aumento, o éste se vea limitado, no se producirá acrecimiento, y el aumento será otorgado en la proporción que corresponda a cada cuota-parte restante.

5º) Para la aplicación del presente artículo se utilizará el régimen de declaración jurada al 31 de diciembre de cada año, no influyendo las variantes producidas en el correr del año subsiguiente, más que a los efectos de la nueva declaración.

Art. 12. — (Automaticidad de los aumentos). Todos los aumentos a las pasividades sea por vía de la revaluación o por cualquier otro procedimiento, se liquidarán automáticamente por la Caja que corresponda, sin necesidad que medie solicitud del titular.

Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a liquidar de oficio todas las reformas de sus pasividades y siempre que las mismas fueran más convenientes para sus afiliados.

CAPITULO IV

DE LAS PENSIONES

Artículo 13. — (Modificaciones al régimen pensionario). Modifícanse los regímenes pensionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones comprendidas por la Ley número 11.034, de 14 de enero de 1948, en lo que a continuación se expresa:

1º) El derecho a pensión se adquiere cualquiera fuere el lapso de prestación de servicios del causante, ciudadano natural, ciudadano legal o extranjero con un mínimo de 10 años de residencia en el país conjuntamente con sus causahabientes y, en ambos casos, tratándose de cotizantes al sistema conforme a la legislación vigente.
2º) En el caso de personas que fallezcan en actividad, el sueldo básico pensionario será equivalente al promedio de lo percibido en el año final de servicios. o en el período efectivamente trabajado cuando no llegue al año.
3º) Las cuotas-partes pensionarias correspondientes a menores de 18 años, en tanto subsista la minoría, serán incrementadas en conjunto en un 9 o|o (nueve por ciento) del sueldo básico pensionario, en esos casos, al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del sueldo básico pensionario.
4º) Las mujeres al contraer enlace perderán el 50 o|o cincuenta por ciento) del monto de la cuota-parte pensionaria, sin perjuicio de que, cambiando de estado civil nuevamente, y acreditada su carencia de recursos, puedan recuperar íntegramente el monto que les correspondía originalmente.
En ningún caso la acumulación con ingresos que por cualquier concepto perciban los cónyuges podrá sobrepasar los $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales.
5º) Declárase acumulable la pensión con el ejercicio de cualquier actividad remunerada, hasta la cantidad concurrente de $ 10.000.00 (diez mil pesos): excepto para el caso de la viuda con hijos menores de 18 años o incapaces, a su cargo, que no sufrirá descuento por el exceso.
6º) En los casos previstos por los numerales 4.o y 5.o. no se operará acrecimiento en las cuotas-partes de los restantes copartícipes.
7º) El sueldo básico pensionario no podrá superar los montos máximos establecidos por los artículos 1.o, 4.o y 7.o de la Ley N.o 13.315, de 22 de diciembre de 1964, para la tercera etapa y desplazándose el mismo conforme al artículo 12 de dicha ley.
8º) Las modificaciones precedentes serán de aplicación el 1.o de enero de 1966.
9.o) Quedan vigentes todas las disposiciones que no se opongan al presente artículo.

Art. 14. — (Causales de pensión - Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio). — Agrégase al artículo 30 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 3.o de la Ley número 9.063, de 20 de diciembre de 1926, lo siguiente:

"Existirá además derecho a pensión en caso de desaparición del afiliado, previa declaración judicial de ausencia."

Art. 15. — (Beneficiarios de pensión - Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio). — Modifícase el inciso E) del artículo 34 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"E) A las hermanas solteras y a los hermanos menores de 18 años o mayores de esas edad, totalmente incapacitados para el trabajo, que se encuentren en las condiciones de los padres."

Art. 16. — A partir de la promulgación de la presente ley todas las pensiones causadas por fallecimiento de jubilados de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberá sustanciarse en sus trámites, liquidarse y hacerse efectivas en el término máximo de sesenta días hábiles, a partir de la fecha de presentación en forma de la correspondiente solicitud.

Art. 17. — La disposición del artículo anterior alcanza a los siguientes causahabientes: viuda e hijos menores de 18 años e hijas solteras.

Art. 18. — Las gestiones de subsidio por fallecimiento de jubilados de las tres Cajas mencionadas y a favor de los beneficiarios que se establecen en el artículo anterior, deberán sustanciarse y pagarse, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la presentación en forma de las respectivas solicitudes.

CAPITULO V

MODIFICACIONES AL REGIMEN JUBILATORIO, PENSIONARIO Y TRIBUTARIO DEL SERVICIO DOMESTICO

Artículo 19. — (Modificaciones al régimen general). — Modifícase el régimen jubilatorio y pensionario referente al Servicio Doméstico a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, por el siguiente:

1º Fíjase como pasividad una asignación mensual uniforme a percibir por todos los jubilados correspondientes al sector Servicio Doméstico atendidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la que se determinará conforme al procedimiento y en la forma establecida por la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y de acuerdo a los elementos allí consignados.
2º Los porcentajes pensionarios serán los mismos que rigen actualmente, pero calculados sobre el nuevo monto jubilatorio que se fije conforme al procedimiento establecido en la presente ley.

Art. 20. — (Prueba de servicios y cotización). — Los afiliados activos amparados por el sector Servicio Doméstico estarán comprendidos, en cuanto a la prueba de servicios y cotización, por lo previsto en la Ley Nº 9.946, de 26 de julio de 1940, con las siguientes modificaciones:

a) El tributo de timbres será del exclusivo cargo del empleado.
b) El monto de la cotización será equivalente al 8 o|o (ocho por ciento), de la retribución mensual que se fije, de acuerdo a lo determinado en el numeral 1º del artículo precedente.

Art. 21. — (Obligatoriedad de presentación de la Hoja de Cotización). — El afiliado que al 30 de abril de cada año no haya presentado la Hoja de Cotización correspondiente al año inmediato anterior, para su registro por la Caja, perderá el derecho a la computabilidad de dicho año.

Art. 22. — (Medio de prueba). — El Carnet de Trabajo, a través de sus Hojas de Cotización y registro en la Caja, será el único medio probatorio de los años de servicio. La Caja entregará al interesado comprobante que acredite la entrega de la Hoja de Cotización.

Art. 23. — (Plazo para denunciar servicios anteriores al 31 de diciembre de 1965). — Fíjase el 31 de diciembre de 1967 como plazo máximo para denunciar los servicios prestados como doméstica hasta el 31 de diciembre de 1965 de los que no exista cotización ni registro. Vencido el plazo fijado no podrán denunciarse los servicios, que perderán su eficacia jubilatoria. La Caja deberá entregar comprobante al interesado con constancia de los servicios denunciados.

Art. 24. — (Vigencia del régimen). — El nuevo régimen jubilatorio que se establece para el Servicio Doméstico comenzará a regir el 1.o de enero de 1966.

Art. 25. — (Impuestos). — Modifícase el inciso B) del artículo 4.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950. modificado por el artículo 8.o de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, estableciéndose que para los alquileres superiores a $ 5.000.00 (cinco mil pesos), el impuesto del 6 o|o (seis por ciento) se calculará sobre la cantidad imponible cualquiera fuere su monto.

De igual manera se calculará el impuesto en caso de propietarios que habiten sus fincas o de personas que lo hagan a título gratuito, de acuerdo con la tasación de alquileres que se fije a ese fin.

Art. 26. — (Régimen anterior). — En todo lo que no se modifica expresamente por el nuevo régimen para el Servicio Doméstico, seguirán rigiendo las normas anteriores.

Las pasividades en curso de pago comprendidas en este régimen, cuyo importe supere al fijado por el presente procedimiento, no sufrirán disminución en su monto, y serán aumentadas por el procedimiento de los índices diferenciales previsto en el artículo 4.o.

CAPITULO VI

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 27. — (Contralor de pago de aportes). — Las oficinas de contralor del Estado no podrán autorizar la distribución de utilidades, ni los balances respectivos, de empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, si éstas no exhiben los certificados de este Organismo, que acrediten estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones o en situación regular de pago.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio queda autorizada para controlar directamente, de sus contribuyentes, el cumplimiento del presente artículo, pudiendo aplicar las sanciones previstas por el artículo 37 de la Ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956.

Art. 28. — (Trabajadores independientes). — A partir del 1.o de enero de 1966, todas las personas que trabajen en actividades comprendidas sin estar sometidas a una relación de dependencia, serán consideradas como patronos, a todos los efectos jubilatorios, quedando en consecuencia, sujetas a todas las normas que rigen la condición patronal.

Art. 29. — (Régimen de transición). — Los trabajadores a que alude el artículo anterior, que antes del 31 de diciembre de 1965, hubieran configurado causal jubilatoria de conformidad con el sistema que regía la situación de los obreros libres, podrán optar por acogerse a la jubilación, o por continuar en actividad, en cuyo caso no perderán la causal ya lograda que podrán invocar en cualquier momento.

La actividad posterior será considerada patronal.

Art. 30. — (Directores y síndicos de sociedades anónimas). — La afiliación jubilatoria de los directores y síndicos de sociedades anónimas y bancos particulares se regirá sobre la base de los sueldos de los empleados administrativos mejor remunerados regulados por laudos de consejos de salarios o por convenios colectivos.

Cuando se pruebe que las remuneraciones de aquellos afiliados no están incluidas en laudos o convenios, y que su monto no alcanza las bases laudadas, los montos computables no podrán ser, en ningún caso, inferiores al monto mínimo vigente de la jubilación.

La prueba de las condiciones previstas en el párrafo anterior corresponde en todo caso a la empresa; pero la Caja determinará si la importancia económica de la empresa justifica el enartamiento de la base laudada, estableciendo, en caso negativo, el sueldo que corresponda.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente la Caja formulará la reglamentación correspondiente.

Art. 31. — (Títulos ejecutivos). — Declaránse vigentes las disposiciones relativas a configuración de títulos ejecutivos contenidas por el artículo 6.o de la Ley N.o 8.634, de 18 de junio de 1930, y el artículo 54 de la Ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 23 de la Ley N.o 11.035, de 14 de enero de 1948, referidas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no rigiendo a su respecto los dos primeros incisos del artículo 378 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 61 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 32. — (Conjunto económico). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio procederá de la siguiente manera a efectos de un mejor contralor y percepción de las tributaciones a su favor:

1º Cuando existan dos o más empresas de cualquier índole por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico, de tal manera que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la disminución o eliminación de la solvencia de la empresa originaria o de la garantía de cobro de las contribuciones devengadas a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, este Organismo, estará facultado para exigir de cualquiera de ellas la satisfacción de los adeudos ya devengados en cada una o en su totalidad.

2º Considérase que también existe venta o enajenación de un establecimiento comercial o industrial y por consiguiente, que son íntegramente aplicables todas las disposiciones de las leyes que rigen en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en materia de transferencias de empresas, en los casos en que la transferencia de dominio, aunque sin abarcar la totalidad del establecimiento, signifique que el vendedor se desprende parcial o totalmente de alguno de los giros o elementos de producción de sus negocios.

a) Parcial: cuando enajena una maquinaria o cualquier otro elemento de producción de su establecimiento, conservando una parte de la utilidad que el mismo pueda prestar al adquirente, es decir, formando una sociedad con el comprador.
b) Totalmente: cuando la enajenación se hace en el sentido jurídico y literal de la palabra.

3º En los casos de fusión, absorción, consolidación y demás operaciones análogas la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá practicar el desdoblamiento del capital de la nueva empresa siempre que las anteriores hayan pertenecido a la misma persona o conjunto económico, y que su reunión pueda traer como consecuencia la frustración total o parcial del cobro de las contribuciones devengadas.

También en el caso de empresas o explotaciones que pertenezcan a una misma persona o conjunto económico y que trasladen beneficios o quebrantos entre sí, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá atribuir a cada una de ellas, el resultado que realmente corresponda.

4º En todos los casos de enajenación o cesión de cuota social por parte de uno o más socios, o de cambio de nombre de una sociedad, cualquiera que sea su forma de constitución, regirá lo dispuesto en la Ley N.o 8.634, de 18 de junio de 1930, artículo 6.o, parte final.

5º No podrá procederse a la inscripción de ninguna sociedad sustitutiva, ni de ninguna reforma de estatutos o contrato social en el Registro Público de Comercio, sin previa exhibición del certificado indicado en el inciso precedente.

Art. 33. — (Cómputo de servicios anteriores). — Todas las denuncias de servicios anteriores a las respectivas leyes jubilatorias que los han comprendido, formuladas con anterioridad al 31 de agosto de 1965, por afiliados a quienes aún no se les haya otorgado pasividad, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, serán válidas y la acumulación de dichos servicios se hará lisa y llanamente sin que importe en absoluto la fecha en que fueron denunciados, excepto los que correspondan a servicios de trabajadores independientes.

Art. 34. — (Cómputo presuntivo). — Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios denunciados hasta el 31 de agosto de 1965, con excepción del último quinquenio de actividad, que deberá documentarse de acuerdo a las normas vigentes. A tales efectos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, recibirá de cada afiliado una declaración jurada de los servicios mencionados.

Cuando se tratare de afiliados extranjeros deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de ingreso al país y su permanencia.

Las actividades patronales posteriores a las respectivas leyes de inclusión se establecerán de acuerdo a las constancias que posea la Caja referentes a las empresas del afiliado.

Quedan exceptuados de lo establecido precedentemente los servicios de trabajadores independientes.

No obstante lo dispuesto precedentemente, la Caja podrá realizar las comprobaciones que estime necesario para la validez de los servicios, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley N.o 11.035, de 14 de enero de 1948.

El presente artículo no amparará a las pasividades otorgadas hasta la vigencia de esta ley.

Art. 35. — (Servicio Oceanográfico y de Pesca. Concesionarios o Distribuidores. Adeudos). — Los concesionarios o distribuidores del SOYP dispondrán de un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, para ampararse al régimen de consolidación de adeudos establecido por la Ley N.o 13.296, de 29 de octubre de 1964.

Art. 36. — (Deportistas profesionales. Opción). — A los efectos de la afiliación y aportaciones correspondientes, los deportistas profesionales cuyas remuneraciones constituyan o hayan constituido el medio principal de subsistencia, podrán optar por un sueldo ficto igual al mínimo jubilatorio fijado por las distintas leyes para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, siempre que el total de las remuneraciones computables fueren mayores a ese monto.

Lo dispuesto en el inciso anterior regirá desde la vigencia de la Ley N.o 12.138, de 13 de octubre de 1964.

Concédese un plazo de ciento veinte días, a partir del 1.o de enero de 1966, a las entidades culturales y deportivas para ampararse por las deudas referidas en el presente artículo al régimen de consolidación de adeudos establecido por la Ley N.o 13.296, de 29 de octubre de 1964, por las deudas al 31 de octubre de 1965, cuyos importes se determinarán sin intereses ni recargos.

Art. 37. — (Patronos. Compensación de deudas). — Sustitúyense los artículos 1.o de la Ley N.o 12.143, de 19 de octubre de 1954, y 7.o de la Ley N.o 12.934, de 24 de octubre de 1961, por el siguiente:

"Los afiliados patronos que al 31 de diciembre de 1964 tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por cuya causa no entraron en goce de la pasividad conforme con la Ley N.o 11.237, de 8 de enero de 1949, en su artículo 1.o, podrán acogerse al régimen de pago que se condiciona por los artículos siguientes".

Art. 38. — Sustitúyense el artículo 1.o de la Ley número 12.745, de 26 de julio de 1960, y el artículo 1.o de la Ley N.o 12.946, de 21 de noviembre de 1961, por el siguiente:

"Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, para contratar a los afiliados pasivos de la misma para la prestación de servicios relacionados con la cobranza domiciliaria. La remuneración individual que les corresponderá por los mencionados servicios no podrá ser inferior a la cantidad asignada a los funcionarios del último grado del escalafón administrativo vigente, por todo concepto, que será aumentado al grado inmediatamente superior, al cumplimiento de los cinco años de antigüedad en el empleo, que a tales efectos se computarán desde el día 1.o del mes en que ese cumplimiento se produzca. Esta remuneración es acumulable a la pasividad y a los aumentos que la afecten".

Art. 39. — Declárase que la exoneración de impuestos establecida por el artículo 259 de la Ley N.o 13.220, de 28 de diciembre de 1964, modificado por el artículo 86 de la Ley No 13.349, de 29 de julio de 1965, no comprende al impuesto creado por el inciso A) del artículo 4.o de la Ley N.o 10.805, de 11 de octubre de 1946.

CAPITULO VII

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Artículo 40. — (Tasa única de montepío). — Fíjase en un 17 o|o (diecisiete por ciento) el montepío único a cargo de los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, derogándose todas las disposiciones que establecen distintos aportes personales de montepío, aun para cubrir fondos especiales.

A partir del 1º de enero de 1967 el montepío único se fija en el 15 o|o (quince por ciento).

Art. 41. (Contribuciones sobre asignaciones extraordinarias. Caja Civil). — Todas las asignaciones extraordinarias, tales como aguinaldos, participación en las utilidades o ganancias, habilitaciones, premios estímulos, quedan sujetas a la correspondiente imposición de montepíos y aportes patronales.

Esta disposición se aplicará cualquiera fuera la forma de liquidación y oportunidades del pago.

Art. 42. — (Forma de deducir reintegros). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, cuando deba aplicar lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961, podrá establecer porcentajes fijos en carácter de cuota de retención, pero en ningún caso la misma podrá exceder del 10 o|o (diez por ciento) del monto de la pasividad.

Este régimen se aplicará a las situaciones originadas con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art 43. — (Certificado artículo 87 de la Ley N.o 12.761 de 23 de agosto de 1960). — En los casos en que la situación financiera del Organismo deudor acreditara, a juicio de la Caja, la imposibilidad del cumplimiento regular del pago de los aportes patronales y estuviere al día en el pago de los aportes personales, se faculta a la Caja a expedir el correspondiente certificado a todos los efectos del artículo 87 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

El certificado expedido acreditará que el organismo se encuentra al día, a los efectos del artículo 87 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960 y concordantes y complementarias; pero la Caja no perderá el derecho de perseguir el cobro del saldo de la deuda por aportes totales, en base a las normas legales vigentes.

Art. 44. — (Miembros de las Juntas Electorales. Computabilidad). — Modifícase el inciso 2.o del artículo 2.o de la Ley N.o 12.778, de 20 de setiembre de 1960, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los miembros de las Juntas Electorales que se acojan a los beneficios de esta ley, abonarán los reintegros y se tomará como base para el cálculo de la pasividad, la asignación percibida por el funcionario de mayor jerarquía dependiente de dichas Juntas, durante el período que deba computarse, aumentada en un 25 o|o (veinticinco por ciento)."

Art. 45. — (Descuentos por multas y sanciones. Vacantes). — Deróganse los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960; el artículo 132 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940; y los incisos i) y k) del artículo 14 de la Ley N.o 7.818, de 6 de febrero de 1925, en su redacción del artículo 131 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 46. — Los forjadores, fraguadores, hojalateros, matriceros ajustadores, horneros, soldadores, peones y operarios de Secciones Herrería, así como los capataces y capataces de División que supervisan las Secciones de Herrería, Soldadura, Fundición y Calderería, dependientes de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) quedarán comprendidos en las disposiciones de la Ley número 12.133, de 27 de agosto de 1954.

Art. 47. — Declóranse comprendidos en la Ley número 12.133, de 27 de agosto de 1954, a los trabajadores de las Secciones de Fundición y Soldadura de los Talleres de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 48. — Modifícase el inciso 1º del artículo 51 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 51. — Acéptase la presunción de haber sido prestados los servicios que corresponden a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, denunciados al 31 de diciembre de 1964 por los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares."

Art. 49. — Declóranse comprendidos a todos sus efectos, en lo establecido por la Ley Nº 11.430, de 26 de mayo de 1950, a los profesores de gimnasia de la Comisión Nacional de Educación Física que obtuvieron su pasividad con anterioridad a la promulgación de la mencionada ley.

Art. 50. — Los profesores de la Facultad de Medicina que cesaron en sus cargos durante el Ejercicio 1964 por haber llegado al límite de edad y no haber sido prorrogado su mandato, tendrán derecho a que su pasividad sea reliquidada como si hubieran percibido durante el último año de su actividad, idénticas asignaciones a las establecidas por la Universidad de la República para el Ejercicio 1965, para análogos cargos docentes a los que entonces ocupaban.

Art. 51. — Dichas pasividades serán atendidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares en la parte que legalmente le corresponda, siendo de cargo de Rentas Generales la absorción de la diferencia a que dé origen la presente ley.

CAPITULO VIII

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.

Artículo 52. — (Agentes de retención). — El Poder Ejecutivo a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrá designar agentes de retención del Impuesto a las Transacciones Agropecuarias a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que estime pertinente para la mejor recaudación del tributo, con obligación de verterlo semanalmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay o sus agencias ,en la cuenta especial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a este efecto .El mismo Instituto de previsión social

podrá establecer precios fictos para la recaudación del impuesto, en todos aquellos casos que estime conveniente.

Art. 53. — (Convenios para el pago). — Dentro de los ciento veinte días siguientes al 1.o de enero de 1966, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Tarabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrá celebrar convenios de pago con el responsable del tributo que así lo solicite, por las deudas resultantes de este impuesto anteriores al 1.o de noviembre de 1965 y sus recargos de mora, los que se liquidarán hasta la fecha de otorgarse las facilidades. El monto resultante devengará a partir de la fecha del otorgamiento de las facilidades, un interés del 1 o|o (uno por ciento) mensual calculado sobre saldos deudores. Dichos convenios podrán hacerse efectivos hasta en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Las facilidades otorgadas caducarán si el interesado tuviere tres cuotas vencidas impagas o cayere en mora respecto a los impuestos que se devengaren posteriormente. En tal caso, la Caja podrá reclamar la totalidad de las sumas que adeude el contribuyente.

Art. 54. — (Aportes. Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez). — Los aportes jubilatorios por contribución patronal, montepío obrero, beneficio especial de retiro y reintegro sobre los sueldos de los trabajadores rurales dependientes, se liquidarán en forma trimestral a partir del 1.o de enero de 1966, sobre el salario real percibido más las prestaciones por alimentación y vivienda.

El pago se deberá efectuar durante el mes calendario siguiente al de generación de la remuneración.

El salario real y las prestaciones no podrán ser inferiores a los que determinen las leyes de fijación de salarios mínimos.

Derógan se a partir del 1.o de enero de 1966, el artículo 14 de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950; artículo 57 de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961; artículo 17 de la Ley N.o 13.296, de 29 de octubre de 1964, sus modificativas y concordantes y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 55. — (Salario del trabajador rural). — Sustitúyese el artículo 1.o de la Ley N.o 13.245, de 5 de marzo de 1964, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1.o — Sustitúyense los artículos 2.o, 3.o y 7.o de la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabajador Rural, modificado por las Leyes Nros. 12.589, de 23 de diciembre de 1958 y 13.015, de 9 de enero de 1962, por los siguientes:

"ARTICULO 2.o — Los trabajadores rurales empleados en las faenas de agricultura y ganadería, además de alimentación suficiente y vivienda higiénica, extensiva a sus familiares (esposas, hijos y padres) a su cargo, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas:

	Mensuales $	Diarios $
Capataz	1.600.00	64.00
Peón especializado	1.475.00	59.00
Peón y chacarero	1.400.00	56.00
Menores de dieciocho años	950.00	38.00
Cocineros	950.00	38.00
Servicio doméstico	750.00	30.00
Tropero y peón jornalero	—	65.00

Se consideran tareas de peón especializado todas aquellas en que se realicen funciones de tractoristas, podadores, injertadores, curadores y alambradores, domadores, cabañeros y, en general, toda otra tarea que demande conocimientos y práctica superiores a los de peón común.

Los peones cobrarán la paga que corresponde a los especializados sólo por las jornadas en que trabajen como tales, recibiendo, por las demás, el pago correspondiente a la categoría de peón común.

Los trabajadores por día tendrán derecho a la paga mínima que establece este artículo, aun cuando no se haya realizado labor por causas que no les sean imputables y siempre que hayan permanecido a la orden del establecimiento".

"ARTICULO 3.o — El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados controlará si el patrono consigna en las respectivas planillas las condiciones de trabajo y lo que perciben los menores de catorce a dieciocho años de edad. El Consejo del Niño o los Comités Departamentales, en su caso, vigilarán las condiciones de trabajo y establecerán, cuando así lo consideren necesario, la forma de pago de los trabajadores menores de dieciocho años".

"ARTICULO 7.o — Los trabajadores que no perciban la retribución en especie (alimentación y vivienda), indicada en esta ley, recibirán en sustitución de la misma, la suma de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) mensuales o su equivalente diario".

Art. 56. — (Jornada de trabajo). — Sin perjuicio de los beneficios que acuerda la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabajador Rural, sus modificativas y concordantes, declárase vigente para los trabajadores de granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y de establecimientos productores, en general, de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores, la jornada diaria máxima de ocho horas. Cuando se exceda el término de la jornada, se considerará tarea extra, liquidándose los jornales de acuerdo al exceso de horario realizado.

Art. 57. — (Remuneraciones mínimas). — Los trabajadores comprendidos en las actividades que menciona el artículo anterior, percibirán las siguientes remuneraciones mínimas:

Denominación del cargo	Mensuales con alimentación	Mensuales sin alimentación	Diarios con alimentación	Diarios sin alimentación
Capataz	$ 1.300.00	$ 2.050.00	$ 50.00	$ 75.00
Peón especializado	" 1.100.00	" 1.850.00	" 45.00	" 70.00
Chacarero	" 1.100.00	" 1.850.00	" 45.00	" 70.00
Peón	" 1.000.00	" 1.750.00	" 41.00	" 66.00
Menores de dieciocho años	" 600.00	" 1.350.00	" 25.00	" 50.00
Cocineros	" 600.00	" 1.350.00	" 25.00	" 50.00
Servicio doméstico	" 550.00	" 1.300.00	" 23.00	" 48.00
Peón jornalero o zafral	—	—	" 45.00	" 70.00

La alimentación a que se refiere el presente artículo, debe ser suficiente y extenderse a los familiares del trabajador (esposa, hijos y padres) a su cargo.

Se consideran tareas de peón especializado, aquéllas en que se realicen funciones de tractoristas, podadores, injertadores, curadores, alambradores y, en general, toda otra tarea que demande conocimientos y práctica superiores a los de peón común.

Los peones cobrarán la paga que corresponde a los especializados sólo por las jornadas en que trabajen como tales, recibiendo por las demás, el pago correspondiente a la categoría de peón común.

Los trabajadores por día tendrán derecho a la paga mínima que establece este artículo, aún cuando no se haya realizado labor por causas que no les sean imputables y siempre que hayan permanecido a la orden del establecimiento.

Derógase el artículo 15 de la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946 y sus modificativos.

Los patronos que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14 del Estatuto del Trabajador Rural o pagar un sueldo de $ 1.300.00 (mil trescientos pesos) mensuales, más la vivienda y suministros de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario.

Art. 58. — (Variación de las retribuciones). — El Poder Ejecutivo, antes del día 1º de enero de cada año, establecerá por decreto los aumentos que correspondan a las retribuciones indicadas en los artículos 55 y 57 de la presente ley, así como modificaciones en la determinación de las categorías de los mismos, de acuerdo a las variaciones

del índice del costo de vida informadas por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda.

Para el cálculo de las remuneraciones futuras, deberá operarse sobre los salarios fijados por la presente ley, aplicándoles el coeficiente de aumento a partir de junio de 1965. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dará inmedará inmediata y amplia difusión del decreto referido. os diata y amplia difusión al decreto referido. os trabajadores percibirán los aumentos resultantes a partir del 1º de febrero siguiente. De recurrirse a la aplicación de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o), dejarán de regir las normas precedentes.

Art. 59. — (Quinteros y jardineros. Calificación). — Los quinteros y jardineros que presten sus servicios dentro de las zonas urbanas, suburbanas o balnearias, serán considerados empleados rurales dependientes a los efectos de las aportaciones, siempre qce exista una vinculación laboral habitual con un solo empleador.

En los demás casos, serán considerados empresarios de tareas rurales a los efectos de las aportaciones.

Art. 60. — (Directores de sociedades anónimas). — Todos los directores de sociedades anónimas rurales, sin excepción, aportarán a partir del 1º de enero de 1966 sobre las remuneraciones efectivamente percibidas por todo concepto.

El sueldo de aportación no podrá ser inferior al que perciba en la empresa el dependiente mensual mejor retribuído, incluyendo las prestaciones.

En los casos en que la sociedad anónima no tenga empleados, el sueldo mínimo será el sueldo mayor fijado por el Estatuto del Trabajador Rural o leyes análogas, incluyendo las prestaciones.

Cuando el director de sociedad anónima no tenga remuneración real, aportará sobre el sueldo mínimo fijado de acuerdo a los incisos 2.o ó 3.o de este artículo, según corresponda.

Art. 61. — (Sueldo ficto patronal). — Establécese el siguiente régimen para la fijación de los sueldos fictos patronales:

a) A partir del 1º de enero de 1966, el sueldo ficto patronal mensual de aportación será equivalente al 5 por mil (cinco por mil) del doble del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles afectados al giro, más el 25 o|o (veinticinco por ciento).

Este régimen se aplicará a los patronos de establecimientos rurales, sean o no propietarios de la tierra.

El sueldo ficto individual de aportación patronal no podrá ser inferior al sueldo mínimo de jubilación fijado por la ley.

En aquellos casos en que el patrono hubiera optado por el régimen estatuído por el artículo 39 bis de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, incorporado por el artículo 2º de la Ley N.o 12.658, de 24 de noviembre de 1959 y el sueldo ficto de aportación por el Ejercicio 1965 resultare superior al determinado por el procedimiento del inciso primero de este artículo, continuará aportando por dicho sueldo, sin perjuicio de las disposiciones especiales de esta ley.

b) En las sociedades personales, el sueldo de aportación de cada socio se fijará dividiendo el importe determinado de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo precedente, entre el número de socios que efectivamente realicen tareas patronales.

c) A partir del 1º de enero de 1966, el sueldo ficto patronal mensual de aportación de los empresarios de tareas rurales será equivalente al sueldo mínimo de jubilación fijado por la ley, salvo que el sueldo de aportación por el año 1965 fuere superior, en cuyo caso aportará sobre este último.

d) Los patronos y empresarios rurales pagarán los aportes correspondientes al sueldo ficto patronal en forma mensual dentro del mes calendario siguiente al de su devengamiento, conjuntamente con los aportes sobre las retribuciones del personal dependiente.

e) A partir del año 1967, inclusive, el sueldo ficto patronal de aportación vigente al 1.o de enero de cada año de los patronos y empresarios rurales, será incrementado en un 10 o|o (diez por ciento) del sueldo de aportación del año anterior.

A estos efectos el patrono o empresario rural deberá acreditar un año continuado de afiliación y contribución efectiva como tal.

f) Los hijos solteros de los patronos rurales, que trabajen en el establecimiento familiar, serán considerados patronos a los efectos del pago de aportes jubilatorios.

Art. 62. — (Patronos rurales. Declaración jurada). — Los patronos rurales formularán por duplicado una declaración jurada circunstanciada sobre los inmuebles que ocupa el establecimiento, detallando padrones, aforos, superficies y ubicaciones, la que será presentada durante elm es de enero de cada año ante las oficinas del Organismo.

La Dirección de Castro o sus sucursales departamentales deberán expedir al patrono del establecimiento que no sea propietario de la tierra, un boleto catastral del inmueble o inmuebles que denuncia explotar.

Art. 63. — (Unidad económica). — Cuando dos o más establecimientos rurales constituyan unidad jurídica en cuanto a la titularidad o unidad económica desde el punto de vista de la explotación, serán considerados como una sola empresa a los efectos de las aportaciones.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMUNES A LAS CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Artículo 64. — (Servicios anteriores). — Fíjase el 31 de diciembre de 1967 como plazo máximo para denunciar los servicios prestados por los afiliados activos, a las Cajas creadas por la Ley N.o 11.034, de 14 de enero de 1948, con anterioridad a las respectivas leyes inclusión. Vencido el plazo fijado, no podrán denunciarse los servicios que perderán su eficacia jubilatoria. Las Cajas deberán entregar comprobante al interesado con constancia de los servicios denunciados.

Derógase la Ley N.o 13.112, de 23 de octubre de 1962.

Art. 65. — (Retención por deudas). — Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N.o 13.296, de 29 de octubre de 1964, por el siguiente:

"ARTICULO 26. — El Ministerio de Hacienda o cualquier otro organismo público a solicitud de las Cajas estatales de jubilaciones y pensiones, y sin perjuicio de las normas legales vigentes, retendrá y verterá a favor de la peticionaria, las cantidades que correspondan de las rentas afectadas, contribuciones, impuestos u otros créditos pertenecientes a los organismos tributarios deudores de aquella institución o de cualquier otra clase de fondos que tengan la finalidad de financiar algún servicio que se encuentre a cargo, directa o subsidiariamente, de dichos organismos.

El mecanismo previsto está válido aun en los casos que esos recursos se contabilicen en fondos especiales y con destino total o parcial a los organismos deudores.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo a efectos de que por intermedio de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social se asegure su cumplimiento".

Art. 66. — (Compensaciones de deudas). Las compensaciones de deudas previstas por el Capítulo II de la Ley No. 13.241, de 31 de enero de 1964, podrán extenderse por el Poder Ejecutivo en los casos que estimare pertinente y por el mismo procedimiento, a los saldos originados en el período 1o. de enero de 1964 al 31 de octubre de 1965. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares podrá recibir, si lo estimare conveniente, hasta el 30 de junio de 1966, títulos de Deuda Pública por los adeudos de los organismos tributarios originados en el período mencionado precedentemente.

Art. 67. — Recopilación y codificación de disposiciones de previsión social). Elévase en $ 100.000.00 (cien mil pesos) la partida fijada por el artículo 28 de la Ley No. 13.296, de 29 de octubre de 1964, para realizar los trabajos de recopilación y codificación de disposiciones vigentes en materia de previsión social, debiendo el Poder Ejecutivo asignar las tareas a reconocidos especialistas en la materia.

Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta un 15 o|o (quince por ciento) del Fondo Especial para educación, Propaganda y Publicidad sobre Seguridad y Asistencia Sociales en contrataciones personales a esos fines.

Art. 68. — (Aplicación del sistema). Autorízase a las Cajas creadas por la Ley No. 11.034, de 14 de enero de 1948, a invertir, por una sola vez, hasta el 1 o|o (uno por ciento) de sus ingresos efectivos del presente Ejercicio, para asegurar la aplicación de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y de la presente, procediéndose en lo pertinente de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964;

Art. 69. — (Deudas por avaluación - Facilidades). Las deudas resultantes de las avaluaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez podrán ser abonadas de la siguiente forma:

a) Al contado: dentro del plazo de los 30 días siguientes a la respectiva notificación, en cuyo caso se abatirá el 50 o|o (cincuento por ciento) de los respectivos recargos e intereses.
b) Hasta sesenta cuotas mensuales, documentando la totalidad de los adeudos o el saldo de los mismos en el caso de pagos parciales conforme al inciso anterior. Dicho documento constituirá título ejecutivo a todos los efectos, y la deuda así documentada generará el interés del 12 o|o (doce por ciento) anual sobre los saldos. Este régimen sólo comprenderá deudas por aportaciones patronales, excluyéndose las correspondientes a montepíos obreros, que en todos los casos se deben abonar al contado.

Las notificaciones efectuadas con anterioridad a esta ley gozarán del plazo y condiciones que se acuerda por este artículo, a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 70. — A partir del 1o. de enero de 1966, los porcentajes para la liquidación de anticipos y ajustes con cargo al Fondo creado por los artículos 237 y siguientes de la Ley No. 11.923, de 27 de marzo de 1953, y por disposiciones legales y reglamentarias complementarias, se aplicarán a las asignaciones presupuestales vigentes al 31 de diciembre de 1965.

Las cantidades así determinadas no tendrán acrecimiento alguno por modificación de porcentajes o por aumentos dispuestos por esta ley.

Las economías que se produjeren en el Fondo Estímulo a la Producción por aplicación de esta disposición, serán vertidas al Fondo de Regularización de Pasividades creado los artículos 148 y siguientes de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960.

CAPITULO X

LIBRO DE OBLIGACIONES SOCIALES

Artículo 71. (Libro de Obligaciones Sociales. Extensión a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez). — Inclúyese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, entre los organismos a que se refiere el artículo 142 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 72. (Anotaciones obligatorias). — El Libro de Obligaciones Sociales deberá suministrar obligatoriamente la información sobre patrones, personal dependiente, tiempo trabajado, retribuciones y en general toda la información básica de utilidad para los organismos interesados.

Art. 73. (Obligatoriedad y alcance del Libro de Obligaciones Sociales). — El Libro de Obligaciones Sociales, deberá ser llevado obligatoriamente por todas las empresas y|u organizaciones que deben registrarse en cualquiera de los organismos citados en el artículo 142 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, así como en aquellos otros casos en que deban figurar en sus asientos personas amparadas por esos mismos organismos.

Sus asientos sustituirán, a todos los efectos legales, los siguientes documentos:

a) Planilla de Trabajo.
b) Recibos de pagos de sueldos y jornales, así como cualquier otra suma que se abone por concepto de retribución de servicios y|o configure monto imponible, una vez firmado por un empleado u obrero. El timbre de comercio pertinente deberá reponerse en el Libro y por el monto total de la nómina.
c) Libreta de Pensiones a la Vejez. El timbre pertinente deberá reponerse en el Libro.

Art. 74. (Medio de prueba). — Las anotaciones del Libro, refrendadas por el interesado, serán prueba fehaciente de su actividad laboral y remuneración percibida, no admitiéndose prueba en contrario.

Art. 75. (Contralor del interesado). — El interesado deberá controlar su inclusión en el Libro, y la veracidad de las anotaciones, dado que de no figurar en el mismo, no tendrá derecho a las prestaciones servidas por los organismos a que se refiere el artículo 142 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 76. (Registro). — El Libro deberá registrarse obligatoriamente en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pudiendo registrarlo los contribuyentes del interior a las respectivas Cajas de Asignaciones Familiares Departamentales, que enviarán a dicho Ministerio la ficha básica del Registro de Libros que a tal efecto se les proporcionará.

Art. 77. (Planillas). — Mensualmente deberá llenarse por duplicado una planilla que deberá enviarse mensual o trimestralmente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la que deberá contener información suficiente para los fines perseguidos y sustituirá a las planillas que al efecto se remiten a los organismos comprendidos en el artículo 142 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 78. (Inspecciones). — Los organismos previstos en el artículo 142 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, quedan autorizados a controlar por medio de su personal, el cumplimiento de las obligaciones resultantes del Libro de Obligaciones Sociales.

Art. 79. (Infracciones y penalidades). — Los responsables del Libro de Obligaciones Sociales que no lo lleven, o lo anoten falsamente, o suministren inexacta e impuntualmente, la información que deben proporcionar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 375 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 80. (Vigencia). — Hasta tanto no entre en vigencia el Libro de Obligaciones Sociales, permanecerán en vigor los actuales sistemas de contralor y pago referidos a la seguridad social.

Art. 81. (Reglamentación del Libro de Obligaciones Sociales). — El Poder Ejecutivo reglamentará todo el referido al mejor cumplimiento de los fines perseguidos en la creación del Libro de Obligaciones Sociales, así como la fecha en que comenzará a aplicarse.

CAPITULO XI

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Artículo 82. (Inscripción de actas y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero). — Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y reconocimientos ocurridos en el extranjero, se transcribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados.

Art. 83. (Obligatoriedad de inscripción). — Las transcripciones a que se hace referencia en el artículo anterior serán obligatorias cuando el documento transcripto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la seguridad social.

Art. 84. (Alcance probatorio de la transcripción). — Las transcripciones y los testimonios que de ellas se expidan tendrán el mismo valor probatorio del estado civil que el documento proveniente del extranjero y su validez estará condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios del caso.

Art. 85. (Reglamentación). — El Poder Ejecutivo por la vía de la reglamentación respectiva determinará el número de libros, la forma de llevarlos, los funcionarios competentes, la expedición de recaudos y en general todo lo relativo al cumplimiento y aplicación de los artículos precedentes.

Art. 86. (Recursos). — Las transcripciones y los recaudos que de ellas se expidan, de actas y hechos de estado civil, ocurridos en el extranjero, estarán gravados por las mismas tasas que las inscripciones y recaudos de actos y hechos de estado civil ocurridos en el territorio nacional.

CAPITULO XII

COMISION HONORARIA ASESORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 87. (Modificaciones en integración, competencia, etc.).

1) Modifícase el artículo 38 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, ampliando la integración

de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social con: un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; un delegado del Consejo Central de Asignaciones Familiares; un delegado de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico y el Coordinador Supervisor del Centro Electrónico previsto en el artículo 80 de la Ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

2) Modifícase el artículo 39 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, en cuanto al quórum para sesionar la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social que queda fijado en ocho miembros.

3) Modifícase el inciso A) del artículo 40 de la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que obligatoriamente debe solicitarse la opinión de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social en toda iniciativa sobre seguridad social.

4) Modifícase el inciso E) del artículo 40 de la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que todas las inversiones de las Cajas creadas por la Ley No. 11.034, de 14 de enero de 1948, deben tener la opinión de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social y aprobación del Poder Ejecutivo, eliminándose la obligatoriedad de que las mismas inviertan parte de sus fondos en títulos.

5) Modifícase el inciso F) del artículo 40 de la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que el Registro Nacional de Afiliados Pasivos será llevado por el Centro Electrónico de Procesamiento de Dato, quien deberá suministrar obligatoriamente, a requerimiento de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social todos los datos o informes que ésta estime pertinentes para su mejor funcionamiento.

6) En caso de que se realicen dos convocatorias consecutivas sin obtener quórum el Presidente de la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social, se transformará en Director Ejecutivo, pudiendo tomar resolución para los asuntos objeto de la convocatoria.

7) Declárase que la Comisión Honoraria Asesora de la Seguridad Social está facultada para formar Sub-Comisiones Asesoras Honorarias con la integración que estime pertinente, para su información en asuntos que así lo requieran.

8) Modifícase la última parte del artículo 40 de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, estableciéndose que en caso de negativa u omisión de prestar colaboración a la Comisión Hnoraria Asesora de la Seguridad Social, ésta lo comunicará al Poder Ejecutivo, quien queda facultado para suprimir, con respecto a los organismos omisos, y mientras no remitan la información solicitada, las franquicias tributarias de que disfruten.

Art. 88. — (Centro Electrónico. Ampliación de competencias). Amplíase la competencia otorgada por el artículo 80 de la Ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, al Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, estableciéndose la facultad de dicho Centro para obtener, por intermedio de sus funcionarios, en caso de omisión o insuficiencia de información de las Cajas estatales y demás organismos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, los datos que estime necesarios para su mejor funcionamiento, así como para supervisar los equipos mecánicos de dichos organismos a los efectos de su coordinación con el Centro Electrónico.

Art. 89. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles donde actualmente tiene su sede el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, así como el mobiliario, útiles y máquinas de oficina de esa institución bancaria y los inmuebles linderos, ubicados todos ellos en la 3a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, calles Sarandí y Misiones, señalados con los padrones Nos. 4059, 4060, 4061 y 4062 que se destinarán a la instalación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y del Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, creado por el artículo 79 de la Ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a disponer de las afectaciones establecidas por el artículo 81 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964 en las cantidades necesarias para atender la erogación resultante de las expropiaciones indicadas precedentemente y pagar los saldos de las hipotecas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipotecas urbanas B|49 - 2879 y B|45 - 1380) que gravan a esos inmuebles.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES REFERENTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Artículo 90. — (Carrera obligatoria). Sustitúyese el artículo 36 de la Ley No. 12.997, por el siguiente:

"ARTICULO 36. — Los profesionales se agruparán en categorías con sus correspondientes sueldos ficios mensuales de la siguiente manera:

		$
1a. categoría	....	300.00
2a. "	....	500.00
3a. "	....	750.00
4a. "	....	1.000.00
5a. "	....	1.250.00
6a. "	....	1.500.00
7a. "	....	1.750.00
8a. "	....	2.000.00
9a. "	....	2.500.00
10a. "	....	3.000.00

Durante los primeros doce años de ejercicio, los profesionales tendrán las siguientes categorías:

Hasta tres años	1a. categoría
De tres años hasta seis años	2a. "
De seis años hasta nueve años	3a. "
De nueve años hasta doce años	4a. "

Los profesionales de la 4a. categoría, al vencimiento de su período, podrán optar por permanecer en ésta, a cuyo efecto deberán comunicar a la Caja su desistimiento de pasar a la siguiente. Cada trieño sucesivo podrán optar en igual forma.

A partir de la 5a. categoría inclusive la permanencia en cada categoría será de tres años, y al vencimiento de ese término pasarán a la siguiente salvo que comuniquen a la Caja su voluntad contraria.

Los profesionales de la 5a. categoría en adelante, al vencimiento de cada trieño podrán desistir de los aumentos y volver hasta el sueldo de 4a. categoría, pero sin tener derecho a reclamar devolución de montepíos.

No obstante lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo, durante los primeros nueve años de ejercicio los profesionales podrán optar, una sola vez, por permanecer durante un nuevo período de tres años en la categoría en que se encontraren en el momento de la opción. Esta opción deberán comunicarla por escrito a la Caja antes de vencer el período respectivo".

Art. 91. — (Escala de montepíos). Modifícase el artículo 37 de la ley No. 12.997, de 28 de noviembre de 1961, que quedará redactada en la forma siguiente:

"ARTICULO 37. — El montepío correspondiente a las categorías establecidas en el artículo anterior, será el siguiente:

1a., 2a. y 3a.	de $	300.00	a $	750.00	15 o|o
4a., 5a. y 6a.	de "	1.000.00	a "	1.500.00	16 o|o
7a. y 8a.	de "	1.750.00	a "	2.000.00	17 o|o
9a. y 10a.	de "	2.500.00	a "	3.000.00	18 o|o

A partir del 1o. de enero de 1969, los porcentajes de montepíos para todas las categorías serán del 18 o|o.

El importe de los distintos montepíos deberá pagarse dentro de los treinta días siguientes al mes vencido. La falta de pago en plazo, dará lugar a la aplicación de un recargo del 2o|o (dos por ciento) por cada mes de atraso.

La Caja podrá organizar un servicio de recaudación domiciliaria que el afiliado tendrá derecho a utilizar mediante el pago de la comisión que se establezca. Para los afiliados radicados fuera de la capital que se establecerá un sistema especial de recaudación".

Art. 92. — (Inclusión en categoría). — Los profesionales en actividad a la fecha de promulgación de esta ley, con más de quince años de ejercicio profesional al 1o. de enero de 1962, a los cuales en aplicación del artículo 38 de la Ley No. 12.997, de 28 de noviembre de 1961, les hubiese correspondido una categoría inferior a la 5a., serán incluídos en ésta, sin perjuicio de la facultad de desistir de esta inclusión y optar por 4a. categoría.

Los profesionales en actividad a la fecha de promulgación de esta ley, con menos de quince años de ejercicio profesional al 1o. de enero de 1962, a los cuales por el artículo 38 de la mencionada ley les hubiere correspondido una

categoría superior a la indicada en el artículo 1o., podrán optar por permanecer en dicha categoría.

Derógase el inciso 3o. del artículo 38 de la Ley No. 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Las diferencias por concepto de montepíos que deban abonarse por aplicación de este artículo y del 1o. podrán pagarse en tres años, en cuotas mensuales iguales, sin intereses.

Art. 93. — (Régimen de compensación). Agrégase al artículo 97 de la Ley No. 12.997, de 28 de noviembre de 1961, el siguiente inciso:

"Las deudas consolidadas, vencidas o no, se compensarán con los beneficios que la Caja deba pagar, en el momento del pago. El saldo que quedare pendiente, se reajustará de oficio según el sistema establecido en el artículo 102. Se exceptúa de este régimen de compensación el subsidio por enfermedad y las jubilaciones por incapacidad permanente".

Art. 94. — (Derogación). Derógase el artículo 56 de la Ley No. 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Artículo 95. — (Recursos). Modifícanse los incisos A), y F), y el apartado 1o. del inciso H) del artículo 23 de la Ley No. 12.997, de 28 de noviembre de 1961, sustituído por el artículo 49 de la Ley No. 13.319, de 28 de diciembre de 1964, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"A) Un timbre de valor de $ 10.00 (diez pesos) que deberá colocarse al pie del original de todo escrito, plano, peritaje, certificado o documento que haga sus veces y lleve la firma de un profesional cuando actúe en el ejercicio amparado por el artículo 27, correspondiendo un timbre por cada firma. Sólo quedarán exentos de la aplicación de ese timbre los certificados expedidos por profesionales cuya función específica sea la de certificar y cuando ella esté amparada por otra Caja y el certificado sea expedido en el cumplimiento de los deberes de su cargo; como asimismo los certificados expedidos en gestiones de pensiones a la vejez.

En los restantes casos, la falta de timbre en los documentos referidos, será considerada defraudación a la Caja.

En todos los escritos o actas que se presenten o formulen ante la Administración de Justicia, suscritos por profesionales abogados o procuradores en el ejercicio amparado por el artículo 27 de la Ley No. 12.997, de 28 de noviembre de 1961, se colocarán timbres por cada firma de acuerdo con la siguiente escala: Juzgados de Paz, $ 10.00 (diez pesos); Juzgados Letrados y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, $ 15.00 (quince pesos); Tribunales de Apelaciones, $ 30.00 (treinta pesos); Suprema Corte de Justicia, $ 50.00 (cincuenta pesos).

Respecto de los demás escritos, peritajes, certificados o documentos que hagan sus veces y lleven la firma de profesional, abogado o procurador, cuando actúe en el ejercicio amparado por el artículo 27, se aplicará la tributación prevista en los apartados precedentes de este inciso.

La Caja podrá disponer la impresión y uso de timbres especiales para ser aplicados por los profesionales mencionados".

"F) En todo plano o proyecto relacionado con la ejecución de obras privadas o públicas de cualquier naturaleza que se presenten por particulares (empresas o personas físicas) ante las dependencias del Estado, Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, deberán colocarse timbres cuyo valor se fijará de acuerdo con las siguientes normas: obras de arquitectura 2 o|o (dos por ciento) del valor declarado; otras obras, cualquiera sea su naturaleza, 1 o|o (uno por ciento) del valor de las obras determinado multiplicando por veinte el honorario del profesional universitario firmante del plano o proyecto, o en su defecto, el honorario que hubiere correspondido a un profesional por la confección del plano o proyecto.

Esta tributación será sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) de este artículo.

El tributo que se establece en este inciso se pagará una sola vez por cada proyecto, cualquiera sea el número de planos.

El contralor de la correcta aplicación de los timbres que proceda emplear estará a cargo de las oficinas ante las que se presentes los planos o proyectos".

"H) Todas las personas o empresas que presenten solicitudes de inspecciones contables, avaluaciones o declaraciones juradas de cualquier concepto, ante las oficinas públicas estatales, no estatales, y municipales, deberán colocar un timbre de $ 10.00 (diez pesos) en cada una de aquellas gestiones.

Exceptúanse de este tributo las declaraciones juradas que por cualquier concepto deban formular los afiliados pasivos de las Cajas de Jubilaciones estatales".

Art. 96. — (Transitorio). Podrán realizar la opción prevista en el inciso 3.o del artículo 36, sustituído por el artículo 1.o de esta ley, todos aquellos profesionales, actualmente en actividad, que hubieren cumplido doce años de ejercicio entre el 1.o de enero de 1962 y de la fecha de promulgación de la presente, y la prevista en el inciso final del citado artículo, aquellos que hubieren cumplido nueve años en el lapso indicado, así como los profesionales que a la fecha de promulgación de ésta, así como las previstas en el artículo 3.o, deberán formularse por escrito ante la Caja dentro del plazo de sesenta días siguientes a la promulgación de la misma.

CAPITULO XIV

VARIOS

Artículo 97. — Se hace extensivo el régimen de beneficio acordado por los artículos 21 135 de la Ley número 12.761, de 31 de agosto de 1960, a favor de los hijos u otros familiares menores a cargo de jubilados o a favor de hijos menores de jubilados fallecidos, de la Caja de Jubilaciones Bancarias, en la forma y condiciones que en ellos se establece.

Art. 98. — Modifícase el artículo 3o. de la Ley No. 13.168, de 15 de octubre de 1963, el que quedará redactado en la siguiente forma:

ARTICULO 3o. — Inclúyese en los beneficios establecidos por el artículo 42 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, al Decano y Profesores Fundadores de la ex-Universidad de Mujeres (actualmente Instituto José Batlle y Ordóñez) y a los Directores y Profesores que fueron designados Inspectores al crearse la Inspección de la Enseñanza Secundaria, aunque no hayan sido declarados fundadores".

Art. 99. — Declárase que los beneficios acordados por el artículo 1o. de la Ley No. 12.551, de 16 de octubre de 1958, y la prórroga que establece el artículo 13 de la Ley No. 13.000, de 28 de noviembre de 1961, alcanza a las instituciones hípicas del interior, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 100. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Había pedido la palabra el señor senador Antúnez Giménes. Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es para ocuparme del proyecto.

Señor Presidente: los señores senadores tienen en sus bancas un proyecto de 100 artículos que encara ampliaciones y modificaciones al régimen de Jubilaciones y Pensiones. La mayoría de los señores senadores, me atrevo a afirmarlo, en este momento. entran en contacto con él.

No creo que ningún señor senador, íntimamente se sienta satisfecho y conforme con este trámite inusitado. Hace tiempo previmos esto y lo dijimos aquí, en el Senado. Nuestra previsión resultó exacta en exceso: 48 horas de estudio en la Cámara de Represetantes, y menos de una hora en el Senado.

Señor Presidente: los que me conocen saben que mis actitudes siempre han encajado en un marco de respeto, de moderación. Siempre he cuidado no molestar con actitudes que aunque puedan ser o parecer razonables, pueden ser en el grado de la extemporaneidad.

Además, señor Presidente, he sido un permanente y leal informante de todos los problemas llegados a nuestra Comisión. Jamás de los jamases les he puesto color político por tratarse de un tema tan sensible, tan humano y, por qué no decirlo, que me apasiona tanto por su sentido social.

Incluso, señor Presidente, recuerdo la última ley que informamos, la de reajuste Jubilatorio. No había un señor senador de acuerdo con ella; incluso la Comisión, en forma

unánime, tenía muchas reservas. No obstante, frente a la premura del señor Ministro y de los Directorios de las Cajas que argumentaban la espectativa creada, logramos aprobarla. Digo estas cosas que todos las conocen porque las desconsideraciones duelen más cuando las consideramos inmerecidas. De ahí mi censura al Poder Ejecutivo, que no deja de lado al Ministerio del ramo, por lo que significa como desconocimiento, como cercenamiento a las potestades legislativas, en sus derechos e incluso en su obligación de estudiar, conocer, asesorarse en los asuntos que se le entregan. Esta ha sido una verdadera sustración al conocimiento del Senado y de su función especializada, que ha debido prescindir del estudio del proyecto pese a su continuo reclamo, a su desoído reclamo. El camino que se ha seguido, que impresiona como premeditado, es de real desconocideración y lo califica muy bien una expresión de un compañero senador: Entre esta actitud y prender gobernar por decreto, no hay diferencia.

Y no estamos solos en esta censura. La mayoría de la prensa, en forma severa, lo ha censurado, también, incluso prensa del partido de gobierno.

Lamentamos de verdad un procedimiento de tipo tan coactivo que aprovecha infelizmente un problema de necesidad pública y que, encarado en él nos pone la pistola al pecho, razón por la cual no podíamos silenciar nuestra protesta.

Y entro, señor Presidente, en la consideración del proyecto. Lo hemos leído como hemos podido. Pude ver el primitivo de la Comisión Asesora de 13 artículos; después hemos podido hacernos del remitido por el Poder Ejecutivo, de 78 artículos. Con éste intenté manejarme, como pude. Debo confesar que encontré, en general, un proyecto con muchos principios, con muchas soluciones que estimo buenas, aunque, en muchos aspectos, por la falta de asesoramiento, no me atrevo a afirmar que lo sean con total seguridad. Con absoluta firmeza, como corresponde cuando podemos estudiar y asesorarnos.

Hay muchas cosas que compartimos y votaremos; hay otras que comparto en principio pero que esta falta de tiempo no me permite entrar hondo en ellas y, desde luego, otras que no comparto en absoluto.

El proyecto no sólo dispone procedimientos y movilidad de las prestaciones jubilatorias, con disposiciones modificadas, con nuevos sistemas de liquidación de los aumentos, sino también una casi completa modificación al régimen pensionario de las Cajas estatales; modificación de tributaciones para algunos casos; con nuevas tasas de montepíos; con nuevos contralores para las aportaciones; con establecimientos de cómputos presuntivos; derogaciones de distintas leyes y de otras tributaciones; nuevas calificaciones de servicios (algunas que compartimos plenamente); nuevos sueldos fictos; establecimiento de plazos fijos para denuncias de servicios; nuevas disposiciones sobre el libro de Obligaciones Sociales, que debía estar funcionando desde fines de 1960, incluso un capítulo relativo a la Dirección General del Registro de Estado Civil, y otro con facultades, con atribuciones y otras cosas más, en favor de la Comisión Asesora de la Seguridad Social, etc.

¿No era todo esto, señor Presidente, materia suficiente para establecer un estudio a conciencia por quien tiene la obligación de legislar? ¿Y fundamentalmente de tratar de hacerlo bien?

Claro que en un proyecto tan amplio —este consta de 100 artículos— vienen las cosas buenas, y las que estimamos no lo son.

Y aquí está el problema para el cual no tenemos opción O sale todo o no sale nada; y si no sale nada, los jubilados no tienen amumentos por más míseros que sean.

La Cámara de Diputados tuvo la suerte de tener cuarenta y ocho horas para estudiarlo y además de hacerlo primero, y veo que introdujo algunas modificaciones que estimamos muy acertadas. Creo que, a pesar del tiempo inmensamente reducido, ha trabajado muy bien. Y seamos en un ligero análisis, a modo vuelo de pájaro, las consideraciones que nos merece el proyecto.

Por ejemplo, el Capítulo I del proyecto trata de la movilidad de las prestaciones, estableciendo un régimen anual; modifica el régimen de otorgamiento de los montos mínimos en forma más razonable; se extiende la ley de topes jubilatorios comprendiendo a los pasivos.

Recordamos al Senado que hace más o menos un año, remitimos un proyecto al Poder Ejecutivo reclamando el Mensaje correspondiente, y que desglosamos de la Ley de Topes.

Hoy viene incluído en este proyecto de pasividades.

Se da la facultad de establecer "índices diferenciales". La ley vigente establece un solo índice para todas las pasividades.

Al parecer, la modificación tiene un sentido: enfrentar con distintos índices de revaluaciones las distintas actividades o las distintas posibilidades frente a la vida.

Lo que habría que aclarar, también, es si los índices se seguirán aplicando sobre los mismos factores que hasta ahora. Y, además, —y esto es lo que no me convence mucho,— dejar en manos del Poder Ejecutivo la fijación definitiva de los mismos. No quiero cavilar mucho sobre esto, pero confieso no me convence.

Consideramos justo el aumento de las prima por edad.

En este aspecto, señor Presidente, hubiéramos deseado plantear un problema que hay radicado en las distintas Cajas, y es desde cuándo arranca el pago de la prima, si desde que se cumplen los setenta años o a partir de cada semestre. Es decir, los semestres se cumplen y, entonces, la prima se paga a partir, por ejemplo, del 1.o de enero. Para los que cumplen los setenta años desde el 1.o de enero al 30 de junio siguiente, la prima se paga a partir del 1.o de julio.

El problema que se ha planteado en las Cajas es éste: si una persona cumple 70 años de edad, por ejemplo, en el mes de abril, la Caja le paga a partir del 1.o de julio y no le paga esos meses en los cuales ya transita en los 70 años.

Yo no sé si el señor Ministro o el señor Subsecretario aquí presentes, tienen noticia de este problema que se ha planteado en la Caja Civil y en la Caja de Industrias.

Creo que hasta ahora no ha tenido, por lo menos, la solución a que aspiran los pasivos. Creo que también ha habido un informe del Departamento Jurídico de la Caja Civil, en sentido contrario, entendiendo que ese pago arranca del primer día después del semestrte, sin retroactividades.

De cualquier manera, es un problema que yo dejo planteado.

Continuando digo que la movilidad de los topes se modifica, señor Presidente, concordando con la revaluación anual.

Noto en la última parte del artículo y al parecer, que la retroactividad que detrmina el artículo 3.o, es sólo por esta vez, congelándose después, es de decir, la retroactividad que se les da a los pasivos, en lo que se refiere a la ley de los topes. Por el artículo, me parece que es "por esta vez" la retroactividad, pero después se congela. ¿Es así?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Se refiere el señor senador al artículo 3o.?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, señor.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Propiamente, no es retroactividad; es extender el alcance de la Ley de Topes a todas las situaciones de pasividades que no fueron alcanzadas por la Ley No. 13.315. Y la referencia que hace el señor senador a la congelación del futuro no es propiamente, tampoco, congelación, sino que en el futuro regirá la movilidad de los topes para los activos, es decir, para los que vayan entrando posteriormente en pasividad, sin que cada uno de esos movimientos de topes, dentro de la armonía de la movilidad de los distintos índices cuantitativos, signifique reforma de cédula de los pasivos existentes.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Entendido perfectamente.

Muchas gracias.

El capítulo 2o., en su artículo 7o., determina un aumento del 40 o|o desde el 1o. de enero de 1966, como adelanto para las pasividades que hubieran conformado causal y cese al 31 de diciembre de 1963. El índice complementario a aplicar a partir del 1o. de julio de 1966, no está determinado. Esto, desde luego, queda en manos del Poder Ejecutivo, es decir, la Comisión Asesora, es la que indicará el índice y el Poder Ejecutivo será, en definitiva, el que lo fijará.

Creímos que este artículo, respecto al porcentaje, podía ser modificado en Diputados. Consultamos, y se nos expresó que el Poder Ejecutivo estaba firme en ese porcentaje, por imposibilidades económicas. Fuimos y somos partidarios de establecer como adelanto, sí, el 40 o|o, pero fijando un mínimo de $ 600.00. Es lamentable que no se haya logrado. El adelanto para algunos jubilados será de alrededor de $ 200.00, o $ 240.00, y para algunos pensionistas, de alrededor de $ 180.00. Yo no voy a hacer frases sobre este aspecto; mucho se ha dicho, y en todos los tonos. Yo digo honradamente que es lamentable.

Y digo más: esta ley de revaluación tiene un contrasentido indiscutible, y creo que indefendible. Siempre he creído que se confunde mucho sobre escalas móviles, equiparaciones y revaluaciones, y a veces nos confundimos nosotros mismos. Esta ley de revaluación tiene un principio que es hacer jugar la revaluación en función del costo de la vida y de los sueldos y salarios de actividad. Para calcular el costo de vida, se toman: valor de locación, vestido, alimentación, menage, afiliación a la mutualistas, cultura, etc. Para calcular el índice de salarios, se toma el salario medio de un grupo invariable, representativo del 50 por ciento de los gremios y sectores activos afiliados a cada una de las Cajas. Sumados estos índices, se toma después el 50 o|o de esos factores, y el resultado es el índice a aplicar sobre las pasividades.

Bueno: esto es, ni más ni menos, y despojándolo de toda literatura avaluar en funcion de una carestía. Y esta carestía es distinta: para el que tiene una pasividad de $ 1.000.00, está avaluada en $ 400.00; y para el que tiene una pasividad de $ 5 000.00, está avaluada en $ 2.000.00. Esta es la verdad, la indiscutible verdad.

Podríamos, también, decir mucho más sobre ésto, pero, ¿para qué? Todo es conocido, todos sabemos que los precios son iguales para todos, y todos sabemos que es más difícil enfrentarlos por los que ganan menos, por los que tienen menos entradas.

De ahí nuestra preocupación por asegurar un mínimo para los más pequeños y establecer —para compensarlo— un límite máximo para los mayores, y en eso reconozco que el Poder Ejecutivo ha estado presente, aunque no en lo justo.

51

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta de que el proyecto de ley por el que se acuerda a don Anaurelino Dalmao, en su calidad de descendiente en línea directa, en cuarto grado, tataranieto del General José Artigas, la pensión graciable de $ 1.200 mensuales, ha obtenido 21 votos en 22, Afirmativa.

El artículo 2o., que dice: "El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales", debe votarse por el régimen ordinario".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR SEOANE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase a don Anaurelino Dalmao, en su calidad de descendiente en línea directa en cuarto grado (tataranieto), del General José Artigas, una pensión graciable de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) mensuales.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

52

—Léase el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión graciable a la señorita Julia Juana Carolina Suñer.

(Se lee:)

(Carpeta 1512|965)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1965

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada por Ley No. 10.031, de 2 de julio de 1941, a la señorita Julia Juana Carolina Suñer, hija del ex - Decano de la Facultad de Medicina, don Francisco Suñer Capdevila.

Al promover la presente iniciativa revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de la ley referida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable otorgada por Ley No. 10.031, de 2 de julio de 1941, a la señorita Julia Juana Carolina Suñer.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable otorgada por Ley No. 10.031, de 2 de julio de 1941, a la señorita Julia Juana Carolina Suñer.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de Noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójanse las bolillas de votación.

(Así se hace).

53

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La revaluación así, señor Presidente, se aleja cada vez más de las posibilidades equiparativas o razonables. Pienso que quizás esos "índices diferenciales" pongan un poco de razón en las diferencias; pero me temo, también, que pueda ser una complicación. Todos pensamos en el mejor régimen, pensamos en la equiparación, ya sea del 90, 80, 70 o'o, etc. Este es un régimen reclamado por todos, activos y pasivos; y es más, nos afirman que en alguna Caja es menos costoso que la revaluación, así nos lo dicen en forma terminante.

Los activos reclaman este régimen y es bueno decir que a ellos debe corresponder el mayor sacrificio y deben ha-

cerlo porque importa su tranquilidad de futuro como hoy importa la de sus mayores. Y en algún momento, señor Presidente, tenemos que tomar este camino. Incluso no temo empezar por alguna Caja; por la que ofrezca menos dificultades. Y para la que ofrezca más escollos, ir porcentuando esos aumentos bajo el principio equiparativo. Incluso creo que podríamos encargar a las propias Cajas, con la propia Comisión Asesora, el estudio de ese principio equiparativo con fijación, incluso, de lazo, para que no se pierda en el olvido. No se me ocultan las dificultades en algunos organismos y, desde luego, en la Caja de Industrias y Comercio. Pero todo principio fue difícil, señor Presidente y el tiempo en la mayor parte de las veces, lo hizo posible. Si lo creemos el mejor ¿por qué no encararlo?

Lo cierto es que es un sistema justo y que por eso es reclamado. Y además, señor Presidente eliminaría estas inquietudes permanentes provocadas por la injusticia de un régimen que es necesario remendar permanentemente y sobre el cual los interesados nunca pueden hacer cálculos. Esta es la mayor inquietud en un régimen: la duda.

En cuanto al aumento de las pensiones a la vejez, mi comentario puede ser éste: más vale no darles nada, que entregarles sólo $ 50.00.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Admitimos la injusticia de un aguinaldo de $ 500.00 este año, y $ 1.000.00 el que viene, como también votaremos complacidos el establecimiento de asignaciones familiares en la Caja Civil. Reconozco que son artículos que prestigian el proyecto del Poder Ejecutivo.

En lo que se refiere al sistema de liquidación de los aumentos, en general lo estimamos un capítulo acertado, aunque hubiéramos preferido un estudio con tiempo, a los efectos de agregar algunas cosas al inciso 3o. del artículo 11, que es el que nos ofrecía serias dudas. Pero ahora, en el proyecto que hemos recibido en este momento, nos damos cuentas que en la Cámara de Diputados se ha mejorado mucho.

En cuanto al Capítulo IV, que trata modificaciones al régimen pensionario, encontramos disposiciones muy buenas, como la de los incisos 1, 2 y 3, fundamentalmente y otras que hubieran requerido un estudio más tranquilo, que no podemos o no pudimos realizar, porque quizás hubiera convenido comenzar por establecer restricciones porcentuales. Observo en el proyecto que recién hemos recibido de la Cámara de Representantes que también allí ha habido inquietud, y lo ha modificado en una forma bastante acertada.

Pero es bueno reconocer que en este artículo se agregan causales muy justas.

En lo que se refiere al Capítulo V, relativo al régimen jubilatorio, pensionario y tributario del servicio doméstico, me parece acertado. Tenía una reserva, relacionada con el artículo 21 del proyecto del Poder Ejecutivo, que determinaba una incompatibilidad, cuando no se hace lo mismo en otras Cajas. Pero la Cámara, también con muy buen tino, lo eliminó. Yo comprendo la intención, pero la diferencia establecida hacía injusta esta disposición.

El capítulo VI contiene muchas cosas que compartimos plenamente. El artículo 24 que pasó en el nuevo repartido a ser el 27 contiene un principio de contralor que he planteado reiteradas veces en el Senado, al considerar proyectos jubilatorios. El artículo 25, que pasó ahora a ser el 28 da solución a la actividad del trabajador independiente; y aquí, señor Presidente, debo recordar, haciendo honor, a un gran amigo y compañero, que fue excelente Presidente del Directorio de la Caja de la Industria y el Comercio, el doctor Fernando Abdala, quien siempre sostuvo esta tesis. Hay que decir que tenía razón y visión.

Y algo que me atañe: el artículo 27, que pasó a ser el 30, relativo a los Directores y Síndicos de sociedades anónimas, así como el artículo 28, que pasó a ser el 31, relacionado con los títulos ejecutivos, fueron proyectos presentados por el senador que habla al Senado, fueron aprobados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y constan en la orden del día. El proyecto del Poder Ejecutivo los recogió íntegramente con palabras, comas y puntos. Tengo en mi banca los originales y demás constan en el Diario de Sesiones No. 240, página 73.

El artículo 31 que pasó a ser el 34, recoge un principio que planteamos en febrero de 1961 (consta en el Diario de Sesiones No. 229) y dice así: "Acéptase, en general, la presunción de haber sido prestados los servicios que amparan las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio denunciados hasta el 31 de diciembre de 1959, inclusive, en los expedientes de esta Caja, las otras del Estado, la Notarial, la Bancaria y la Profesional. Dicha presunción se extiende a los servicios prestados desde los quince años de edad y por todo el período de actividad denunciado, con excepción del período básico de pasividad. Sin embargo, por los tres años anteriores, hasta los doce años de edad, podrá probarse la actividad mediante la prueba documental".

El principio es el mismo, y debo decir que cuando presenté ese proyecto lo hice inspirado en proyectos presentados anteriormente al Senado por los señores senadores López Toledo y Grauert y el ex-señor senador Viña. El señor senador Viña sostenía también este criterio que compartimos.

54

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, para dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley por el cual se aumenta a $ 2.000.00 mensuales la pensión graciable de la señorita Julia Juana Carolina Suñer? Ha obtenido 16 votos en 17: **Afirmativa.**

El artículo 2o. dice: "El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales, y corresponde votarlo por el régimen ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLORES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de Ley sancionado:)

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable otorgada por Ley No. 10.031, de 2 de julio de 1941, a la señorita Julia Juana Carolina Suñer.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

55

Léase el proyecto siguiente por el que se acuerda una pensión graciable de $ 2.000.00 mensuales, a la señora Esther Radmilovich de Dupuy.

(Se lee:)

(**Carpeta** 1525 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de Octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Esther Radmilovich de Dupuy, en su calidad de viuda del señor Luis Florencio Dupuy Duvigneau.

El señor Luis Florencio Dupuy, fue un destacado funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, que desempeñó importantes tareas durante más de treinta años. Comenzó su carrera en 1916 como Oficial 1.o de la citada Secretaría de Estado. Fue posteriormente Pro-Secretario de la Presidencia de la República, durante los mandatos de Baltasar Brum, José Serrato y Juan J Campisteguy. En 1928 fue designado Primer Secretario de la Embajada de la República de Madrid. En 1931 fue nombrado Encargado de Negocios Interino en Berlín. En

1938 se le designó Ministro Consejero en las Embajadas de Bélgica y Holanda, debiendo abandonar Bruselas en 1940, debido a la ocupación del país por las tropas alemanas. Posteriormente fue designado Encargado de Negocios en Vichy ante la Francia ocupada. Terminó su carrera diplomática como Ministro de Consejero acreditado en nuestra Embajada en Santiago de Chile.

Al fallecer en 1945, dejó a su viuda una pensión de exiguo monto, que no condice con los importantes servicios prestados a la República por este distinguido ciudadano.

Por los fundamentos expuestos el Poder Ejecutivo estima de estricta justicia propiciar la sanción del adjunto proyecto de ley que espera merecerá preferente atención de este Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Esther Radmilovich de Dupuy, una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Esther Radmilovich de Dupuy, una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de Noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójanse las bolillas de votación.

(Así se hace).

56

—Puede continuar el señor Senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: Nosotros entendemos que este principio encarna la única manera en que puede tener eficacia el cómputo presuntivo, es decir, aplicarlo a todos los servicio, menos a los del último quinquenio de actividad, por razones lógicas. Y además consideramos es la única forma de desempapelar la Caja.

Confieso también que no me agradaba mucho la fusión de fondos en la Caja de la Industria y Comercio, que disponía el proyecto del Poder Ejecutivo y en los hechos existe. Creo que estos fondos deberían estar separados por razones de alerta a los propios interesados. Los afiliados a algunos de estos fondos gozan de beneficios superiores a otros y a veces son fondos deficitarios y pueden pasar desapercibidos porque otros cumplen mejor y los cubren. En esto hay que poner el acento. Quién aspira y consigue beneficios mejores por A, B, o C, debe saber que el apuntalamiento está fundamentalmente a su cargo y deben ser sus vigilantes. Observo que la Cámara de Representantes también eliminó este artículo.

En el capítulo séptimo no estoy muy convencido de la disposición "tasa única", porque no conozco la opinión de la Caja. No sé lo que piensa la Caja Civil y no sé si esa tasa única, compense el escalonamiento que hasta ahora rige en la misma con respecto al montepío de los afiliados. De los distintos Organismos Públicos.

En cuanto al artículo 43, francamente, me quedo con el artículo 87 de la ley 12.761, que es más severo. De sobra conocemos la modalidad de la mayoría de estos organismos. Es una parte que la abren y no la cierran más. S- de las buenas intenciones, pero eso no basta. Hasta ahora, las disposiciones más severas han fracasado, aunque no creo que hayan fracasado por defectos de las mismas disposiciones sino por otras causas que he expresado, en muchas oportunidades, hasta el cansancio, remarque reconozco que inútilmente.

La otra Cámara eliminó el artículo 40, del Proyecto del Ejecutivo, lo que me parece bien.

El artículo 9.o de la ley 12.996, en su inciso a), tiene un sentido constructivo y significa un aliciente para mantener en su cargo el activo después de los 36 años de servicio. En cambio, señor Presidente, hubieramos mantenido la derogación de los incisos b) y) del mismos artículo.

La otra Cámara eliminó, también, los artículos relativos a la versión del primer mes de sueldo y diferencias por aumento. Me parece bien, porque —a mi juicio— es un rubro del cual las Cajas no se pueden desprender. Las diferencias por ascenso he oído criticarlas por dificultades de percepción, así como también lo que se refiere al primer mes de sueldo, pero no podemos perder de vista que se trata de rubros que importan montos muy considerables para las Cajas que, en mi concepto, hay que cuidarlos, y no pueden valer esos argumentos.

El Capítulo VIII, relativo a la Caja Rural, significa un capítulo muy importante y beneficioso para esa Caja. Además, la Cámara de Diputados, le agregó un proyecto reclamado insistentemente, como lo ha sido el del salario del trabajador rural. Nos parece un acierto y un capítulo que puede votarse con absoluta tranquilidad.

El Capítulo IX, que trata de disposiciones comunes a las tres cajas, también no nos merece reparos.

El Capítulo X, trata del libro de obligaciones sociales que estableció la Ley 12.761, de 23 de agosto de 1960. Este libro debió estar funcionando desde fines de 1960, pues el Poder Ejecutivo debió nombrar la Comisión que, a su vez, reglamentaría, en un término de 60 días, sus disposiciones. No se hizo, estamos en 1965 y no hubo nada de eso. Vemos que ahora se amplían las disposiciones, se agilita más, y se hace más constructivo, extendiéndose, además, a la Caja Rural, ya que sólo debía funcionar en Industria y Comercio.

El Capítulo XI es el relativo a disposiciones referentes a la Dirección General del Registro Civil. Hay una serie de normas en este capítulo que escapan un poco a nuestra materia, pero que reconocemos, tienen un sentido constructivo, más, con la conexión que se le asigna con el servicio electrónico instituido por la ley de 28 de noviembre de 1961.

El Capítulo XII, relativo a la Comisión Asesora, creo que va a provocar algunas dificultades, así como enfrentamientos entre los Directores de las Cajas y la Comisión Asesora. Me parece que pudo haber sido llevado con más cuidado. Más: me da la impresión de ser fruto de un desencuentro actual que va a conspirar contra las buenas relaciones de futuro, fundamentalmente entre los miembros de la Caja con la Comisión Asesora.

Me parece demasiado severo el inciso 6o., venido del Poder Ejecutivo, donde se establecía que el hecho de no concurrir a una sesión a la que haya sido convocado, facultaba al Presidente para tomar resoluciones decisivas.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes, con buen tino, ha modificado ese artículo y lo ha hecho más viable. No obstante, creo que el capítulo ofrece esa clase de duda que he planteado.

57

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Es para dar cuenta de que el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Esther Radminovich de Dupuy, ha obtenido 17 votos en 17: **Afirmativa.**

El artículo segundo dice: "El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales".

Corresponde votarlo por el régimen ordinario.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa.**)

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:) 18 en 20. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyesto de Ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Esther Radmilovich de Dupuy una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.
Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc."

58

Léase el proyecto de Ley por el que se acuerda pensiones graciables a las señoras Armida Pereyra de Rodríguez, Josefa Elena Pereyra de Ramírez y Rosa Nélida Pereyra de Le Bas.

(Se lee):

(Carpeta 1521 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de noviembre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerdan pensiones graciables a las señoras Armida Pereyra de Rodríguez, Josefa Elena Pereyra de Ramírez y Rosa Nélida Pereyra de Le Bas, en su calidad de descencientes directas de José Antonio Artigas, tío del Fundador de nuestra Nacionalidad, General don José Artigas.
La presente iniciativa concreta el propósito del Poder Ejecutivo de asignar a las beneficiarias los recursos que les permitan subvenir a sus más elementales necesidades. nifestarlo.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. Modesto Burgos Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdanse a las señoras Armida Pereyra de Rodríguez, Josefa Elena Pereyra de Ramírez y Rosa Nélida Pereyra de Le Bas, pensiones graciables de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, a cada una, en su calidad de descendientes directas de don José Antonio Artigas, tío del General don José Artigas.

Art. 2o. — Estas pensiones serán acumulables a las pasividades que pudieren corresponderles y serán atendidas con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de noviembre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a las señoras Armida Pereyra de Rodríguez, Josefa Elena Pereyra de Ramírez y Rosa Nélida Pereyra de Le Bas, pensiones graciables de pesos 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, a cada una, en su calidad de descendientes directos de don José Antonio Artigas, tío del General don José Artigas.
Art. 2.o Estas pensiones serán aucmulables a las pasividades que pudieren corresponderles y serán atendidas con cargo a Rentas Generales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de Noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójase la votación.

(Así se hace:)

59

Puede continuar el señor Senador Antúnez Giménez.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — En cuanto al numeral primero, de ese capítulo, no lo comparto.
Por esa disposición, se amplía la Comisión Asesora con un delegado del Ministerio de Industrias, uno de Asignaciones Familiares, uno de la Comisión de Inversiones y el Coordinador Superior del Centro Electrónico.
Cuando se integró esta Comisión que se proyecta ampliar, propusimos integrarla con un delegado de los activos y otro de los pasivos. No lo logramos. Hoy, el Poder Ejecutivo, les vuelve a cerrar las puertas. No lo votaremos así.
Por último se agrega un capítulo integral relativo a disposiciones referentes a la Caja de Profesionales, cuya ley integral redactamos e informamos con un extraordinario legislador amigo el Doctor Brena.
No podemos decir que nos merezcan reparos esos nueve artículos, pero tampoco podemos decir de su absoluta procedencia por razones obvias.
Tales son, junto a otros agregados, lo que ha realizado la Cámara de Diputados. Creo que allí se agregaron 19 artículos y modificaron muchos otros, algunos de los cuales mejoran en mucho el proyecto. Estos, son las consideraciones, que, así, a la ligera nos merece el proyecto, estableciendo que intervendremos en la discusión particular.
Repito que la Cámara de Diputados ha trabajado, durante ese pequeñísimo tiempo, en ese lapso de 48 horas, con una actividad realmente admirable. Consideramos que las modificaciones introducidas han sido atinadas.
Tales son las consideraciones que nos merece este proyecto. Lamentamos que se nos diera, solamente diez horas para estudiarlo en la forma que realmente corresponde.
Era lo que quería manifestar por ahora, esperando que cuando se trate el articulado, pueda intervenir en algunas consideraciones particulares.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora Roballo.
SEÑORA ROBALLO. — Nosotros admiramos a nuestro compañero y colega el señor Senador Antúnez Giménez que, en pocas horas, ha obtenido una información bastante completa, y yo diría, detallada, de un proyecto de ley que para nosotros es un arcano.
Confesamos que, a pesar de conocer sus lineamientos cuando entró en la Cámara de Representantes, confiábamos en que la misma se limitara a estudiar, exclusivamente, los aumentos y financiarlos, es decir, lo que tiene plazo constitucional, pero no entrar a la aventura de estudiar un verdadero código jubilatorio, que modifica un régimen de seguridad social de las pasividades en su revaluación, en los topes, en los coeficientes, en los mínimos, en los máximos, en las estructuras, en los aportes, en la Comisión Asesora, en los índices, en las pensiones a la vejez, en los aumentos, en los aguinaldos, e incluso, en el trámite de las jubilaciones.
Nosotros queremos dejar constancia de la enorme violencia a que estamos sometidos por causa del término constitucional.
A pesar de que habíamos dicho y reiteradó que votaríamos, exclusivamente, los aumentos dejando las otras disposiciones, tenemos conciencia de que la mínima modificación, en el momento en que vivimos, hora 18, con el clima de trabajo y de caos que existe en la Cámara de Representantes, hará que no salga ningún aumento a las clases pasivas.
Nosotros creíamos que los reclamos que se han hecho en este Senado y, además, el movimiento de opinión que existe, iba a llegar hasta los integrantes del Poder Eje-

cutivo, hasta los Ministros, de Hacienda y de Instrucción Pública, para que, al menos, tuvieran en cuenta el pedido mínimo, sin cambiar la estructura de la ley del 61, que parece inamovible, y que consagra una injusticia tremenda en lo relativo a la abismática diferencia entre las pequeñas jubilaciones y pensiones y las mayores, estableciendo aumentos porcentuales y creando, en este aspecto, una bomba de tiempo. Una jubilación de $ 600.00 tendrá un pequeño aumento, como decía el señor Senador Antúnez Giménez, de $ 300.00 o $ 200.00. En cambio, las jubilaciones de miles se duplicarán y en el orden social, esto es muy peligroso.

Las diferencias sociales que apreciamos entre los sectores de miseria, de pobreza y de desocupación y de los sectores oligárquicos, también las advertimos en estos privilegios en las jubilaciones.

Esperamos que, por lo menos, se aceptará un mínimo razonable de $ 500.00 como base de estos aumentos primarios, a los cuales nunca creímos que se negara el Poder Ejecutivo, menos en un instante económico y social de vértigo, de caos, de inflación, de especulación, de contrabando y de infortunio financiero que sufren los sectores con menos bienes y, en consecuencia, particularmente, los sectores de las clases pasivas y de los que poseen modestas jubilaciones.

60

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señora Senadora?

La mesa debe dar cuenta del resultado de la votación de un proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a las señoras Armida Pereyra de Rodríguez, Josefa Elena Pereyra de Ramírez y Rosa Nélida Pereyra de Le Bas, que ha obtenido:

—19 en 20. — Afirmativa.

El artículo 2.o, que dice: "Estas pensiones serán acumulables a las pasividades que pudieran corresponderles y serán atendidas con cargo a Rentas Generales", corresponde votarlo según el régimen ordinario.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 20. — Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto de Ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de Ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdanse a las señoras Armida Pereyra de Rodríguez, Josefa Elena Pereyra de Ramírez y Rosa Nélida Pereyra de Le Bas, pensiones graciables de pesos 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, a cada una, en su calidad de descendientes directas de don José Antonio Artigas, to del General don José Artigas.

Art. 2o. — Estas pensiones serán acumulables a las pasividades que pudieren corresponderles y serán atendidas con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

61

Léase el proyecto de Ley por el que se acuerda pensión graciable al señor Manuel Ignacio Oribe.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

(Carpeta 1524 de 1965).

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable a don Manuel Ignacio Oribe, en su calidad de nieto de don Francisco Oribe y sobrino nieto del Brigadier General Manuel Oribe, cuyos servicios prestados a la causa de la Independencia y de la organización de la República, se han puesto de manifiesto en distintos Mensajes dirigidos al Parlamento.

El señor Manuel Ignacio Oribe se encuentra actualmente imposibilitado para trabajar, motibo que impulsa al Poder Ejecutivo a propiciar el otorgamiento de una pensión graciable que le permita subvenir sus más elementales necesidades.

Por los fundamentos expuestos el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley merecerá preferente atención de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase al señor Manuel Ignacio Oribe, una pensión graciable de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

La Cámara de Representante, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente ,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase al señor Manuel Ignacio Oribe, una pensión graciable de $ 1.500.00 un mil quinientos pesos) mensuales acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc. ,

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1965 .

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójase la votación.

(Así se hace.)

62

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito recordar al Senado que la Asamblea General está citada para reunirse en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, hoy, 26, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar dos vetos interpuestos por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Los dos temas para los cuales ha sido convocada la Asamblea General están comprendidos en los artículos 41 y 42 de esta Ley que estamos discutiendo, por lo cual, teniendo ya la aprobación de la Cámara de Diputados, si la aprobamos hoy el asunto queda terminado.

No sé cómo debe manejarse el señor Presidente respecto de esa citación, si a pesar de todo debe concurrir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la parte formal inevitable. La Mesa tiene el deber de concurrir allí. Oída esa observación del señor senador, creo que llevaría muy pocos minutos, dar por terminado el acto en la Asamblea y regresar, de inmediato, al Senado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción, señor Presidente, para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta después de la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Una sugerencia quiero hacer, señor Presidente.

¿No podríamos seguir sesionando con el Vice-Presidente, mientras el señor Presidente va a la Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer eso, señor senador, porque son las dos Cámaras las que se reúnen en Asamblea General.

(Apoyados).

—Si no se observa, se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta después de la Asamblea General.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa.**)

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 18 y 7 minutos).

63

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo [illegible] la sesión.

(Es la hora 18 y 27 minutos).

—Continúa en el uso de la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: tratando de continuar en forma coherente con lo que estaba diciendo, en medio de la angustia y de la premura que tenemos, muy pocas cosas voy a subrayar.

Volvemos a decir que estos 100 artículos significan el misterio más grande para la legisladora que está votando y una inmensa violencia moral. Es la primera experiencia, en este orden, en su vida legislativa, que no es muy larga.

No sabíamos que alguna vez, como legisladores, tendríamos que encontrarnos en la situación de levantar nuestra mano contrariando todo lo que entendemos que puede ser justo. Además, ni siquiera teniendo tiempo para lo menos, o sea para subrayar y aplaudir lo bueno que pueda tener este proyecto.

Solamente nos ocuparemos de los aumentos porque es el tema que tiene término constitucional, el más apasionante y el que va a golpear violentamente.

Creemos que el régimen de un 40 o|o, ahora, sin discriminación, significa la ley de embudo: pequeños aumentos para las modestas jubilaciones. Si necesitáramos algo para coronar esta injusticia que en este instante vivimos tenemos los 50 pesos miserables que se dan a las pensiones a la vejez donde, por lo menos, se debió admitir un 40 o'o. Esto nos parece todavía más fuera de lugar e inadmisible para una sensibilidad que pueda comprender lo que significa el hombre o la mujer, o el inválido que tenga 250 pesos por mes en una total indigencia.

Pienso, que las pocas conquistas que se otorgan, como por ejemplo la anualidad, que se da en términos tan vagos y al parecer la derogación del régimen de preferente despacho, proyecto que hemos presentado ahora, resultan, en este momento, totalmente teóricos, dado que de nada vale que se le diga a la Caja de Jubilaciones que a los 60 o 90 días tiene que liquidar totalmente un proceso jubilatorio y que a los 30 días tiene que pagar el subsidio, si el caso administrativo continúa y las dificultades de las Cajas también.

También creemos que al cambiar absolutamente el régimen pensionario de las 3 Cajas se ha castigado, particularmente, a la mujer y sabemos, además, que en el proyecto original, por informaciones someras, siempre de segunda mano y poco serias era peor. Protestamos aquí públicamente y como mujeres por el hecho de que al contraer matrimonio se le quite a la mujer pensionista el 50 o|o de su pasividad, lo que nos parece sea un retroceso en nuestra legislación de seguridad social.

Creemos, además, que al insertar disposiciones que nada tienen que ver con el problema que debíamos haber tratado que es el relativo al aumento de pasividades, con plazo constitucional, y además el régimen de financiación de esos aumentos, se ha seguido la política de siempre: tratar de que el legislador, apremiado por el tiempo, apruebe lo que no está en su voluntad ni en su deseo hacer y que ni siquiera ha estudiado.

Anunciamos que luego de votar este proyecto, con inmensa violencia, con toda modestia, —porque no somos expertos ni técnicos— pero con enorme decoro haremos una ley paralela asesorándonos con los técnicos especialistas de las Cajas, por los organismos gremiales que defienden a las clases pasivas y sobre todo por aquellos que defienden a los que tienen pasividades más bajas.

Así como cuando salieron los horrendos artículos 90 y 91 se puso todo el Parlamento de pie, creándose un clima de tal magnitud que tuvo que caer la ley, aquí también aseguro y me comprometo que aquí no termina la vida legislativa, señor Presidente. Votamos esto a libro cerrado, sin saber absolutamente nada lo que trae y habiéndosenos negado aún los informes necesarios y anteriores que podrían provenir de una relación cordial con los que siempre hemos colaborado en estos problemas con el Poder Ejecutivo en la Comisión.

Entiendo que eso no va a obstar para que inmediatamente presentemos una ley paralela empezando, con toda nuestra pasión, con lo que podamos significar en el orden parlamentario y de la opinión nacional, moviendo los organismos gremiales de las clases pasivas a redactar un proyecto corrector.

Ni podemos admitir que nunca más el problema de aumento a las pasividades se estudie con estos términos tan urgentes y en medio de un verdadero chantage a la conciencia de los legisladores.

Pretender estudiar un proyecto en media hora y teniendo que tratar también la Rendición de Cuentas es algo que asombra y nos hace repetir un poco cacofónicamente los mismos conceptos. Eso se debe a nuestra indignación al habérsenos negado la posibilidad del estudio rechazándosenos la colaboración y la ayuda. Así se olvidaron a 300 mil pasivos y sobre todo a aquel 60 o|o que es el que está sufriendo más.

Creemos que este año que prohibe aumentos pasará pronto. Las modificaciones a esta ley podrán hacerse ya el primero de diciembre. Habrá que estructurar una ley paralela. Todos tendremos que estudiar y estar comprometidos de modo de dar una nueva estructura al régimen de seguridad social que termine con la ley del embudo: mucho para las grandes pasividades, poco para las pequeñas; las pensiones a la vejez olvidadas y los aguinaldos diferenciales para las pensiones a la vejez y para las jubilaciones.

Se olvidan los aguinaldos adeudados a las pensiones a la vejez votados por leyes anteriores, burladas por el Poder Ejecutivo. Tres veces el Parlamento votó leyes de aguinaldo para los pensionistas a la vejez pero de nada valió.

Señor Presidente: frente a la consternación que deben tener las clases pasivas, frente al estupor del Parlamento y frente al inmenso dolor personal que tengo, porque en instante me siento desquiciada, tengo un desconsuelo de la democracia, una desilución de la actividad parlamentaria, y una desilusión del patriotismo uruguayo.

Este es el último desencanto que pudiera tener de un gobierno que en ninguna emergencia nacional nos da el mínimo asidero para creer que hay algo detrás, que mira para los que están sufriendo, que mira para hacer algo por el país, para demostrar que en este país hay algo que está sano, que no está corrupto, algo que funciona bien, algo que puede salvarse.

Digo, señor Presidente, que voto la ley, lo hago con rabia, con ira, con inmensa angustia, con disgusto, con todas las protestas; pero digo, al mismo tiempo, que vendrá la ley paralela, que en el año 1967 vendrá una nueva ley totalmente diferente, que alguna vez nos acordaremos de las pequeñas jubilaciones, nos acordaremos de los humildes, nos acordaremos de las pensiones a la vejez, nos acordaremos de las jubilaciones privilegiadas, nos acordaremos de las Cajas sin balancear. Todo eso, señor Presidente, no es tarea que termina hoy, lo llevamos en la conciencia y en el corazón y la vamos a realizar. Solo pedimos que la vida nos dé oportunidad y que haya una conciencia sana en el país que pueda colaborar con esta humilde voluntad que hoy se revela y que solamente subraya, diciendo que nunca ha votado con más violencia ni con más ira una ley de éstas.

64

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta del resultado de la votación en el proyecto de pensión al señor Manuel Ignacio Oribe.

(18 en 18. — Afirmativa).

Como el artículo segundo dice que el servicio de esta pasividad será de cargo de Rentas Generales, debe votarse de acuerdo con el régimen ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular

SEÑOR ROSA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase al señor Manuel Ignacio Oribe, una pensión graciable de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.
Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc."

65

—Léase el proyecto por el que se aumenta la pensión graciable del Escultor Don José Luis Zorrilla de San Martín.

(Se lee:) (Carpeta 1518 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada por Ley N.o 13.004, de 28 de noviembre de 1961, al escultor nacional don José Luis Zorrilla de San Martín.
Al promover la presente iniciativa, revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de la ley referida.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **WASHINGTON BELTRAN.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 13.004, de 28 de noviembre de 1961, al escultor nacional don José Luis Zorrilla de San Martín.
Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 13.004, de 28 de noviembre de 1961, al escultor nacional don José Luis Zorrilla de San Martín.
Art. 2o. — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójase la votación.

(Así se hace:)

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia
¡Cuátro mil pesos una pensión graciable y cincuenta pesos a los pensionistas a la vejez! Deseo dejar constancia de esto.

66

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: confieso que después de muchas vacilaciones voy a hacer uso de la palabra y a ser totalmente breve.
Me parecía, en un examen de conciencia, que no tenía derecho a hablar, por cuanto en el Senado se sientan ciudadanos de más versación, de más capacidad y de más cultura, cuya palabra, seguramente, es esperada por el Cuerpo y por la ciudadanía. Pero si acaso, recordando que milito en el Partido que en el 97 introdujo en nuestro Derecho Positivo la ley maternal de Evaristo Ciganda, en el 19, Lorenzo Carnelli creó la magnífica ley que tuteló a los obreros de los servicios públicos, y perteneciendo a una de esas familias, en un instante de desgracia, cuando perdimos a nuestro padre, fue la ley tuteladora del 19 la que justamente nos amparó, me consideor en la obligación de dar expresión al sentimiento muy vivido y muy arraigado en mi alma y en mi corazón.
Por eso pido disculpas al hacer uso de la palabra y, repito, van a ser brevísimas mis expresiones.
Digo, en primer término, que el proyecto de ley que viene del Poder Ejecutivo, que lo sé laborioso, enjudioso, con verdadero concepto de lo que es la justicia social, llenando lagunas e imprevisiones que nuestra generosa legislación poseía, como por ejemplo el derecho a pensión a quien con menos de diez años tiene el infortunio de morirse y dejar a su familia totalmente desamparada y que ahora se prevé, después de tantos años en que existía la ley del 26 que introducía en forma muy limitada tal derecho: se introduce el maravilloso principio de la prima por edad, se incorpora en forma definitiva el aguinaldo, principio éste que no existió hasta el año 1960.
Y cuando se reprocha aquí, como lo ha hecho la señora senadora Roballo, lo del monto del aguinaldo, yo me pregunto cuando disfrutaron de aguinaldo nuestros jubilados, cuántas veces tuvieron que ver a través de la ventana los árboles de navidad, por cuanto en sus hogares no podían tenerlo. Fue nuestro Partido, y por eso es injusta la crítica, el que ha introducido ese principio; lo ha introducido con esa cantidad, que será poca, pero que, al fin y al cabo, es una expresión de sentimiento que tiene nuestro Partido. Por eso es que quiero contestar a la señora senadora en estos términos.
Creo que la escala porcentual no corresponde a la doctrina del Partido Nacional, por lo menos por lo que yo he aprendido. A este respecto, podría citar muchos episodios: pero, tal vez, el que haya quedado gravado más en mi mente y que siempre tengo presente, está representado por las palabras que en los años 54 o 55, cuando el Consejo Nacional de Gobierno, a la sazón con mayoría batllista, estaban integrados con los distinguidos ciudadanos Luis Alberto de Herrera, Daniel Fernández Crespo y Ramón Viña.
En aquel entonces, cuando se discutió un presupuesto con mejoras porcentuales, el líder de mi grupo político, el inolvidable Luis Alberto de Herrera, dijo algo que me ha quedado prendido para siempre y siempre he de seguir, también, ese camino y esa doctrina: que los aumentos porcentauales establecían castas, porque daban más al que más tenía y se mostraban más mezquinos para el que disponía de poco.
Yo me voy a sumar, pues, a eso por principios, porque lo dijo el líder de mi grupo político y porque lo siento así.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 242 — Montevideo, Lunes 14 de Marzo de 1966 — Núm. 17306

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general.

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8 00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	15 00
Matrimonios del Interior	"	6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90.00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	2 00
De más de quince días	"	4 00
De más de un año	"	10.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00

Copias heliográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10 00
De más de un año	"	15 00
De más de tres años ..	"	20 00
De más de cinco años .	"	30 00
De más de diez años ..	"	60.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$	80.00	el tomo	
1930	"	80 00	"	"
1931 (reeditado)	"	80 00	"	"
1933 "	"	80.00	"	"
1934 "	"	80.00	"	"
1935 "	"	80 00	"	"
1937 "	"	80 00	"	"
1939	"	80 00	"	"
1941 (reeditado)	"	80 00	"	"
1942 "	"	80.00	"	"
1943 "	"	80 00	"	"
1945	"	80 00	"	"
1946 (reeditado)	"	80 00	"	"
1947 "	"	80.00	"	"
1948 "	"	80.00	"	"
1949 "	"	80 00	"	"
1950 "	"	80 00	"	"
1951 "	"	80 00	"	"
1952 "	"	80 00	"	"
1954	"	80 00	"	"
1955	"	80 00	"	"
1956	"	80.00	"	"
1957	"	80 00	"	"
1958	"	80 00	"	"
1959	"	80.00	"	"
1960	"	80 00	"	"
1961	"	80 00	"	"
1962	"	80 00	"	"
1963	"	80 00	"	"
1964	"	156.00	"	"

Encuadernados

1955	"	100.00	"	"
1956	"	100 00	"	"
1957	"	100 00	"	"
1958	"	100 00	"	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$	1.000 000 00	$ 1.500 00	la página
De $ 1 000 001 00 "	"	2.000 000 00	" 2 000 00	" "
" " 2.000 001 00 "	"	5:000 000 00	" 3 000.00	" "
" " 5 000 001 00 "	"	10 000 000 00	" 4 000 00	" "
" " 10 000 001.00 "	"	20 000 000 00	" 5 000 00	" "
" " 20 000 001.00 en adelante		....	" 6 000 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE VIDAL o VIDAL MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3516 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES CAMPORA BERTOLOTTO o BERTOLOTTI o BERTOLOTE o BARTOLOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3558 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA MARIA FACCHIN de GARBACCIO o FACCHIN de MAMAN de GARBACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3557 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA o BLANCA MARVIN de CAROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3556 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ABRIEL o ARIEL de SANTI o de SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3560 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA HERNANDEZ de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3460 Mar.9-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BORRETTI o BORRETTI RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3311 Mar.7-v.mar.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CELIA SAVIO o SAVIO FULLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03163 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELMIRO o DELMIRO JOSE RIAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3113 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDELFA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3042 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RICCARDI o RICARDI de RUGGERI o RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3041 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO o ROMUALD TARASEWICZ o TARASEVICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2998 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR TOMMASINO o TOMASINO de VARELA, (L.o 61, F.o 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3667 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FRAGA o MARTIN FRAGA CABRERA, (L.o 61, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3680 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BACH o RAUL JOSE BACH WHITAKER, (L.o 61, F.o 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1965 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3398 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CAMAÑO de DOMINGUEZ, (L.o 61, F.o 630), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3119 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JULIA de BOSCH, (L.o 61, F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3120 Mz.3-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH TERRA de BALDOMIR, (L.o 61, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3121 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MOGORDOY, (Lo. 57, Fo. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3023 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANZONI SACCOROTTI o SACCOROTTIS, (Lo. 61, Fo. 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3099 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOEMA CARAMBULA de CHIESA (Lo. 61, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02875 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO FERRARI o FERRARI NERI o NERY (Lo. 61, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02876 Mar.1o.-v.mar 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FONTAO (Lo. 61, Fo 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02877 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA HABEN de PASQUET (Lo. 61, Fo. 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Febrero de 1966 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02878 Mar.1o-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON RUFINO o ALEJANDRO o ABDON o RUFINO ABDON COLA (Lo. 61, Fo. 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02958 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RADOM (Lo. 67, Fo. 130) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10, de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 720.00 30|pub. 03176 Mar.4-v.ab 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO RIVAS o RIVAS COSSANI (Lo. 67, Fo. 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03247 Mar.4-v mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MARIE WILFRED o GABRIEL MARIA WILFREDO FRERET, (Lo. 66, Fo. 642), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3075 Mar.2-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CUCULIC FONTANA, (Lo. 67, Fo. 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3061 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NELMA RESTANO ROLLERI, (Lo. 66, Fo. 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3062 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARRARTE VICTORIA (Lo. 67, Fo. 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3059 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NATIELLO, (Lo. 67, Fo. 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3057 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BOTTI MAZZA de BALADAN, (Lo. 67, Fo. 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3053 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ ROCHA, (Lo. 66, Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3058 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANTONIO GALLI VENTURI, (Lo. 67, Fo. 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3055 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION FERREIRA de GOMEZ (Lo. 65, Fo. 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02932 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la opertura de la sucesión de ESTEFANIA HIRSCH o HIRSCH de BERMANN, (L.o 67, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 2314 Feb.17-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LARROBLA o LARROBLA LUCIANO, (Lo. 66, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3572 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI ZOFFOLI, (Lo. 66, Fo. 392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3574 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALSA COTELO, (450 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3573 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TRINIDAD, (490 - 65), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3539 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ANDRES CONSTANCIO COLACIO SOSA o ANDRES COLACIO, (158|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3366 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ LOPEZ, (210|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 3367 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRACIANA GARCIA MOSUSTEGUI de MAINERO, (514|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3368 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEODORO BESKOW (16 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Marzo de 1966. — María A. Cobas Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3294 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GHISO de MATTEIS, (594 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3295 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUEIRUGA VENTOSO (215 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02869 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO RAUL LICANDRO (405 - 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02832 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03468 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03243 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL SIXTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3115 Mz.3-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENTURA COMESAÑA PRADO, (F. A. 1540|65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03117 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA REBOREDO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1966 — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3086 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02884 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MANGO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02885 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA DOCTORSKY de GOLDTZMAN 63-344 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3563 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber

la apertura de la sucesión de TRINIDAD BAENA o BAENA MARTIN de BINAGHI, (61 - 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3564 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BASANTA SANCHEZ, (63 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3567 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AMODEO o AMODEO BOSSANO o BOSANO de FERNANDEZ, (63 - 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3569 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUTIERREZ, (53 - 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3561 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA AMERIO de DELGADO, (63 - 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3313 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LORENZO LUCOTTI (63 - 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03170 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA PIZZO de ROVERA, (63 - 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3050 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GHIRARDI de VIÑEQUE, (63 - 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3049 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JULIA RUGIERO o RUGGIERO de BAFICO, (63 - 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3048 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA MARIA GALLINA de BOZZALLA, (63 - 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3046 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o AMANDA o CELIA AMANDA COLOMBO de MATELLA, (Lo. 57, Fo. 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3576 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ELENA JUBIN, (Lo. 57, Fo. 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3577 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE OFELIA FERNANDEZ de RAMETTA, (Lo. 57, Fo. 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $240.00 10|pub. 3579 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PREGO de CALVETE, (Lo. 57, Fo. 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3581 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DOBBAH de COTTON, (Lo. 54, Fo. 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3076 Mar.4-v.ab.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ABRAHAM MORON LEVY, (Lo. 56, Fo. 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3069 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA DAISSON de DELLEPIANE, (Lo. 57, Fo. 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3068 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHADO OLIVERA o MACHADO de GALLO, (Lo. 57, Fo. 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3063 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o MARIA CANDELARIA PERATO o PERATTO de BRIANO (Lo. 57, Fo. 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3066 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VAZQUEZ ROMAGUERA, (Lo. 56, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 02104 Feb.15-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la apertura de las sucesiones de CARLOS FRANCISCO o CARMELO FRANCISCO LOMIO o LOMIA, ANGELA o ANGRA BRECCI o BREGA o BREYA o FRECHE o BRACHI de LOMIO o LOMIA, DOMINGO LOMIO o LOMIA y ANTONIO LOMIO o LOMIA (Lo. 57, Fo: 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 03203 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN JOSE LOPEZ VILLAR y de JOAQUIN JOSE LOPEZ ALMEIDA, (Lo. 57, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 01291 Feb.3-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA BOTTO de BORGIA, (F.o 320), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3684 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OSCAR VALENTIN MARTINEZ, (F.o 869), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3688 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE ERNESTO BACCINO, (F.o 805), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3375 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BERNARDO o BELTRAN CHAPITAL; CLARA PEREZ; SALVADOR CHAPITAL PEREZ; MARIA CHAPITAL PEREZ; JUAN CHAPITAL PEREZ; NATIVIDAD CHAPITAL PEREZ; DOMINGA CHAPITAL ECHEVERRIA; BENJAMIN CHAPITAL ECHEVERRIA y JOSEFINA CHAPITAL ECHEVERRIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 3379 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura ju-

dicial de la sucesión de DOMINGO SELVA-GGI, (F. 199), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3296 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO FIERRO, (F.o 772), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2846 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ADELA MOFINO CAVAJANI, (F.o 711), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2839 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO PEDRO UGARTECHE CANTO (F. 843), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02894 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCAS PIRFO MAUTONE (F 707), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 02892 Mar 1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO MAXFIELD ROBERTSON (F. 764), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02891 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA INLEITNER de VOGT (F. 841), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02889 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EMILIO GARIPPA y FERMINA S. CORREA de GARIPPA (F 826), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02888 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO TESOURO (F. 305), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02964 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CALABRIA (F. 761), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02965 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA u OLGA OFELIA TORRAZZA PERCIVALE (F. 719), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02893 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONSUELO COMESAÑA de LABANCA (F 860), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02966 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI YACOVO o DI JACOVO DI MITRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3726 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CONCEPCION SANTANA de ELIZONDO (A. 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03472 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ NAVEIRA o JOSE FERNANDEZ RARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03470 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MOYANO FERNANDEZ (A. 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3268 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES o JOHN o JAIME JUAN GILLIES, (A. 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $ 720.00 30|pub 3118 Mrz.7-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO FERRERIA BRUGULAT, (A. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3123 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03226 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03250 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AREOSO LISTE (A. 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03249 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES JOHN o JAIME JUAN GILLIES, (A 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 3118 Mz.4-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO FERRERIA BRUGULAT, (A 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3123 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ RECAREY (A. 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2900 Mz.1o.-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PAYRA FREIXA, (A. 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3026 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO VAZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3027 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MERLANO FASCIOLO, (A. 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3025 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO RIZZIERI o RISIERI MERCHIORLI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3022 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE DE CLEENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02923 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de MIGUEL AGOGLIA TURCO A. 872), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02896 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFA o ALBA LAURA ROUGET de DELL'ACQUA (A. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02898 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SERAFINI (A. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02902 Mar.1o.-v mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARCELO SOUTO SOUTO o AGUSTIN M. SOUTO (A. 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02903 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CASARIEGO ALVAREZ (A. 1732), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02897 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALPURGA o WALPURGA ANA PLACHY o PLACHY BERICH de ROSNER (A. 1949), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02901 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MAXIMINO PIEDRAFITA BUSTABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3681 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON OCTAVIANO MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Luis Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3517 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINO DOMINGO CABAZZI o CAVAZZI PENSA o PENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3559 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA BOGNI de PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3167 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don THOMAZ ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 3364 Mz.8-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 3365 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO DELL LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3271 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03169 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MORANDEIRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3114 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE GREGORIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03166 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO RICARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03165 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MORANDEIRA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3114 Mz.4-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o JOSE MARIO GONZALEZ o GONZALEZ BARREIRA o BARREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02961 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VICTOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 1954 Feb.14-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANIBAL o ANIBAL CARLOS o ANIBAL KOCH o KOCH KODRNJA (Lo. 61, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03467 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SERRANO de LOPEZ, (L.o 61, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 3373 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ESTHER TARUSELLI de BRUGNOLI (Lo. 61, Fo. 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03175 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BOCCHIARDO de MONTALDO (Lo. 61, Fo. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E Fontana, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 03221 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CASTRO de MAMONE (Lo. 61, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03244 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DURAN RUBIO (Lo. 61, Fo. 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03245 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAJMAN MOISES GOLDWASER o GOLDVASER (Lo. 61, Fo. 655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03246 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TERESA CHIESA o CHIEZA de SIRI, (Lo. 61. Fo. 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3024 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MONTICO MARTINEZ (Lo. 61, Fo. 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02880 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LANDRI de CALLERO (Lo 61, Fo. 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02879 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PUIGGROS o PUIGGROS PARES, (Lo. 1, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3585 Mar.10-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PEREZ MACHIN o AGUSTINA PEREZ de ENRICH, (Lo. 1, Fo. 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3570 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GARASSINI o GARRASSINI (Lo. 1, Fo. 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3571 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ROSALIA CHIAPPARA CROCE, (Lo. 1, Fo. 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3314 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PANDO de SPINELLI (Lo. 67, Fo. 58), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03173 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA HERNANDEZ de PONTE (Lo. 1, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03174 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MORES de GREGORES, (Lo. 1, Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3060 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARIAS PEREZ, (Lo. 1, Fo. 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3056 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ALEJANDRO FERNANDEZ CASAS, (Lo. 1, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3054 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LUCIANO PERALTA, (Lo. 1, Fo. 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3035 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDUZZI PEDUZZI (Lo 1, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 01833 Feb.11-v.mar.28

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SADI CARLOS VAILLANT GONZALEZ, (1-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3683 Mz.11-v.mz 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CANTALICIA MENDEZ, (287 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3548 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ARISTOBULO CORBACHO PEREZ, (25 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3538 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PETRAS BARAN (45 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03447 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno y a los efectos dispuestos por el Art. 1125 del Cód. de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don JOSE MARIA GONZALEZ BARCIA (247|65), emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $640.00 20|pub. 22226 Dic.15-v.dic.28.
Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BASTIDA TARACIDO, (35|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03116 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ MARTINEZ, (407|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 3142 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CARLOS ENRIQUE FOSSATTI GONZALEZ o ENRIQUE FOSSATTI, (3 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3087 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL QUIRICO (369 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub0 02883 Mar.1o.-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARCES (337 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducire en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02881 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SALLUA de AMENDOLA o ADELA SALUA de AMENDOLA (21 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02959 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANÇOIS PIERRE SOUQUE o FRANCISCO PEDRO SOUQUE o FRANCISCO SOUQUE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3689 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GANDIELLO o GAUDIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3374 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADILIO CARVALHO o CARVALLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3409 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL MALACRIDA o MALACRIA MELOGNO o MELOGNE o ANTONIO MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03218 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSSI BAIGORRY, (1 - 422),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3562 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEGOYHEN ARANART de ABBADIE, (1 - 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3565 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES INDART DOMINZAIN, (1 - 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3566 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ALCESTE PEREZ o PEREZ LORENTE de AITA, (1 - 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3563 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO GARCIA, (1 - 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3312 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGEMIRO o ARGEMIRO CAZAPAL, (1 - 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3297 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA FERNANDEZ de CAMUS, (1o. - 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 03052 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA AROCENA de FERRES (1 - 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 03171 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMLETO SANTOS o SANTOS AMLETO PIERUCCIONI o PIERUCCIONI ANCILLOTTI (1 - 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 03172 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DEL CASTILLO PEREIRA, (1 - 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3043 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALOIS o VALOIS PASCUAL PEREYRA o PEREIRA ARAUJO, (62 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3044 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICENTE LANERI, (1 - 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3045 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GAMERO o GAMERO de CROSA, (1 - 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3051 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON AQUINES MORA, (1 - 392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3047 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o MARCELINO ALFREDO RESSIA BLENGIO o RESSIA SCLAVI (1 - 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 62924 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CHARAMELO de SUAREZ, (Lo. 57, Fo. 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $240.00 10.pub. 3575 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FITZPATRICK MENDOZA, (Lo. 57, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3578 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BONILLA NIEVES (Lo. 56, Fo. 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $240.00 10 pub. 3580 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ATUCHA de GUFFANTI, (L.o 57, F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1965. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $ 240.00 10|pub. 3433 Mz.8-v mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOVOA RODRIGUEZ, (L.o 56. F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 3122 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIZONE o JOSE MORIZONO, (Lo. 57, Fo. 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $240.00 10 pub. 3070 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LAGO AMAYA, (Lo. 57, Fo. 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3064 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIMON o JUAN SIMON TERRADELLAS, (Lo. 57, Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $240.00 10 pub. 3065 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALIANA MIRALLES, (Lo. 57, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $210.00 10 pub. 3067 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS DE MARCO, (F.o 891), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 3685 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA CARLOTA o CHARLOTTE o CHALOTIE o CHARLOTA DICK de GOLDBERGER, (F.o 40), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 3666 Mz.11-v.mz 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIE o EUGENIA GANSSLOSER de SCHLIEF, (F.o 22), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3687 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON BELO, (F.o 8), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3376 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MILAGROS PEREZ de LOPEZ, (F.o 24), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3377 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMANDA PEREUILLE de BENVENUTO, (F. 833), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3293 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR FERNANDEZ MARTIN (F. 213), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 del C. P. C. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02887 Mar.1o-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DUBRA de COTELO (F. 8), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02886 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA JOSEFA CATALINA JOSSERME de PAGLIERI o ELISENDA o JULIA JOSEFA JOSSERME de PAGLIERI o JULIA JOSEFA YOSSERME de PAGLIERI (F. 2), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02890 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ECHEVARRIA de GONZALEZ (F. 124), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02963 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN TOMAS VILLALBA (F. 520), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 02895 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA GARASSINI de SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3638 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO QUINTILLAN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3643 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA ALCIRA FUCO de BRUM o ESPERANZA ELCIRA FUCO de BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3393 Mar.10-v.mar 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3549 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o JOSE ROBERTO AZAROLA RUSSO o AZAROLA GIL (A. 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03469 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ZIROLLO PETROSINO (A. 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03473 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PETITO de YAÑEZ (A. 21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03471 Mar.9-v.mar.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA MARTA AYALA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3378 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA (A. 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03251 Mar.4-v.mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTHA o BERTA LIA o BERTA LORENZO de GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02899 Mar.1o.-v.mar.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA MARIA SUAREZ y de ADELA LEOPOLDINA CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3. — Montevideo, Setiembre 1o. de 1965. —
1) $240.00 10|pub. 3529 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésimo Tercera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA GHELFI de CAMESELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966 — Delza Vio de Portela, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3261 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO DA ROSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10 pub. 3139 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERNESTINA y JOAQUIN SARAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 3145 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Diciembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 02969 Mar.1o.-v.mar.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GONZALEZ de TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03222 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FRANCISCO GILBERTO MULLIN MOENCKEBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3101 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LAGARRETA o LAGARRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03163 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO SUAREZ o JULIO SUAREZ VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 1o. de Marzo de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03505 Mar.9-v.mar.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA CESAR MARQUEZ y TERESA de JESUS MARQUEZ ALVES o ALVEZ de CESAR (Lo. 3, Fo. 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Febrero 1o. de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria adjunta.

1) $240.00 10|pub. 3526 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CLAVIJO VIERA o JUAN CARLOS MARCELINO CLAVIJO VIERA o CARLOS CLAVIJO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 3421 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MENDEZ de BENITEZ o GREGORIA JULIA o GREGORIA LEONILDA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 2995 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 2996 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO DANIEL DALMAS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 2997 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COLON LAMBERT BALPREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 3021 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BERMUDEZ de SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días—a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3673 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SARACHU SAINT GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3674 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIO MARIA BERMUDEZ FARRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 03494 Mar.9-v.mar.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO B. BERTIZ o FRANCISCO BERNARDINO BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Octubre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 210.00 10|pub. 3334 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO LOPEZ MORUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 8 de Febrero de 1966. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub 3335 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA OVIEDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 20 de Agosto de 1965 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 02970 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA URRUZULA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 28 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 02971 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO o DIONICIO CHARLO SILVA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 2972 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME FERNANDO FLORENZA WIRGMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 2973 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Mayo de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 2974 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA HERNANDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 240.00 10 pub. 2975 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL RODRIGUEZ GONZALEZ o ABEL RODRIGUEZ CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 7 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub 2976 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber: Que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MANCIERE DE BERNARDO MARGARITA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Febrero 10 de 1966. — César Bazzani, Juez de Paz.

1) $ 240.00 10|pub. 3336 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA OYHENARD de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

1) $240.00 10 pub. 3264 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ORTIZ o RICARDO ORTIZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3646 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MESROP BEKERIAN BEKERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Febrero de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 3647 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO SALMINI FUENTES y MARIA ADILCES SALMINI CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3648 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FLORENCIA DURAN de MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3649 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVEIRA de MALLADOT o PETRONA SILVEIRA de MALLADOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3650 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MANUEL PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 3651 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORETO CURUCHET o DOMINGO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub. 3652 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAYRA o JOSE PAYRA MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03212 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2978 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROSSY RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2979 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANDALIA IZQUIERDO de IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2980 Mz.1.o-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2981 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASIMIRO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2982 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BESTUTTI o BESTTUTTI o BESTUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2983 Mz.1.o-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PEREZ o JACINTO JESUS PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2984 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de SENOBELIA ANICETA BRUNO GIANI de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2985 Mz.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIETA GOYECHE ALBANES o ALBANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2986 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de HORACIO o TIBURCIO HORACIO PEREIRA MODINO y de CARMEN MODINO o MUDINO o MUDINA o BUDINI DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1687 Mar.11-v.mar.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PRIETO de PERLA o CLOTILDE PAULA o CLOTILDE P. PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3630 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA TAÑO de SANCHES o SANCHEZ o QUINTINA T. de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3631 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRINA o MARIA A. SUAREZ de CORREA o MARIA ALEJANDRINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3632 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA OLIVERA de DE LA SIERRA o BENJAMINA VICTORIA OLEGARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3633 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CASILDO CARABALO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3634 Mz 11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 3635 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA FIGUEREDO o JULIETA FIGUEREDO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3636 Mz 11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DARTAYETE ARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3677 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de INES CABALLERO de PEREZ: ETANISLAO o ESTANISLAO PEREZ CABALLERO; RAMON PEREZ o RAMON FRANCISCO PEREZ CABALLERO; ALFONSO PEREZ o ILDEFONSO RAYMUNDO PEREZ CABALLERO; GABINA PEREZ CABALLERO de FERNANDEZ y CANDIDO PEREZ o CANDIDO R. PEREZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 3340 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2912 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2913 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA GUADALUPE de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2914 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1o. de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03476 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1.o de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3412 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ASENCIO de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3318 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO BERTA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3133 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULA o PAULINA MUSSIO CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3134 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA VIERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3135 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA

MEDINA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3136 Mz.3-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10 pub. 3351 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Enero de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3353 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JOSE BACCARO ADAMOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3350 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ALBERTO DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3352 Mz 8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CAIRUS de GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3354 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CABRERA de QUINTANA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 3355 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CARMELA GIUFFONI de CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1965. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
1) $ 240 00 10pub. 03173 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SELVA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3727 Mz.11-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSARIO CASARETTO AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 3728 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3102 Mz.3-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de las sucesiones de DORALISA CACERES y MARTIN CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 3103 Mz.3-v.mz.16

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO LUCAS LEAL o CORNELIO L. o LEAL LUCAS o CORNELIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03205 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETROMA CONDE de MONTEJO o GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 17 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 03206 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALMUSIRA FARIAS de PORTO o ALMUSIRA DOS SANTOS FARIAS o ALMUSIRA FARIAS y de BENJAMIN DA COSTA PORTO o BENJAMIN PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Diciembre de 1965. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 03207 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CONSTANCIA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 3542 Mar.10-v.mar 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOSMAR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3541 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA FRANCISCA GARCIA FERNANDEZ de GRAÑA y ALCIDES ROSALIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3292 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LEONCIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10 pub. 3127 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS CECILIO CORREA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 24 ante este Juzgado. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3128 Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINGO CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1965. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03459 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ELGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Octubre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3275 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CASTRO de FERREIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita Feria Mayor. — Salto, 5 de Enero de 1966. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 3273 Mar 7-v mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS ISOLABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto
1) $240.00 10|pub. 3274 Mar.7-v.mar.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL INVERNIZZI o INVERNIZZI SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2992 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA MACEDO de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita Feria Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1965. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2990 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA SANCHEZ de ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Octubre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 2991 Mar.2-v.mar.15

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ETANISLAO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3594 Mar.10-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL EUSEBIO ROIG o EZEQUIEL EUSEBIO ROIG AIGABELLO o AYGABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3107 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA DE LA SIERRA de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3014 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA TEXEIRA NUNES de SCARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2993 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FERNANDEZ de GUTIERREZ o LAURA FERNANDEZ USANDIZAGA de GUTIERREZ, citándose a loos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 17 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3016 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIO GABRIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3015 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA o MARIA OFELIA RICO de RODRIGUEZ, MARIA LUISA o JOSEFA RICO y JUAN o JUAN MARIA RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3694 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL o MARCIAL ANICETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3695 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REMUÑAN MANCEBO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3696 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MEGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3697 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OSCAR STEINER NUÑEZ o EDUARDO O. STEINER o EDUARDO STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3698 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BENTABERRI o BENTABERRY CARO o CARAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10|pub. 3699 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO GOMEZ MALLADA o ROSARIO o ROSARIA REINALDO o REYNALDO MALLADA o MAYADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3700 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA o EUDOCIA MORA o MORA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03445 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA IRRAZABAL COSTA o ISIDRA IRRAZABAL de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03446 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO FAJARDO y ALDONZA, ALDANZA, ALDONSA o ADOLSA LOPEZ de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor próxima. — San José, Diciembre 29 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 03228 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BRITOS de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 03230 Mar.4-v.mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO o SINFORIANO TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 03229 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDO o ELOY LUZARDO CASAÑA y JUANA MORALES de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03231 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03232 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA VARELA MARTINEZ de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03233 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA MUNS o MUNCHS BAUZA de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 03234 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DIEGO KELLY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 3 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3400 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO CICERI, citándose y emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 17 de 1966. — Dra. Luisa Varela Elduayen, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3401 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GOTTERO o GOTERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 29 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 3141 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ALMENARES o JUSTINA LUCIANA ALMENAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2935 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA GUASTAVINO o GUASTABINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 1.o de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2936 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LORENZO PASTORINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 2937 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PEREZ de CASTELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 2938 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

ENRIQUE DOTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10.pub. 2939 Mz.1.o-v.mz.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BELARMINA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3732 Mz.11-v.m.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERALDO RODRIGUEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1966 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 03503 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GULIS FRANKAS TAINOVICH o TEINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03504 Mar.9-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REGINO VALENTIN DIGENOVA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Febrero 16 de 1966. — Elio E. Besonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3097 Mar.2-v.mar.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ALBERTO ALZUGARAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3637 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SETEMBRINO SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 6 de Diciembre de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 3602 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMONA o RAMONA ROSA BOLLAR de MOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3707 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISARDO CELA o ELIZARDO CELA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3708 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILBERTO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3709 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de YAMANDU FERMIN de LEON o YAMANDU de LEON de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 1.o de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3710 Mz.11-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03188 Mar.4-v.mar.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARTINA ALCARRAZ de IZURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03189 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NUÑEZ o GREGORIO NUÑEZ ORIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03187 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 03186 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SACARIAS EULOGIO o ZACARIAS EULOGIO o EULOGIO ZACARIAS LARROSA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibara, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2944 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o JUAN LARROSA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1966 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2945 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ELADIO MACHADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2946 Mz.1.o-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA COTO de COTO o INES COTO o INES COTTO de COTTO o COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2947 Mz.1.o-v.mz.14.

3-Convocatorias Comerciales

GROPPER S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales de Gropper S. A., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de marzo a la hora 10 en la calle 25 de Agosto 677, de esta Ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Estudio de la memoria anual; 2) Balance General; 3) Estado de Pérdidas y Ganancias; 4) Informe del Síndico; 5) Modificación de los Estatutos Sociales; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que desean formar parte de la Asamblea General, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de estar depositados en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Secretario.
3) $ 240.00 5|pub. 03525 Mar.10-v.mar.16.

CASTRO PELAEZ S. A.

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1966, a las 15.30 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2234, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1965; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Aumento de capital.

Según lo establecido en el Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, depositándolas, con un día de anticipación por lo menos al de la realización de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta-poder dirigida al Secretario de la Sociedad. — El Directorio.
3) $ 280.00 5'pub. 3490 Mz.9-v.mz.15.

MATEO BRUNET S. A. C.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1966 a las 11 horas, en el local de la Avda. Uruguay 919 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Fijación del dividendo a pagar s|acciones preferidas por el ejercicio 1966, según Art. 5.o del estatuto; 5.o) Elección de Directorio; 6.o) Elección de Síndico; 7.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — El Directorio.
3) $ 280.00 5'pub. 3513 Mz.9-v.mz.15.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1966 a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Uruguay 919, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965: 2.o) Reparto de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — El Directorio.
3) $ 448.00 8|pub. 3512 Mz.9-v.mz.18.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A. a la 16 asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1966 a las 17.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la décimo quinta asamblea general ordinaria, realizada el 3 de Abril de 1964; 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios financieros terminados el 30 de Setiembre de 1964 y 30 de Setiembre de 1965, e Informes del Síndico; 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a los resultados de los años finalizados el 30 de Setiembre de 1964 y 1965; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1966.

3) $ 640.00 10|pub. 3479 Mz.9-v.mz.22.

CHUY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1966 a las 16.00 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 280.00 7|pub. 3496 Mz.9-v.mz.17.

BANCO DE SORIANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1966, a la hora 18, en la sede de la Institución, calles Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas, (Art. 41), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la Asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 22. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 3o.) Modificación de los artículos 5o., 6o. y 7o. de los estatutos; 4o.) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, (Arts. 14 y 50), elección de Síndico y suplentes respectivos.

La Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. 34), para considerar los puntos 1, 2 y 4 y con el 50 o|o del capital para tratar el numeral 3o.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia, (Art. 39).

Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las Asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta Asamblea se cerrará el día 12 de Marzo de 1966 a la hora 11 y 30. También podrán hacerse los depósitos en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.

3) $1.040.00 10|pub. 2942 Mar.1-v.mar.14.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 7 de Abril próximo a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para autorizar, con sus firmas, el acta de esta Asamblea; 2o.) Informe de la Comisión Sindical; 3o.) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965; 4o.) Elección de cinco titulares y diez suplentes para la Comisión Directiva y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 12 del estatuto, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde de acuerdo a las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas pero, en el caso de no llegarse a ese número, a la hora fijada, la Asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes, (Inciso C), artículo 13. — San Rafael, (Punta del Este). — Febrero 16 de 1966. — La Comisión Directiva.

3) $1.080.00 15|pub. 2929 Mar.1-v.mar.21.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 28 de Marzo de 1966 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de un Director titular y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $ 720.00 15|pub. 2328 Mz.1.o-v.mz.21.

ARDUINO HERMANOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 18 de Marzo a las 20 horas, en su local de la Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 402, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Prórroga del plazo estatutario de duración de la Sociedad; B) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por un Banco de plaza. — El Directorio.

3) $ 600.00 15|pub. 2785 Feb.25-v.mz.17.

IGLESIAS NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 25 del corriente mes a las 21 horas en el local, Santiago Figueredo 3780, Montevideo, con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio de 1965.

Otros asuntos: Elección de dos miembros presentes para firmar el acta. — El Directorio.

3) $336.00 15|pub. 3405 Mar.8-v.mar.25.

MOLINARI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1966, a las 10 horas, en el local social, calle Solís 1077, en la ciudad de Pando, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días. — El Directorio.

3) $960.00 30|pub. 3329 Mar.8-v.ab.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 de Marzo de 1966 a las 10 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 4, Apto. 8, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1966; 4o.) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — El Secretario.

3) $384.00 8|pub. 3420 Mar.8-v.mar.17.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Internacional se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo del presente año, a la hora 10, en el local de su casa central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2o.) Modificación del balance del ejercicio anterior; 3o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 14. ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1966; 4o.) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1966|1967; 5o.) Elección de los miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes estableciendo sus remuneraciones; 6o.) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales; 7o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $576.00 8|pub. 3362 Mar.8-v.mar.17.

CINEMATOGRAFICA FLORIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Citación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el 27 de Marzo próximo a las 9 horas y si no se reuniera quórum, a las 10 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de tres accionistas para verificar el quórum, efectuar el escrutinio y suscribir el acta (Art. 27); 2o.) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 16. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 3o.) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; 4o.) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene: Que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder intervenir en la misma, (Decreto de 16 de Julio de 1943). — Florida, Marzo 5 de 1966. — Carlos A. Giani, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

3) $128.00 2|pub. 3653 Mar.11-v.mar.14.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en la calle Agraciada 1777; para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de Presidente de la Asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1965; 3o.) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la Asamblea. — El Directorio.

3) $400.00 10|pub. 3722 Mar.11-v.mar.24.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofín S. A., para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 31 de Marzo de 1966 a la hora 8, en el local de la calle Misiones 1475, piso 2o., escritorio 1, para tratar el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965, de acuerdo al siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2o.) Informe del Síndico; 3o.) Elección de los miembros Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Importante: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o notas de depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1966. — El Directorio.

3) $384.00 8|pub. 3713 Mar.11-v.mar.22.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad, en Juan A. Lavalleja 493 el día 8 de Abril próximo

a la hora 11, para considerar los siguientes asuntos:

1o.) Lectura y memoria anual; 2o.) Balance correspondiente a los años 1964|1965; 3o.) Elección de Directorio y comisión de cuentas para el período 1966 - 1968.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de cuerdo al artículo 25 del Decreto del 16 de Julio de 1943. — Martín M. Ols, Presidente. — Ignacio R. Alzugaray, Secretario.

3) $80.00 2|pub. 3711 Mar.11-v.mar.14.

FRIGORIFICO MODELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 25 de Marzo en curso, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y para firmar el acta de la Asamblea, con el Presidente y el Secretario; 2o.) Aumento del capital social, conforme al artículo 4o. de nuestros estatutos; 3o.) Autorización para tramitar dicho aumento ante las oficinas competentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Decreto del 16 de Julio de 1943 y los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, para formar parte de la Asamblea deberán inscribirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos 2192, pudiendo hacerlo todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, sábados de 9 a 12, hasta el día 21 de Marzo en curso a las 12 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $144.00 2|pub. 3705 Mar.11-v.mar.14.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO MINAS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico Minas S. A., de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 19 de Marzo del corriente año, a la hora 12 y 30, en el Parador Salus, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Considerar: A) Memoria anual; B) Balance general, ejercicio al 31|12|965; C) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|965; D) Proyecto de distribución de utilidades al 31|12|965; 3o.) Informe de la Sindicatura; 4o.) Elección de Síndico, titular y suplente. (Art. 31); 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los Reglamentos Sociales, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, lo que pueden realizar en el Sanatorio Médico Quirúrgico Minas S. A., calle Lavalleja esquina Juan Farina de esta ciudad.

Para el caso que debieran ser representados, se ajustarán a lo que al respecto dispone el artículo 15 de tales estatutos. — Minas, Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $216.00 3|pub. 3678 Mar.11-v.mar.15.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la Avda. Millán 3907 el día 30 de Marzo a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente; 4o.) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, sobre registro y depósito de acciones antes de la Asamblea. — Montevideo, Marzo de 1966. — La Secretaría.

3) $280.00 5|pub. 3666 Mar.11-v.mar.17.

CARRAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1966, a las 16 horas, en el local social, Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la Asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (Art. 16); E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.

3) $240.00 5|pub. 3718 Mar.11-v.mar.17.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ARTURO IRIGARAY y ROSA VALENTINA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 259), se hace saber que por resolución del día 22 de noviembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Miguel Arturo Irigaray y Rosa Valentina González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 300.00 20|pub. 3604 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "JOSE MARIA MARTINEZ LOPEZ y NIDIA NERVI MORANDO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-397 año 1965), se hace saber que por resolución del día 2 de diciembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Martínez López y Nidia Nervi Morando, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1966 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 03301 Mar.7-v.ab.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: Clodomiro Ferreira Porto y Palmira Correa Leberrie. Disolución de la sociedad conyugal. (Lo 32. Fo. 552), se hace saber que con fecha Diciembre 15 de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre dichos esposos, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Melo, Diciembre 31 de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 02213 Feb.16-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Setiembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIA ALVAREZ PEREZ de HEIJO y HUGO CESAR EUSEBIO HEIJO, (Lo. 62 Fo. 376), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1965 — Esc. Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 01903 Feb.11-v.mar.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GRAZIANI AIDE. Incapacidad" (Lo. 64. Fo. 589), se hace saber que por auto del 17 de agosto de 1965 se declaró en estado de incapaz a Aidé Graziani, designándose Curador de la misma a Salvador Jacobo Pinneja. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

10) $ 240.00 10|pub. 03315 Mar.7-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 67, Fo. 101), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Herman o Herman Heraclio Caballero y María del Carmen Pérez de Caballero, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $640 00 20 pub. 2968 Mar.1-v.mar.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Patrón Luis Alberto con NELLY ELENA HABIAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha V-569|965), se hace saber que con fecha 13|12|965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Patrón y Nelly Elena Habiaga. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 800.00 20|pub. 03269 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Sosa Umpierrez Teodoro con María Luisa Míguez Ferel. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 492|965), se hace saber que con fecha 1|12|965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teodoro Sosa y María Luisa Míguez.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 02703 Feb.24-v.mar.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Cardozo Celanira contra Angel Paez. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha 2|V|966), se hace saber que con fecha 3 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Celanira Cardozo y Angel Paez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 02683 Feb.24-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Febrero de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Jorge Martínez Michelone y Amelia María Soto.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 3124 Mar.3-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 28 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan Ametrano Cóppola y Estela Chodie Garat.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 2962 Mar.1-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Sienra Juan José contra MARIA DEL CARMEN MUTILBA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (63 - 331), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal

de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3584 Mar.10-v.ab.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUPERTO LLAGUNE y ARMELINDA LARA (Lo. 57, Fo. 370) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 03072 Mar.2-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JASKEL WITENBERG y LUISA LICHTENSZTEJN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2419 Feb.18-v.mar.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Gaal, Francisco José y Gambetta, Alma Nativa. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 831|965), se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco José Gaal y Alma Nativa Gambetta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 3690 Mar.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rodrig, Vitali con GOTTLIEB, CARLOTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-203 de 1965), se hace saber que con fecha 10 de mayo de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Vitali Rodrig y Carlota Gottlieb. En consecuencia, se cita a los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley 10.783, Art. 7o. — Montevideo, Agosto 16 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 03298 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PETERSEN, ALFREDO WALTER y PORTELA, BASILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F-7|966), se hace saber que con fecha 7 de febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Walter Petersen y Basilia Portela. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley No. 10.783, Art. 7o. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $ 800 00 20|pub. 3300 Mz.7-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brizolara Alvez, Delfina con SARAVIA, APARICIO (h)". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Aparicio Saravia (h) y Delfina Brizzolara Alves.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7o.). — Montevideo, Setiembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 02553 Feb.23-v.mar.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LASSERRE FLORENZA LUIS ALBERTO y COELHO GOMEZ ELIDA ESTHER (Ficha E-371|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 3474 Mar.9-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROBERTO E. PORRO CARINI y MARIA S. MOUTOLA (Ficha E-35 de 1966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 03285 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Crosta Noceti Carlos Pedro y Rodríguez Nin Beatriz, (E. 326|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 2904 Mar.1-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE GONZALEZ COLLAZO y ROSA B. SILVEIRA. Ficha E 427-965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 2388 Feb 18-v.mar.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "Sala Brunet de Barrios Mirra Sofía con BARRIOS ANZA JAVIER" (F. E-342|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 01964 Feb.14-v.mar 15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: Joaquín Carboncll Bruhn y Elina Parietti Boero. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V 426, año 1965), se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Joaquín Carbonell Bruhn y Elina Parietti Boero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 13 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 2849 Feb.23-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "JORGE GRONDONA AMEGLIO y MARIA DE LAS MERCEDES ANDREA TRUJILLO ETCHECHURY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-4|966), se hace saber que por resolución del 4 de febrero de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Jorge Grondona Ameglio y María de las Mercedes Andrea Trujillo Etchechury, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 13 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 3518 Mz.10-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo 1, Fo. 373), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROMAN HERMENEGILDO TAYLER y RAMONA MARIA MEDINA, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 3316 Mar.7-v.ab.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 363), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OCTAVIO AGUSTIN FERRANDO y MARIA ELENA CANO, y se cita a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 03073 Mar.2.-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 42?), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges GIOVANNI MEROLA y ROSINA D'AMICO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 02313 Feb.17-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1 - 172), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NIEVES FRANCISCA SOLIMO y FRANCISCO PABLO TORNATORE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $640 00 20|pub. 01852 Feb.11-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos "RIMOLDI HEBER y ILKA PARALLADA", Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ficha 5|V|1966, se hace saber que con fecha 7 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rimoldi Heber y Ilka Parallada. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este juzgado, 25 de Mayo 523, p. 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 3290 Mar.7-v.abr.1o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaída en los autos: "RICARDO GALLINO y GLADYS MIRTA HERNANDEZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha 3|1966), se hace saber que con fecha 3 de febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Gallino y Gladys Mirta Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7o. de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 800.00 20|pub. 01959 Feb.14-v.mar.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: González, Emilio Ramón y Liana Araceli Ackermann. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F. 884|965), se hace saber que con fecha 27 de Diciembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de

la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Ramón González y Liana Araceli Ackermann.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 3380 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Sosa, Hermógenes contra Barruetaveña, María Elida. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 16|966), se hace saber que con fecha 11 de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hermógenes Sosa y María Elida Barruetaveña.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, artículo 7.). — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 3381 Mar.8-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Nelly Dora García da Rosa de Fraga contra DRAULIO ALFREDO FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 596), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Nelly Dora García da Rosa de Fraga y don Draulio Alfredo Fraga, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 31 de Diciembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 2818 Feb.28-v.mar.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: "ESTEVEZ MARTINEZ DOMINGO y ELSA GLADYS GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 47, Fo. 58, No 1193), se hace saber que por resolución No. 8089 del 24 de diciembre de 1965, se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486 por el término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 6, 7, 16 inc. 5 y 17 de la Ley No. 10.783 del 18 de setiembre de 1946 y concordantes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $960.00 20|pub. 3458 Mar.9-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1965, L.o 8, F.o 543, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO SECCHI y TOMASA D. MARTINEZ DE SECCHI, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 9 de Febrero 1966. — Dora Morov Sueta. Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 02378 Feb.15-v.mar.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 17 de diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO RODOLFO RODE MONTAÑA y DAISI MARIBEL FALERO GUARTE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 16 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 02994 Mar 2.-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 16 de Noviembre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERONIMO KIRINCICH VALARICH y REYNA LUISA LAPORT RODRIGUEZ, citándose a todos lo que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días en expediente No. 1.216|65, (Lo. 40, Fo. 625), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 6 de Diciembre de 1965. — Hugo Odriozola. Actuario.

5) $640.00 20 pub. 01913 Feb.11-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 1o. de Febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Eduardo Cappi y Juana Hilda Resehorn de Cappi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 11 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

5) $480 00 20|pub. 2977 Mar.1-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto, de fecha 10 de Diciembre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Noemí Raquel Tenzer y Mario o Mejer Kronenberg; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de esta publicación. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 20 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

5) $480.00 20|pub. 02151 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14|XII|965, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Tomás Silveira y Lucrecia Mazdalena Beliña, (Lo 14, Fo. 644), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 — Maldonado, 2 de Febrero de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 02161 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida por el hecho del matrimonio entre don Vismar García y doña ELVIRA NORMA SANTESTEVAN, (Lo. 1, Fo. 178), citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 9 de Diciembre de 1965. — Hugo Wallusche. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 02177 Feb.16-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Eloy Cardozo y Clelia Farías, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Diciembre de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 02176 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "KATZ de BLITZ, CLARA con BLITZ, JACOBO. Disolución, liquidación de sociedad conyugal (Lo. 22 Fo. 233 No. 867), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Clara Katz y Jacobo Blitz, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de (60) sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7 Ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 24 de Febrero de 1966. — Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.

5) $800.00 20.pub. 3276 Mar.7-v.abr.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "PORRAS, (SANDALIO CONCEPCION) c|DURAN, (ELEUTERIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 17, F.o 539)", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Sandalio Concepción Porras y Eleuteria Duran, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20.pub. 2804 Feb.25-v.mz.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 29 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Angel Escamendi y Eugenia María del Carmen Riboira, emplazándose con término de sesenta días — Treinta y Tres, 24 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20|pub. 2948 Mar.1-v.mar.28.

6-Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ricardo O. Troccoio y Angélica G. Camaño, (Lo. 8, Fo. 513), citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 30 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez. Escribano. Actuario.

6) $640.00 20|pub. 2866 Feb.28-v.mar.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: HECTOR JULIO DALL'ORSO contra MARIA ADELAIDA ARENAS. Divorcio, (Lo. 64, Fo. 144), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Adelaida Arenas, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

7) $960.00 30|pub. 01705 Feb.9-v.mar.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Elenita Esther Pera contra José Osvaldo Dipiandunl. Divorcio por causal, (Ficha O. 1260), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Osvaldo Dipiandunl, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

7) $960.00 30|pub. 2905 Mar.1-v.ab.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Gómez Machín, Carlos contra LUJAN, SUSANA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a Susana Luján para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

7) (R.20|4|55) 10|pub. 30466 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a JOSE MAROÑAS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por Divorcio, (L.o 56, F.o 404) y auxiliatoria de pobreza, (L.o 56, F.o 635), les ha

iniciado Consuelo Cerviño, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 30308 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Camargo, Emiliano R. contra FERES, MARYEN JOSEFA de JESUS. Divorcio" (Lo. 1, Fo. 265), se cita y emplaza a Maryen Josefa de Jesús Feres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 03074 Mar.2.-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: Larry Nelson Buzzo contra BEATRIZ SABATINI. Divorcio. (Lo. 20, Fo. 594), se emplaza a doña Beatriz Sabatini para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Para este juicio se ha concedido auxiliatoria de pobreza al acto. — Artigas, 16 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
7) (C.C.) 10|pub. 30478 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Lo. 14, Fo. 584), se cita y emplaza a MARIA JORGELINA ALCANTARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado LUIS ALBERTO FERIA, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Maldonado, Noviembre 8 de 1965. — Alberto Marquis Rimoldi, Actuario.
7) $720.00 30|pub. 23931 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1965. Roberto Alfredo Tijanovich contra ALICIA IRENE MOLINA de TIJANOVICH. Divorcio por causal. (Lo. 22, No. 1.012, Fo. 481), se cita y emplaza a la demandada Alicia Irene Molina de Tijanovich, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
7) $320.00 10|pub. 3104 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1964. Margarita Coria de Herrera. Auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de Divorcio por su sola voluntad con LUIS ALBERTO HERRERA" (Lo. 22, No. 978. Fo. 183), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Herrera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días (Art. 307 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar la compareciente gestiona auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1o. de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30465 Mar.2-v.ab.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1965. REMIGIO FORTE c|. SARA ROLAN GARCIA de FORTE. Divorcio" (por causal), (Lo. 22, N.o 845, Fo. 440), se cita, llama y emplaza a doña Sara Rolán García de Forte, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.
7) $960.00 30|pub. 274 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Angel Raúl Fernández contra María Adela Larrosa. Divorcio por causal, (Lo. 35. Fo. 56), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de Noviembre del corriente año se mandó citar y emplazar a María Adela Larrosa a estar a derecho en estos autos de divorcio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Diciembre 6 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
7) $320.00 10|pub. 2943 Mar.1-v.mar.14.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados "ING. FERNANDO R. BARRANDEGUY S. A. c. J. A. BORSANI Emplazamiento, libro 46, folio 241, N.o 923, por resolución N.o 5621 del 21 de agosto de 1964, se cita y emplaza a J. A. Borsani, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble Padrón N.o 546, ubicado sobre la línea Este de la calle Moller entre Victoria y Alvarez, Manzana N.o 46, Solar 11 de la ciudad de La Paz (Canelones), para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, así como para tentar la conciliación y oponer las excepciones que tuvieren, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de diciembre de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario
8) $ 1.440.00 30|pub. 1581 Feb.10-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados "Ing. Fernando R. Barrandeguy S A. contra VALENTIN GRANE Emplazamiento. libro 46. folio 160 N.o 853 se cita, llama y emplaza al señor Valentín Grané, a sus sucesores o cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien padrón N.o 564, ubicado sobre la línea Oeste de la calle E. Andreón entre Victoria y Alvarez y con frente también a la calle Victoria entre Andreon y P. Rosa, de la ciudad de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. con quien se seguirá el juicio. También se les cita para el previo juicio conciliatorio (C. de P. C., art. 299, 307, 308 y 2282). — Canelones, 1.o de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciature, Actuaria Adjunta.
8) $ 1 660.00 30|pub. 1580 Feb.10-v.mz.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTA MACHADO DUARTE. Curador de bienes", se cita y emplaza a Ernesta Machado Duarte, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario
8) $ 720.00 30|pub. 03502 Mar.9-v.ab.27.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Se emplaza al Oficial 3o., Walter Estevez, para que se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se tendrá por renunciante por abandono de cargo. — La Dirección General.
8) $ 48.00 3|pub. 3524 Mar.10-v.mar.14.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Secadas, Plácido y Aguiar de Secadas, Julia A. contra MOREIRA, CLAUDIO y GARCIA, SONIA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 20, No. 1300 Fo. 423), se cita, llama y emplaza a Claudio Moreira y a Sonia García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Publicación gratuita, 17 de Diciembre de 1936, Ley No. 13.207. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Esc. Ernesto Boland, Actuario.
9) (Ley 13.207) 30|pub. 30518 Mar.9-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ABELLA JOSE MARIA contra KENT de DOSSENA OLGA Y OTRA Rescisión de compromiso de compraventa e indemnización de daños y perjuicios" (Lo. 40. Fo. 159), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Guillermina Dossena Kent, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia. Diciembre 16 de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
9) $960 00 30|pub. 24017 Feb.1.o-v.mz.16.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: Ernestina Riet de Silveira. Incapacidad. (Ficha D. 259|965), por auto de fecha 27 de Diciembre de 1965, se nombró curador interino de la incapaz Ernestina Riet de Silveira a don Fernando Silveira Riet, habiendo aceptado el cargo con fecha treinta de Diciembre de 1965.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
10) $320.00 10|pub. 2906 Mar.1-v.mar.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DONATO BENAVIDEZ. Declaración de incapacidad" (Lo. 33, Fo. 81), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de setiembre del corriente año, se declaró al nombrado Donato Benavidez en estado de incapacidad, designándosele curadora a su hija Quica Magdalena Benavidez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1965. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.
10) $ 240.00 10|pub. 3611 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "BESSONART FERRARI, (Rosa Teresita). Incapacidad, (L.o 17, F.o 526", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre último, se declaró en estado de incapacidad a Rosa Teresita Bessonart Ferrari designándose curador de la misma al señor Alberto Catalino Bessonart. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 14 de 1966. — Isabel C Pedret. Actuaria Adjunta.
10) $240.00 10|pub. 3235 Mar.4-v.mar.17

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Delfo Principe, domiciliado en Decroly 5073, optando al título de procurador, presenta informe de Ruben y Ferdomo y Adolfo Freccero. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario
11) $240.00 10|pub. 2934 Mar.1-v.mar.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se sace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "LEONARDO RODRIGUEZ CORTESI, domiciliado en Carabelas 3240, apto. 2, optando al título de Procurador, pido se reciba información sumaria de los señores Osvaldo Gandoy y Ariel Corrales y expida testimonio. — Leonardo Rodríguez. — Israel Creimer, Abogado". — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 240.00 10|pub. 3582 Mar.10-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. La que suscribe IVONNE SALABERRY de ANYUL, constituyendo domicilio en Baille y Ordóñez 610, ante Ud. se presenta y expone: Que a los efectos de optar al título de Escribano solicita se tome declaración a los señores Daniel Giordano y Eduardo Trabel, autorizo para notificarse a la señora René Martínez de Goytiño y recibir los certificados de edictos y cédulas citatorias.

Primer otro sí digo: A los efectos de las publicaciones se habilite la Feria Judicial. Ivonne S. de Anyul, María Mercedes Pastorini de Salaberry, Escribano. — Durazno. Febrero 24 de 1966. — E. Landoni de Rodríguez Actuaria Adjunta.
11) $400.00 10|pub. 3339 Mar.8-v.mar.21.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Pedido de Precios No. 4|66.

Cedro en vigas o alternativamente en rollizos. (Primer y único llamado).

Apertura: 24 de Marzo de 1966 a la hora 14.

La Administración se interesa en la adquisición de hasta 50, (cincuenta), unidades de 92.90 m. c. de la madera arriba citada, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz No. 1095, segundo piso, y tratándose de un suministro que se requiere con urgencia, la apertura se realizará cualquiera sea el número de ofertas recibidas.

La adquisición es para la entrega inmediata y con pago al contado.

Por más informes llamar al teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30514 Mar.8-v.mar.21.

Pedido de Precios No. 5|66.

Lapacho en vigas o alternativamente en rollizos. (Primer y único llamado).

Apertura: 24 de Marzo de 1965 a la hora 15.

La Administración se interesa en la adquisición de hasta 100 (cien), unidades de 92.90 m. c. de la madera arriba citada, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz No. 1095, segundo piso.

La adquisición es para la entrega inmediata y con el pago al contado, destacándose que tratándose de un suministro que se requiere con urgencia, la apertura se realizará cualquiera sea el número de ofertas recibidas.

Por más informes llamar al teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30513 Mar.8-v.mar 21.

LICITACION PUBLICA No. 8|65

Adquisición de 20 vagones Tolvas de 40 toneladas para transporte de balasto, y repuestos.

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 20 vagones tolvas de 40 toneladas para transporte de balasto y repuestos, de acuerdo con las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso, dentro del horario de oficina, previa presentación del recibo que a sus efectos expedirá la Tesorería del Organismo dentro del mismo horario.

Precio del pliego: $1.000.00, (mil pesos)

Presentación de ofertas y apertura de las mismas en la citada oficina el día 27 (veintisiete), de Mayo de 1966 a la hora 15. — Más información por el teléfono 9. 09. 42 — Gerencia General.

12) (C.C.) 15 pub. 30416 Feb.23-v.mar.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

LICITACION PUBLICA N.o 674

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la elaboración y|o suministro de caño de plomo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso) al precio de $ 25.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Marzo de 1966, a la hora 14.30. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30547 Mz.11-v.mz.21.

COTIZACION N.o 6239

Solicitud de precios para la adquisición directa de 1.800 toneladas métricas de bauxita.

Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones indicadas en la Cotización N.o 6239 que están a disposición de los interesados y podrán retirarse en las Oficinas de O. S. E. (División Adquisiciones), Sección Compras, 25 de Mayo 417, (2.o piso).

La apertura de precio se efectuará el día 31 de Marzo de 1966 a la hora 16 en la citada Oficina. — Sección Compras.

12) (C.C.) 7|pub. 30523 Mz 9-v mz.17.

Licitación Pública No. 669

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de planillas y recibos para facturación mecanizada de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo No. 417 (2do. piso) al precio de $ 21.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Marzo de 1966 a la hora 15 y 30.

12) (C. C.) 7|pub. 30512 Mar.8-v.mar 16.

Venta de bolsas de arpillera

Se llama a precio para la venta de bolsas vacías de primer uso utilizadas con sulfato de alumina confeccionadas en arpillera y con capacidad aproximada para 100 Kgs. de dicho producto.

Se cotizará el precio ofertado por unidad y retiradas de nuestros Almacenes Generales de Bvr. Propios 3250.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 18 de Marzo de 1966 a la hora 16 en nuestra Sección Compras, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso). — Sección Compras.

12) (C.C.) 7|pub. 30524 Mz.9-v.mz.17.

Licitación Pública No. 670

Primer llamado

Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo - Equipos de bombeo de la usina de Aguas Corrientes.

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo, cañerías, válvulas, accesorios y sistema de distribución de energía eléctrica para la nueva sala de bombas de la usina de Santa Lucía de abastecimiento de agua de Montevideo.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo número 417 (2do. piso) al precio de $ 110.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 7 de Junio de 1966 a la hora 15 y 30.

La obra se realizará con recursos arbitrados por la Ley No. 13.050 del 10|V|62 mediante un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

12) (C.C.) 7|pub. 30537 Mar.10-v.mar 18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 156 trajes, 324 camisas, 151 pares de zapatos y 5 gorras, para el personal de Conserjería y Transporte, correspondiente al año 1966. La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva, y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande No. 1535 en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: jueves 17 de Marzo de 1966 a las 14 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el lunes 28 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Marzo de 1966. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6 pub. 30505 Mar.7-v mar.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primeros y Segundos Llamados

No. 26.719. Adquisición de un millón de hojas de papel diario y dos millones de hojas de papel mimeógrafo.

Primer llamado: miércoles 23 de Marzo de 1966, hora 15.

Segundo llamado: miércoles 23 de Marzo de 1966, hora 16.

No. 26.718. Adquisición de treinta mil matrices y mil cajas de papel carbónico.

Primer llamado: jueves 24 de Marzo de 1966, hora 15.

Segundo llamado: jueves 24 de Marzo de 1966, hora 16.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto

12) (C.C.) 10|pub. 30520 Mar.9-v.mar.22.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Licitación Pública No. 1|66

Segundo llamado

Equipos de aire acondicionado.

Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado para el block operatorio del Sanatorio No. 2, Av. Agraciada 2981, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras (1er. piso) en horas de la mañana hasta el día 15 del corriente mes y de la tarde del día 16 del corriente mes.

Apertura de propuestas: el día 18 de marzo de 1966, hora 16.

Lugar: San José 1132, 3er. piso.

12) $96.00 3|pub. 3597 Mar.10-v.mar.14.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Licitación Pública No. 2

Segundo llamado

Plaza: para la adquisición hasta 300 cajas de películas dentales para Rayos X, caja de 150 c|u.

Apertura: día 25 de Marzo, hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30539 Mz.10-v.mz.21.

Licitación Pública No. 1.

Segundo llamado

Plaza: para la adquisición de material odontológico.

Apertura: día 25 de Marzo de 1966, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30534 Mar.10-v.mar 21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el remate de motores de aviación "Pratt and Whitney" y repuestos para los mismos, incluyendo cilindros, pistones, aros, carburadores, magnetos, generadores, etc., guinches y palas de hélices "Curtis Electric".

Los pliegos de condiciones se pueden retirar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina (Hangar "A" 1er. piso) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 50 00.

Apertura de propuestas: 24 de Marzo de 1966 a las 9 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30536 Mar.10-v.mar.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Pedido de precios del día miércoles 23 de Marzo de 1966.

Hora 14. P. P. No. 177. Art. de zapatería, plaza, quinto llamado.

Hora 14 y 30. P. P. No. 257. Pinturería, plaza, segundo llamado.

Hora 15. P. P. No. 257. Tubuladuras "Sets" de transfusión de sangre, (para el servicio nacional de sangre) plaza, segundo llamado.

Hora 15 y 30. P. P. No. 260. Remodelación servicio de puerta del Hospital Pasteur, plaza, segundo llamado.

Hora 16. P. P. No. 261. Precintos de aluminio, (Laboratorio H. Pública), periódica, plaza, segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Aviso No. 744.

12) (C.C.) 2 pub. 30545 Mar.11-v.mar.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación N.o 383|966

(Primer llamado)

Objeto: Adquisición de torta de girasol, harina de extracción de girasol o speller de girasol.

Apertura: 22 de Marzo de 1966. — Hora: 16.00.

Valor del pliego, $ 20.00 (veinte pesos).

Licitación N.o 384|966

(Primer llamado)

Objeto: Compra de sal fina común (Cloruro de Sodio).

Apertura: 22 de Marzo de 1966. — Hora: 17.30

Valor del pliego, $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub 30548 Mz.11-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Escuela Industrial de Cardona, Dpto. de Soriano, Primera Etapa, con recaudos modificados, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $360.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30549 Mar.11-v.mar.21.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 2|1966

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a las 15 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Marzo 9 de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30543 Mar.11-v.mar.24.

Licitación Pública No. 3|1966

Llámase a licitación pública para la provisión de madera para encofrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a la hora 16, en la Sala de Licitaciones, de la citada oficina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30544 Mar.11-v.mar.24.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Caja Rural. Instalación de un ascensor, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio No 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 80.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Marzo a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30529 Mar.10-v.mar.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIARIO OFICIAL
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1966, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, de esta oficina, calle Florida 1178, de 13 a 19 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta treinta minutos antes de la hora 16 y 30 del día 22 de Marzo de 1966, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 30496 Mar.7-v.mar.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación Pública No. 11
"PAGO CONTADO"
Segundo llamado

Artículos: Varilla Hierro, caño negro, alambre, electrodo, tejido, pintura, regatones de goma, bulones, tablas pino brasil, planchuelas, hierro angulo y redondo, remaches, aguarraz, masilla.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 21 de 1966, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30527 Mar.10-v.mar.16.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

Número 5745. 1 copiadora de películas de microfilmación de 35 y 16 mm. (2do. llamado).

Apertura: 13 de Abril de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar $ 20.00.

Número 5765. Aceites para motores diesel: 600.000 kgs. tipo I (servicio pesado) No. 40 cta. cte. No. 1A-51 y 300.000 kgs. tipo II, número 40 cta. cte. No. 1A-53.

Apertura: 21 de Abril, hora 16.
Precio del ejemplar $ 30.00.

Número 5763. 60.000 aisladores de vidrio o porcelana para baja tensión.

Apertura: 22 de Abril, hora 16.
Precio del ejemplar $ 30.00

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Departamento Comercial.

12) (C.C.) 10|pub. 30506 Mar.8-v.mar 21.

13–Llamados a Acreedores

Se emplaza acreedores de PARA NUMBY S. A. al 1o. de Febrero de 1966, para presentar créditos dentro de treinta días en Buenos Aires 523.

13) $160.00 20|pub. 3267 Mar.7-v.ab.1o.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 11 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1a. Sección

JUAN ANTONIO BESIL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 620, Apto. 1o., y NORMA IRIS FREITAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 620, Apto. 1o.

2a. Sección

ATALIVAR VICENTE GUADALUPE, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 121 y MARGARITA PAGALDAY, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerrito 121.

3a. Sección

ALBERTO MATTEO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sarandí 554 piso 1 apto. 2 e HILDA NELIDA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 554 piso 1 apto. 2.

DOROTEO PEDRO QUIÑONES, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Buenos Aires 418 apto. 2 y BLANCA VENUS LACUEVA, 26 años, divorciada oriental, domiciliada Buenos Aires 416 apto. 2.

4a. Sección

OSCAR PEDRO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 944 y MARIA YOLANDA ZABALA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 944.

5a. Sección

RUBEN CERIANI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1258 y ELIDA LLANURA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1258.

7.a Sección

AMERICO CARRIZO, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Tacuarembó 1022 y LIBERTAD IRIS FRAQUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1022.

JUAN CARLOS PETRUS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1616 y GLADYS LUCIA MORALES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1616.

JORGE RODOLFO VILCHE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1494 y ARACELI RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1726.

HECTOR ALFREDO CARREA, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1582 y TERESITA DE ARMAS, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Durazno 1582.

FEDERICO AUGUSTO XIVILLER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1573 e IRIS PEREIRA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1573.

8a. Sección

AURELIO RODOLFO ALFONSO ANGEL PASTORI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2166 y MARIA MARGARITA RAMOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 2166.

PEDRO DOMINGO BOTTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombia 1308 apto. 101 y MARTA DELIA NICOLETTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colombia 1308 apto. 101.

9a. Sección

HARY ALBERTO VIANA, 27 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. No. 2847 y LIDA RAQUEL DALSAMO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 20 mts. No. 2847.

10a Sección

HUGO DARIO RIFFEL, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado M. Vidal 3217, bis y ELBA RAQUEL BONJOUR, 24 años, soltera profesora, argentina, domiciliada M. Vidal 3217, bis.

DIOGENES JAUREGUI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Aurelio 4016 ap. 2 y ELENA OLGA BERISSO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada M. Aurelio 4014.

ERNESTO COSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3762 apto. 2 y DINA SUSANA LA CRUZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricaldoni 3762 apto. 2.

NOLBERTO BLANCO, 26 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3873 y BLANCA BEATRIZ PONCE, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3875.

WASHINGTON CESAR MOGLIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázula 1568 y TERESA MAS, 20 años, soltera, española, domiciliada Orinoco 4886.

ODEL GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Lallemand 1613 y AURORA CARMEN BLANCO, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Magenta 3950.

ANGEL DIAZ, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1972 y MARGARITA RAMONA PEREIRA, 63 años soltera, oriental, domiciliada E. Ferreira 1972.

11a. Sección

CARLOS NELSON LOPEZ, 29 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 3368 km. 15 y 1|2 y GLORIA CAMEJO, 27 años, soltera oriental, domiciliada Rambla Costanera 3363 km. 15 y 1|2.

JUAN CARLOS AGAZZI, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Diego Espinosa 3151 y ELIOMAR ECHAVARRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 3151.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1565 y MABEL PEREZ NOBLE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1565.

MARIO ANTONIO MARINO, 27 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2866 y VIRGINIA DENIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2866.

13.a Sección

WILLIAMS CESAR BOGGIANI, 18 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Méjico 1877 y GRACIELA ZELICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3191.

JESUS LEMA, 42 años, divorciado, albañil, español, domiciliado China 2348 y MANUELA PLACERES TRILLO, 47 años, soltera, empleada, española, domiciliada Dinamarca 4011.

15.a Sección

DIEGO EDUARDO FERREIRO, 24 años, soltero, empleado, domiciliado Constituyente 1844 y MARIA ANGELICA GARATE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1825 apto. 9.

ABRAHAM BUSAKRE MARON, 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Eduardo Acé-

vedo 923 bis y BLANCA IRIS BUSTOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 923 bis.

16.a Sección

FRANCISCO TEIJEIRA, 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado Simón Martínez 6465 y LOURDES NAIR RIPAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José María Artigas 2378.

JORGE ADALBERTO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 7575 y MYRIAM MABEL PEÑA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 8 7654.

17.a Sección

GABRIEL ORAA 49 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Bruselas 4391 y CARMEN MARGARITA ULACIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruselas 4391.

JUAN LUIS ALBERTO MICON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3522 bis y MARGARITA ELENA DONYA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3522 bis.

ENRIQUE JORGE DUARTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2720 y MARIA ELENA SOSA, 16 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 1 3078.

18.a Sección

RUBEN CLEMENTE LAMAS, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ellauri 846 y ELSA MIRTA LUND, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Ellauri 846.

MARIO CARLOS ABADIE FOSSATI, 25 años, soltero, periodista, oriental domiciliado J. Zudáñez 2630 y SUSANA DE LA HERA, 29 años, soltera secretaria, oriental, domiciliada B. Artigas 417.

RUBEN URRUTIA, 28 años, soltero, escribano oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1734 y EMA PAPO ENGEL, 24 años, soltera estudiante, yugoeslava C. L., domiciliada Fco. Araúcho 1734.

19.a Sección

LUIS ALBERTO CANCELA 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1239 Apto. 2 y DELIA SAIDA BERTORA, 33 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2391 apto. 16.

JOSE JUAN REGIS, 41 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2463 y BEATRIZ NOGALES, 37 años soltera, oriental domiciliada Dgo. Aramburú 2463.

ROBERTO JORGE FERREIRO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Almería 4822 y AZUCENA BLANCA SIMOIS, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.

GIANFRANCO PREMUDA, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Verdi 4563 y CARMELA CONTI, 27 años soltera, estudiante, italiana, domiciliada Juan Paullier 2389 apto. 2.

NICOLAS ARTURO SCHWIPPERT 26 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Justicia 2222 bis A y NOEMI ELVIRA GALZERANO, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Justicia 2222 apto. 4.

CARLOS WALTER FERNANDEZ 19 años, soltero artesano, oriental, domiciliado Inca 2231 y ANA MARIA RODRIGUEZ 19 años, soltera, oriental domiciliada Cufré 2326.

DIEGO GARCIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2283 y DELIA VELASCO, 34 años viuda, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2154.

OMAR ENRIQUE MUTTI, 45 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2443 y CYNTIA ORQUIDEA BERMUDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2443.

20a. Sección

HUGO ADHEMAR LOPEZ, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Agraciada 4129, Apto., 3 y DIRCE PINHEIRO 24 años soltera, brasileña, domiciliada Agraciada 4129, Ap. 3.

Apto. 3 y DIRCE PINHEIRO 24 años soltera.

JULIO SERGIO ALANIS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ladines 148, y NORMA SIRA ALDACOUR, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ladines 148.

CARLOS MARIO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adrián Medina 233 y TILDA ROSA SUAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Medina 233.

ALBERTO COSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 102 y ELSA RENEE GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 102.

21a Sección

ANCO MARZIO FONTINOVO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1160 y ZULMA CARABAJAL RIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1160 apto. 6.

PABLO GRUNDLER, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teruel 4469 y ELBA MARGARITA SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1243.

ADEBY GONZALEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lafayette 1357 y MYRIAM NOEMI PIANA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lafayette 1332.

RAUL NESTOR DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 5878 y MARIA ELDA GRABOSCH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5839.

NESTOR GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4810 y ELIDA RAEUÑAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5139.

JUAN RAMON CARDOZO 37 años, soltero, cabo de policía, oriental, domiciliado Laguna Merín 4262 y AMELIA D'AVILA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Mazangano 795.

22a. Sección

ELBIO LENTINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3391, y MARTA IMELDA ZUCCOLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3732.

ALBERTO RAMA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado B. y Ballejo 4045 y CARMEN LAMAS, 28 años, soltera, española, domiciliada Miñones 455.

23a. Sección

CARLOS CARLUCCIO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2830 y MARIA RAQUEL MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gilbert 2830.

24.a Sección

CARLOS RUBEN BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastoriza 1572 y CELIKA OLASCOAGA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1572.

ALBERTO SEOANE, 39 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1812 y ADELA AMELIA TORRES ALEGRE, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1820.

CARLOS LUIS ALBERTO ARRAGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3214 y MAGELA RAVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3214.

14) $ 15.00 3|pub. v.mar.15.

Montevideo, 10 de Marzo de 1966.

3.a Sección

WALTER HUGO FILGUEIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1319 ap. 17 y MARIA DE LAS NIEVES QUEVEDO 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1319 ap. 17.

JUAN FERNANDEZ, 34 años, soltero, comercio, español domiciliado Alzaibar 1318 ap. 9 y MIRTHA RAMONA VIDAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alzaibar 1318 ap. 9.

4a. Sección

SAUL GOLDMAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 879 2o. piso y ESTHER SARA BRYSK, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 879.

CONRADO MARIANI SUAREZ, 43 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Palacio Salvo apto. 805 e ILMA RENEE MUNIZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo apto. 805.

6a. Sección

JACOBO HERSCOVITS, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1394 y ESTELA ALTMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1394.

RAUL VALENTIN BRUN, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cerro Largo 1315 y NELLY MARIA COLOMBO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1315.

9a. Sección

ANGEL ALFONSO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isólica 6028 y MARIA ELENA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica número 6028.

10.a Sección

RUBEN VIDAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3906 y MARLENE VITUREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3906.

JOSE JOAQUIN BRESCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2176 ap. 3 e IBIS DELFA VELAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2215 ap. 2.

ROBERTO COZZOLINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3248 y MARIA MERCEDES AGUIAR, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cardal 3248.

MANUEL LUIS GUERRERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3664 y ZULEMA MARIA ACEVEDO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Barroso 3621.

SERGIO JOSE GOMEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2322 y MYRIAM IVONNE REGALADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2322.

11.a Sección

WALTER SOLARI, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3707 ap. 1 y NAHIR FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3707 ap. 1.

JOSE MARIA DA ROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Módena 3725 ap. 4 y VIOLETA MIRYAM CORBO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Módena 3725 ap. 4.

ROQUE STARTARE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dunant 3889 y RENEE GARCIA, 24 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Cazerta 3670.

EDUARDO ELOY PISON, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Acrópolis 3689 y LUISA MERCEDES BARRERA, 16 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Alsacia 3819.

JORGE WASHINGTON DARRIULAT, 19 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Martín Miguel Güemes 3012.

CARLOS SAIBENE, 46 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4814 y LIRIA BRENDA TIERNO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4814.

12.a Sección

PEDRO EDUARDO RAMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2424 ap. 1 y ANA MARIA BARRIOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2473.

BASILIO OSVALDO DELPINO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2949 y ERISNALDA SILVA, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Quijote 2949.

RAFAEL CUADRADO PEREZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nelson 3481 ap. 1 y MARTHA PEREIRA QUINTANA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Caiguá 3522 ap. 4.

VICENTE ALBINO SAN ESTEBAN, 47 años, viudo, comercio, español, domiciliado Cádiz 3033 y MARIA AURELIA BOUZA, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Rivadavia 1633.

13.a Sección

RUBEN DARIO MIGUEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan B. Viacaba 1728 y MIRTA FRUCTUOSA ANCHETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2274.

WALDEMAR VICENTE MATA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1772 y MARTHA PEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 3739.

JUAN DALMIR ACUÑA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 3728 y PERLA MARY SOCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2241.

CARLOS ESTEBAN CANALE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4972 y BETTIS SONIA HODERNEL, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 5147.

15a. Sección

REGINO MARTINEZ MARTINEZ, 52 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Dante 1981 e IRMA NIEVE LEAL, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1342.

16.a Sección

SERGIO GONZALEZ, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Laguardia No. 52 y

MILKA OLGA BICA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 472.

17.a Sección

ROBERTO CARRAZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Abeja 5023 e IRMA IRIS USUCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Abeja 5023.
WASHINGTON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4080 y GLADYS MABEL EPIFANIO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 3669.
JULIO CESAR MEDICI, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado De los Studs 4693 bis y MARIA PEREZ, 31 años, soltera, española, domiciliada J. Roldós y Pons 5442.

18.a Sección

GEORGE THOMAS FREDERICK LANE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 812 y LETICIA FLOR DE MARIA TALENTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2281 ap. 3.
MILTON WALTER LOFFREDO, 32 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Berro 922 y MARIA MATILDE SABAT, 25 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Berro 922.
JULIO CESAR VARELA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. A. Pereira 2940 ap. 6 y BLANCA NIEVES LARROCA ROSAS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. A. Pereira 2940 ap. 6.
JUAN LUIS ORTEGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Vidal 656 y DINORAH MIRTHA TRAVERSARO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tabaré 2433.
AQUILES ALEJANDRO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2895 y ESTRELLITA SARA RAMOS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2895.
GUILLERMO BUTLER, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. F. Berro 854 ap. 1 y MARIA ANGELICA LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. F. Berro 854 piso 1o.
ARTURO MEDINA MONTOSSI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1236 y NYDIA ANA FOLENA PALADINO, 37 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada A. Díaz 1236.
TABARE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado B. Artigas 465 y GRACIELA HAYDEE SANCHEZ CABOT, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada B. Artigas 465.

19a. Sección

ALDO OSCAR FALCO, 20 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Porongos 2471 y MARIA JUANA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2485.
JOSE MIGUEL LENZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6523 y CLELIA DE LOS SANTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2363.
HECTOR ROMAN LALUZ, 31 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado General Pagola 1907 y DINORAH NAVARRO, 47 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada General Pagola 1907.
EBELIO FRANKLIN PINTOS, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Piribebuy 5127 y MARY ROSA MAZZUCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé No. 4715.

21.a Sección

HUGO ALFREDO MOREIRA, 19 años, soltero, contitero, oriental, domiciliado Oliveras 4487 y ANA MARIA CORREA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oliveras No. 4487.
NICOMEDES FUMERO, 53 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Olavarría 576 y ADRIANA IRMA GARCIA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 576.
BENITO RAMON ALONSO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Senner 1431 y MARIA VALENTE, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Senner 1431.
MANUEL JACOME, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dante Alighieri 1671 y ELBA SUSANA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1671.
GERMAN PALLEIRO, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Martín Ximeno 972 y ELIDA VIANNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Ximeno 972.

22a. Sección

LUIS ALBERTO RAMIREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4165 y ELBA GRACIELA ALONSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3640.
RICARDO JOSE ACIN, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Balbín y Vallejo 4030 y MARTHA SUSANA CLOUX, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Balbín y Vallejo 4030.
RAUL ARIEL GIRIBALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coruña 2760 y ANA MARIA SERNA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña 2760

23.a Sección

DUILIO ESTEBAN LAMBOGLIA, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Las Heras 2115 y MIREYA BRENDA MARTORELL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2115.
ADOLFO SUAREZ, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Gral. Urquiza 2993 y CARMEN DOLORES PEREZ, 38 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2997.
OSCAR RAMON BENZANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2192 y MARIA ANGELICA CERNUSCHI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3056 ap. 6.
GUALBERTO AGUSTIN PELUFFO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2665 y VICTORIA DULCINDA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2665

24.a Sección

JOSE LAPROVISTERA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maipú 2016 y OLGA TERESA COLOMBO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1939,3.
JORGE FENINTOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D'Azeglio 2020 y MARTHA SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D'Azeglio 2020.
HUGO MARIO SALMON, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Pagola 3126 y LILIAN KULLA, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Echevarriarza 3333.

14) $ 15.00 3|pub. v.mar.14.

15-Pago de Dividendos

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que el día 15 del corrientes mes, iniciamos el pago del Dividendo correspondiente al 18o. Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1965, en nuestras Oficinas Centrales de la ciudad de Dolores, o en los escritorios en Montevideo, Avda. Agraciada 1633. En estos últimos, dentro del horario de 8 y 30 a 10 y 30. — Dolores, Marzo de 1966. — El Directorio.

15) $ 120.00 5|pub. 03481 Mar.9-v.mar.15.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: CASTILLO, JUAN CARLOS.- Prescripción. (63 _ 417), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Tomás Blanco y sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios del inmueble padrón No. 23.497, y genericamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al solar de terreno empadronado en la 13a. sección judicial de Montevideo, con el No. 23.498, compuesto de una superficie de 287 metros 76 decímetros cuadrados, con 26 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la Avda. Carlos María Ramírez, entre las calles Egipto y Turquía, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán, de Agosto de 1963, inscripto con el No. 46.851, en la Dirección General de Catastro. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.680.00 30|pub. 3586 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 426), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MOISES SALVADOR RIOS, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, situado en la "Villa del Cerro" 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 25.566, que según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 29.400, el 14 del mismo mes y año, consta de una superficie de 460 mts. 9609 cmts. que se deslinda así: 21 mts. 47 cmts. de frente al Norte, a la calle Méjico, por 21 mts. 47 cmts. de fondo, lindando: por el Este, da frente a la calle Portugal, por ser esquina, por el Sur con el padrón No. 25.567; y por el Oeste, con el padrón No. 25.565.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del mismo y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 2.400.00 30|pub. 03077 Mar.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMER.. INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Ramón Castrillón Sixto. Prescripción. (A. 741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble:

Ubicación: 22. Sección Judicial de Montevideo. Padrón: No. 76.965. Plano: del Agrimensor Carlos M. Macazaga en Marzo de 1957 registrado en la Dirección General de Catastro con el No. 33.746, el 5 de Abril del mismo año. Superficie: 295 metros 1.524 centímetros. Deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. sobre calle Juan Méndez distando el punto más próximo 25 metros 75 centímetros de calle Norberto Ortiz; 34 metros 36 centímetros al S. E. confinado con los padrones Nos. 76.964, 76.963, 76.962 y 76.961; 8 metros 59 al N. E. limitando con el padrón No. 76.960; y 34 metros 36 al N. O. lindando con el padrón No. 76.966. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $2.400.00 30|pub. 02556 Feb.23-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchebehury, dictada en los autos caratulados: ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva. (Ficha C. 897. año 1963), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Santamarina, titular del inmueble padrón No. 58.025, (24. sección judicial de Montevideo), así como a sus sucesores a cualquier título, complementando anterior convocatoria, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

16) $960.00 30|pub. 01957 Feb.14-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: Cámaras de Ramos, Paulina contra REYES MARTIN y otros. Prescripción, (Lo. 1, Fo. 52), se cita, llama y emplaza a Martín Reyes, Antonio Piria, Leo Sánchez, Catalina Montañez y Evaristo Alvarez, así como a sus sucesores a título particular o universal y a cuantos se creyeren con derecho respecto al inmueble que se describe:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras empadronada con el No. 67.436, ubicada en el Barrio Valparaíso, 10o. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que según plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Marzo de 1890, cuya copia certificada por el agrimensor Raúl B. Conde el 4 de Octubre de 1926 fue registrada con el No. 15 en la Dirección General de Impuestos Directos el 1o. de Febrero de 1934, se señala con el No. 258 de la manzana letra "M", mide trescientos metros cuadrados y linda: diez metros de frente al Sud Oeste a la calle Tabobá (antes Gral. Alvear), por donde su puerta de acceso se señala con el No. 1.960, entre las de Pablo Paez, (antes Gral. Miró), y Cubo del Sur, (antes Juan C. Gómez), distando su punto medio 96 metros 50 centímetros de la última citada; por 30 metros de fondo, limitando; al Nor Oeste con el solar No. 257 al Nord Este con el solar No. 271 y al Sur Este con el solar No. 259.

A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Octubre 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
16) $2.880.00 30|pub. 2850 Feb.28-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO de DOMINGUEZ, MANUELA, ANTONIO JOSE DOMINGUEZ CAMAÑO, BLANCA C DOMINGUEZ CAMAÑO de URRESTARAZU y ROBERTO EMILIO DOMINGUEZ CAMAÑO Prescripción Treintenaria" (L.o 1, F.o 44), se cita, llama y emplaza a don Enrique Artegaveytia, o a sus sucesores a título singular o universal, y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con interés o derecho sobre la fracción que se describe a continuación: para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito previo de la conciliación. "Una fracción de terreno sita en la 8.a sección judicial de Montevideo, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 13.832, en la carpeta catastral N.o 698, y que según un plano del agrimensor A. López Moreña, de Agosto de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 46.912, el 23 de Agosto de 1963, se señala con la letra "B", tiene una forma triangular, mide 47 metros 61 decímetros. con el siguiente deslinde: 5 metros 17 centímetros de frente a la calle Lima, por el Noroeste; 18 metros, 42 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande y uniendo ambas líneas, una hipotenusa de 17 metros 35, al Oeste Suroeste, que linda con la fracción "A" de dicho plano. La puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 1692|98 sobre la calle Lima y con los N.os 1983|87 sobre la calle Arenal Grande. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Lugain, Actuario.
16) $2.640.00 30|pub. 2421 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Severo Muñoz Flores contra Sucesores de TEOFILO MUÑOZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 20, Fo. 590), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz Flores promoviendo acción de prescripción treintañal contra los causahabientes a cualquier título de Teófilo Muñoz y contra toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el No. 1097, ubicado en la manzana 27 de esta ciudad de Artigas, 1a. Sección Judicial del Departamento, que según plano del agrimensor Rosendo de Mello registrado con el No. 2629 el 22 de Junio de 1965 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 913 mts. 2200 cmts. y linda: al nordeste con calle 25 de Agosto en un frente de 30 mts. y 80 cmts.; al sudeste, recta de 29 mts. y 65 cmts.: con el padrón No. 2936; al sudoeste, línea de 30 mts. y 80 cmts. con los padrones 1092 y 1095, y noroeste, en 29 mts. 65 cmts. con el padrón 1096.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los sucesores a cualquier título de Teófilo Muñoz, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Artigas, 16 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
16) $ 2.160.00 30|pub. 03146 Mar.3-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: ROBINO FUENTES ISABEL P. adquisitiva treintenaria (Lo. 46, Fo. 229, No. 833), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Robino Fuentes, promoviendo prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el No. 834, antes padrón No. 392, que consta según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, de una superficie de dos mil trescientos once metros, ochenta y dos decímetros y lindando así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste con frente a la calle 18 de Julio, 47 metros, 77 centímetros al Noroeste lindando con Francisco Apratto, 47 metros 90 centímetros al Noreste con la sucesión Bobatti y 47 metros 57 centímetros al Sureste por ser esquina con la calle Magariños Cervantes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble descrito, linderos y demás personas que por cualquier título se consideren con derechos al bien, (Art. 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la litis y con quien se llenará además el requisito de la conciliación.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza, la que fue concedida. — Canelones, 14 de Marzo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
16) R.20,4|55 30|pub. 30373 Feb.10-v.mar.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: GARCIA CABRERA MARCOS, NATALIO, JOSE o JUAN JOSE, SIMON, CIRIACO, JACINTO ROQUE, GLADYS TERESA y MILTON ARTIGAS y JUAN FRANCISCO GARCIA CARABALLO. Prescripción adquisitiva", (Lo. 46, Fo. 660, No. 851), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o jurídica que a título singular o universal se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe: Inmueble ubicado en la zona rural de la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 40.166 el que según plano del agrimensor Ruben Borbonet, inscripto en Catastro de Canelones con el N.o 3618 se compone de una superficie de 8 hectáreas 7.229 metros cuadrados 5.972 que se deslindan: metros 139,06 al Oeste con sucesión Isidro García; metros 554,50 al Norte Noroeste con parte con Juan Peña y parte con Ignacio Damián; metros 111,58 al Este-Nor-Este con Camino Público; al Sur-Sur-Este una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de metros 143,76 lindando con Juan C. García y otra de metros 500,34 lindando con Alberto Murialdo con servidumbre de paso de 3 metros de ancho en todo este límite. — Canelones, Diciembre 17 de 1965. — Arturo F. Echevarria. Actuario.
16) $2.160.00 30 pub. 24280 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, don Nelson Zolessi Berettini Encargado interino, dictada en los autos caratulados: Sánchez de Amaro Juana Cruz y Elbia Sánchez de Machi. Prescripción treintenaria, (Lo. 28, Fo. 385), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el No. 1.780 de la manzana 154 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros, ubicada en la Séptima Sección de Canelones y que se deslinda así: al Norte con padrón 1.179 de Vicenta González de Vignotto, al Sur con la propiedad del señor Fernando Guzmán, en 26 metros 80 centímetros al Oeste, servidumbre de 9 metros y al Este, servidumbre de 55 metros, 60 centímetros. asimismo se cita especialmente a los señores Vicenta González de Vignotto, Fernando Guzmán y a los sucesores de Isabelino Valez o Vales, quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiende el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a 16 de Febrero de 1966. — Nelson Zolessi Berettini. Juez de Paz, encargado interino.
16) $ 2.160.00 30|pub. 02819 Mar.7-v.ba.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "MONES, Carlos A. Prescripción adquisitiva" (Lo 2.o, F.o 153) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos A. Mones, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Inmueble comprendido con el N.o 7 en el plano de división que se relacionará con edificios y demás mejoras, situado en la Octava Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 21 Há. 1.797 metros y 40 decímetros que limita: por el Norte en seiscientos quince metros, noventa centímetros con Sucesión de Jorge Giménez; al Sur en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros, servidumbre de paso, en medio, con fracción número seis, ya adjudicada; al Este en trescientos ochenta metros veinte centímetros, fracción número ocho del mismo plano, y al Oeste y suroeste, camino vecinal por medio con fracción número tres adjudicada a doña Matilde Bustamante de Mones. El plano referido de la escritura de adjudicación y participación fue practicado por los Agrimensores Carlos D. Furriol y Juan J. Mendoza Haedo, anotado en la Dirección Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Abril del año mil novecientos veinticuatro. en consecuencia se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente al señor Angel Salustiano Mones, o sus sucesores, herederos, o causahabientes a título particular o general, a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Marzo 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
16) $ 2.640.00 30|pub. 3164 Mar.10-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos: AGUSTIN ANGEL GODOY. Prescripción treintañal, (Lo. 45. Fo. 6), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mauro Barrero a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, empadronado con el No 391, sito en la manzana No. 241, con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslinda por el Norte 44 metros 20 centímetros, con sucesión Eusebio A. Borges; por el Este 21 metros 85 centímetros frente a calle San Martín; por el Sur 44 metros 20 centímetros, frente a calle Gallinal, y por el Oeste 21 metros 16 centímetros con el padrón No. 393, de Juan Arhancet, por el término de noventa días para que comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos.

A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayo. — Durazno, Diciembre 21 de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoly. Actuaria.
16) $2.160.00 30|pub. 01870 Feb.11-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: GONZALEZ HERNANDEZ GUILLERMA, PINTOS GONZALEZ EUSEBIA PATRICIA y MARIA DEL CARMEN. Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 662), se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideran con derecho, y en especial a Juan Irene Pintos o a sus sucesores, al siguiente bien: finca padrón 1012, ubicada en la manzana 113 de Sarandí Grande, (10.a Sección Judicial de Florida) y cuyo terreno. a estar al plano adjunto, mencionado más arriba, tiene una superficie de ochocientos metros, o sea 20 de frente a la calle Tres, al N. O. por 40 metros hacia el fondo, lindando en los otros vientos: su flanco al N. E. con el padrón 1003 de J. José Muracciole; el padrón 1004 de A. Victor Cassani, y padrón 1005 de Luciano Muraciole; sus fondos al S. E. con el padrón 1006 de Pedro Rodríguez; y su otro flanco con el padrón 1011 de Felipe S Rodríguez, al S. O. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, Diciembre 30 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $1.920 00 30|pub. 46 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. LUIS LADISLAO ASTARITA. Prescripción adquisitiva treintenaria bien Padrón N.o 106. (L.o 22; N.o 100; F.o 531), se llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: Padrón N.o 106 situado en la manzana N.o 21 de la 1ra. Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis Carballo, de fecha Setiembre de 1965, tiene una superficie de 167 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados en total y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 773657 tiene una superficie de 463 ms. cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 21 metros 62 centímetros al N. E. a la calle Rincón, 21 metros 62 centímetros al N. O. sobre la calle Argentina 21 metros 67 al S. O. con padrón N.o 107 de sucesión Elisa Laurenz de Bonnet y 21.54 metros al S. E. con padrón N.o 105 de Ernesto Arnoldo Rohner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de Noventa Días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliate. Actuaria Adjunta.
16) $2.160.00 30|pub. 3730 May.29-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1966. VARIETTI ANTONIA o ANTONIA JOSEFA VARIETTI FURTADO, ELIDA ZULEMA BENITEZ, RAMON AGAPITO BARRIENTOS, JULIA SOSA, MARIA CRISTINA MULLER WAGNER, TOMAS MELLO Y OTROS. Prescripción treintenaria Adquisitiva solares terreno manzana 124",

(Lo. 22, N.o 40, Fo. 238), se cita, llama y emplaza, especialmente a todos los que se consideren con derechos a los solares de terreno situados en la manzana 124 de esta ciudad de Fray Bentos (Primera Sección Judicial de Río Negro), que se describen a continuación: Solar N.o 2, Padrón 3729, área metros 230, 9740 centímetros deslinda: metros 10,60 al N. E. frente a calle Lavalleja, lindando al N. O. y al S. E. con los solares 1 y 3 respectivamente y al S. O. con parte del solar 9. Solar 3, Padrón 3743, área metros 231, 61 decímetros, deslinde: metros 10,60 al N. E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 2; S. E. solar 4 y S. O. parte del 9; Solar 4, Padrón 3730, área metros 232, 2460 centímetros; deslinde: metros 10,60 al N. E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 3; S. E. solar 5; S. O. parte del 9. Solar 5, Padrón 3851, área metros 232, 8820 centímetros, deslinde: metros 10,60 al N E. sobre calle Lavalleja; N O. solar 4; S. E. solar 6 y S. O. parte del solar 10 Solar 6, Padrón 3745, área metros 233, 5180 centímetros, deslinde: metros 10,60 sobre calle Lavalleja al N. E., N. O. solar 5; S. E. solar 7 y S. O. parte del solar 10. Solar 9, Padrón 3742, área: metros 424, deslinde: N. O. metros 10, de frente a calle Blanes; N. E. solares del 1 al 4; S. E. solar 10 y S.O. solar 11. Solar 10, Padrón 3745, área: metros 424, deslinde: 10 metros al S. E. sobre calle Capdevielle; S. O. solar 12; N. E. solares del 5 al 8 y N. O. solar 9. Solar 11, área: 424 metros, deslinde: al N. O. metros 10 sobre calle Blanes; N. E solar 9; S. E. solar 12; S. O. solar 13. Solar 12, Padrón 3746, área: metros 424, deslinde: 10 metros sobre calle Capdevielle al S. E., al S. O. solar 14; N. E. solar 10 y N. O. solar 11. Solar 13. Padrón 3734, área 424 metros, deslinde: 10 metros sobre calle Blanes al N. O., N. E. solar 11; S. E. solar 14 y S. O. solar 15. Solar 14, Padrón 3732, área 424 metros, deslinde: 10 metros sobre calle Capdevielle al S. E., S. O. solar 16; N. E. solar 12 y N. O. solar 13. Solar 15, Padrón 1578, área: 424 metros, deslinde: N. O. 10 metros, frente a calle Blanes; N. E. solar 13; S. E. solar 16 y S. O. solares del 17 al 19 Solar 19, Padrón 3864, área: metros 239, deslinde: S. O. 10 metros sobre calle Rivera; S. E. solar 20; N. O. solar 18 y N. E. parte solar 15. Solar 21, Padrón 3733, área metros 252,34 metros, deslinde: metros 10,60 frente a calle Rivera al S. O.; S. E. solar 22; N. O. solar 20 y N. E. parte del solar 16 Solar 23, Padrón 3858, área: metros 253, 34 decímetros, deslinde: S. O. metros 10,60 sobre calle Rivera; S. E. calle Capdevielle; N. O solar 22 y N. E. parte solar 16. Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con el que se tentará la conciliación y se substanciará la litis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

16) $6.240 00 30|pub. 63 Feb.1.o-v.mz 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ANA VILLA DORIGO y ARMANDO BALTAZAR LITVIN CAMACHO Prescripción treintañal', se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal respecto a los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Décima Sección Judicial de este Departamento: 1) Solar Padrón 768, superficie 625 metros con 25 metros al Este frente calle Durazno; 25 metros al Norte frente calle Rivera, formando esquina con calle Durazno; 25 metros al Oeste lindando con terreno de Antonio Núñez y 25 metros al Sur con padrón 769; 2) Solar padrones 769 y 770, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 768 y terreno de Antonio Núñez; 25 metros al Oeste lindando con Biviano Viera y 50 metros al Sur con padrón 771; 3) Solar padrón 771, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 770; 25 metros al Oeste lindando con terreno de Pedro Lamothe y 50 metros al Sur lindando con padrón 772; 4) Solar padrón 772, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 771; 25 metros al Oeste con terreno de Pedro Lamothe y, 50 metros al Sur con frente a calle Río Negro, formando esquina con calle Durazno; 5) Solar terreno ubicado manzana 144, padrón 1114, superficie 1.220 metros 8 decímetros con 25 metros frente al Este calle Treinta y Tres; 48 metros 80 al Norte frente calle Río Negro, formando esquina con calle Treinta y Tres; 25 metros al Oeste con Juan Latuada (padrón 1.113), hoy María Juana Laguna de Oliva y 48 metros 80 al Sur con padrón 1.115 de Clara Sesini; 6) Solar terreno ubicado manzana N.o 100, padrón 850, superficie 1.239 metros 49 decímetros con 24 metros 50 al Este con padrón 851 de María Erlinda Márquez de Azcué; 50 metros al Norte frente calle Colonia; 25 metros al Oeste frente calle Adelaida Puyol (antes Progreso) y 50 metros al Sur con padrón 839 de Juventino Velázquez: 7) Solar terreno ubicado manzana 78, padrón 701, superficie 281 metros 25 decímetros con 22 metros 50 al Este con padrón 700 de Orfilia Rodríguez y Adhemar Sosa; 12 metros 50 al Norte con padrón 678 de Antonio Vila; 22 metros 50 al Oeste con padrón 702 de Juan Obispo Rosas hoy Antonio Percoco (poseedor), y José Cedrés Larrosa (poseedor) y 12 metros 50 al Sur frente Pasaje Caridad; 8) Solar terreno ubicado manzana 115, padrón 995, superficie 625 metros con 12 metros 50 al Este frente calle Uruguay, 50 metros al Norte con padrones 994 y 1.002 de José Pedro Carreras y Pedro Cozzani e hijos; 12 metros 50 al Oeste con padrón 2.229 de Felipe Ramón Acuña y 50 metros al Sur con padrón 996 de Domingo Paunese Risso; 9) Solar terreno ubicado manzana 100, padrón 855, superficie 625 metros con 12 metros 50 al Este frente calle Treinta y Tres; 50 metros al Norte con padrón 854 de Pedro Echevarría; 12 metros 50 al Oeste con padrón 857 de Sucesión Sebastián J. Nadal y 50 metros al Sur con padrones 856 , 2356 de Eufrasia Bálsamo de Vargas y María Erlinda Márquez de Azcué, respectivamente; 10) Seis solares terrenos ubicados manzana 83, padrones 782, 783 y 784, con superficie total de 8.599 metros 25 decímetros que se detallan: A) Solar N.o 1, parte padrón 782, superficie 1.250 metros con 50 metros al Este con solar N.o 2; 25 metros al Norte frente a calle Río Negro 50 metros al Oeste con padrón 781 de Pilar Reyes y 25 metros al Sur con solar N.o 6; B) Solar N.o 3, parte del padrón 782, superficie 250 metros con 25 metros al Este con frente calle Durazno; 50 metros al Norte frente calle Río Negro formando esquina con calle Durazno; 25 metros al Oeste con solar N.o 2 y 50 metros al Sur con solar N.o 4; C) Solar N.o 2, parte padrón 782, superficie 1.250 metros con 50 metros al Este con solares números 3 y 4, 25 metros al Norte con calle Río Negro: 50 metros al Oeste con solar N.o 1 y 25 metros al Sur con solar N.o 6; D) Solar N.o 4, padrón 783 superficie 726 metros 18 decímetros con 3 metros al Este frente calle Durazno: 50 metros al Norte lindando con solar N.o 3; 25 metros al Oeste con solar N.o 2 y 7 metros 70 y curva de 47 metros 87 al Sur lindando en parte con padrón 754 y parte a tierras del Estado correspondientes a expropiación para Rambla del Río Negro; E) Solar N.o 5, padrón 784, superficie 22 metros 72 decímetros con curva de 9 metros 76 al Sur, lindando con terrenos del Estado correspondiente a expropiación para Rambla del Río Negro; 7 metros 70 al Norte con solar No. 4 y 6 metros al Oeste con solar N.o 6 y F) Solar N.o 6 padrón 782 (parte) superficie 4.100 metros 35 decímetros con curva de 57 metros 37 y recta de 6 metros al Este con tierras del Estado, correspondiente a expropiación para Rambla del Río Negro y solar padrón 784, 100 metros al Norte con padrón 780 de José Reyes; 781 de Pilar Reyes y solares 1 y 2 de parte del padrón 782; 50 metros al Oeste con padrones 779 y 2172 de Sucesión Hipólito Cardozo y María del Carmen Aristimuño Clouzet, respectivamente y 63 metros 70 al Sur, lindando con frente a calle Lavalleja.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos: padrón 768, Antonio Núñez; padrones 769 y 770, Biviano Viera; padrones 771 y 772, Pedro Lamothe; padrón 1114, Juan Latuada, María Juana Laguna de Oliva y Clara Sesini; padrón 850, María Erlinda Márquez de Azcué y Juventino Velázquez; padrón 731, Carlos Dubalde, Fulgencio Maldonado y Benito Gutiérrez; padrón 857, Lorenzo Miño, Pedro Echevarría y Eufrasia Bálsamo de Vargas; padrón 701, Orfilia Rodríguez, Adhemar Sosa, Juan Obispo Rosas, Antonio Percoco y José Cedrés Larrosa y Antonio Vila; padrón 995, Domingo Paunese Risso, Felipe Ramón Acuña, Pedro Cozzani e hijos y José Pedro Carreras: padrón 855, María Erlinda Márquez de Azcué, Eufrasia Bálsamo de Vargas y Pedro Echevarría y padrón 782, Pilar Reyes, José Reyes, Hipólito Cardozo y María del Carmen Aristimuño Clouzet, así como también a: Tomás Ramírez, Eloisa Aguilar de Larrosa, Amado Rodríguez, Luisa Furtado, Enrica Valdez y a Juan Desiderio da Silveira o a sus herederos sucesores, etc. y a todos los que tuvieren y se consideren con derechos a los bienes descriptos para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1965. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $11.280.00 30|pub. 23 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7a. SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección, Encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la Primera Sección, en autos rotulados: CLAUDESTINO SANTANA. Prescripción". (N.o 505, Lo. 9, Fo. 535), se cita llama y emplaza a los propietarios de los padrones números 2353, 2377 y 2374, urbanos de esta ciudad, y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el inmueble y mejoras constitutivas del padrón número 2375 de la manzana 213 de esta localidad y que es el solar N.o 156 del plano del agrimensor Angel Luisi registrado el 21|X|1925, y se compone de 301 metros 1058 centímetros lindando: metros 10,37 al Norte con el padrón N.o 2377 propiedad de Ernesto Dolores Barboza por igual extensión al Sur sobre la calle P. Zufriategui; metros 24,54 al Este con el padrón N.o 2374 propiedad Sucesión de Braulio Tanco por igual extensión al Oeste con el padrón N.o 2353 de Ademar Faustino Ascárate a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine (CPC, Art. 307) Se deja constancia que para este trámite se concedió la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1965. — Antonio A. Gómez, Juez de Paz.

16) (R 20|4|55) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Mario H. Cruet, solicita la inscripción de la obra titulada "Heladas cumbres de fuego" de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 03154 Mar.3-v.mar.16.

BLANCA MODERNELL de FERNANDEZ, solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Pausa para la salud" del cual se declara autora. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 2927 Mz.1.o-v.mz.14.

Difusoras del Uruguay solicita la inscripción de los títulos "Carrousel infantil", "Documental Rochense", "Obsequios musicales", "Preferencias musicales" y "Peña deportiva", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 03020 Mar.2.-v.mar.15.

OSVALDO ROCCA, solicita la inscripción del título "Sucesos", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 3324 Mar.7-v.mar.18.

ROQUE FOTI solicita la inscripción de la obra titulada "Montecruz - la Novela Original, Sentimental y Romántica del siglo XIX, inspirada en las tres Virtudes Teologales: Fe, Esperanza, Caridad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 80.00 10|pub. 3410 Mz.8.-v.mz.21.

Eduardo Zuasti, solicita la inscripción de la obra titulada "Descubrimiento de la soledad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 03511 Mar.9-v.mar.22.

Carmelo Raúl Rocco, Jorge Anselmo Seijo y Luis Alberto Olaizola, solicitan la inscripción de los modelos de muebles denominados: "Mesa A60", "Silla RSO", "Sillón o sofá M74", "Sillón Parrilla Oggi", "Banqueta M11", "Elemento ornamental El", "Tirador TC", "Tirador TR", "Tirador TM", Silla MV", "Silla MS", de los cuales se declaran autores — Montevideo, 20 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 120.00 10|pub. 03501 Mar.9-v.mar.22.

Juan Angel Peri, solicita la inscripción de "Commonwealth Agropecuaria" (Revista Iberoamericana con traducciones de las más famosas publicaciones de la Comunidad Británica de Naciones), y de Editorial Agropecuaria Cono Sur y Editorial Agropecuaria Hemisferio Sur, de la cual se declara propietario. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 120.00 10|pub. 3096 Mz.9-v.mz.22.

LUCIA FRACASO de CASTELLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Desde el Uruguay Exótico a la Italia Romántica" y la canción titulada "América Extraña" de las cuales se declara autora — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 3706 Mar.11-v.mar.24.

ROSA NUÑEZ GOMEZ GUFFA, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocaso" y del seudónimo "Rosa Blanca", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Direcor.

17) $80.00 10|pub. 3675 Mz.11-v.mz.24.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: GERARDO GUIDO PALERMO. Quiebra. Pieza relativa a la Suspensión de pagos, se hace saber que por sentencia de

fecha 11 de Febrero de 1965, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, en dichos autos, se fijó la fecha 23 de Diciembre de 1963, como la de la efectiva cesación de pagos. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario.
18) $240.00 10 pub. 3733 Mar.11-v.mar.24.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (66 - 674), se hace saber que solicitóse la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Wilson Pablo Curbelo, donde dice: nacido en el año 1949, debe decir: nacido en el año 1944.

Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30504 Mar.7-v.mar.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 67. Fo. 80), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Pedro Celestino Richieri y María Aurelia Bottari, donde dice "Pedro Celestino Richeri" debe decir "Pedro Celestino Richieri"; y Nacimiento de Julio Richieri, donde su padre figura como Celestino Richeri, debe decir "Pedro Celestino Richieri". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Elio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30400 Feb.18-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66. Fo. 646), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partidas: Nacimiento de Clara Yanel Bene, Luis Alberto Bene y Cecilia Alba Bene, en todas, donde dice "Nair Venis" debe decir "Nair Bene". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 30399 Feb.18-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, Lorenzo Sartorio e Inés Guerra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en el sentido de que donde el primer compareciente figura como Lorenzo Saltorio, debe decir: Lorenzo Sartorio, y donde su esposa figura como Haydee De León, debe decir: Inés Guerra, hija de Pedro Guerra y María Fereyra, por así corresponder. Estos autos tramitan auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 30444 Feb.28-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ELISA PAULA MADRIAGA y DAVID MAGELESVSKY estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como "Madruga" debe decir: Madriaga. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 5 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30508 Mz.8-v.mz.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor José María Franca, recaído en autos: "BARRIOS INOCENCIA SINFOROSA MARIA del CARMEN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la de su nacimiento (parroquial) por figurar en ella su nombre como "Inocencio Sinforoso María del Carmen", en vez de "Inocencia Sinforosa María del Carmen", y como "hijo legítimo", en lugar de "hija legítima", y b) En la de su matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos Víctor Modesto, Heriberto Isidoro, Pedro José Indalecio, Sinforosa Juana y Aleios Francisco Cirilo Aparicio, por aparecer la contrayente y madre respectivamente, como "Sinforosa Barrios", debiendo decir "Inocencia Sinforosa María del Carmen Barrios". — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 30467 Mar.2-v.mar.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Dalesio, Pedro y Reja de Dalesio, Amanda. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Pedro Eduardo y Julio César Bernardo Dalesio, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como Dalecio Regueira, debiendo decir: Pedro Dalesio Regueira. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30410 Feb.23-v.mar.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Máximo Ojeda con Leonor Baes, donde dice: Bays e Iturrarte, debe decir: Baes e Iturralde, respectivamente de nacimiento de Adela María y Elbio Gerardo Ojeda, donde dice: Iturrarte, debe decir: Iturralde, de nacimiento de Sara Hilda Ojeda y de matrimonio de ésta con Amaranto Elbio Arce, donde dice: Bays, debe decir: Baes y de matrimonio de Ruben Quinteiro con Adela María Ojeda, donde dice: Leonor, Iturrarte, debe decir: Leonor Baes Iturralde. Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 30535 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUELMO RAMONA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 49, Fo. 178), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Guelmo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "masculino" en lugar de "femenino" y con el nombre de "Ramón" en lugar de "Ramona".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30468 Mar.2-v.mar.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GLASSER MOZES y otra. Rect. de Partida, (F.o 1|1966)", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Mozes Glasser Roth y Rosa Skurnik, pues en ella donde dice: "y doña Rosa Sturnik", debe decir: "y doña Rosa Skurnik".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $360.00 15|pub. 2387 Feb.24-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO KELBAUSKAS, pues en la misma donde dice "Kielbouscas", debe decir "Kelbauskas". Se hace constar que estos autos, tienen auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) R.20|4'55 15 pub. 30519 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ltdo. de la Instancia en lo Civil de 9o. Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de TULA MOREIRA, pues en donde su hijo figura como "Omar Orlando Madero" debe decir "Oscar Orlando Madero" por así corresponder. Se hace constar que está auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30395 Feb.18-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE OSTROZYNSKI LINENBERG, pues en la misma donde figura la madre como "Sara Fejga" debe decir "Sara Fejga Linenberg" y donde figura el abuelo materno como "Abraham Fejga" debe decir "Abraham Linenberg". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19). $ 480.00 15|pub. 03132 Mar.3-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON HIDALGO MAGNONI pues en la misma donde figura el apellido como "Magnone" debe decir "Magnoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 30248 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en autos: SANDRA LOURDES SANCHEZ. rectificación de partida, (Ficha V. 190, año 1965), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sandra Lourdes Sánchez, pues en la misma donde dice: A) sexo masculino, debe decir: sexo femenino; B) donde el nombre figura como José Alfredo, debe decir: Sandra Lourdes; y C) donde figura como nacida el día 26 de Marzo de 1963, debe decir: 21 de Marzo de 1963.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4 55 15|pub. 30526 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Eduardo Bolani Alves, dictada en los autos: Juan Etcheverry Frones y Juana Hortencia Chabay. Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 621), se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde el nombre de la madre de Juan Etcheverry Frones, aparece como: Julia Froni, debe decir: Julia Frones, por ser así lo que corresponde, tramitándose esta gestión auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30429 Feb.25-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que en los autos: Daniel José Caputo y Ana Caputo. Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 651), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Daniel José Caputo, en el sentido de que donde figura su madre como Filomena Di Spiritu, debe decir Filomena Di Spirito y de Ana Caputo, donde figura su madre como Filomena D'Spiritu, debe decir: Filomena Di Spirito, por ser lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10. de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30530 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 278), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PEDRO BERNARDO MAGNANI, donde dice "Magñani" debe decir "Magnani" — Montevideo, Noviembre 1.o de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 240 00 15|pub. 2420 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 1, Fo. 268), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de Guillermino Pereira y Ema García, donde el esposo figura como hijo de Ana Benicia Pereira, debe decir: Ana Benicia Rasquiña, obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30363 Feb.18-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO FERNANDEZ y MARIA LUZ CARBALLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Ruben Gualberto Fernández Carballo, en el sentido de que, donde dice hijo legítimo de Marcelino Fernández y de María Luz Carballo, diga hijo natural de los mismos, y donde el estado de ambos comparecientes figura como casados, debe decir soltera y soltero, respectivamente por así corresponder Se deja constancia, que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los

efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) R. 20 4|55 15|pub. 30511 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, don Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Yamandú de León y Angela Luciana Peña y de la de nacimiento de Yamandú de León Peña, estableciéndose que en donde en las mismas dice: Angela Luciana Techera, debe decir: Angela Luciana Peña. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 3550 Mar.10-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: Mieres Molina Emma e Ilda. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:

A) la de matrimonio de Angel Mieres con Deyanira Molina, donde dice: refiriéndose al contrayente Angel Gregorio Mier, nacido el 1o. de Agosto de 1880, hijo de Sirilo Mier y Fidela IBAÑEZ, debe decir: Angel Mieres, nacido el 1o. de Agosto de 1878, hijo de Cirilo Mieres y Fidela Pastora; B) la de nacimiento de Emma Mieres, donde esta figura como hija de Angel Gregorio Mier y nieta por línea paterna de Siril o Sirilo Mier y Fidela Ibañez, debe decir: hija de Angel Mieres y nieta por línea paterna de Cirilo Mieres y Fidela Pastora; C) la de nacimiento de Ilda Mieres, donde dice: Fidela IBAÑEZ, debe decir: Fidela Pastora; y D) la de defunción de Deyanira Molina de Mieres, donde esta aparece como Dellanira Molina de Mier, debe decir: Deyanira Molina de Mieres. — Montevideo, Febrero 2 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30364 Feb.18-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 57, Fo. 79), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Froilana Larrosa de Palermo y César Julio, María Emilia, María Adela, Alba Esther y Blanca Célica Palermo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Héctor Alfonso Palermo, por figurar en ella la persona fallecida como Héctor Alonso Palermo, en lugar de Héctor Alfonso Palermo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30434 Feb.25-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, dictada en autos: "VIDIR, ROBERTO ANTONIO. Rectificación de partida". (Ficha F-322|965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Antonio Vidir, pues en ella donde figura "nacido el 25 de Abril de 1943", debe decir: "nacido el 25 de Abril de 1946". (Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza). — Montevideo, Setiembre 27 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (G.) 15 pub. 30464 Mz.1 ov.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: NICOLASA ROLON SUAREZ. S Rectificación de partida, L.o 20, F.o 204 se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice NICOLAS, debe decir: NICOLASA; y donde dice del "sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, 29 de octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19). R.20|4|55 15 pub. 30418 Feb.24-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados "PICAMIL DE CAMPAGNOLO OFELIA. Rectificación de partida, L.o 46, F.o 597 N.o 642", se hace saber al público que por resolución N.o 3521 del 30 de Julio de 1965, se tuvo por presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde aparece inscripta como "Orfilia Picamin", debe decir "Ofelia Picamil". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Setiembre de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

19) $480.00 15|pub. 2698 Feb.24-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones en autos BLANCO MARIA ANGELA. Rectificación de partida (Libro 47, Folio 86. Nº 57)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde el sexo aparece como masculino debe decir "femenino". (Se hace constar que se concedió la auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 17 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30509 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Lo. 8, Fo. 447), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Carlos Alvarez y Gladys Libertad Barja de Alvarez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Varja" debe decir "Barja". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 28 de Octubre de 1965. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 02392 Feb.18-v.mar.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "JUSTO MARGARITO MACHADO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32, Fo. 546), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Justo Margarito Machado, estableciéndose que donde dice "Jesús" debe decir "Justo", y en la partida de nacimiento de Bernabé Delmiro Machado, donde dice "compareze don Jesús Machado" debe decir "comparece don Justo Margarito Machado". En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Horacio Caillabet, Actuario.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30522 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Jorge Mendive Curcio, en autos caratulados: "MARIA ANGELICA PIREZ de SOSA. Rectificación de partida y curador ad - litem" (Lo. 32. Fo 454), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de María Angélica Pírez, estableciéndose que donde dice "Acosta Paulina Pírez María Angélica" debe decir "Pírez María Angélica" y donde dice "se le ha puesto de nombre de Paulina Acosta o María Angélica Pírez" debe decir "María Angélica Pírez". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Horacio Caillabet, Actuario.

19) $ 600.00 15|pub. 03507 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Cerro Largo, doctor Francisco Jardy Abella, dictada en los autos caratulados: "PEDRO GARCIA PORTO y ALFERINDA MIRANDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32, Fo. 515), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Laura, Ilda, Elvira y Juan Raúl, pues en ambas donde la madre respectivamente figura como "Alferina Miranda" debe decir "Alferinda Miranda", y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza habilitándose el feriado Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) (R. 20'4'55) 15|pub. 30525 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LORENZO GUTIERREZ, MARIA VEGA de GUTIERREZ, MARIA ESTHER GUTIERREZ de SECO, VALMAR, GERMAN ISIDRO, HUGO ALBERTO y CARLOS ELSO GUTIERREZ VEGA. Rectificación de partida" (L.o 33, F.o 503), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas anteriormente nombradas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros inscriptos con el número once al folio seis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "Isidro Honorato Gutiérrez", debe decir "Lorenzo Gutiérrez", por ser lo que corresponde y los de nacimiento de Valmar Gutiérrez, inscripta con el número ciento setenta y cuatro al folio ochenta y siete vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja, María Esther Gutiérrez, inscripta con el número cincuenta y uno al folio veintiseis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja; Germán Isidro Gutiérrez, inscripto con el número quinientos setenta y seis al folio ochenta y ocho vuelto del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, Hugo Alberto Gutiérrez, inscripto con el N.o 89 al folio cuarenta y cinco del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, y Carlos Elso Gutiérrez, inscripto con el número cincuenta y tres al folio veintiocho del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la trece sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "hijo de Isidro Honorato Gutiérrez", debe decir "hijo de Lorenzo Gutiérrez", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 30 de 1965. — Héctor Raúl Varnengo, Actuario.

19) $1.580.00 15|pub. 3679 Mar.11-v.mar.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1965. BALTASAR NELSON ROSAS MILESSI. Rectificación de su partida de nacimiento, (L.o 22; N.o 1104; F.o 504), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baltasar Nelson Rosas Milessi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: "Donde dice como apellido paterno, "Rosaz", debe decir: "Rosas". Donde figura el apellido del abuelo paterno como "Rosaz" debe decir: "Rosas", por ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos 8 de 1966. — Emma N. Barceló de Guagliata, Actuaria Adjunta.

19) $600.00 10|pub. 3729 May.11-v.mar.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS MONTICHELLI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma aparece el apellido Monticelli, debe ser Montichelli.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 23 de Febrero de 1966. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.

19) $ 360.00 15|pub. 3277 Mrz.7-v.ab.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ha comperecido doña JUANA ALIDA INTHAMOUSSOU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 23 de Junio de 1921, en la 7.a Sección Judicial, de este Departamento, (Acta No 108), en el sentido de determinar que donde dice: "sexo masculino", debe decir "sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose notar que la nombrada contemporáneamente tramita auxiliatoria de pobreza. — San José, Noviembre 9 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $480.00 15 pub. 3701 Mz.11-v.mz.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALFONSO RODRIGUEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice "Olivera, Alfonso" debe decir "Rodríguez Alfonso", y donde dice "compareció don Luciano R. Olivera" debe decir "compareció don Luciano Rodríguez Olivera" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1966. — Elio E Bessonart, Actuario.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30521 Mar.9-v.mar.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: BARRAN RODRIGUEZ, LEON SIXTO. solicita rectificación de partidas, (Lo. 2, Fo. 94, No. 88), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don León Sixto Barrán Rodríguez y doña Esmeria Costa de Barrán, en representación de sus hijos legítimos menores Omar Florencio, Raúl Rogelio, Néstor Ariel, Ernesto, Eduardo, León Sixto, Martha Cantalicia y Mirta Lurdez Barrán Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de

todos ellos en el sentido de que donde en las mismas dice: refiriéndose al padre ...León Sixto Rodríguez" o ..León Sisto Rodríguez... debe decir: ... León Sixto Barrán Rodríguez, por ser lo que corresponde.

En consecuencia, el apellido de los referidos menores pasará a ser Barrán Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 18 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

19) $720.00 15|pub. 3303 Mar.7-v.mar.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "GOICOECHEA, JULIAN Rectificación de Partidas (Lo. 27, Fo. 186, N.o 924). se ha gestionado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de don JULIAN GOICOECHEA, en el sentido de que donde dice "Goycochea, Julián", debe decir: "Goicoechea, Julián"; y donde dice "José E. Goycochea" debe decir: "José E. Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) $360.00 15|pub. 2949 Mz.1.o-v.mz 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO BRUN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gilberto Brun, en el sentido de que donde aparece como el 2 de Febrero de 1951, debe decir: 2 de Febrero de 1915, por ser lo verdadero.

Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres. 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30442 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ana María Barreto, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice: Alvar, debe decir: Ana María; donde dice: masculino, debe decir: femenino, donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima y donde dice: nieto debe decir: nieta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para las mismas. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965 — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15 pub. 30441 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Salomé Giro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Cipriano Techera en el sentido de que donde dice: Cipriana, debe decir Cipriano. donde dice: sexo femenino, debe decir: sexo masculino. donde dice: hija, debe decir: hijo y donde dice nieta, debe decir: nieto.

Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

19) R 20|4|55 15 pub. 30440 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Pimienta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, Iris. en el sentido de que donde aparece su apellido materno como Piroz. debió decir: Pirez, por ser lo verdadero.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres. 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria. adjunta.

19) R.20|4|55 15.pub. 30439 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Euclides Melgarejo, Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: Euclides Acepito, debe decir: Euclides por ser este el verdadero y el que ha usado en todos los actos de su vida.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta

19) R.20|4|55 15.pub. 30437 Feb.28-v.mar.18.

20—Remates

JUAN MARQUEZ
JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con BORLANDELLI, PEDRO RAUL. Juicio ejecutivo" (Libro 24. Folio 408) se hace saber que el día 24 de Marzo de 1966, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero Juan Márquez, de los siguientes bienes: A la hora 10 y 30, en la calle Tapes N.o 1127, de un camión marca "International" modelo K 7-1946, y las 16 y 30 en la calle San José N.o 872, una cámara frigorífica metálica, marca "Siam" 3 ptas. 1 Caja Registradora marca "Sweda" mod. 1-202. 1 Balanza marca "Berkel" para 2 kilos, y 1 cortadora de fiambres marca "Atlas" modelo 114, semieléctrica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Más informes: San José Nº 872. Teléfonos: 95040, 97177.

20) $ 480.00 10|pub. 3394 Mz.8.-v.mz.21.

ENRIQUE GOMENSORO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio. dictada en los autos caratulados: Caja Nacional de Ahorro Postal c|ZORAIDA SAPRIZA VERA DE CARRERE y otros. Ejec. de hipoteca, (Ficha C-425, año 1964). se hace saber que el día 31 de Marzo de 1966 a las 16 horas y en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronada actualmente con el No. 6.238 y anteriormente en mayor área con el No. 2.295 la cual fracción, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, el día 10 del mismo mes y año, se individualiza con el No. 4 y tiene una superficie de 561 Hás., 5.496 metros y se deslinda así: al Norte, quebrada de 3 rectas que miden: 1.796. 40 centímetros: 1.397 metros, y 1.116 metros orientadas: la primera y la tercera de Oeste a Este y la segunda de Norte a Sur, lindando: la primera con la fracción No. 2 del mismo plano; y la segunda y la tercera con la fracción No. 3 del mismo plano, al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de tres rectas que miden: 262 metros, 20 centímetros; 544 metros 50 centímetros y/ 616 metros 60 centímetros, lindando todas con propiedad de Sabina Robaina de Lataste; al Sur, cuchilla divisoria y calle Departamental que separa de propiedad de Carlos y Manuel Núñez Cibils; y al Oeste, Cuchilla de Manantiales y calle Vecinal que separa de la sucesión J. Aguerrondo.

Las mejoras que contiene el inmueble relacionado con las siguientes: un monte de eucaliptus y un galpón:

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser le aceptada la misma; 2o.) Que la comisión del señor rematador serán de cargo del comprador; 3o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le correspondan, serán de cuenta del comprador; 4o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

20) $ 3.128.00 23|pub. 1746 Feb.15-v.mz.21.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Carlos Chanes Astarita contra JUAN JOSE MARTINENA". Ejecución de prenda (Libro 64. Folio 40) se hace saber que el próximo 25 de Marzo a las 14 y 30 horas en Yí 1706, se procederá por el martillero Gerónimo Romero a la venta en pública subasta y al mejor postor de un vehículo marca "Ford Francés", padrón Nº A-7-2236 Matrícula Nº 73828 de Canelones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Marzo 2 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 320.00 10|pub. 3385 Mz.8.-v.mz.21.

JUAN MARQUEZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, en autos: Madrid de Bordoni Celina con ELBIO BANEGA SANCHEZ y otros. ejecución de hipoteca (Ficha 1.080|965), se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año a la hora 16 en San José 872. por el rematador señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

A) Edificio y construcciones incorporadas y acceden a una fracción de terreno padrón No. 138.262 sito en la 11. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el No. 30 en el plano del agrimensor R. Muñoz Oribe inscripto en Topografía el 24|4|929 con un área de 522 metros 60 decímetros deslindados así: 15 metros frente al Suroeste a calle Peteroa 3176,78 bis entre las de 12 de Octubre y Del Fuerte; 34 metros 85 centímetros al Sureste lindando con solares 31 y 32; 34 metros 83 centímetros al Noroeste lindando con solar 29 y 15 metros al Noreste, lindando con terrenos de Nicolás Solari; B) Derechos de prenda emergentes de la promesa de compraventa a plazo sobre el terreno descripto precedentemente inscripta en el Registro respectivo con el No: 1.862, Fo. 473 del Lo. 40; C) Solar de terreno y mejoras sito en la 11. Sección Judicial de Montevideo, padrón 114.599 señalado con el No. 13 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo. inscripto en Topografía el 3|3|925, compuesto de un área de 379 metros 60 decímetros, deslindados así: 10 metros frente al Noroeste, a Camino Maldonado puertas 5176 y 5178, entre las de Ruben Darío y Areguaty, distando el punto medio 59 metros 18 centímetros de esta última; 37 metros 70 centímetros lindando con solar 12, padrón 114.598; 10 metros 4 centímetros al Sureste con parte padrones 114.609 y 114.608; y 38 metros 22 centímetros al Suroeste con solar 14, hoy padrón 114.600.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto, en efectivo, el 10 o|o de su oferta; B) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto al inmueble descripto en la letra C) Documentación respectiva referente a los descriptos en las letras A y B en esta Oficina; C) Son de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración y la comisión del rematador. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965 — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta

20) $2.010.00 15 pub. 02547 Feb.23-v.mar.15.

SERAFIN CRIADO

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Arturo Batista contra IRMA RIAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca, (L.o 63, F.o 246). se hace saber al público, que el día 30 de Marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Serafín Criado, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus mejoras ubicada en "La Floresta", 8.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 11.705, y que según plano del Agr Alvaro Acosta y Lara de Junio de 1961, mide 17 hectáreas 5390 mts. 80 dmts. de superficie, que se deslindan de la siguiente manera: al Suroeste dando frente a un camino vecinal, 2 rectas que miden respectivamente 341 mts. 70 cmts. y 104 mts. 24 cmts; al Oeste lindando con parte de la fracción 3 del referido plano, 428 mts. 10 cmts.; al Norte lindando con la misma fracción, 402 mts., y al Este una línea quebrada compuesta de 2 tramos, el primero que corre de Este a Sur y mide 123 mts. 50 cmts. y el segundo que corre de Norte a Sur y mide 530 lindando con el P. N.o 6169.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos y gastos de escrituración; 3.o) Que la documentación relativa del bien referido y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

20) $ 2.016.00 15|pub. 3088 Mz.2-v.mz.22.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: Raúl Burghi contra NELLY BERRIEL, ejecución de prenda, (Lo. 63, Fo. 248). se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, se rematará por el martillero Juan Simioni, un automóvil "Borward" padrón 5.070 de Florida sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.

20) $320.00 10 pub. 3288 Mar.7-v.mar.18.

ROMAN BADO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Sagrada Andrés contra RAMON A. CASTRO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 56, Fo. 204), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero, a las 15 y 30 horas y, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Román Bado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Balneario Parque del Plata, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 681, señalado con el No. 13, de la manzana No. 56 de la fracción O. del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones, con el No. 12, el 22 de Setiembre de 1941, compuesto de una superficie de 346 metros 57 decímetros, que se deslindan: frentes por ser esquina, 26 metros 10 centímetros al Sureste, a la calle A. hoy Avda. Mario Ferreira; ochava de 3 metros 45 centímetros, al Sur, a la esquina formada por la citada avenida y la Diagonal No. 3; y 26 metros 10 centímetros al Oeste, a la citada Diagonal No. 3; 11 metros 44 centímetros al Norte, con el solar 14; y 11 metros 44 centímetros al Noreste, con el solar 12.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos pertinentes y comisión del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos, o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.904.00 17|pub. 3157 Mar.3-v.mar.25.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amilivia de Berenguer Nora y otro con DJALMA O. GRIOT y Otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 56, Fo. 277), se hace saber que el día 15 de abril próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el inmueble empadronado actualmente con el No. 689 (antes con el No. 689 y con el No. 686 en mayor área), integrado por una fracción de campo con sus edificios y demás construcciones, alambrados exteriores e interiores y demás mejoras existentes, ubicada en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Nueva Helvecia, zona rural, que según plano trazado por el agrimensor Alberto Davyt, en setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 2885, el veintiocho de esos propios mes y año, consta de una superficie de 6 hectáreas 5620 metros y tiene: 153 mts. 30 cmts. de frente al Sud Oeste a la calle Doroteo García; 430 mts. en la línea del Nor Oeste, divisoria de propiedad de Bertotto Hermanos; 152 mts. 80 cmts. en la del Nord Este, divisoria con propiedad de Willy Hintermeister; y 429 mts. 60 cmts. en la del Sud Este, divisoria de propiedad empadronada con el No. 686.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador y el impuesto municipal, los que se harán efectivos en el momento en que se acepte la oferta, serán de cargo del comprador, así como los gastos de la escritura de compra - venta y los certificados pertinentes; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.760.00 23|pub. 19954 Mz.4v.ab.12.

A. CILS

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: Blanco contra BESKIDYAK. Ejecución de prenda, (Ficha A 309 - 63), se hace saber que el 19 del corriente a las 8 horas en J. D. Jackson 1219, se procederá por el martillero A. Cils, asistido del señor Alguacil y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $7.500.00 el remate de una máquina carpintero. Dominion H. P. 3 No. 321,

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. Comisión 7 y 1|2 o|o.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1966.

20) $400.00 10|pub. 3266 Mar.7-v.mar.18.

HAROLDO GOMENSORO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, autos: Banco de la Nación Argentina contra KEHYAIAN HNOS. Ejecución de hipoteca, (Ficha D. 43|965), se hace saber que el 30 de Marzo próximo a las 14 horas, en el Hall de esta Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes:

Cinco solares de terreno situados en la Vigésimo Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los Nos. 175.318, 175.319, 175.320, 175.321, y 175.322 cuyas superficies en conjunto son de 3.195 metros cuadrados 64 decímetros cuadrados, individualizados con los Nos. 11 al 15, en el plano de Sub-división trazado por el agrimensor Angel Filippini inscripto con el No. 1.904, el 11 de Febrero de 1959, en la Dirección General de Avalúos, según el cual y en conjunto se deslindan así: 58 metros 11 centímetros, al Suroeste frente a la calle Oficial número 1 entre las propiedades de la Sucesión Antonio Rego y de doña Elena P. de Véscovi, 55 metros al Noroeste con propiedad de la nombrada señora de Véscovi, 58 metros 9 centímetros con frente al Noreste con los solares 16 al 20 del mencionado plano, y 55 metros al Sureste con propiedad de la Sucesión Antonio Rego.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fines dispuestos por el artículo 919 del C. P. C. y que si así no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, certificados de los Registros, la comisión legal del martillero, el pavimento si lo hubiere y se adeudare, la contribución inmobiliaria que se adeudare, los impuestos que la ley pone de cargo de los vendedores en la traslación de dominio, salvo aquellos que no pueden ser desplazados legalmente las tasas o impuestos municipales que afectan tanto al inmueble como al remate que se realice, arrimos y medianerías si los hubiere; C) Los títulos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 1.920.00 15|pub. 02232 Feb.23-v.mar.15.

RAUL BURGHI

EDICTO. — Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: Alberto Cecchini c|. VALENTIN ROBERTO PEREIRA, ejecución de prenda, (Ficha 960 - 65), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, se rematará por el martillero Raúl Burghi, el automóvil marca "Ford", padrón No. 6.374, matrícula No. 6.374 de Cerro Largo, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.

20) $320.00 10|pub. 3290 Mar.7-v.mar.1°

ARIEL D. PINTADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Funsa con BALADAN, ANTONIO. Ejecución de prenda" (C. 1666,962), se hace saber que el 17 de marzo a las 15 horas en Cno. Corrales 3076, se procederá al remate, sin base, de un automóvil marca "Nash" 1936, matrícula 140.025 (desarmado e incompleto). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966.

20) $ 240.00 10|pub. 03138 Mar.3-v.mar.16.

LUIS ALBERTO GAZZANO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUCESORES DE JUAN RUZICH S. A. Ejecución de Prenda", (Ficha 5868, año 1964), se hace saber que el 18 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local Avenida Aparicio Saravia No. 1725 se rematará por el martillero Luis Alberto Gazzano, sin base y al mejor postor 1 torno mecánico 1 metro 20 con motor, eje amolador c|2 piedras, 1 taladro de pie con motor, 1 equipo de soldadura autógena "Benas", 1 equipo soldadura eléctrica "Rapid Electric" c|accesorios, 1 cortadora de chapa a mano, taladro de mesa 3 velocidades, 1 juego terraja, 1 taladro portátil "Hitachi", 1 amoladora c|motor, 1 bomba a pistón c|caños, equipo fabricación de tejas c|tolva, rodillos, y laminadores, 1 cortadora s|automática cerro deslizable, 1 equipo de laminado, 1 bomba de 2 pistones, 1 motor diesel "Deutz" 4 cil. 60 HP. c|equipo "Bosch", 1 equipo de prensado de arcilla c.mezcladora, cinta y accesorios, 2 motores a nafta y querosen "Mineaápolis" 4 cil. de 36 HP., tanques y demás efectos embargados en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966.

20) $720.00 10|pub. 3215 Mar.4-v.mar.17.

LUIS A. AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Enrique Blanco CANDOCIA contra CARLOS A. TARABAL COPPOLA y DIANA PEREIRA de TARABAL. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-1058, Año 1964), se hace saber que el día 29 de Marzo de 1966, a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Luis A. Ameztoy, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural paraje Solís Chico, empadronado con el N.o 17.718, con una superficie de 5 Há. 9030 metros 48 centímetros según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Octubre de 1938, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Pando con el N.o 11 el 8 de Junio de 1939 que se deslindan así: al Nor-Nor-Oeste 114 metros 30 centímetros senda de paso en medio con Eugenio Mario Folebus; al Este-Noreste, 516 metros 20 centímetros con Eduardo Genta; al Sur-Sur-Este 114 metros 30 centímetros con Sara G. de Sosa Díaz; y al Oeste-Sur-Oeste 517 metros 20 centímetros con predios de Carlos María Domínguez, de Reineri Richetto y Robustiana Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del señor rematador será abonada por el comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 16 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $1.904.00 17 pub. 2967 Mz.1.o-v.mz.23.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "LORENZO, MERITO contra ANTONIA NICODEMO de GUILLOT. Juicio Ejecutivo" (Ficha C-398, año 1963), se hace saber que el día 30 de Marzo de 1966, a las 14 horas, y en el lugar donde se encuentra calle Comodoro Coé N.o 3590, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de la tasación practicada fs. 18 o sea la suma de $ 2.334.00 (dos mil trescientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Una camioneta marca "Rugby", Padrón número 76.172, Matrícula N.o 201-411 chapa de Montevideo, del año 1926

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $560.00 10|pub. 3691 Mar.11v-.mar.24.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en los autos: Jorge Sztarcsevsky, hoy Alberto Cecchini contra BELA BARTUS, ejecución de prenda, (Ficha C. 63 - 65), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas, en Juan Lindolfo Cuestas, 1468, se rematará por el martillero Juan Simioni, una aparadora de calzado y una pulidora de calzado, ambas con motor eléctrico, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966.

20) $320.00 10|pub. 3291 Mar.7-v.mar.18.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados "MIGUEL ANGEL BELLINI FARRAS y DANTE FERRER SARAVIA contra MARIA A. PITTALUGA de FRESNEDO, MATIAS ROMAN y MARIA A.

FRESNEDO PITTALUGA. Ejecución de Hipoteca' (Ficha C 923 año 1965) se hace saber que el día 31 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala No. 1328 se procederá por el martillero señor Ruben Benech, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 18a sección judicial de este departamento, empadronado con el número 97.496, señalado con el No. 50 en el plano del Agrimensor Manuel D. Avilés de Diciembre de 1918 y según el cual se compone de una superficie de 267 metros cuad. 7 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al N.O. a la calle Oficial (hoy Ramón Fernández) entre la calle Ellauri y el Bv. Artigas, distando su punto medio 55 metros de la esquina que forma con el último; 28 metros 1 centímetro al N.E., lindando con el solar No. 51; 9 metros 57 centímetros en la línea de fondo al S.E. lindando con el solar No. 33; y 31 metros 34 centímetros al S.O., lindando con el solar No. 49.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo el 10 o|o de la misma; 2o.) Que la tasa municipal que corresponda y la comisión del señor rematador (art. 919 del C. P. C.) son de cuenta del comprador; 3o.) Que los gastos que se originen en la escrituración, certificados, correctajes, etc. serán de cuenta del comprador; 4o.) Que por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura se entenderá que acepta el título del bien ejecutado (art. 918 del C. P. C.) 5o.) Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo No. 523 piso 1ro., donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $2.040.00 15|pub. 3551 Mar.10-v.mar.30.

TEODORO A. ACOSTA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "Silva Viera de Pirtz, María Laufrides c|SABRA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca, (L.o 1, F o 302)", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la Asociación Nal. de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de las nueve décimas partes del siguiente bien: Terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene y le accedan, ubicado en la 22.a Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81222, señalado con el N.o 5 de la fracción D, en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el Ingeniero R. Gagée Sánchez, según el cual tiene una superficie de 356 mts. 4 dmts. y se deslinda así: 8 mts. 60 cmts. al Norte, de frente a la calle Criollos, puertas N.os 3883 y 3885; 41 mts. 40 cmts. al Este con el solar 6, padrón 81.221; 8 mts. 60 cmts. al Sur, con el solar 26, padrón 81.228, y 41 mts. 40 cmts. al Oeste, con solares 4 y 27, padrón 81.223. Está ubicado entre las calles Guillapi y la Avda. San Martín.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o), a disposición de los interesados; IV) Que los títulos de propiedad del bien descripto se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, agregados a los autos "Sabra S. A. c|María E. Berligeri de Varela. Cesación de Condominio. (L.o 56. F.o 427)", radicados en el Juzgado de igual categoría de 2do. turno. (25 de Mayo 523, piso 2.o). — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 1.920.00 15|pub. 3028 Mz.2-v.mz.22.

ROMEO ARAUJO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, dictado en autos "Pazos Roberto con ANTONIO VITO MOTTA y otro. Ejecución de hipoteca. Ficha 1139", se hace saber que por el rematador señor Romeo Araújo asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, en la Asociación de Rematadores, los siguientes bienes inmuebles: a) Día 14 de Abril, hora 15. Terreno y edificios y demás mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 1852, el que según plano del Agrimensor Juan Alberto Isola de Agosto de 1945 tiene un área de 380 metros 20 decímetros deslindados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Norte frente a calle Durazno entre Médanos y Vázquez; 54 metros 11 centímetros al Este lindando con padrones 1853, 1855 y 1856; 11 metros 19 centímetros al Sur, con padrón 1857; y 34 metros 1 centímetro al Oeste, con padrón 851. b) Día 14 de Abril Hora 15 y 30. Terreno con edificio y mejoras, padrón 8769, sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del Agrimensor Roberto Schinca inscripto en Catastro el 21|10|43 con el número 9467, tiene un area de 114 metros 5 decímetros lindando: 5 metros 38 centímetros frente al Este a calle Yaguarón 1185 al 1187, entre las de Canelones y Maldonado; 21 metros 37 centímetros al Sur, con padrón 8770; 5 metros 27 centímetros al Oeste, con parte del padrón 8763; y 21 metros 47 centímetros al Norte, con padrón 8768.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto, el diez por ciento de su oferta en efectivo. b) Son de su cargo los gastos y honorarios de escrituración y la comisión del martillero. c) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, 25 de Mayo 523 cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.680 15|pub. 3370 Mz.3.-v.mz.28.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos: "CAROVILIANO, SOFIA MARIA, JUANA CAROVILIANO de GARCIA y de fs. 44, RUFINO GARCIA." Sucesiones Lo. 54, Fo. 492, se hace saber que el día 15 de Abril de mil novecientos sesenta y seis, a las 15 horas y en lugar de ubicación, por el rematador señor Damián Melgarejo asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 15.238.54, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras sito en la 17.a sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 73.513 el que según plano del Agr. Walter J. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 53278, el 2|2|66 tiene un área de 326 metros 81 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 cms. frente al Noroeste, a la calle Robinson; el punto medio del frente dista 62 mts. 60 cms. de la esq. formada con Pablo Pérez; 38 mts. 04 al Noreste, con padrón 73.519; 8 metros 60 al Sureste, con padrón 73.533, y 38 mts. 05 al Suroeste, con padrón 73.517.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo; b) Son de su cargo gastos e impuestos de escrituración; c) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, 25 de Mayo 523, 4.o Piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.320.00 3692 15|pub. Mar.11-v.mar.31.

JORGE BRAGLIA PEIRANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados "Banco Unido de Casupá contra FIDUCAN S. A." Ejecución de Hipoteca. Ficha C. 845|65, se hace saber al público que el día 23 de Marzo de 1966 a las 16 horas y en las oficinas del rematador, calle San José 1180 por intermedio del martillero Jorge Ricardo Braglia Peirano, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte de los padrones Nos 2677 y 5377, situadas en la primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, que según plano del agrimensor A. Asuaga Nougue de Diciembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 3068 el día 21 de Diciembre de 1962, tienen una superficie total de 7 hectáreas 9029 metros cuadrados 04 decímetros cuadr., habiéndose proyectado en dicho plano el fraccionamiento, en solares que van del No. 1 al No 106 inclusive, los que tienen un área de 5 hás. 7910 metros cuad. 54 estando ocupada el área restante por calles y ochavas.

El deslinde del inmueble puede verse en el citado plano que está agregado al expediente.

Se previene: A) Los gastos y honorarios de la escritura, certificados, etc., el impuesto departamental y los honorarios del martillero serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualquier suma que se debiera por concepto de tributos sobre inmueble B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523 P. 5. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $2.184.00 21|pub. 2122 Feb.15-v.mar.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, en autos: Carmen M. Farrella contra NICOLAS R. VECHI y otra. Ejecución de hipoteca, (231 - 65), se hace saber que el día 25 de Marzo de 1966 a las 16 horas, en Zabala 1328, Asociación de Rematadores, se procederá por el rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Cuatro fracciones de terreno y sus construcciones, ubicadas en el Balneario San Luis, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el No. 817, señalada con los Nos. 15, 16, 17 y 18 manzana 64 del plano del agrimensor Raúl Bonino, de Mayo de 1942, inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 1.619 el 27 de Octubre del mismo año, con una superficie de 1.974 metros 11 decímetros teniendo 47 metros 27 decímetros de frente al S. E. a la calle Misiones; 5 metros al Este Sureste en la ochava existente en la esquina de dicha calle con la diagonal Perú a la que da frente por el Sur en 17 metros 29 centímetros; 33 metros 53 centímetros al Oeste lindando con solar No. 19, 4 metros 79 centímetros al Oeste Noroeste confinando con solar 5 y 36 metros al Noroeste lindando con solares 6, 7 y 8.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2o.) Que serán de cargo del comprador los impuestos nacionales o municipales, gastos de escritura y comisión del rematador.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Esc. José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.632.00 17|pub. 3100 Mar.3-v.mar.25.

MANUEL BATISTA ALONSO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: Marta J. Antonio y otros contra DIEGO ALBERTO ANTONIO EMILIO MARTORELL y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 1o. Fo. 331). se hace público que el día 18 del próximo mes de Abril a la hora 15 en adelante y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá en actos sucesivos, con intervención del martillero Manuel Batista Alonso, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y en dos lotes distintos, sin base y al mejor postor, de las siguientes unidades correspondientes al edificio de Propiedad Horizontal denominado "Draga Inn", sito en San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado.

A) La unidad o departamento No. 004, padrón individual No. 5.115|004, se ubica en planta baja, a cota vertical más 0.71 centímetros y consta de una superficie de una superficie de 32 metros 81 decímetros, lindando: al Noroeste con unidad 005 al Suroeste con jardín circundante V, al Sureste con apartamento 003, y al Noreste con porche K. Le corresponde a esta unidad el uso del porche K (bien común), cuya superficie de 12 metros 30 decímetros no se incluye en la expresada; y B) A continuación del anterior. La unidad o departamento No. 005, padrón individual No. 5.115|005, se ubica a cota más 0.71 centímetros, en planta baja, y consta de una superficie de 32 metros 92 decímetros, lindando: al Noroeste con departamento 006, al Suroeste con jardín circundante V, al Sureste con Departamento 004 y al Noreste con porche L. Le corresponde la utilización del porche L (bien común), cuya superficie de 12 metros 30 decímetros, no se incluye en la expresada.

Dichas unidades son parte del referido edificio construído en cuatro solares de terreno ubicados en San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, que forman parte de la propiedad empadronada con el No. 3.698, y actualmente empadronados con el No. 5.115, señalados con los Nos.: 8, 9, 10 y 11 en el plano trazado por el Agrimensor Juan A. González Uslenghi, en Diciembre de 1956, y que por estar unidos forman la superficie total de 6.154 metros 7 decímetros que se deslindan así: al Sureste da frente en 96 metros 46 centímetros al espacio que separa de la Rambla Costanera de San Rafael y frente al Suroeste en 53 metros 2 centímetros a la Avda. Montecarlo, por ser esquina, al Noroeste en una línea compuesta de dos tramos, uno recto de 33 metros 62 centímetros y uno curvo de 29 metros 12 centímetros, da frente a calle T, de 17 metros de ancho, al Norte Noroeste, en una línea quebrada compuesta de 16 metros 65 centímetros y 24 me

ta de dos tramos rectos que miden respectivos 97 centímetros con el solar 7 y 60 metros 2 centímetros, al Noreste con el inmueble padrón 3.701. La venta de las referidas unidades comprende además las respectivas cuotas de copropiedad en el terreno descripto y bienes comunes que se determinan en el Reglamento de Copropiedad de dicho edificio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o.o de la misma; 2o.) Que los gastos de escritura y demás que se originen serán de cuenta del adquirente; y 3o.) que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $4.032.00 21|pub. 3587 Mar.10-v.ab.14.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en los autos: Alberto Cecchini contra HUSSEIM ABU ARAB JALDIA, juicio ejecutivo, (Lo. 62, Fo. 52), se hace saber que el 22 de Marzo próximo a las 15 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, se rematará por el martillero Juan Simioni, una balanza "Berkel" y una cortadora de fiambres, con base los 2 3 partes de su tasación ($1.800.00 y $2.000.00 respectivamente) y al mejor postor. Seña 20 o'o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1966

20) $320.00 10|pub. 3289 Mar.7-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "SUAREZ de LARRATEA AURORA con JUAN JACOBO MENDIUK y FEIGA o FELICIA KLUGMAN de MENDIUK. Rescisión de contrato, devol. depósito y cobro de multa". (Lo. 55, Fo. 671), se hace saber que el día 14 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 90.000.00, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, manzana número 112 de la nueva Ciudad, empadronado con el N.o 9005, que según títulos encierra un área de 182 metros 99 decímetros y según plano del agrimensor Joaquín Spinak, levantado en agosto de 1958 e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 de los mismos con el N.o 32, 755 consta de una superficie de 187 metros 23 decímetros, teniendo 6 metros 97 centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, puerta de calle N.o 1334, entre las de Yaguarón y Ejido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. Piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo. Marzo 1.o de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 3693 Mar.11-v.mar.31.

LUIS HUMBERTO BONASORTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Puig Quadrelli María Carolina contra RAFAEL PANARIELLO BUGLIONE. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 718|65), se hace saber que el día 31 de Marzo de 1966, a las 15 horas en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Luis Humberto Bonasorte, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 138.808 que forma parte del solar No. 14 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, en Marzo de 1929, y que en otro plano suscrito por el Agrimensor Alberto de Arteaga, el 16 de Junio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el No. 38 el 16 de Agosto del mismo año, se designa con el No. y letra Catorce B, y se compone de una superficie de 262 metros 21 decímetros que se deslindan así: por el Oeste, en una línea recta de 8 metros 46 centímetros y en otra ligeramente curva de 9 metros 41 centímetros de frente a la calle Timoteo Aparicio: 24 metros 65 centímetros al Noroeste y 4 metros 01 centímetros al Sudeste, limitando por ambos vientos con propiedad del Banco Popular del Uruguay, padrón 167.907 y 22 metros 64 centímetros al Sudoeste confinando con propiedad de Ramón Fernández, padrón 138.807.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2o.) Que serán de cargo del comprador los certificados, gastos de escrituración y la comisión legal del rematador; 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 1.920.00 15|pub. 3317 Mar.10-v.mar.30.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos: "Martins Milans Salvador y otros c|DEVITA TORRADELFO JULIO. Ejec. de hipoteca, (Ficha C-177|65)", se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1966 a las 15.30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en la Ciudad Vieja, Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón 4.537, la que según plano del Agr. Abilio J. Curbelo de Febrero de 1949, inscripto en Catastro el 4 de ese mes y año con el N.o 20.520, tiene un área de 225 mts. 89 dmts. que se deslindan así: 8 mts. 53 cmts. de frente al Oeste-Sur-Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez 1.518, entre Cerrito y Piedras, 26 mts. 66 cms. al N. N. O. lindando con el padrón 4.536; 25 mts. 06 cmts. al Sur-Sur-Este con el padrón 4.538; y en el fondo al Nor-Este, línea quebrada de tres tramos de: 6 mts. 65 cmts, un metro 68 cmts. y un metro 98 cmts, lindando con el padrón 4 539.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.560.00 15|pub. 02293 Feb.24-v.mar.16.

FRANCISCO L. AMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Pose contra ELERIÑO MENA DA LUZ y otro. Ejecución de hipoteca y prenda". C-610|1965, se hace saber que se procederá la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, el próximo 15 de Abril a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás mejoras construídas o a construirse en un solar de terreno, sito en la Chacarita, 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 138.274, señalado con el número 42, en el plano del Ag. R. Muñoz Oribe, de Abril de 1929, registrado el día 24 de ese mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual consta de una área de 561 metros 56 decímetros, así deslindadas: 13 metros 62 centímetros de frente al Sureste a la calle Del Fuerte, puertas números 5587, 5589 y 5591, entre las de Peteroa y Ombú; 41 metros 14 centímetros, por cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, limitando respectivamente con el solar 41 y terrenos de don Francisco Piria y 13 metros 68 centímetros en su fondo al Noroeste, con el solar 40. y B) Los derechos que sobre los inmuebles descriptos les acuerda la promesa de venta a plazos número 7118, expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 24 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro respectivo con el número 59, del libro 42.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar en el mismo acto la comisión del martillero; 2º) Que la venta de las construcciones y derechos a la promesa, se realiza en el estado actual en que se encuentran, aclarando que respecto del terreno, falta para integrar el precio total del mismo, la cantidad de $ 1.750.00, aproximadamente, que el comprador en el remate tomará exclusivamente a su cargo; 3º) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, impuestos a las trasmisiones inmobiliarias, certificados de los Registros, etc. 4º) Que los antecedentes y demás de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, primer piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Clementina Colombo, Actuaria Adjunta.

Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 43002 y 401935. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.040. 15|pub. 3530 Mz.10.-v.mz.30.

RUBEN H. BENECH

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: Garat, Raúl Horacio y otros contra BASSAGAISTEGUY FRANCO, PEDRO MARIANO y NELDA MABEL DEBENEDETTI MARCHETTI. Ejecución de hipoteca, (Lo. 40. Fo. 639), se hace saber que el próximo 14 de Abril a las 15 horas en la puerta del Juzgado calle Treinta y Tres 258, ciudad de Colonia, se procederá por el martillero Ruben H. Benech, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, Estancia La Criolla, situada en Sal Salvador, quinta sección judicial del departamento de Soriano, empadronado con el número 1.619, y consta según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de Enero de 1952, inscripto con número 910, el 15 de Febrero del mismo año, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de tres lotes señalados con los números uno A; uno B; y uno C, compuestos respectivamente de trescientas siete hectáreas 9.870 metros; 384 hectáreas 8.056 metros; y 561 hectáreas 1.121 metros, que totalizan una superficie de 1.253 hectáreas 9.047 metros, y lindan: al Norte, el Río San Salvador; al Este, en 3.009 metros 40 centímetros, con la sucesión de Manuel Alonso, al Sud, en 2.557 metros 70 centímetros, con los lotes dos y tres; del extremo de esta línea una quebrada de dos tramos que corre de Norte a Sud, de 1.744 metros 40 centímetros, de 133 metros 20 centímetros, respectivamente, confinan con el lote número dos; y al Oeste, una quebrada de cinco rectas que forman ángulos salientes, de 518 metros 70 centímetros; 1.614 metros 80 centímetros; 764 metros 30 centímetros; 1.210 metros 50 centímetros y 717 metros, confinan en parte con Rómulo Guerrero; Miguel Aguerre, Sucesión Sebastián Aguerre y Camino Vecinal hasta encontrar la salida de otro camino que atraviesa el campo, y desde allí, cerrando el perímetro en la misma línea del Oeste, la Cañada de Valenzuela.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2o.) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, comisión 2 o|o del rematador, impuestos y demás gastos que se originen; 3o.) Que las fracciones serán rematadas en forma separada; 4o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres 258, Colonia, donde pueden ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Marzo 2 de 1966.

20) $3.360.00 20|pub. 3265 Mar.7-v.ab.1o.

SALVADOR LTAIF

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: Dima Teodosia Camejo de Barragán c|. Héctor Metodio Delgado Castro y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 44, Fo. 582), se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero don Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa del siguiente bien:

Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás accesorios dominiales ubicada en Puntas de Villasboas, 2da. Sección Judicial de Durazno, padrón No. 452 con una superficie de 204 hectáreas 9 569 metros con los límites siguientes: Noroeste campo de Ramón Sierra; Norte y Noreste: Camino Vecinal por medio con el mismo Ramón Sierra; y Suroeste: con Victoria Nazabal.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 9 de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

20) $1.200.00 15|pub. 2859 Feb.28-v.mar.18.

LUCIANO GÓLLY VERA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Nicanor Nievas contra ANA ES-

THER GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 34. Folio 683, se hace saber: Que el día 30 del corriente a la hora 16 y en lugar de su ubicación calle Artigas y Vázquez de esta ciudad el martillero Luciano Golly Vera asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones que se detallarán, los siguientes bienes: 2 camas de madera de una plaza tasadas en $ 250.00 c|u.: 4 mesas de noche a $ 70.00 c|u. 1 toilet con espejo $ 300 00; 1 ropero de dos puertas $ 500.00; una cocina económica $ 500.00; 1 tanque de 180 litros $ 90.00; 1 tanque de 100 litros $ 50.00; 2 palas de hierro $ 70.00; una azada $ 25.00; una batea de amasar $ 180.00. Inmueble-bien ubicado en calle Artigas y Vázquez manzana 390 con superficie de 429 metros 93 decímetros y empadronado en mayor área con el número 4804 y que se deslinda así: 10 metros al Oeste de frente a calle Artigas por 43 metros de fondo lindero al Norte con el solar 7 de la vendedora; al Este con el lote A del plano de fraccionamiento, de Exequiel Daniel Méndez y al Sur con solar 9 de Francisco Falcioni. Este bien fue tasado en la suma de $ 77.136 00.

Se previene: Que respecto del bien inmueble, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 2 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazaláz. Actuario.

20) $ 1.440. 15.pub. 3402 Mz.8.-v.mz 28.

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LUIS ALBERTO CACERES TERAN. Quiebra', (Lo. 35. Fo. 663), se hace saber: que el día 23 de Marzo próximo a la hora 16 y 30 y en el local de la calle Colón N.o 268 de esta ciudad, el martillero señor José Pedro Gigena, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate al contado sin base y al mejor postor de todas las mercaderías del nombrado fallido. — Mercedes, Febrero 16 de 1966. — Horacio R. Cazalá, Escribano Actuario.

20) (G.J.) 10|pub. 30459 Mar.1-v.mar.14.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "TOMASA PARADA DE RODRIGUEZ. Segunda copia de escritura", (Libro 33, Fo. 550), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Parada de Rodríguez, solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras autorizadas por el Escribano Severio M. Carreras con fecha 22 de Julio de 1962 referente a la compra-venta del siguiente inmueble: "Las dos terceras partes indivisas de una fracción de terreno situado en este ciudad (Primera Sección Judicial de Lavalleja), manzana catastral N.o 83, empadronado con el N.o 5.121, compuesta, según título de un área de cuatrocientos setenta y ocho metros mil ochocientos ochenta centímetros y según plano del agrimensor Raúl Martínez, del veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el número tres mil cincuenta y uno, el día siguiente, consta de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros diecinueve decímetros que se deslinda así: once metros dos centímetros al Nor-Oeste, frente a la calle Colón; dos rectas de dieciséis metros treinta centímetros y veintiséis metros setenta centímetros al Nor-Este, con los padrones cinco mil ciento veintidós, cinco mil ciento seis; cinco mil ciento ocho y cinco mil ciento nueve; diez metros ochenta y cinco centímetros al Sur-Este, con el padrón cinco mil ciento diez; y dos rectas de veintisiete metros dos centímetros y dieciséis metros trece centímetros al Sur-Oeste, con el padrón cinco mil ciento veinte. Y de la escritura de compraventa de don Solano Prieto Lorenzo a don Hipólito Rodríguez autorizada en Minas por el Escribano Francisco Ponce De León, el 12 de Diciembre de 1928, referente al mismo bien. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas Febrero 7 de 1966 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

21) $1 040.00 10|pub. 2915 Mz.1 o-v.mz.14.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SANATORIO SORIANO LIMITADA

Por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1965, por el Escribano J. José Alfonso García Píriz e inscripta el 3 de Febrero próximo pasado en el Registro Público de Comercio de Soriano, se prorrogó el plazo de la sociedad "SANATORIO SORIANO LIMITADA", con asiento en esta ciudad, por diez años a partir del 9 de Enero de 1966, quedando incambiadas las demás estipulaciones del contrato original. — Dolores, Febrero 15 de 1966.

22) $320.00 10 pub. 2940 Mz.1.o-v.mz.14.

BALRA LTDA.

Por documento privado de fecha 24 de Diciembre de 1965, Diego Balestra Pedrozo y Carlos Edmundo Raggio Roberto, constituyeron la sociedad "BALRA LTDA.". Objeto: Comercialización, fabricación, importación, exportación, compra y venta de materiales de construcción y ramo general de barracas de esos mismos materiales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. Capital: $ 350.000.00 en cuotas de $ 100.00, aportado por partes iguales e integrado hasta $ 305.000.00. Plazo: Dos años prorrogable por anualidades. Administración: Indistintamente cualquier socio. Utilidades: Por mitades y fondo reserva legal. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 al Fo. 8 v. del Lo. N.o 3 de Contratos el 11 de Enero de 1966.

22) $400.00 10|pub 2873 Mz.1.o-v.mz.14.

DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE CARNES, LIMITADA

Contrato privado del 4 de Febrero de 1965. Inscripto Registro Público de Comercio. No. 55, Fo. 205v., Lo. N.o 1. Socios WLADIMIR RICARDO KAPLAN-SPITZ y RAQUEL LUISA CORREA CORES de SALVO. Objeto: Comercio en el ramo de representaciones, comisiones, corretajes, importación y exportación, etc. Domicilio: Montevideo. Administración: Por ambos socios conjuntamente. Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas iguales. Capital: Cincuenta mil pesos, aportando $ 35.000.00 el señor Kaplán Spitz y $ 15.000.00, la señora de Salvo.

22) $240.00 10|pub. 2874 Mz.1.o-v mz.14.

DELIVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Febrero de 1966, se constituyó la Sociedad Deliver S. de R. L.; Socios: ARTURO MARIO DIAZ OLASCOAGA, JORGE DIMU BARCENA y JORGE FERNANDEZ BAUBETA; Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; Objeto: Realizar todos los negocios relacionados directa o indirectamente con las industrias de navegación marítimo, fluvial y aéreos, tales como proveeduría marítima, adquisición de buques, lanchas y remolcadores y su explotación; representación por sí o por cuenta de terceros; etc.; Capital: El capital social es de $ 100.000.00 (pesos cien mil) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una; Administración: La administración será ejercida solamente por el señor Arturo Mario Díaz Olascoaga, pudiendo, firmar solo obligando a la Sociedad ante cualquier Banco, Oficinas Públicas, etc. y en ausencia del Administrador la Sociedad será igualmente representada por los demás integrantes en forma conjunta; Directorio: Integrado por todos los socios; Asambleas: Por ser los integrantes del Directorio los únicos componentes de la Sociedad, las resoluciones que éste tome se tomarán, cuando corresponda, como resoluciones de la asamblea de socios; Ejercicio: Comienza el 1.o de Febrero y termina el 31 de Enero de cada año; Plazo: El plazo de diez años prorrogándose indefinidamente por períodos de un año; Arbitraje: Todas las divergencias que se susciten entre los socios relacionadas con este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores; Inscripción: Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44 al F.o 150 del Libro N.o 2 de Contratos.

22) $ 800.00 10|pub. 3090 Mz.2-v.mz.15.

"PROVEX REPRESENTACIONES S. R. L."

Por documento privado firmado el 24 de Noviembre de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 578 al F.o 2061 del L.o 1, se constituyó una Sociedad bajo la razón social de "Provex Representaciones S. R. L."; Socios: MARIO ENRIQUE BETANCOR PELUFFO, RAUL ALFONSO CAPPUCCIO MARTINEZ y GRAY HARRIMAN KITCHING; Capital: nueve mil pesos aportado por partes iguales; Plazo: dos años prorrogables automáticamente; Objeto: realizar, por cuenta propia o ajena, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; Domicilio: Montevideo, con sucursales y agencias en el país y|o en el exterior; Administración: Directorio; Asambleas: anuales; Balances: el 31 de Diciembre; Pérdidas: proporcionalmente a los respectivos aportes; Ganancias: cinco por ciento al fondo de reserva y el resto a los socios en proporción a sus aportes.

22) $ 400.00 10|pub. 3161 Mz.3-v.mz.16.

ING. S. RUBINSTEIN LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de Enero de 1966, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Objeto: Explotación del ramo de la construcción en todas sus etapas, barraca de materiales de construcción, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones; comercialización de toda clase de mercaderías; inversiones inmobiliarias y afines. Razón Social y Sede: Girará bajo la razón social de: "ING. S. RUBINSTEIN LTDA". Su domicilio principal queda fijado en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país. Uso de la razón social: Estará a cargo del Ing. Salomón Rubinsztеán. Capital: $ 100.000.00 que pertenece a los socios en partes iguales. En este acto se integran $ 50.000.00 en efectivo. Plazo: Diez años prorrogable por períodos sucesivos diez años, salvo manifestación en contrario efectuada por alguno de los socios, con una anticipación de por lo menos un año al vencimiento de cada plazo o prórroga. Asambleas: Administración: La asamblea se hará dentro de los ciento ochenta días de la fecha fijada para el balance general. La Dirección y Administración la ejercerá el Ingeniero Salomón Rubinsztejn, actuando con su sola firma. Actividad de los socios: Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades de giro distinto al de la sociedad. De común acuerdo se fijarán sus retribuciones. Utilidades: Corresponderán a los socios por partes iguales. Balance: Se practicarán al 30 de Noviembre de cada año. Inhabilitaciones: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con él o los herederos legítimos del causante. Este Contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 14 de Febrero de 1966 con el N.o 43 al Fo. 147 del Libro N.o 2 de Contratos.

22) $960.00 10|pub. 3442 Mz.8-v.mz.21.

BEGUIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento del 28 de Diciembre de 1965 se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social "BEGUIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones con el N.o 6 a Folios 18 21, año 1966. Socios: ASENCIO BERAZATEGUI, APOLINARIO ALFONSO GUILLEN, JOSE ANGEL RAMILLO y RUBEN RENE OTEGUI. Objeto: Carnicerías, Abasto, Exportación de carnes pudiendo extender sus negocios a lo que tenga conexión con esa actividad. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. Domicilio: Avenida Italia N.o 40. Capital: $ 60.000.00: Asencio Berazategui pesos 25.000.00, en mercaderías y en efectivo: Apolinario Alfonso Guillén. $ 25.000.00: José A. Ramillo. $ 10.000.00 y Ruben R. Otegui, pesos 10.000.00. Administración. y Dirección: A cargo de Asencio Berazategui o Apolinario A. Guillén, actuando indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Distribución de Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva. el saldo por partes iguales.

22) $480.00 10|pub 3413 Mz8-vmz.21.

BEREQUET LIMITADA

Por contrato privado de fecha 7 de Febrero de 1966, inscripto el 11 de Febrero de 1966 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 35 al Fo. 122 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación y razón social, de "TEREQUET LIMITADA". Socios: Adela María Hanusz Bergman de Loureiro, Isaac y Felipe Curiel Segura. Objeto: Todas las operaciones comprendidas en la compraventa, industrialización, importación y exportación de artículos textiles y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial, etc., que se decida emprender por los socios, sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la sociedad. Capital: Seiscientos mil pesos, que se integrará: señora Hanusz de Loureiro, pesos 60 000.00; Isaac Curiel, $ 420.000.00 y Felipe Curiel $ 120.000.00. Plazo: Diez años, prorrogables automática e indefinidamente por períodos de dos años. Dirección, administración y uso de la firma social: Corresponde a Felipe Curiel. Domicilio: Colonia 1137, (Montevideo).

22) $560.00 10|pub. 3393 Mz.8-v.mz.21.

CUMBIA LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el 15 de Mayo de 1965, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano doctor Emilio F. Vidal Trías se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CUMBIA LTDA.", legalizando la sociedad de hecho existente desde el 15 de Marzo de 1965. Capital: $ 300.000.00 de los

cuales ambos socios aportaron $ 220.000.00 por partes iguales ,quedando obligados a aportar el saldo en la misma proporción cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad. Plazo: Dos años a contar del 15 de Marzo de 1965 prorrogable por períodos sucesivos de un año automáticamente. Objeto: Exportación, importación, compra, venta, elaboración, conservación, etc., de toda clase de productos químicos y farmacéuticos, alimenticios, dietéticos, de higiene, de limpieza y de tocador, etc. Domicilio: Ibicuy 1272 (Montevideo). Socios: Otella Chebi Duarte de Chebi y Rodolfo Stockle Stremler. Administración: Ambos socios conjuntamente. Inscripta: En el Registro Público y General de Comercio con el N.o 278 , Fo. 972 del Libro N.o 1.

22) $560.00 10|pub. 3369 Mz.8-v.mz.21.

FIBRAS DE VIDRIO LIMITADA

Por documento privado de fecha 26 de Diciembre de 1965, VICTOR y MOISES ABUDARA constituyeron la Sociedad "Fibras de Vidrio Limitada"; Objeto: Fábrica de vidrio; Domicilio: Montevideo con sucursales en Interior o exterior; Plazo: Tres años, prorrogable; Capital social: $ 1.000.000.00 en cuotas de $ 10.000.00, suscripto $ 900.000.00 por Victor Abudara, aportado en efectivo $ 450.000.00 y Moisés Abudara $ 100.000.00 en especie; Utilidades: 5 o|o Fondo de Reserva y saldo proporcional al capital; Administración: Victor Abudara. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Enero de 1966 con el N.o 15 al F.o 49 del L.o 1.

22) $ 320.00 10|pub. 3712 Mz.11-v.mz.24.

MONTERO Y ODELLA LIMITADA

Por documento privado de fecha 31 de Diciembre de 1965, certificado por el escribano Felix Gastón Perdomo, se constituyó la sociedad "MONTERO Y ODELLA LIMITADA", inscripta con el número 1 en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones al folio 1|6 del Libro de Contratos de dicho Registro el día 10 de Enero de 1966. Socios: Germán Montero Paradela, Ricardo Odella Muiño y Luis Elbio Ferrari. Objeto: Importar, exportar, comercializar, industrializar, realizar consignaciones y comisiones en general, remates y administraciones, compras y ventas de toda clase de frutos del país, productos y mercaderías de cualquier especie, haciendas y productos de animales, especialmente cueros; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles; representar a empresas nacionales o extranjeras para la compraventa y distribución de cualesquiera clases de productos y mercaderías o bienes. Domicilio: K. 30, Ruta 48 (Tomás Berreta) del Departamento de Canelones. Plazo: 2 años a contar del 1º de Enero de 1966 prorrogables automáticamente. Capital $ 600.000.00 integrado totalmente y por partes iguales. Administración: 2 cualquiera de los 3 socios. Ejercicios sociales: Comienzan el 1º de Octubre de cada año.

22) $ 640.00 10|pub. 3676 Mz.11-v.mz.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.910. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper por Canadian Hoechst (1964) Limited, de Montreal (Canadá), solicita registrar la marca: "LASILIX RESERPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub 2916 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 108.907. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VAN-LEIGH" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3150 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 108.974. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zambón S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "URFADYN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3521 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.973. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zambón S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "URFAMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3520 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.972. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Everprest Inc., de E. U. de América, han solicitado el registro de la marca "EVERPREST", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3519 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA N.o 108.898. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "CLAMOR" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3008 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.899. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "MOLLY" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3009 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.900. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "CARLE" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3010 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.901. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "JELMOLY" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3011 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.902. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LODEN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3012 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.903. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "GORBAZ" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3013 Mz.2-v.mz.15.

ACTA No. 108.870. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. con esta fecha Guzmán González Ruiz, por J. Weissman S. A., Montevideo, solicita registrar la marca

Longlife

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320 00 10|pub. 2862 Mar.2-v.mar.15.

ACTA No. 108.887. — Montevideo, Febrero 23 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca PARAMEZ, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 2832 Mar.2.-v.mar.15.

ACTA Nº 108.959. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUTTAH", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3546 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.958. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MODERFLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3545 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.957. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BAÑO L" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3544 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.956. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por American Cyanamid Company (EE. UU. A) ha solicitado el registro de la marca "MYAMBUTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3543 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.975. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zambón S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "OTOZAMBON", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3522 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA N.o 108.914. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "TALUSINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3031 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.915. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "RHEOTRAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3032 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.885. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Con esta fecha, Urumé S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CRUMESA" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 3092 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.905. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por International Basic Economy Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "IBEC" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3037 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.904. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por (T. Y. M. S. A.) "Tejidos y Medias S. A." (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TWOINONE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3036 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.889. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIAN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 2999 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.890. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIBAT" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3000 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.891. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "ECRAN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3001 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.892. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "REID" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3002 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.893. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIBBONS" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3003 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.894. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "SULZER" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3004 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.895. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "SORGEN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3005 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.896. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "VIA DIA" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3006 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.897. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "BACIO" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3007 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.921. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha Saint Hermanos, del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



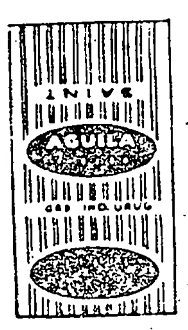
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 3211 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.909. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements R. Gravereaux, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10.pub. 3210 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.920. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha Saint Hermanos, del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 3209 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.927. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por la señora María Angélica Freira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca; "RAYETTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3239 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.930. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha Farbenfabriken marca; Lussetaoni shrdlu cmfwyp vbgkqj etao Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca: "MURIBIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3219 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.928. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ANGIBISMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10 pub 3238 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.925. — Montevideo. Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H Fox, por Centro de Promoción de Usos del Cobre, (Chile), ha solicitado el registro de la marca: "CUPRUM", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3237 Mar.4-v|mar.17.

ACTA N.o 108.911. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Canadián Hoechst (1964), Limited, de Montreal (Canadá), solicita registrar la marca: "LASEX RESERPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2917 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 108.908. — Montevideo, Febrero 24 de 1966 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca "ATIKA" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10.pub. 3152 Mz.3-v.mz.16.

ACTA No. 108.856. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Con esta fecha Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFDIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivas. — La Dirección.
23) $160.00 10'pub. 02686 Feb.28-v.mar.11

ACTA N.o 108.906. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mc Neil Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca: "NOVULON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2951 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA No. 108.939. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Dalmine S. p. A. de Italia, solicita renovar la marca DALMINE INNOCENTI, para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3209 Mar.7-v mar.18.

ACTA No. 108.869. — Montevideo, Febrero 17 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Ladybird S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10.pub. 2861 Feb.28-v.mar.11.

ACTA No. 108.935. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPNAZEPAM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3259 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.936. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULTRAZEPAM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10.pub. 3260 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.938. — Montevideo, Marzo 2, de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Aliemby S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MOZZANO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 3258 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.937. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Allemby S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL PORTEÑO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3257 Mar.7-v.mar.18.

ACTA N.o 108.916. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J Bacot, por Casasnovas, Cat Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca; "REFRICONGELADOR", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3241 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 108.913. — Montevideo, Febrero 25 de 1966 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Alberto Israel Farji, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALSIRE" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3151 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 108.886. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, Jacobo Dreifus y Nelson Goldan, y (Uruguay), solicita la marca: "DREIGOLD", para las clases 6, 17 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 3411 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.923. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por International Basic Economy Corporation (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "BELLOWS-VALVAIR FABOSA" para distinguir artículos de las clases, 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3404 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.952. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MAKON N. 1." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3349 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.951. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ALBAPHOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 3348 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.950. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por American Cyanamid Company (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "PREFN" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3347 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.948. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "CINDERELLA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3346 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.947. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SEVEN-SEAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3345 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.946. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "LIDO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 3344 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.945. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por la señora María Angélica Freira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "AQUA-NET" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3343 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.942. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, ha solicitado el registro de la marca "VERMITOX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3342 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 108.931. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Udal Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TOVALON" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3341 Mz.8-v.mz.21.

ACTA No. 108.941. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca MOLLONA, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3280 Mar.7-v.mar.18.

ACTA No. 108.940. — Montevideo, Marzo 2 de 1966, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca THERMIA, para distinguir artículos de ~~la clase~~ clase 11. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3281 Mar.7-v.mar.18.

ACTA N.o 108.923. — Monteevideo Marzo 1.o de 1966. — Con esta fecha Billy H. Fox por (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca; "BELLOWS-VALVAIR FABOSA", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 3240 Mar.4-v.mar.17.

ACTA No. 108.939. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dalmine S.p.A., de Italia, solicita renovar la marca

DALMINE INNOCENTI

para la clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 03510 Mar.9-v.mar.22.

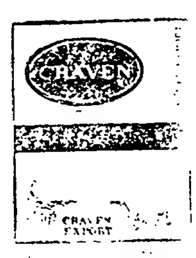
ACTA No. 108.943. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha Cerealera Agropecuaria S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "CERESA" para distinguir artículos de la clase 1a. y 3a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 03508 Mar.9-v.mar.22.

ACTA No. 108.944. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha Cerealera Agropecuaria S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca

Cerealera Agropecuaria Sociedad Anonima

para distinguir artículos de la clase 1a. y 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 03509 Mar.9-v.mar.22.

ACTA No. 108.964. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 520.00 10|pub. 03464 Mar.9-v.mar.22.

ACTA No. 108.965. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roussel - Uclaf Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "ROUSSEL - LABUR" para distinguir artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 03466 Mar.9-v.mar.22.

ACTA Nº 108.969. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ladybird S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "SHARADE", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3590 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.968. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Mercalán S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "PAMELA", para la clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3589 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA Nº 108.967. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Mercalán S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "MARISA", para la clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3588 Mz.10.-v.mz.23.

ACTA N.o 108.985. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ALLISAN" para distinguir artículos de la clase 9 (herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3639 Mz.11-v.mz.24.

ACTA N.o 108.970. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Ladybird S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 3644 Mz.11-v.mz.24.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.769. — Montevideo, Febrero 18 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman, (Overseas), Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 2798 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA No. 15.544. — Montevideo, Agosto 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Corn Products Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para mejorar el color de los caramelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 336.00 10|pub. 02657 Mar.2.-v.mar.15.

ACTA N.o 15.770. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1966. — Con esta fecha, el señor Luis A. Saravia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pileta de patio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 3155 Mz.3-v.mz.16.

ACTA N.o 15.768. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — Con esta fecha, el señor Normann Neuhauser Osores, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina semi-automática para prefabricación de paredes y entrepisos en ladrillos huecos con nervios de hormigón. "sistema NeuKar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.89, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria General Interina.
24) $ 240.00 10|pub. 3125 Mz.3-v.mz.16.

ACTA No. 15.569. — Montevideo, Setiembre 16 de 1965, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Societa Farmaceutici, Italia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Farmoides: nueva forma farmacéutica y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 3236 Mar.4-v.mar.17.

ACTA N.o 15.771. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por "Lanbel Limitada", de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Nuevo tipo de bolsa refrigerante", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 3391 Mz.8-v.mz.21.

ACTA Nº 15.772. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de benzanilida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 3279 Mz.9-v.mz.22.

ACTA N.o 15.773. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de vidrio y en su método de preparación" (como perfeccionamiento de la solicitud, Acta N.o 14.987), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 240.00 10|pub. 3302 Mar.10-v.mar.23.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender "boutique" CARLA, Rivera 2598, a Angela Rodríguez, Myrian Hargain y María del Carmen Velázquez. Acreedores: Abella 2147. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — AMANDA VILLAR BONILLA. — PALMIRO VERZELLO.
25) $160.00 20.pub. 2872 Mz.1.o-v.mz.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender nuestro comercio, que gira en el ramo de fábricas de Equipo blindado para refrigeración, en Montevideo, en la calle Martín Rodríguez 3726, a Frimax S. A., en formación. Acreedores en el comercio. — Por Frimax S. R. L., — ANTONIO CIOFFI y AMADOR REGUEIRA REY, Administradores.
25) $480.00 20|pub. 02704 Feb.24-v.mar.23.

Prometí en venta la cernicería sita en Defensa N.o 1746. Acreedores presentarse: Rufino Bouzá N.o 2489. — KEVORK NADJARIAN.
25) $ 160.00 20|pub. 3320 Mz.7.-v.ab.1.
25) $160.00 20|pub. 01958 Feb.14-v.mar.15.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Enrique Araujo Pérez, el comercio de Taller de Compostura de Calzado, sito en la calle Larrañaga 2506, capital, tomando posesión en Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE MARIA RAMOS MATO. — HERMELINDA TEJERO.
25) $ 480.00 20|pub. 3716 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Salvador Malomo Genovese, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en Zupucay 3333, capital, tomando posesión en Montevideo a 10 de Febrero de 1966. — Acreedores al comercio. Ley: 26|9|1904. — JOSE ALBERTO BAGNATO D'AVENIA. — REINA RODRIGUEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 3715 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores Eulogio Calvelo Maceda y Juan Grille Vieytes, la cuota parte que tenía en Sociedad con el señor José Baña Freire, por el comercio de Café, Bar y Alcohólicas, sito en la calle Defensa 2451, capital. Acreedores al comercio, Ley 26|9|1904. — BENJAMIN CRUZ RODRIGUEZ. — ANGELICA JUDITH VIALE MORENA.
25) $ 480.00 20|pub. 3717 Mz.11-v.ab.14.

JUAN ANTONIO YAÑEZ PERLIONE, prometió vender a Floripo Rosa Martínez y Dagoberto González Rocha, el Café y Bar "Maracaná" sito en Cufré 2500. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 9 de 1966.
25) $ 320.00 20|pub. 3703 Mz.11-v.ab.14.

Prometimos vender a Juvenal Elio Muñoz, la Tintorería ubicada en la calle Pedro J. Viera 2468. Acreedores en Escribanía Rivera, calle Zabala 1372, Esc. 35. — ALBERTO POUQUETTE y Compañía.
25) $ 160.00 20|pub. 3659 Mz.11-v.ab.14.

Prometí vender a Ramón González Pizzo, la Panadería "Platense", calle San Antonio 3638|40|42, de esta ciudad. Los interesados a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $ 320.00 20|pub. 3618 Mz.11-v.ab.14.

Prometimos vender a Manuel Mancebo la Panadería "Pinar del Río" en esta Ciudad calle Dragones 3566. Los interesados presentarse a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — JOSE LANDEIRA. — LUIS RECAREY.
25) $ 320.00 20|pub. 2244 Feb.17--v.mz.18.

Interviniene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de Ocho de Octubre 3851 a los hermanos Horacio Vila y José Camilo Vila ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — MANUEL PITA — MANUEL CADOCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 2284 Feb.17.-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Beatriz Acosta y Lara Milena Amelzeifas y Valentina Carvallido de Lessa, el taller de restauración de antigüedades y venta, denominado "Les Arts." sito en Canelones 1021. Acreedores en el mismo. — ROSA ACLE.
25) $ 160.00 20|pub. 1708 Feb.9.-v.mz.10.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Santiago Buzón Reyes, el comercio en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Santiago de Chile 951-55. Acreedores plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309. P-3, escritorio 7. — Montevideo, 17 de Enero de 1966. — ANDRES RIVEIRO ANIDO y DORINDA CALVETE CESTO.
25) $ 480.00 20|pub. 1691 Feb.9.-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Constantino García, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Colonia 1468.
Acreedores presentarse. Escribano Castro. Misiones 1475, piso 3, Esc. 2. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — NELIDA ROSSI SILVA.
25) $320.00 20|pub. 02412 Feb.18-v.mar.21.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto la compraventa proyectada entre Balbino García y Omar Mario Peralta respecto al Almacén de Comestibles sito en Ejido 1148. A su vez el señor Balbino García ha suscrito nueva promesa de compraventa con la señora María Elena Platas de Asenjo con fecha Febrero 10 de 1966. Acreedores al comercio. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BALBINO GARCIA PERALTA. — MARIA SALVATORE de GARCIA. — OMAR MARIO PERALTA FLEITAS. — MARIA E. PLATAS de ASENJO.
25) $ 640.00 20|pub. 2173 Feb.16.-v.mz.17.

Interviniene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de Sarandí 350 a Ramiro Lema, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — EULOGIO LOPEZ. — ALDA LUZ MURISSICH DE LOPEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 2283 Feb.17.-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender con efectos al 1o. de Octubre de 1960 el taller de compostura de calzado sito en Minas 1334 a José y Eloy González Fernández.
Acreedores: Minas 1334. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — MANUEL JACOME BERTOLO.
25) $320.00 20|pub. 2797 Feb.25-v.mar.24.

Interviene A. Costas Cabezas. Sarandí 493, hemos vendido el café y bar de Yaguarón 1051 a Francisco Nieto Fraga, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — FRANCISCO ABELENDA. — ISIDORA IGLESIAS.
25) $320.00 20|pub. 02286 Feb.17-v.mar.18.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Casa Lorenzo J. Oneto, ha prometido vender a Carlos M. Salvano, las instalaciones y mercaderías de comercio que en el ramo de Taller de Electricidad gira en esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo del comercio transferido al de Diciembre de 1964.
Acreedores: presentarse en calle Rincón 1335. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1965. — LORENZO J. ONETO. — CARLOS SALVANO. Estudio: Cr. Juan A. Cernicchiaro Tricárico.
25) $640.00 20|pub. 01916 Feb.14-v.mar.15.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., prometimos vender a Ramiro Varela y Ricardo Pérez, el Bar sito en Andes 1336. Acreedores: Ley 26|9|904, en Misiones 1346. — Montevideo, 1o de Marzo de 1966. — JOSE SUEIRO COUCEIRO.
25) $ 320.00 20|pub. 3144 Mz.3-v.mz.30.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 19 de Mayo de 1965, he vendido mi comercio, sito en Burgues 3320 a Pedro Silberstein S. A. (en formación). Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, Estudio "Contador León Buka". — Firmado: PEDRO SILBERSTEIN.
25) $ 320.00 20|pub. 3441 Mz.8.-v.ab.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc.20, prometimos vender a los señores Eladio López Rodríguez y Américo López Mata el café y bar sito en la Avda. Uruguay No. 1448, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — JOSE MARIA MACEIRAS LADO. — ANTONIO CAAMAÑO ESTALOTE. — MARIA LAGO de MACEIRAS. — MERCEDES LAURIDO de CAAMAÑO.
25) $640 00. 20|pub. 2138 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender a la Sra. Dolores Leal de Pernas y Srta. María García González el almacén de comestibles sito en la calle General Luna No. 1345, quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1966. — DELFINO FRAGA XAVIER. — SOFIA ELISECHI de BRAGA.
25) $480.00 20|pub. 2137 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender el almacén y bar sito en la calle Isla de Gorriti No 2100 a los señores Enrique Martínez Larramendi y Pedro Buceta Rodríguez quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 25 de Octubre de 1965. — ANDRES BRASESCO CALVO. — IDA ROSA PERRONE de BRASESCO.
25) $480.00 20|pub. 2136 Feb.15-v.mar.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Juan Carlos Alzúa González el café y bar sito en la calle Comercio No. 1510, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — SIGIFREDO RAMOS OLIVERA. — BLANCA LANZA DE RAMOS.
25) $480.00 20|pub. 2135 Feb.15-v.mar.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Noya Alvarez el Almacén y bar sito en la calle Pernas número 2452 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1965. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE DE PIÑEIRO. — ELIDA ASTARIS DE PIÑEIRO.
25) $480.00 20|pub. 2134 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender el café y bar sito en la Avda. Agraciada No. 2700 a los señores Manuel Candocia Ramos y Manuel Pita Riola quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1966. — JOSE GASPAR NUÑEZ MENDEZ — OSCAR NUÑEZ MENDEZ. — DOLORES ALVAREZ de NUÑEZ. — CELSA BERIA de NUÑEZ.
25) $640 00 20|pub. 2132 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometí vender el almacén y bar sito en la calle Lucas No. 352 a los señores Heber Burgues Guichón y Jorge Demetrio Pérez Zabala, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1965. — LUIS BELARMINO PARRONDO MARTINEZ. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $480.00 20|pub. 2133 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Arbena Uruguaya S. A., prometió vender a Blasón S. A. la Fábrica de Cierres Metálicos, sita en la calle Timoteo Aparicio 3439, de esta ciudad. — Acreedores a 25 de Mayo 467, escritorio 4, segundo piso. — Montevideo, Enero 27 de 1966. — ARBENA URUGUAYA S. A.
25) $320.00 20|pub. 1427 Feb.15-v.mz.16.

JOSE FLORENSA MIGUEL, ISAURA MARINO DE LAFON, GLADYS NELLY LAFON MARINO y ENRIQUE LAFON MARINO, únicos componentes de "Florensa y Lafón" prometieron vender el 20 de Diciembre de 1965 a Impresora Record el comercio que en el giro de imprenta está situado en Juan D. Jackson 1390 con el nombre de "Imprenta Curbelo y Cía.". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Escribanía Anza. Cerrito 563, Apto. 2. — Luis Eduardo Anza. Escribano.
25) $480.00 20|pub. 1583 Feb.11-v.mar.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Manuel Mancebo Facal y Josefa González Pazos de Mancebo, prometimos vender a Gervasio y Manuel Costa Bello y Heriberto Sadía Alonso, Panadería Las Palmas, calle Quijote 2427. Montevideo.
Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 302, Horario de 18 a 19 horas.
25) $320.00 20|pub. 02354 Feb.17-v.mar.18.

Comunicamos al público en general, que con fecha 27 de Mayo de 1964, prometimos vender al señor Luis Ogni, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Estación de Servicio, ubicado en Pedro de Mendoza 3906, bajo el nombre de "El Ceibo". Acreedores presentarse en Banco del Departamento de Canelones, Avda. Garzón 1989 bis. — TIHISTA Hnos.
25) $ 320.00 20.pub. 1864 Feb.11-v mz.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel González Regueira, la Panadería "Sante Rosa", ubicada en calle Llambías de Olivar y Carrión, localidad de Santa Rosa. Departamento Canelones. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Esc. 13. — ALFREDO ETCHEVERRY RIOS. — Montevideo, Marzo 3 de 1966.
25) $ 320.00 20.pub. 3310 Mz 7.-v.ab.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores Alejandro Canedo y José Rojo López con Alfredo Pintos Rodríguez por el Café y Bar sito en Propios 1996. A su vez los señores Canedo y Rojo prometen vender dicho comercio a los señores Mario Ortega Silva y Jorge Omar Techera Elgorriaga con fecha 3 de Febrero de 1966. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Febrero 5 de 1966. — ALEJANDRO CANEDO JUNCAL. — JOSE ROJO LOPEZ. — ALFREDO PINTOS RODRIGUEZ. — MARIO ORTEGA SILVA. — JORGE OMAR TECHERA ELGORRIAGA.
25) $ 640.00 20|pub. 1685 Feb.9.-v.mz.10.

El 19 de Febrero de 1966, prometí vender la casa de comercio que gira en Uruguay 1158, (Montevideo) denominada "Loterías Codesal", a Ana Costas, Renée Dobal y Emilia Romero. Acreedores, presentarse en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JORGE CODESAL.
25) $ 320.00 20 pub. 3034 Mz.2-v.mz.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro comercio que gira en el ramo de Café y Bar, sito en la Avda. Gral. San Martín 2402, de esta ciudad a los señores Andrés Feijoo y Manuel César Vázquez.
Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — JUAN MIGUEL ECHEGUIA y BIBIANA ALVISTUR.
25) $320.00 20|pub. 3225 Mar.4-v.mar.31.

Prometí vender a Carlos Alvarez Pintos, la Panadería Bambin, en calle Montevideo 788, Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: calle Queguay 780. — Paysandú, Octubre 25 de 1965. — WALTER HUMBERTO GIAMBERINI COLOMBO. — Jorge Pérez Scremini. Escribano.
25) $320.00 20 pub. 3179 Mar.4-v.mar.31

Interviniendo A. Costas Cabezas Sarandí 493 he vendido mi parte del almacén a mi socio Rogelio Peleteiro situado en Carabelas 2952 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — ALVARO CASAS.
25) $ 320.00 20|pub. 2285 Feb.17.-v.mz.18.

Ley 26.9|904. Prometí vender a Ramón Fiorenza el comercio de Cervecería, sito en Miguelete 1923. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 26 de 1966. — LUIS IGNACIO FROS.
25) $ 160.00 20.pub. 3140 Mz.3-v.mz.30.

Prometimos vender a Pedro Carlos Fariña, Héctor Federico Vidal y Lucía Jesusa Fariña, la Panadería "La Rubia", de la calle Leandro Gómez 2963, Almacén, Fermentadas, etc. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 1.o de Setiembre de 1965. — ANTONIO MARTINEZ CABEZAS. — SALVADOR MARTINEZ CABEZAS. — DORINDA LOPEZ de CABEZAS.
25) $ 320.00 20|pub. 3126 Mz.3-v.mz.30.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., prometimos vender a José Otero Varela, el Bar sito en Sarandí 451. Acreedores: Ley 26|9|904, en Misiones 1346. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — RAMON y GENEROSO RODRIGUEZ VARELA.
25) $ 320.00 20|pub. 3143 Mz.3-v.mz.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Iglesias 4346|48, a la señora Ana Linkus Baranuseaite. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1966. — MANUEL LORENZO LORENZO. — ELISA CORTES.
25) $480.00 20|pub. 1563 Feb.8-v.mz.9.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Jesús Villaverde Villaverde el comercio de Café y Bar y Almacén que gira en la calle Garzón 597-99. Acreedores plazo ley 26|9|904. En el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — DOMINGO VASQUEZ MOURELLE. — JULIA BRIZ y MANUEL VASQUEZ LANDEIRA.
25) $ 480.00 20|pub. 2236 Feb.16.-v.mz.17.

Ley 24 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Juan Isidro Domínguez o a su orden, el Café, Almacén y Anexos "Casa Mazzone", Avda. Agraciada 3903. Acreedores en el mismo. — ANGEL SAEZ GARCIA. — ANGEL MARIANO SAEZ GARCIA. — JESUS SAEZ GARCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 1859 Feb.11-v.mz.14.

Interviene Estudios Balseiro, prometí vender a Lavadero Aramburú Ltda. el Lavadero sito en Dgo. Aramburú 2236.
Acreedores: Ley 26|9|904 en Misiones 1574, piso primero. Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — MICAELA IRAOLA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Juan Francisco Brusa González, la Fábrica de artículos de cuero y sombrillas para playa sita en Francisco Muñoz 3416. Acreedores presentarse en la misma. — KLARA DORA BUKOFZER de HUPPERT. — JUAN Fco. BRUSA GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 1882 Feb.11-v.mz.14.

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., ha vendido al señor Dante Noel Yrurtia su establecimiento bodeguero ubicado en el paraje de Curupí, Carmelo, cargando sociedad vendedora obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $320.00 20|pub. 2820 Feb.28-v.mar.25.

Hacemos saber que hemos prometido en venta la Panadería "La Mascota", calle Mercedes N.o 1462 a Manuel Alonso y otros. Conforme a la Ley 26 de Setiembre de 1904, podrán presentarse interesados en la Escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — NARCISO L. FERNANDEZ. — EDUARDO J. J. MONDILLO. — CANDIDO ALVAREZ REY. — FRANCISCO PENA FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 2871 Mz.1.o-v.mz.28.

El 29 de Diciembre de 1965, prometimos vender a Carlos Alberto Alvarez Recalde el establecimiento Farmacia Laennec, ubicada en Miguelete 2199, quien tomó posesión el 1o. de Noviembre de 1965.
Acreedores en la misma. — JULIO ANDRES GUBITOSI PENA. — EMA MOYA.
25) $320.00 20|pub. 02077 Feb.15-v.mar.16.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que ha quedado rescindido la promesa de compraventa del Hotel "Horizonte" ubicado en San José 774 de Montevideo Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 30 (Escribanía Lindner). — AGUSTIN SCRUGLI. — FRANCISCA BATTAGLIA. — JUSTO DOMINGUEZ PADIN. — SARA PIÑEIRO.
25) $ 320.00 20|pub. 3595 Mz.10.-v.ab.13.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Victor Squadrone el Hotel "Horizonte" ubicado en San José 774 de Montevideo. Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 30 (Escribanía Lindner). — AGUSTIN SCRUGLI. — FRANCISCA BATTAGLIA.
25) $ 320.00 20|pub. 3596 Mz.10.-v.ab.13.

Prometimos vender a Eduardo Galte Santos y Senia Santos de Galte, el comercio de comestibles, frutas, verduras y beb. fermentadas embotelladas, sito en calle 14 de Julio 1419. Acreedores al mismo a efectos ley 26 de Setiembre 1904. — EDUARDO GARCIA RIOS. — ANTONIA TAIBO PORTELA.
25) $ 320.00 20|pub. 3531 Mz.10.-v.ab.13.

CESION DE CUOTA

A los efectos de ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que prometí ceder la cuota social (cuarta parte) que me pertenece en la sociedad Piñeyro y Cía., en el negocio de Carnicería de esta ciudad calle Arenal Grande 1449, a Raúl Míguez Ferreira. Acreedores Misiones 1371 Esc. 21. Escribano Juan P. Garino. — JUAN TORRES EHIREGARAY.

25) $ 480.00 20|pub. 3583 Mz.10.-v.ab.13.

27-Varios

BANCO DEL SUR DEL URUGUAY
AUMENTO DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con las facultades que le otorga el estatuto social ha resuelto aumentar el capital social en pesos 3:600.000.00 (tres millones seiscientos mil pesos m|n.), emitiendo nuevas acciones.
Se ha fijado un plazo de tres días para que los actuales accionistas hagan uso de la preferencia que le acuerdan las disposiciones estatutarias, a cuyo fin deberán concurrir a las oficinas centrales del Banco, Paraguay 1176. — Montevideo, Marzo 9 de 1966.
27) $96.00 3|pub. 3492 Mar.9-v.mar.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar 700 de la manzana 130 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 601, ubicado en la intersección de las calles Grito de Asencio y Colonia, con una superficie de 1271 m. c. 4975; y especialmente a Manuel Paz da Silva, Guillermo Estrupini y Filomena Nuñez de Barboza, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandono, sin indemnización alguna, y adjudicar el solar a otro interesado. — Artigas, 3 de Enero de 1966. — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Everjisto Gómez, Secretario.
27) $ 1.440 30|pub. 2594 Feb.23.v.ab.12.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Emilia Eufrosina Santos contra Sucesión de CECILIA FRANCISCA SANTOS. Investigación de Paternidad" (Ficha C-480 año 1965) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Cecilia Francisca Santos o a quienes se consideren con derechos, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $ 1.200 30|pub. 2339 Feb.17.-v.ab.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: HECTOR y JOSE ANTONIO BOEDO ALONSO, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno designado con el No. 40 en el plano levantado por el Ingeniero Luis Caselli, en Marzo de 1927, ubicado en Propios y Canstatt, que consta de una superficie de 292 metros 55 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre la calle Pública; igual extensión al Nord Este donde confina con el solar No. 42; 29.11 metros al Nord Oeste y 29.40 metros al Sud Este lindando respectivamente con los solares Nos.: 39 y 41; actualmente empadronado con el No. 129.802.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tuvieren interés en el bien descripto bajo apercibimiento de otorgar la escritura de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
27) $1.680.00 30|pub. 3252 Mar.4-v.ab.22.

CANCELACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber: que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Abril de 1965 se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente a la firma "SANDUBAY S. A.". Y el Juzgado por decreto de 9 de Agosto último dispuso la cancelación de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la que se efectuó con el número 322, al folio 1563 del libro 1 de Estatutos. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.

27) $ 320.00 10|pub. 3382 Mz.8.-v.mz 21.

PITANGA S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Abril de 1965 se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente a la firma "PITANGA S A.". Y el Juzgado, por auto de 9 de Agosto de 1965 dispuso la cancelación de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la que se efectuó con el número 202 al folio 926 del libro 2 de entradas. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 3682 Mz 11.-v.mz.24.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Acosta Carlos María contra BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Escrituración. Libro 51. Folio 238", se cita y emplaza a Felipe Díaz, Manuel de Llano, Arturo Garbarino, María Esther Ferrer de Carrió y Rosa Della Ferrer de Rodríguez o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compraventa del inmueble que se describirá, el que fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 9 de Febrero de 1941, como apoderado de las personas mencionadas, a Nicolás Venditto, inscribiéndose la promesa en el Registro respectivo, con el N.o 535 al folio 128, del libro 26. Luego de varias cesiones, la actual cesionaria de la referida promesa es María Francisca Celeste Guimaraens, promotora de la presente gestión. El inmueble objeto de dicha promesa, consiste en un solar de terreno, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 162.302 señalado con el número 55, en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Enero de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de Febrero del mismo año, y consta de una superficie de 467 metros 2 decímetros, teniendo 15 metros de frente al S. O. a la Avenida Costanera.
Se previene: 1o) Que el precio de venta del solar descripto, fue totalmente pagado, y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compraventa se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 3.120.00 30|pub 23643 Dic.31-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.15.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "AVIAR S. A. Concordato Preventivo". Ficha B-3544, se cita a los acreedores de la firma "AVIAR S. A." para la reunión que tendrá lugar el día treinta y uno de Marzo a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Cerrito 586, piso 1o, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma.
Se previene: que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $ 400.00 10|pub. 3383 Mz.8.-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANA GIOVANNA ROMANIELLO CETRANGOLO Inscripción Tardía" (Ficha V-347 año 1965), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción tardía de la menor Ana Giovanna Romaniello Cetrangolo como hija legítima de don Vicenso (Vicente) Romaniello y de María Cetrangolo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo a lo dispuesto en la resolución del 2 de octubre de 1885, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) R.20|4|55 30|pub. 30146 Feb.1-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: GANADERA DE ARIAS S. A., Liquidación judicial, (Ficha S. 402, año 1965), se hace saber que por resolución No. 5.728 del día 7 de Diciembre de 1965, se decretó la liquidación judicial de Ganadera de Arias S. A. y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de Ganadera de Arias S. A.,

para que las pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes.

Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley No. 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

27) $480.00 10|pub. 3214 Mar.4-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: AIDA S. A. Liquidación judicial. (Ficha S. 420, año 1965), se hace saber que por resolución No. 6.133 del día 22 de Diciembre de 1965 se decretó la liquidación judicial de AIDA S. A. y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de AIDA S. A., para que las pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes.

Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

27) $400.00 10|pub. 3213 Mar.4-v.mar.17.

SAYAGO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que este Juzgado, previos los trámites pertinentes, resolvió el 28 de Diciembre último, cancelar la autorización para funcionar concedida a "SAYAGO S. A.". Informes en Rincón 487, Esc. 401, piso 4o — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 160.00 10|pub. 3039 Mz.2.-v mz.15.

TIMBO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que este Juzgado, previos los trámites pertinentes, resolvió el 28 de Diciembre último, cancelar la autorización para funcionar concedida a "TIMBO S. A.". Informes en Rincón 487, Esc. 401, piso 4o — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 160.00 10 pub. 3040 Mz.2.-v.mz.15.

ITATI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que este Juzgado, previos los trámites pertinentes, resolvió el 28 de Diciembre último, cancelar la autorización para funcionar concedida a "ITATI S. A.". Informes en Rincón 487, Esc. 401, piso 4o — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

27) $ 160.00 10 pub. 3038 Mz.2.-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay, con Sucesión Andrés Zulawski. Reconocimiento de firma. (Lo 51. Fo. 88), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha Institución, que con intereses al 20|11|965 asciende a la cantidad de $208 190 97, por los siguientes conceptos: Cto. de Cambio C|490, boleto No 12.704, original de $ 46 636 19 Saldo $96 676 02. Cto. de cambio C|564 boleto No. 12.703, original de $ 16.514 84. Saldo $ 44 153.53 y Cto. de cambio C|565, boleto No 12.702, original de $37 404.73. Saldo $67 361.42. Solicita además, el emplazamiento por noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín, representados en juicio por el Dr. Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el Dr Luis Seguí González.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1 026, Inc 3o. del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $2.400.00 30|pub. 02382 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: Andrés Zulawski. Sucesión. (Lo. 49, Fo 511), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Carlos Miguel Zulawski, con dicha Institución, que asciende a la cantidad de $ 93.663.86, con intereses al día 20 XI|1965, por concepto de saldo del préstamo documentado en vale o. 21.529, v|23|3|50, original de $25.000 00 garantizado por contrato de hipoteca y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín, representados en juicio por el Dr. Enrique Sierra; y de su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el Dr. Luis Seguí González.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026, Inc. 3o. del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

27) $2.400.00 30 pub. 02384 Feb.18-v.ab.11

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con Sucesión de ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma. Libro 51. Folio 71", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha Institución, que con intereses al 20|11|965, asciende a la cantidad de pesos 1.720.286.23, por concepto de saldo deudor en cuentas corrientes números 10.959, 10.958, 10.957, 10.956, 10 955 y 10.954, afianzada con garantía prendaria. Solicita además el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

27) $ 2.400 30 pub. 2383 Feb.18.-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos: BERON, JUAN y DE LOS SANTOS, ALEJANDRINA contra TARDAGUILA, RICARDO. Pérdida de la Potestad, (Lo 20, No. 999, Fo. 341), se cita, se llama y emplaza a don Ricardo Tardaguila, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Pub Gratuita. Ley 17 de Diciembre de 1963. N L 13.209. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965 — Esc. Ernesto Rolans. Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30260 Feb.2-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Camejo, María Dolores con MOREIRA, GLADYS MABEL. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 19, Fo. 7), se cita, llama y amplaza a doña Gladys Mabel Moreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Pub. Gratuita. Ley No 13 209 de 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 30 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.13:209) 30|pub. 30249 Feb 1o.-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña CELANIRA ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larrosa Silvano y Sosa Dulcia c|Alvez Celanira". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 507), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) 30|pub. 30344 Feb.11.-v.mz.28.

DESALOJO

Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Ramón Confesor Texeira Nunes contra JUAN o JOAO BAPTISTA LUZARDO o LUSARDO y otros. Desalojo (Libro 11, número 10, Folio 27) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Juan o Joao Baptista Luzardo o Lusardo; Ernesto Luzardo o Lusardo o sus sucesores a título universal o particular; Zoé Cámara Arregui Luzardo o Lusardo o Zoé Arregui Luzardo o Lusardo; Jenny, María Raquel, Joao Baptista, Beatriz María y María da Graça Arregui Luzardo o Lusardo; a la sociedad colectiva ganadera "Luzardo Hnos."; su administrador o apoderado o representante o sus sucesores a cualquier título; y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de cualquier clase sobre una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, paraje Yucutujá, colonia "Don Bosco"; padrón número 2934, compuesta de noventa y nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y cinco metros, que linda por el Noroeste con el Río Cuareim; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó el próximo feriado judicial menor para las publicaciones. — Paso Farías, Junio 17 de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante.

Y para constancia, siento el presente que firmo en Paso Farías, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Abelardo Durante. Juez de Paz.

27) $ 2.400 30|pub. 3720 Mz.11.-v.ab.29.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos "Banco Comercial contra JOSE PEDRO BERBERIAN. Juicio ejecutivo". (Libro 44 Folio 321), se hace saber al demandado don José Pedro Berberian que ha sido declarado en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 19 de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

27) $ 480.00 15|pub. 3338 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Pereyra Blanca Yolanda c|. los sucesores de SEBASTIAN MARCOS JAVIER. Posesión Notoria de Estado Civil, (21, 795, 350), se cita, llama y emplaza, a todos los herederos de Sebastián Marcos Javier, a todas las personas que se consideren con algún derecho en la sucesión de éste, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (21, 794, 350), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que la actora actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 20 de Agosto de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.

27) R.20|4|55 30|pub. 30443 Feb.28 v.ab.15.

BAMBU LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por documento privado de diciembre 29 de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 6 al Fo 16 del Lo. No. 2 de Contratos, los esposos Palomba Benseñor Gateño y Semaj Levy cedieron la totalidad de la cuota social que les correspondía en la Sociedad "D. Benezo y J Azar Limitada" denominada "Bambu Limitada" equivalente a $ 10.000.00, representada por 10 cuotas de pesos 1.000.00 c|u. a don Bernardo Levy, la que fue aceptada en el mismo documento por el otro socio señor Jacobo Azar.

27) $ 320.00 10|pub. 03071 Mar.7-v mar.18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ABDALLAB HASSAU CHABEN". Cesación de condominio Lo 36, Fo. 163), se hace saber: que por resolución de fecha 12 del corriente dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a los herederos de Máximo Chaben para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de-

fensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 18 de 1965. — Dra. Luisa Elduaren Varela, Actuaria.
27) $960.00 30|pub. 16 Feb.1.o-v.mz.16.

Mario Bárbaro, se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, denunciando la pérdida de un Título de Deuda Teléfonos del Estado de $ 5.000.00 No. 830.
La presente publicación se realiza a los efectos de quienes puedan considerarse con derecho hagan la reclamación correspondiente, dentro de un plazo de treinta días, ante la Dirección de Crédito Público, 25 de Mayo 423. Montevideo.
27) $128.00 8|pub. 3177 Mar.4-v.mar.15.

Se comunica que los señores Ricardo Gregorio y José Nuccio, han resuelto disolver la sociedad de hecho que integraban y que explotaba la casa de comercio que en el ramo de Ferretería y Bazar gira en la ciudad de Las Piedras, calle Rivera 607. El señor Nuccio queda con todo el activo y pasivo.
Acreedores: Escribanía Dr. Oks; Juncal 1395, Esc. 10. Montevideo.
27) $480.00 20|pub. 3480 Mar.9-v.ab.12.

SOCIEDAD COLECTIVA SOSA Y CORONEL

Juan Angel Coronel y Nelson Sosa Silva, comunican que han resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Sosa y Coronel". Juan Angel Coronel cede su cuota parte al señor Nelson Sosa. Acreedores presentarse en Castillos, Rocha. Ramo: "Estación de Servicios". — Castillos 28|10|65.
27) $ 320.00 20|pub. 3408 Mz.8.-v.ab.11.

LA MARISCALA S. A.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de La Mariscala S. A. que el Directorio de la sociedad de acuerdo al cometido asignado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Octubre de 1965 y atento a lo dispuesto por la ley 13.318 de 28 de Diciembre de 1964 en sus artículos 213 al 216 que ha impuesto la liquidación de las sociedades anónimas agropecuarias, ha resuelto abrir un registro especial de accionistas que funcionará en las oficinas de la sociedad, sito en calle Cuareim Nº 1944.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones recibiendo el resguardo correspondiente, dentro de un plazo que vence el 31 de Marzo de 1966.
Asimismo se desea conocer las aspiraciones de los accionistas sobre la forma en que desean recibir el valor que resulte en la partición de la Sociedad.
Vencido el plazo establecido, se labrará un acta notarial de las acciones depositadas y se convocará a una Asamblea Extraordinaria que resolverá la forma en que se realizará la liquidación de la sociedad. — El Directorio.
27) $ 168.00 3|pub. 3605 Mz.10.-v.mz.14.

CESION DE CUOTA

Por documento suscripto el día 31 de Marzo de 1962, el señor AUGUSTO BONORA prometió en venta su cuota parte en Oficinas Albo, Sarandí 261 bis, a Juan José Alvarez. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma.
27) $ 320.00 20|pub. 3704 Mz.11-v.ab.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACHA BELIANSKI o BELIANSKY de BIALOSTOSKY (546 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3762 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA LUZ FERREIRA de FRIGERIO (291 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3763 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILOMENO CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI; AMERICO ANTONIO DOMINGO CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI COIRO o COIRA o CAIRO; CAROLINA COIRO o COIRA o CAIRO de CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI y de AMADEO ANTONIO CARAFFIEL o CARRAFIELLO o CARRAFIEL o CARRAFIELI o CARRAFIERO o CARRAFIERI COIRO o COIRA o CAIRO (8 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 400.00 10|pub. 3765 Mar.14-v.mar.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA GERTRUDIS AREA o AURELIA GERTRUDIS AREA de MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3785 Mar.14-v.mar.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO FERNANDEZ CASTRO o FERNANDEZ RODRIGUEZ o LUIS FERNANDEZ de JESUS (Lo. 56, Fo. 17), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 23644 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11. Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA FERREIRO (F. 295), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3768 Mar.-14v.mar.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANDIDO NAZAR (371 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 3764 Mar.14-v.mar.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLARA BUDELLI de TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3784 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE MARTINIANO o MARTIÑANO o MARTIRIANO o FERRER MARTIRIANO (B. 65|966), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3767 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ MUIÑOS (B 53|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3766 Mar.14-v.mar.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ALFREDO DE MELLO LISTA; DELFINA MOMBRU de LISTA; MARIA LISTA MOMBRU de DE MELLO; DELFINA LISTA MOMBRU; MARTA LISTA MOMBRU; AMANDA LISTA MOMBRU; ABELARDO LISTA MOMBRU; ALBERTO LISTA MOMBRU; FLORENTINA AIDA LISTA de DIAZ y MARIA ELOISA LISTA de DE MELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 3790 Mar.14-v.mar.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTO ALFREDO PIERONI DEMARCO (F. 479), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3769 Mar.14-v.mar.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LAURETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 3770 Mar.14-v.mar.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GEYMONAT de ACOSTA o GEYMONAT MICHELIN de ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 3738 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ARDUIN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 3739 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MESA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 3740 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de

JORGE CARRO CHEVALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10/pub. 3741 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GRUSZKA RISOV o JACOBO GRUSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10/pub. 3742 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTINEZ de CROTTI o TERESA ELENA MARTINEZ de CROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Marzo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10/pub. 3743 Mar.14-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO LUIS YOSET o LUIS VICTORIO YOSET SERRANO y de ADELINA MARIA SILVA de YOSET o ADELINA MARIA SILVA CARRO de YOSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10/pub. 3744 Mar.14-v.mar.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10/pub. 3794 Mar.14-v.mar.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ORIHUELA o FAUSTO ORIHUELA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1966. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 240.00 10/pub. 3745 Mar.14-v.mar.25.

3—Convocatorias Comerciales

ANGULEMA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 (veintiocho) de Marzo de 1966, a las 8.30 horas, en la calle Río Negro 1294, Ap. N.o 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con 5 (cinco) días de anticipación a dicho acto. — El Directorio.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 28 (veintiocho) de Marzo de 1966 a las 9 horas, en la calle Río Negro 1294, Ap. N.o 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Disolución de la Sociedad al 30 de Abril de 1965; 2.o) Designación de Liquidadores; 3.o) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con 5 (cinco) días de anticipación a dicho acto. — El Directorio.
3) $ 72.00 1/pub. 3804 Mz.14-v.mz.14.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo de 1966, a las 11.30 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 280.00 5/pub. 3736 Mz.14-v.mz.18.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo de 1966, a las 11.15 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Modificación del artículo 12 de los estatutos sociales (número de miembros del Directorio); 2.o) Aumento del capital social a $ 10.000.000.00; 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 240.00 5/pub. 3735 Mz.14-v.mz.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos, el Directorio de la Cía. Uruguaya de Cemento Portland, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo próximo, a las 10 horas, en su local social de la calle Zabala 1338, a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e Informe del Síndico correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Retribución a Directores y Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.
El Directorio previene a los señores accionistas que, de acuerdo con artículo 23 de los estatutos sociales, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por las instituciones bancarias que han sido aprobadas a tal efecto por el Directorio, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, recabando el correspondiente recibo que les servirá de entrada a la misma. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 320.00 5/pub. 3825 Mz.14-v.mz.18.

De acuerdo al Art. 29 de los estatutos, el Directorio de la Cía. Uruguaya de Cemento Portland, convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo próximo, a las 11 horas, en su local social de la calle Zabala 1338, a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente de la asamblea aprobarán y firmarán el acta de la misma.
El Directorio previene a los señores accionistas que, de acuerdo con artículo 23 de los estatutos sociales, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por las instituciones bancarias que han sido aprobadas a tal efecto por el Directorio, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la asamblea, recabando el correspondiente recibo que les servirá de entrada a la misma. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 240.00 5/pub. 3824 Mz.14-v.mz.18.

OTTONELLO Hnos. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1966 a las 18.30 horas, en la sede social, Avda. Gral. Flores 3715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio; 3.o) Aumento del capital social autorizado; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 240.00 5/pub. 3807 Mz.14-v.mz.18.

NEGOCIOS COMERCIALES FINANCIEROS
Sociedad Anónima
NECOFISA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de ésta Sociedad para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965, que se efectuará el día 29 de Marzo de 1966, a la hora 11, en su local social de la Avda. 18 de Julio 1455, piso 6o., escritorio 704, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) Elección de tres Directores y Síndico con su correspondiente suplente y fijación del período de duración de los mismos; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social con una anticipación de 24 horas, (Art. 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — El Directorio.
3) $ 56.00 1/pub. 3808 Mar.14-v.mar.14.

EL LAGO S. A.

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad, para el día 24 de Marzo de 1966 a las 16 horas, a celebrarse en el local social sito en el cuarto piso de la casa N.o 470 de la calle 25 de Mayo, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Adquisición de acciones de Nifra S. A. y forma de pago de las mismas; 2.o) Destino de la inversión en estas acciones; 3.o) Liquidación anticipada de la Sociedad.
Se recuerda a los accionistas las siguientes disposiciones estatutarias:
Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio social hasta tres días antes de la asamblea, (Art. 27).
Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta-poder, no pudiendo otorgarse mandato a Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad, (Art. 28). — El Directorio.
3) $ 114.00 3/pub. 3799 Mz.14-v.mz.16.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 26 de Marzo de 1966, a las 18 horas, en el local del Club Social Uruguay, ciudad de Young, Departamento de Río Negro, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas, que con el Secretario de la Sociedad, efectúen el escrutinio, proclamen el resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico; 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y cinco suplentes, Síndico titular y suplente.
A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta.
La asamblea quedará constituida con el número de accionistas que concurra. (Art. N.o 39 de los estatutos). — Mario W. Long, Presidente. — Pedro R. Ortiz, Secretario.
3) $ 72.00 1/pub. 3801 Mz.14-v.mz.14.

PILOTES FRANKI URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 22 de Marzo próximo a la hora 11 en Río Branco 1439, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, del balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Establecer los cargos de Presidente y Secretario para el ejercicio 1966; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 48 horas antes de la realización de la misma de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966.
3) $ 48.00 1/pub. 3796 Mz.14-v.mz.14.

HERTZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, de Hertz S. A., se convoca a los se-

ñores accionistas de Hertz S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 de Marzo de 1966, a la hora 18, en el local social de la Sociedad, sito en la ciudad de Montevideo, Avda. Uruguay 1587 bis, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Dar lectura al acta anterior; 2.o) Designar a dos asambleístas para firmar el acta; 3.o) Dar disposición a lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos; 4.o) Considerar la memoria anual del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965, e Informe del señor Síndico de la Sociedad; 5.o) Proceder a la elección del señor Síndico y su suplente.

3) $ 144.00 3|pub. 3789 Mz.14-v.mz.16.

FINUR SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 de Marzo de 1966, a las 11 horas, en Cerrito 597, 4.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración al Directorio; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerdan a los accionistas, las disposiciones del Art. 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 64.00 2|pub. 3774 Mz.14-v.mz.15.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles, 23 de Marzo de 1966, a las 10 horas, en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1965; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o) Asuntos varios; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representado en ella, deberán depositar sus títulos con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea, en la sede social, Río Negro 1110, Montevideo. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — El Directorio.

3) $ 280.00 5|pub. 3755 Mz.14-v.mz.18.

MOLINO HARINERO FRABASILE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Molino Harinero Frabasile S. A., Rivera, para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 31 de Marzo de 1966, a la hora 19, en el local social de la calle Lavalleja 1333, Rivera, a efectos de considerar la memoria, Informe del Síndico, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerado el 30 de Noviembre de 1965. — El Directorio.

3) $ 24.00 1|pub. 3734 Mz.14-v.mz.14.

MARDOM S. A.

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se llama a asamblea extraordinaria a efectuarse el día 23 de Marzo de 1966, a todos los accionistas de Mardom S. A., de conformidad con lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos sociales, en el local sito en la calle Yaguarón 1828, a la hora 19.30 minutos, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad (Art. 37); 2.o) Designación de la Comisión Liquidadora; 3.o) Asuntos varios; 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 17. "Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, y tener depositados en la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas acciones, expedido por un Banco nacional o extranjero". — El Directorio.

3) $ 48.00 1|pub. 3822 Mz.14-v.mz.14.

IMPRESORA SALTO S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea que se efectuará el jueves 31 de Marzo, a las 19 horas, en su local (Amorim 150), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Pasados 30 minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de asistentes, (Art. 15). — El Directorio.

3) $ 120.00 5|pub. 3737 Mz.14-v.mz.18.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ZUFIC DRINA y ORTIZ ALBERTO, (Ficha E 240|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 640.0 20|pub. 3771 Mz.14-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN F. MAUTONE y MARIA E. MENDOZA, (Ficha E 422|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 640.00 20|pub. 3806 Mz.14-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "JULIAN MORENO GUICHON c|HAYDEE BRIGIDA ZANONIANI. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-94, año 1965)", se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julián Moreno Guichón y Haydée Brígida Zanoniani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 3786 Mz.14-v.ab.15.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 4 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIDA FAGETTI CHUY y ANTONIO TERCERO IBERO, (L.o 19, F.o 507), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Noviembre 16 de 1965. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 3746 Mz.14-v.ab.15.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RUDOLFH MAXIMILIANO c|URSULA LAMMERHIRT. Divorcio, (Ficha E N.o 34|966)", se cita y emplaza a la demandada Ursula Lammerhirt, para que comparezca ante este Juzgado, (sito en Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 720.00 30|pub. 3756 Mz.14-v.my.2

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "ANA BELLA AREVALO c|JORGE CARLOS PEREZ. Div. s|v., (Ficha E 435|965)", en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Jorge Carlos Pérez, a deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $ 320.00 10|pub. 3821 Mz.14-v.mz 25.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

De acuerdo a lo establecido por resolución del Directorio de fecha 19|5|59, a lo estatuido por el Art. 2.o del decreto de fecha 15|10|29 y a lo dispuesto por el estatuto de Funcionario: Ley de fecha 13|2|43, N.o 10.388, Art. 31, se emplaza al señor WALTER VAZQUEZ LOPEZ, C. C. BJB 8789, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 30555 Mz.14-v.mz.16.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
SECRETARIA DE CONCURSOS DOCENTES

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Mayo de 1964, se emplaza a los profesores ISABEL VIDAUR de DEVINCENZI y RAUL H. AGOSTO, para que dentro del tercer día de esta publicación, concurran a notificarse en la Secretaría de Concursos Docentes de la Comisión Nacional de Educación Física, de la resolución recaída sobre el fallo emitido por el Tribunal de competencia que entendió en el Concurso de Méritos para proveer un cargo de Inspector Regional, cuyo llamamiento fue publicado en la Orden General de Servicios N.o 126 del 27 de Agosto de 1964 y en el Diario Oficial del 7 de Setiembre del mismo año. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966.

8) (C.C.) 3|pub. 30563 Mz.14-v.mz.16.

9—Expropiaciones

U. T. E.

EDICTO. — Por disposición del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en expediente No. 166.318|1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley No. 3.958 modificado por el artículo 1o. del Decreto-Ley No. 10.247, se cita y emplaza a los señores Blanca Suárez de Melgar, Arturo y Carlos Montans Ruiz, Héctor Manuel y María Rosa Fazzio Montans, Blanca, Paula y Coralio Suárez Ruiz, Petrona y Amanda Eusebia Méndez Suárez, María Esther Montans Ruiz, Pablo Antonio Montans Vidovich y Catalina Elena Vidovich de Montans, Ernestina Matilde Lete Olascuaga de Ruiz Argel, Jorge Enrique, Ernesto Guillermo y Margarita Elena Ruiz Lete, Elena Angela y Celia Margarita Ruiz Argel o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 10 de Setiembre de 1964 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la 24. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 95 metros cuadrados 39 decímetros cuadrados a segregarse del padrón No. 147.354, y cuyo deslinde es el siguiente:

Cinco metros de frente al Noreste a la calle Estivao distando su punto más cercano 23 metros de la calle Comodoro Coe; 12 metros 20 al Sureste lindando con padrón No. 147.354 de que procede; 10 metros 72 al Suroeste con padrón 147.353, y 13 metros 50 al Norte con padrón No. 149.977, para que dentro del término de ocho días comparezcan por la Sección Jurídica, Paraguay 2431, piso 8o. Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, Marzo 10. de 1966.

9) $704.00 8|pub. 3795 Mar.14-v.mar.23.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Ernesto Llovet Rubio, domiciliado en Sarandí 444, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres solicitando se interrogue a don Walter Planells y Dr. Guillermo F. Crosta, como testigos y oportunamente se me expida testimonio. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad. Ernesto Llovet. Juan Enrique Llovet. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $400.00 10|pub. 3772 Mar.14-v.mar.25.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

No. 5.692. Segundo llamado. Máquinas herramientas.

Apertura: 15|4|66, 17 horas.

No. 5.737. Segundo llamado. Colocación y pulido de parquet.
Apertura: 25|3|66, 16 horas.
No. 5.738. Segundo llamado. Bombas a pistón.
Apertura: 18|4|66, 17 horas.
No. 5.769. Bolsas arpillera.
Apertura: 14|4|66, 16 horas.
No. 5.770. Cal viva.
Apertura: 15|4|66, 15 horas.
No. 5.771. Cajas de cartón.
Apertura: 20|4|66, 16 horas.
No. 5.772. Formularios y fichas.
Apertura: 27|4|66, 16 horas.
No. 5.773. Artículos de oficina.
Apertura: 20|4|66, 17 horas.
No. 5.774. Centralita telefónica.
Apertura: 3|5|66, 16 horas.
No. 5.775. Cubiertas, cámaras y protectores.
Apertura: 28|4|66, 16 horas.
No. 5.776. Equipo de bombeo.
Apertura: 4|5|66, 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30564 Mar.14-v.mar.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.508
Segundo Llamado

Adquisición de: Equipos radiotelefónicos de alta frecuencia.
Apertura: 25 de Abril de 1966, hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30556 Mar.14-v.mar.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer Llamado

Lic. No. 23|66. Adquisición de arroz nacional.
Apertura: 29 de Marzo de 1966, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 11 de Abril de 1966, a las 16 horas.
Lic. No. 24|66. Adquisición de bolsas de polietileno para yerba.
Apertura: 29 de Marzo de 1966, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 11 de Abril de 1966. a las 15 horas.
Lic. No. 25|66. Adquisición de papel higiénico.
Apertura: 29 de Marzo de 1966, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 12 de Abril de 1966, a las 15 horas.
Lic. No. 26|66. Adquisición de cajones de madera.
Apertura: 24 de Marzo de 1966, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 31 de Marzo de 1966, a las 16 horas.

Segundo Llamado

Lic. No. 16|66. Adquisición de crema para calzado.
Apertura: 25 de Marzo de 1966, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30551 Mar.14-v.mar.16.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Lic. No. 303. Muebles metálicos y de madera.
Apertura: 30 de Marzo de 1966, hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín De Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Marzo de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30550 Mar.14-v.mar.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

Construcciones prefabricadas embarcaderos y bretes
Llámase a concurso de precios para la adquisición de construcciones prefabricadas y materiales para la construcción de un embarcadero, mangas de encierro de ganado y alambrados, a instalar en las islas No. 8 y 9 del lago artificial del Rio Negro en Rincón del Bonete, y en el predio del Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", Cno. Maldonado Km. 29, Pando.
Las ofertas deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Dirección de Sanidad e Industria Animal, Colonia 892, 7o. piso o en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".
La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Marzo de 1966 en la Dirección de Sanidad e Industria Animal, Colonia 892, 7o. piso, a la hora 16.
12) (C.C.) 3|pub. 30554 Mar.14-v.mar.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 14 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 "De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906)

1a. Sección

HUGO EDUARDO PEREIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 696 y TERESA VARELA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 696.

5a. Sección

HUGO de MEDINA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1130, Apto. 18 y CARMEN ROMERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1130, Apto. 18.
PABLO MORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1245 y MARIA JOSE BOSCH 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1245.
RAUL MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1115 y AURORA PRIETO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1115.
RAUL G. BRUZZONE, 31 años, soltero, empleado, oriental C. L., domiciliado Sgo. de Chile 1213, Apto. 5 y MARIA E. FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1213, Apto. 2.

7a. Sección

NELSON HEBERT ICARDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1470, bis Apto. 2 y FANY PIERRI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1470, bis Apto. 2.

8.a Sección

JUAN RUBEL MUSLERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tajes 1229 y ZULMA ESTHER GARDIOL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tajes 1229.

10a. Sección

ARTURO PRATT, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3761 y NELIDA EDELMA MERCEYHARA, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3761.
MARIO ERNESTO DE LEON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4722 e ILIA IRENE LARRONDA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Godoy 4750.
CARLOS ALBERTO ERBA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2421 y ESTELA MARYS HORONOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2421.

11.a Sección

CARLOS JULIO ACUÑA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Belén 2412 y ANA MARIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2412.
RAUL CARTAGENA, 28 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4548 y FANNY NUÑEZ, 29 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4548.
LUIS ALBERTO ROMERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3385 y AURORA LIBER GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3085.

12.a Sección

ROBERTO MAMAS MAISIAN, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Yaguarí 2209 y EMILTA ANA BUELA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2729.
LUIS ANTONIO ALONSO FREIRIA, 31 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1756 y MARIA de los DOLORES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1756.

13a. Sección

RUBEN JORGE MONTOYA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 5 8080 P. Blancas y MARIA ISABEL PERDOMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas, Avda. 2 No. 5578.

14.a Sección

OVIDIO SANTOS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Melo 2465 y MARIA MERCEDES VAZQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2465.
RAMON ANIBAL IRIGOYEN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3560 y MILKA CRISTINA MUÑOZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3569.

16.a Sección

JULIO CESAR ROCHA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 514 y MARIA AMILCARES GIMENEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 7 2678.

18.a Sección

JOSE MAURO BRUSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1397 y STELLA MARIA del ROSARIO COCCO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1397.
MIGUEL BORIS OCTUBRE CASTRO, 37 años, divorciado, ingeniero, chileno C. L., domiciliado Avda. Brasil 2807 y MARIA BETTY PEREZ CABAÑAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2633, Ap. 5.
JOSE LUIS SARTORETTI, 58 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Canelones 2523 y PALMIRA ETULAIN, 58 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Canelones 2523.
EDUARDO BLANCO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado El Viejo Pancho 2457 y MARIA DOLORES LEMA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Berro 713.
JOSE VICTORIANO CARLOS DAMIL CARVALLIDO LARGHERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Cammil 2381 y MARIA SARA ARAMENDIA ETCHEGARAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Cammil 2381.
FRUCTUOSO MAURENTE, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Fco. Aguilar 875 y CLAUDIA ROCHA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Aguilar 875
CESAR ORLANDO RUIZ, 22 años, soltero, estudiante, peruano, domiciliado Martí 3314 y ROSALBA OXANDABARAT, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martí 3314.

19.a Sección

IRENEO MARTINEZ, 47 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Abayubá 2321 y CONSUELO GOMEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2326.
MARIO RUBEN FABRICIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2136 A y EDITH RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2161.
HECTOR RODRIGUEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2190 y SERAFINA ALBA RISO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1923

20a. Sección

RAFAEL EVERGISTO IRIARTE, por poder de Heber Alcides Eduardo Iriarte, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brooklyn, New York, (EE. UU.) y VILMA SUSANA MININNI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 216.
EULOGIA FLORENTINO CANDILES, 47 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Baltasar Montero Vidaurreta 670 y MARIA ZULMA BUCETA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 670.
LUIS ALEJANDRO ORPIANESI, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Igle-

sia 4164 y MARIA HAYDEE FRESSI, 39 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Iglesia 4164.

EDISON FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4379 y MARIA MERCEDES GRUNULLU, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4379.

MANUEL GOÑEZ, 84 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 239 e INES ERNESTINA CARBAJAL, 52 años, soltera, pensionista, argentina, domiciliada Avenida Garzón 239.

21.a Sección

DONALDO ADAN SILVEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merim 4511 y NELLY CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4511.

OTTO ANTONIO DITMAR LANGE, 29 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Pública 1686, Apto. 2 y SILKA MIREYA MALAN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pública 1686, Apto. 1.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4277 y NILDA FERNANDEZ, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada A. Díaz 4277.

MANUEL JOSE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 554, bis y ENILDA ISABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 508.

22.a Sección

ELBIO LEGUIZAMON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4891 y TERESITA BLANCA TIERNO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4891.

JOSE EDWARD FEOLA, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Arauro 1161 y BLANCA LILYAN BENITEZ, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada San Martín 4169.

JUAN CARLOS FERRAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 3666, Apto. 2 y CLAUDINA ESTER DIAZ, 20 años, soltera, mucama de sanatorio, oriental, domiciliada Siracusa 2315.

23a. Sección

CARLOS CESAR GIACOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2867 y MARIA CELIA FONTAINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2867.

ANGEL FRANCISCO RUBBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Albo 2741, Apto. 7 y CELESTE RAQUEL CAUBARRERE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Albo 2741. Apto. 7.

PABLO HANDLER HARMAT, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2859 y SUSANA MIRIAN MEITIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2859.

CARLOS BENVENUTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2481, Apto. 3 y ALMA RITA BARROSO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Berro 2481

24.a Sección

WALTER SENNHAUSER, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3347, Apto. 3 y MARGARITA BATISTA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3347.

MANUEL RAUL VELO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1195 y ANA DORLIN CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1335.

RICARDO CHABOT, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rbla. del Perú 875 y MARIA CRISTINA ARROSPIDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rbla. del Perú 875.

OSVALDO MENNA, 31 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Navarro 3108, Apto. 5 y NIEVES HAYDEE ROLANDO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Talcahuano 3127.

CESAR WASHINGTON SIERRA, 27 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Ramón Anador 3780 y NORIS LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3780.

14) $15.00 3 pub. v.mar.16.

15—Pago de dividendos

JOYERIA CAMPOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos se comunica a los señores Accionistas de Joyería Campos S. A., que a partir del día 21 de marzo de 1966 se iniciará el pago del dividendo de 20 o|o en acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de enero, de 1966.

15) $ 72.00 3|pub. 3754 Mar.14-v.mar.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Julio Marne Rodríguez, solicita la inscripción de la obra titulada "Leyes de juego de fútbol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 3826 Mar.14-v.mar.25.

Celia Calcagno de Giometti, solicita la inscripción del album musical titulado "Cantatissimo", del cual se declara autora. — Montevideo, 10 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 3798 Mar.14-v.mar.25.

María Angélica Flores de Durante, solicita la inscripción del modelo de zapatón del cual se declara autora. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 3757 Mar.14-v.mar.25.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 56, Fo. 380), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO D'AGOSTINO LUNGO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Deagustino, en lugar de D'Agostino, y la madre y el abuelo materno del mismo, con el apellido Longo, en lugar de Lungo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 3820 Mar.15-v.ab.1o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "SMITH PEREZ, WILLY. Rectificación de partida" (Ficha F-149|965), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "Washington Smith Pérez", pues en ella donde su nombre figura como "Washington" debe decir Willy. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 3773 Mar.14-v.ab.1o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Isi Nagle por sí y por su menor hijo Alberto Isaac y Blanca Nélida y Blanca Rosa Nagle Hernández, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de partida de matrimonio y de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente inscripto el nombre de Isi Nagle en todas ellas, en las cuales aparece como "Isaac Sajer". Se hace constar que los gestionantes han obtenido auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante providencia de fecha 14 de los corrientes. — Colonia, 22 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20'4'55) 15|pub. 30553 Mar.14-v.ab.1o.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, rematará en los autos caratulados: "Fernando Dell'Acqua con ERNESTO KANN. Embargo y secuestro preventivo" (Ficha 1428|962), al mejor postor de los bienes depositados en este expediente, el próximo 30 de marzo a las 15 horas en Yaro 1121. Seña: 20 por ciento. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240.00 10|pub. 3749 Mar.14-v.mar.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Grafex S. A. con UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. Ejecución de Prenda" (Ficha C-248|965), se hace saber que el día 30 de marzo de 1966, a las 10 horas y en el local de la calle Daniel Muñoz 1473, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una máquina plana automática marca "Mercedes" de procedencia alemana No. 3453, con motor eléctrico trifásico acoplado para 220|380 Vol. No. 46389 y dos juegos de cilindros (ejes)

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 560.00 10|pub. 3787 Mar.14-v.mar.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de 5 de noviembre de 1965, razón social Lens, Rodríguez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Registro Público de Comercio inscripta 31 de diciembre 1965, No. 432, Fo. 1212 v., Libro 2. Socios Agustín Rodríguez González, Enrique Lens Cebey, Manuel García Lima, Federico Mayer Martínez. Objeto: operaciones comerciales, bares, confiterías, restaurantes y cervecerías. Capital: $ 360.000.00 aportado por los socios por partes iguales: $ 90.000.00 cada uno. Plazo: un año prorrogable por otro más. Pérdidas y Ganancias: por partes iguales. Domicilio: 18 de Julio 1278, Montevideo. Administradores: Enrique Lens y Agustín Rodríguez, actuando conjuntamente.

22) $ 320.00 10 pub. 3792 Mar.14-v.mar.25.

TRANSPORTES CUÑETTI LTDA.

Por documento privado de fecha 15|1|966, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Transportes Cuñetti Ltda.". Socios: Carlos Waltre Cuñetti Rodríguez y Sonia Yolanda Betancourt Cosentino. Capital: $ 10.000 en partes iguales. Objeto: explotación de los ramos de depósitos, transportes y afines. Plazo: un año y prórrogas automáticas por períodos iguales. Administración: el socio Carlos W. Cuñetti Rodríguez en forma exclusiva. Balance: 31 de julio. Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. Inscripto con el número 1 del folio 1 al 4 del Tomo No. 7 de Contratos del Reg. de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Maldonado. Escribanía Figoli. — San Carlos 15 de Enero de 1966.

22) $ 400.00 10|pub. 3793 Mar.14-v.mar.25.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ALIMENTOS LIMITADA (I. C. A. LTDA.)

Por documento privado suscrito el 29 de setiembre de 1965 inscripto en el Registro Público de Comercio, los señores Pano Bogadjian, Mariam Bogadjian y Martín Hamalian, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Industrial y Comercial de Alimentos Limitada" (I.C.A. Ltda.) por un plazo de 99 años, capital de cien mil pesos (que corresponden noventa y ocho mil al primero y mil a cada uno de los restantes), estando confiada la administración al señor Pano Bogadjian. Esc. Edmundo Thévenet. Buenos Aires 484. Esc. 1o.

22) $ 320.00 10 pub. 3775 Mar.14-v mar.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 108.980. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Sabino Silvestre (Argentina), solicita la marca "SABICORT". para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10 pub. 3810 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 108.983. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Pond's Inc., de E.U. de América, ha solicitado el registro de la marca

FRESH-START
by
POND'S

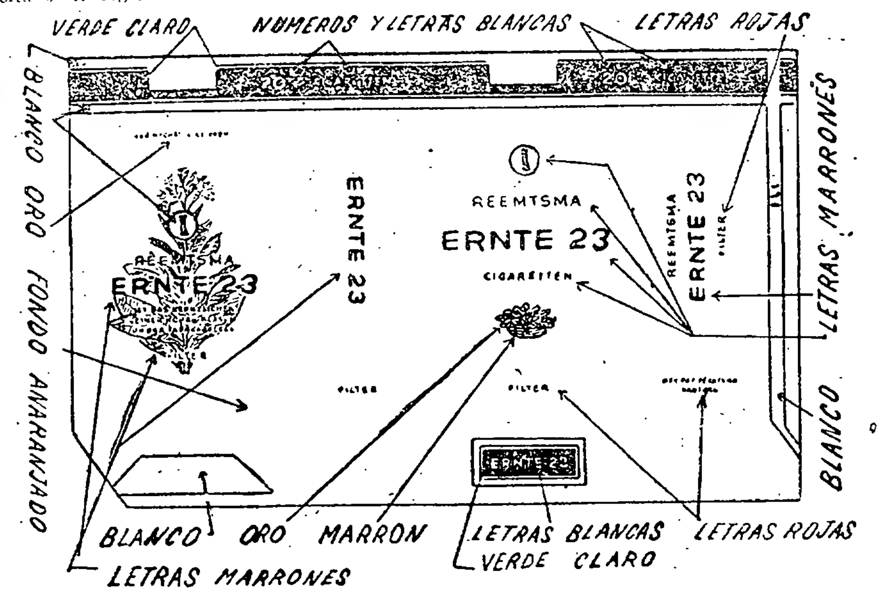
para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 360.00 10|pub. 3750 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 109.000. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The George W. Luft Company Inc., de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "PROTOGEL" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 3752 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 109.991. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1600.00 10|pub. 3753 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 108.963. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Seeburg Corporation, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "SEEBURG", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3465 Mz.14-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 109.004. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CYNTHIA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3814 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA Nº 109.008. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por John West Foods Limited. (Inglaterra), solicita la marca "JOHN WEST", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3811 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA Nº 109.009. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por A. H. Robins Company Inc., (U.S.A.), solicita la marca "DOPRAM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3812 Mz.14.-v.mz.25.

ACTA Nº 109.010. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por American Motors Corporation (U.S.A.), solicita la marca "AMERICOLD", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3813 Mz 14.-v.mz.25.

ACTA No. 109.002. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Socété Anonyme Etablissements Kuhlmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "FRANCAMINE", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3751 Mar.14-v.mar.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.775. — Montevideo, Marzo 7 de 1966, con esta fecha Technical Information Service. Societe de personnes a responsabilite limitee, de droit belge; de Bruselas-Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la fabricación de productos textiles no tejidos y producto textil obtenido con dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $240.00 10|pub. 3815 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.634. — Montevideo, Noviembre 4 de 1965, con esta fecha Nicolás N. Metalnikoff y Lydia Agnes Duys, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas rotativas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 3758 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.767. — Montevideo, Febrero 16 de 1966, con esta fecha María Angélica Flores de Durante, de Montevideo, solicita patente de invención para "Mejoras en fundas para tablas de planchar", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 3759 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.766. — Montevideo, Febrero 16 de 1966, con esta fecha María Angélica Flores de Durante, de Montevideo, solicita patente de invención para "Mejoras en Jaboneras", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 3760 Mar.14-v.mar.25.

ACTA No. 15.762. — Montevideo, Febrero 14 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por George W. Ziegner, (E. U. A.), solicita patente de invención para "Método para producir artículos de tejidos de punto", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10 pub 3761 Mar.14-v.mar.25.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender Boutique Donna, San José 1050 a Luz María Pérez Vargas.
Acreedores: 25 de Mayo 707: 4o. piso, Esc. 8, (Esc. Giannantonio). Ley 26 de Setiembre de 1904. — FEDERICO EDELBERTO GARCIA BERT y BLANCA NIEVES JUNCO.
25) $320.00 20|pub. 3805 Mar.14-v.ab.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención de Park S. A. Agraciada 1722 y por compromiso celebrado el día 29 de Diciembre de 1965, hemos prometido en venta a la señorita Mirta Alvarez nuestro comercio de Alm. Frutas y lechería y bebidas fermentadas sita en la calle La Paz 1853 de esta ciudad quien tomó posesión el día de hoy. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — CAMILO GONZALEZ FEIJOO. — ROSA CASAL de GONZALEZ.
25) $480.00 20|pub. 3797 Mar.14-v.ab.15.

Prometí vender la carnicería sita en Gral. Paz 1901. Acreedores presentarse en el mismo, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — JOSE ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 3783 Mar.14-v.ab.16.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 3 de Marzo de 1966, Exp. 660.520, llámase a concurso de méritos, para la provisión titular del cargo:
Jefe de Laboratorio de la Clínica Quirúrgica "2".
Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u. acompañada de relación de méritos en duplicado y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos), y todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la biblioteca de la Facultad que acredite que el solicitante se encuentra al día con la misma, (Art. 32 del Reglamento de Préstamos de la Biblioteca aprobado por el C. C. U. de fecha 26|12|56).
Todos los documentos y trabajos que presenten los aspirantes deben ser entregados en el momento de entregar la solicitud de inscripción.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día lunes 11 de Abril de 1966. — Montevideo, Marzo 9 de 1966.
27) (C.C.) 1|pub. 30559 Mar.14-v.mar.14

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 3 de Marzo de 1966, Exp. 660.505, llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión titular del cargo de:
Asistente del Dpto. de Histología y Embriología, (Ant. denominación: Jefe de Trabajos Prácticos).
Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u. acompañada de relación de méritos de duplicado y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos), y todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la biblioteca de la Facultad que acredite que el solicitante se encuentra al día con la misma, (Art. 32 del Reglamento de Préstamos de la Biblioteca aprobado por el C. C. U. de fecha 26|12|56).
Todos los documentos y trabajos que presenten los aspirantes deben ser entregados en el momento de entregar la solicitud de inscripción.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día viernes 8 de Julio de 1966. — Montevideo, 8 de Marzo de 1966.
27) (C.C.) 1|pub. 30561 Mar.14-v.mar.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 3 de Marzo de 1966, Exp. 660.052, llámase a aspirantes, 2o. llamado para la provisión interina del cargo:
Jefe del Instituto de Clínica Pediátrica, (Jefe de Serv. de Clínica Pediátrica) No. de cargo 683, 18 horas semanales, $ 5.180.00.
Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u. acompañada de relación de méritos en duplicado y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos), y todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la biblioteca de la Facultad que acredite que el solicitante se encuentra al día con la misma, (Art. 32 del Reglamento de Préstamos de la Biblioteca aprobado por el C. C. U. de fecha 26|12|56).
Nota: Este llamado se realiza sin las limitaciones del Art. 3o. del Reglamento de cargos interinos.
Art. 3o. del Reglamento de Cargos Internos: La persona que desempeñando un cargo

interino no realice el concurso respectivo, no podrá ocupar nuevamente en forma interina, ese cargo u otro similar de la misma repartición.

Todos los documentos y trabajos que presenten los aspirantes deben ser entregados en el momento de entregar la solicitud de inscripción.

El Consejo declara que los cambios de denominación de los cargos determinados por la resolución del Consejo Directivo Central del 30 de Diciembre de 1963, no implican modificar su reglamentación en cuanto a jerarquía, requisitos y formas de designación, duración, reelección y demás disposiciones que los regían en su designación del planillado de 1964.

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día viernes 18 de Marzo de 1966. — Montevideo, Marzo 9 de 1966.

27) (C.C.) 1|pub. 30560 Mar.14-v.mar.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 3 de Marzo de 1966, exp. 660.060, Llámase a Aspirantes (tercer llamado), para la provisión interina del cargo:

Adjunto Anestesista de Clínica Ginecotocológica "A" $ 3.740, 18 horas, Cargo Nº 1004

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u., acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos), y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Además los Aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acredite que el solicitante se encuentra al día con la misma (artículo 32 del Reglamento de Préstamos de la Biblioteca aprobado por el C. C. U. de fecha 26|12|56).

Artículo 3 del Reglamento de Cargos Interinos: La persona que desempeñando un cargo interno no realice el concurso respectivo no podrá ocupar nuevamente en forma interina, ese cargo u otro similar de la misma repartición.

Todos los documentos y trabajos que presenten los aspirantes deben ser entregados en el momento de entregar la solicitud de inscripción.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día viernes 18 de Marzo de 1966. — Montevideo, Marzo 9 de 1966.

27) (C. C.) 1|pub. 30562 Mz.14.-v.mz.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 51

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 8 de Marzo de 1966 (exp. 660.432) y de acuerdo con el reglamento respectivo. Llámase a Aspirantes para la adjudicación del

Premio "Julio C. Lestido Año 1966"

Que se otorgará al mejor trabajo de Clínica Médica publicado y cuyos autores sean médicos que hayan cursado las dos terceras partes de su carrera, por lo menos, en la Facultad de Medicina.

Durante el período de inscripción "los autores, instituciones científicas o gremiales, o cualquier médico, podrán presentar los trabajos para aspirar al premio".

Un trabajo que ya haya obtenido un premio o haya servido para un Concurso o Beca no podrá ser aceptado

Los trabajos para ser aceptados deberán haber sido publicados (impresos o presentados a Sociedades Científicas o Congresos) dentro de los tres últimos años anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.

El Reglamento del Premio se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u. y en ella se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Además todos los Aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acredite que el solicitante se encuentra al día con la misma (artículo 32 del Reglamento de Préstamo de la Biblioteca aprobado por el C.C.U. fecha 26|12|56).

Todos los documentos y trabajos que presenten los aspirantes deben ser entregados en el momento de entregar la solicitud de inscripción.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 31 de Marzo de 1966. — Montevideo, 9 de Marzo de 1966.

27) (C. C.) 1|pub. 30558 Mz.14.-v.mz.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña VENUS SARAH LAMELA OUTEDA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 7 de Marzo de 1966. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 24.00 1|pub. 3791 Mz.14-v.mz.14.

FACULTAD DE QUIMICA
LLAMADO A ASPIRANTES
Repartido Nº 10.052

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de 3 de Marzo de 1966, resolvió llamar a aspirantes para provisión de los siguientes cargos:

2 Ayudantes de Química Orgánica II, interinos, 15 horas semanales, hasta la provisión definitiva y con máxima duración del interinato al 31 de Diciembre de 1966.

1 Asistente de Farmacognosia, contratado, 6 horas semanales, con plazo de actuación hasta el 31 de Diciembre de 1966.

Plazo de inscripción: Hasta el jueves 17 de Marzo de 1966, a las 17 horas.

Las inscripciones y consultas que se deseen formular, se reciben en horario vespertino (de 15 a 19 y 30 horas) en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad. — Sección Concursos y Comisiones.

27) (C. C.) 3|pub. 30552 Mz.14.-v.mz.16.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio: LEE FILTER URUGUAYA S. S. Carpeta Nº 865|1966| anexo 3. — Solicita la creación del siguiente subrubro, con 30 o|o de recargo: "Papel Filtrante en bobinas, apto para la fabricación de filtros de aceite, lubricantes y combustibles, impregnado con 15 o|o a 20 o|o de resina, 130 grs. a 150 grs. por metro cuadrado, entre 0.4 y 0.6 mm. de espesor".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de Marzo de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 30557 Mz.14.-v.mz.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S. A.", solicitando el aumento de su capital que se transcribe a continuación:

El suscrito Escribano. Certifica: I) Haber tenido a la vista el libro de actas de Directorio y asambleas de la sociedad "PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S. A.", certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número cinco mil quinientos sesenta y tres al folio cuatro del libro respectivo número catorce el dos de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, donde a fojas diez, esta asentada el acta de Directorio efectuada el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, de la que resulta que el Directorio, por unanimidad, resolvió aumentar el capital de la sociedad a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de sus estatutos. II) Por la misma acta de Directorio "se resuelve autorizar a los señores Contador León Cukerman y Gerardo Duthilleul, indistintamente, para realizar todos los trámites pertinentes, gestiones de certificados, inscripciones etc., tendientes a la obtención de la autorización correspondiente. III) Tuve a la vista el certificado de vigencia anual correspondiente al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, número ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete, vigente hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. En fe de ello, y a solicitud de la interesada, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Tomás Camaño, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Gerardo Duthilleul en representación de "PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S. A." constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 19 al señor Juez digo: I) Que como lo justifico con el certificado notarial que adjunto, con sus debidos testimonios, el Directorio de la sociedad "PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 5 de sus estatutos, resolvió aumentar su capital a la suma de tres millones de pesos moneda nacional. II) Que a los fines determinados por el artículo 405 del Código de Comercio, modificado por el artículo 208 de la ley 13.318 del 28 de Diciembre de 1964, solicito que previos los trámites de estilo y que correspondan, se apruebe el aumento de capital referido y se me expidan los testimonios reglamentarios, devolviéndoseme los documentos que acompaño una vez realizada la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Edison González Lapeyre, Abogado.

Inspección General de Hacienda - División Soc. Anónimas. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1965. — Señor Juez: Como surge del certificado notarial de fs. 11, el Directorio de PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S. A., en mérito a la facultad que le confiere el artículo 5 de los estatutos sociales, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 3.000.000. En cuanto al aumento de capital esta Inspección General no tiene observaciones que formular, correspondiendo así, dar nueva redacción al artículo 5. Pero no obstante se señala que previamente a la continuación de estos procedimientos, deberá ampliarse el certificado notarial de fs. 11 y justificarse la integración y la vigencia del mandato del Directorio que acordó el aumento del capital y dar cumplimiento a la exigencia impuesta por el artículo 69 de la ley N.o 12.996 de 28|11|61 (Certificado Caja de Jubilaciones). — Doctora María A. Guerra, Subjefe Contador Alfredo Fernández Insp. General de Hacienda. Int.

El suscrito Escribano, Certifica: Que tuve a la vista el libro de actas de asambleas y Directorio de la sociedad "PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S. A.", debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número cinco mil quinientos sesenta y tres al folio cuatro del libro respectivo número catorce el dos de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, del que resulta que al veinticinco de Marzo del corriente año integraban su Directorio los señores Horacio Martinelli, Pou, Enrique Pérez Mackinnon y León Cukerman, quienes habían sido electos directos de la mencionada sociedad por la asamblea general ordinaria celebrada en esta ciudad el tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro estando vigentes sus mandatos, habiendo por unanimidad resuelto modificar el estatuto de la misma, ampliando su capital. — Tomás Camaño, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Gerardo Duthilleul, en representación de la sociedad "PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S. A.", en los autos sobre aumentos de capital V-398-965, ante el señor Juez se presenta y dice: I) La nueva redacción a darse al artículo 5º de los estatutos, es la siguiente "artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos), moneda nacional: formado por tres mil acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. II) Se agrega la ampliación del certificado notarial solicitado por la Inspección General de Hacienda; y el recibo de pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: I) Que se me tenga por presentado. II) Que previa vista de la Inspección General de Hacienda, se continúe con el trámite ya decretado. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Edison González Lepeyre, Abogado.

Inspección General de Hacienda - División Soc. Anónimas. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — Señor Juez: Con la redacción dada en el escrito de fs. 19, puede usted aprobar la modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales de PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S. A. consistente en el aumento de su capital autorizado a $ 3.000.000 — Doctora María A. Guerra, Subjefe Insp. General de Hacienda Int. Contador Alfredo Fernández

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — Número 4771. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 12 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Nº 341. — Montevideo, Noviembre 23 de 1965. — Vistos: Concédese la autorización solicitada. Remítase el expediente y háganse la inscripción solicitada. Expídase edictos y publíquese. — Reyes Terra, — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el número 320 al folio 1559 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción co-

denada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$ 1.667. — 1 pub. — 2070.

INDUSTRIAS FORTALEZA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Aumenta de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado INDUSTRIAS FORTALEZA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando su aumento de capital que se transcribe a continuación.

El suscripto escribano certifica: I) Haber tenido a la vista el libro de actas de asamblea de la sociedad INDUSTRIAS FORTALEZA SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número mil setecientos catorce, al folio sesenta del libro respectivo número nueve el dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, donde a fojas dieciséis, está asentada el acta de asamblea general extraordinaria efectuada el veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, de la que resulta que la asamblea, por unanimidad, resolvió aumentar el capital de la sociedad a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, modificando al efecto el artículo quinto de sus estatutos, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una, será de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos)".

II) Por la misma asamblea se encomienda [illegible] León Cukerman y a los señores Roberto C. Zas y Gerardo Duthilleul, en forma indistinta para gestionar la aprobación de la reforma precedente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas:

III) La referida asamblea general extraordinaria se realizó cumpliendo todos los requisitos legales y estatutarios que para este fin prescriben sus estatutos y especialmente su artículo dieciséis, habiendo sido publicada la convocatoria en el "Diario Oficial" del veintiuno de Junio del corriente año, no habiendo concurrido ningún funcionario de la Dirección General Impositiva, ni de la Inspección General de Hacienda y habiendo sido presentada y sellada la copia de la meniconada asamblea por la Inspección General de Hacienda.

IV) Tuve a la vista el certificado de vigencia anual correspondiente al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, número noventa y cuatro mil seiscientos noventa y dos, vigente hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.

En fe de ello, y a solicitu de la interesada, extiendo la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Tomás Camaño, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — León Cukerman, en representación de INDUSTRIAS FORTALEZA SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19, al señor Juez, digo: I) Que como lo justifico con el certificado notarial que adjunto, con sus debidos testimonios, la asamblea general extraordinaria de la sociedad INDUSTRIAS FORTALEZA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 6 de sus estatutos, ha resuelto aumentar su capital, en la suma de cuatro millones de pesos; II) Que a los fines determinados en el artículo 405 del Código de Comercio, modificado por el artículo 207 de la Ley N.o 13.313 del 28 de Diciembre de 1964, solicito que previos los trámites, que correspondan, se apruebe el aumento de capital referido y se me expidan los testimonios reglamentarios, devolviéndoseme los documentos originales que acompaño, una vez realizada la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, los que podrán ser entregados en forma indistinta al firmante o a los señores Roberto C. Zaz y Gerardo Duthilleul. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — E. Rodríguez Gigena, Abogado.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 15 de Octubre de 1965. — Señor Juez: En mérito de haber sido contemplada la observación formulada (Fs. 12), mediante la agregación del recibo de Fs. 13, puede usted aprobar el aumento de capital de INDUSTRIAS FORTALEZA SOCIEDAD ANONIMA. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Eduardo Chavarria, Ayudante de Asesor. — Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4748. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 6544. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1965. — Vistos: Atento a lo que surge de autos, apruébase el aumento de capital de INDUSTRIAS FORTALEZA SOCIEDAD ANONIMA. Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos háganse desgloses y archívese. — Germán Cabezas.

Registro de Comercio. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 312 al folio 1531 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$1.679.00 1|pub. 2071.

HERALDO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HERALDO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO:

Acta de constitución de:

HERALDO SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Alberto María Devincenzi, Credencial Cívica Serie JBB número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, tercer piso y José Enrique Comas Amaro, Carnet de Identidad número ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavia, domiciliado en la casa número seiscientos sesenta y cinco de la calle Rincón, expresan:

Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Segundo: Los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo primero. (Denominación): Con el nombre de HERALDO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto por el artículo siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo. (Objeto): La sociedad desarrollará su actividad preferentemente en el extranjero actuando por cuenta propia o de terceros y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma, enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derecho, acciones, cuotas sociales o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país; C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores, etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones; administración y disposición de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos; F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueren requeridos; I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. A los efectos expresados podrá la sociedad por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna, todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Artículo tercero. (Duración): La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de sus inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo cuarto. (Domicilio): El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo quinto. El capital se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios nominativos serán firmados por o dos Directores.

Artículo sexto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración, Directorio y competencia

Artículo séptimo. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán, en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo octavo. El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad, sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de estos en el desempeño del cargo de Director.

Artículo noveno. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio que importará la caducidad del mandato de todos los Directores.

Artículo décimo. El Directorio una vez constituido designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo decimoprimero. Compete al Directorio ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiese reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exija autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la república cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la Ley once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias y reglamentarias. A tal efecto y a título de ejemplo le corresponde al Directorio: A) Adquirir y en cualquier forma enajenar, vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles, acciones y derecho, cuotas sociales o partes de interés, gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis, warrants, hacer y aceptar novaciones pagos por entrega de bienes, remisiones, compensaciones, prescripciones, distractos, modificaciones y rectificaciones de actos y contratos; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; ope-

rar con cualquier banco nacional o extranjero, particular o mixto. Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios, otorgar y revocar mandatos generales y especiales; determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; suprimir cargos; B) Hacer inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase y en bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, debentures, valores por cuenta propia o de terceros, o para terceros; C) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero, nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones poderes, facultades y remuneraciones. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria, que se realice.

Artículo decimosegundo. El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo décimo.

CAPITULO CUARTO

De las asambleas

Artículo decimotercero. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo decimocuarto. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina del Impuesto a la Renta con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si se estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Artículo decimoquinto. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores y considerar cualquier otro punto, incluido en la orden del día.

Artículo decimosexto. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado, para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo decimoséptimo. Las asambleas generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o modificación de capital o cualquier otro punto, incluidos los que se determinan en la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo decimoctavo. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo decimonoveno. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balances y utilidades

Artículo vigésimo. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Artículo vigesimoprimero. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondo de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo vigesimosegundo. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo vigesimotercero. El primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la sociedad, actuando conjuntamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Artículo vigesimocuarto. Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi, José Enrique Comas Amaro y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación correspondiente, la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina del Impuesto a la Renta y en otras oficinas públicas que fuere menester, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como para proponer libremente las que estimen conveniente. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Alberto M. Devincenzi. — José E. Comas Amaro.

N.o 20 — Protocolización de los estatutos de: HERALDO SOCIEDAD ANONIMA a solicitud de los señores Alberto M. Devincenzi y José E. Comas Amaro.

En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Carlos Fernando Seré, escribano, comparecen los señores Alberto María Devincenzi, casado en primeras nupcias con Raquel Susana Stewart y domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos cuarenta y cuatro y José Enrique Comas Amaro, casado en únicas nupcias con María Margarita Aldave y domiciliado en la calle Rincón seiscientos sesenta y cinco. Los comparecientes son personas de mi conocimiento uruguayos, mayores de edad, tienen sus domicilios en esta ciudad y para que lo consigne en esta acta, dicen que en el día de hoy y de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron una sociedad que se denominará HERALDO SOCIEDAD ANONIMA, la que estará regida por los estatutos formulados en el acto al autorizante, solicitándole su incorporación al registro de protocolizaciones y la oportuna expedición de los testimonios que requieran. Hago constar que en cumplimiento de la solicitud precedente, agrego a mi registro de protocolizaciones los estatutos de HERALDO SOCIEDAD ANONIMA, cuyas firmas son auténticas, extendidos en seis fojas de papel sellado de ocho pesos cada una, serie "A", numerados correlativamente doscientos nueve mil ciento trece a doscientos nueve mil ciento dieciocho. Leída esta acta y los comparecientes se ratifican y así la otorgan y firman. Esta protocolización sigue inmediatamente a la realizada el día veinticuatro de Junio, con el número diecinueve: "Protocolización de contrato de cesión de créditos. A solicitud del Banco Aldave y Martínez y del señor Alberto Lame Michelini; del folio ciento uno al folio ciento dos vuelto. — José E. Comas Amaro. — Alberto M. Devincenzi. (Hay un signo notarial): Carlos F. Seré.

Concuerda fielmente con el original que luce de fojas ciento tres a fojas ciento nueve de mi registro de protocolizaciones del presente año, al que me remito. — En fe de ello y a solicitud de los señores Alberto M. Devincenzi y José E. Comas Amaro, expido el presente testimonio (en siete fojas de papel sellado de la Serie B numeradas por su orden: 3944151 3944152, 3891176, 3344154, 39944155, 3944156, 3944157) conforme a la exoneración del artículo séptimo de la Ley número once mil setenta y tres, de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, que signo y firmo en Montevideo, el día veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos F. Seré. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de HERALDO SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 444, piso 3, al señor Juez dice: Que, en mi calidad de representante de HERALDO SOCIEDAD ANONIMA, según resulta del artículo vigesimocuarto de sus estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio y sus publicaciones con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1) El objeto de la sociedad está establecido en el artículo segundo del estatuto; 2) La sociedad se denomina HERALDO SOCIEDAD ANONIMA; 3) El domicilio de la sociedad se ha fijado en la calle 25 de Mayo 444, tercer piso de esta ciudad; 4) La administración estará a cargo transitoriamente de sus socios fundadores señores Alberto Devincenzi y José Enrique Comas Amaro.

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituido domicilio; 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me expidan los edictos correspondientes.

Otrosí digo: Que se sirva tener presente que esta sociedad está regida por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, por cuyo motivo está exonerada del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el

señor Juez de proveer de conformidad. — Alberto Devincenzi. — Carlos E. Hartig, Contador Público.
N.o 1081. — Señor Juez: No siendo de aplicación la Ley N.o 13.318, puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.
N.o 03016. — Montevideo, Junio 4 de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétance las inscripciones solicitadas; de los estatutos en la Matrícula de Comerciantes. Remitanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Cumplido, háganse las publicaciones legales y justificadas estas últimas, devuélvanse los recaudos y archívese Sin otro trámite. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 179 al folio 810 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 209 al folio 82 vuelto del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 333.00 1|pub. 2089.

FINANCIERA EDISON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FINANCIERA EDISON S. A.". Reforma de estatutos (Ficha F. 510) se hace saber que ante este Juzgado se presentó FINANCIERA EDISON S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de la asamblea general extraordinaria Nº 1

FINANCIERA EDISON S. A

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las trece horas, se reúnen los señores accionistas de FINANCIERA EDISON S. A. en asamblea general extraordinaria, en el local de la Plaza Independenica Nº 743, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Modificación de los estatutos sociales. Actuando en la Presidencia el doctor Juan Vicente Chiarino y en Secretaría el Contador Juan Alberto Pérez Montero, en presencia de los restantes señores Directores de FINANCIERA EDISON S. A.: Doctores Jorge Echevarría Leúnda y Adolfo Díaz Estapé, se procede a verificar la asistencia de accionistas de acuerdo a lo que dispone el artículo 20) de los estatutos sociales, comprobándose en el libro respectivo la asistencia de un accionista con derecho a dos votos, representante del total del capital social integrado a la fecha, o sea, valor nominal $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos valor nominal moneda nacional), con lo que se da cumplimiento al artículo 21) de los estatutos sociales, que prevé la realización de asambleas con la concurrencia del total del capital integrado sin necesidad de convocatoria previa ni publicación. No haciéndose presente el Inspector representante de la Inspección de Haciendas, el señor Presidente da por abierto el acto, pasándose a tratar el único punto de la orden del día, o sea:

Modificación de estatutos

La Mesa da lectura a las modificaciones que se someten a la aprobación de la asamblea y que son las siguientes:
"Artículo 3º El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n), representado por acciones al portador de $ 1.000 (un mil pesos m|n) cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, veinte o más acciones"
Artículo 29. Se faculta a los señores doctor Jorge Echevarría Leúnda y doctor Adolfo Díaz Estapé para realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener la aprobación de los presentes estatutos y demás trámites necesarios pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público. A continuación, se pasa a la votación de las modificaciones propuestas, aprobándose las mismas por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar y agotada la orden del día, se procede a levantar la sesión, a las trece horas y quince minutos. — J. A. Pérez Montero, — Juan Vicente Chiarino. — Hay un sello que dice: "Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta, 23 Set. 1964.
Informaciones, controlado por: — Hay firma ilegible.
Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor, que luce de fojas dos a tres del libro copiador de actas y balances que debidamente certificado lleva la sociedad FINANCIERA EDISON S. A. En fe de ello, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un signo. — Hay un sello. — Hay una firma que dice: Pablo Isetta, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno — Adolfo Díaz Estapé, en nombre y representación de FINANCIERA EDISON S. A., constituyendo domicilio especial en la calle Zabala N.o 1338 2.o piso, al señor Juez me presento y digo: Que según surge del testimonio de acta de asamblea general extraordinaria N.o 1, FINANCIERA EDISON SOCIEDAD ANONIMA, resolvió modificar los artículos 3.o y 29 de los estatutos sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera:
"Artículo 3.o El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por acciones al portador de $ 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, veinte o más acciones" y
"Artículo 29 Se faculta a los señores doctor Jorge Echevarría Leúnda y doctor Adolfo Díaz Estapé para realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones que fueran necesarias ante autoridades administrativas y judiciales para obtener la aprobación de los presentes estatutos y demás trámites necesarios pudiendo, para los efectos expresados aceptar las modificaciones y observaciones que propusiere la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público. Por lo expuesto del Juzgado solicito: I) e me tenga por presentado con un certificado de vigencia anual (sustitutivo de patente de giro) artículo 9.o, Certificado de Caja de Compensación N.o 23, Certificado de Impuesto a la Renta (artículos 58 y 80), recibo de Caja de Jubilaciones, Testimonio de Acta de asamblea general extraordinaria y por constituído el domicilio. II) Que previos los trámites de estilo se aprueben las modificaciones expresadas, y el aumento de capital, de lo que se me expedirá testimonio, y se remitan los autos al Registro Público y General de Comercio. III) "Fecho" se realicen las publicaciones legales, autorizándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, y oportunamente se practiquen los desgloses. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí pido: Que los edictos a efectuarse, así como los desgloses a practicarse, sean entregados a don Julio Vázquez. — Adolfo Díaz Estapé. — Hay un sello que dice: Adolfo Díaz Estapé, Abogado.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de Octubre de 1965. — Señor Juez: Puede usted aprobar el proyecto de reforma de los artículos 3 y 29 de los estatutos de FINANCIERA EDISON SOCIEDAD ANONIMA, resuelto por la asamblea general extraordinaria de 29|6|64 y documentada a fs. 13 y 14, en virtud de haberse dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes. — Hay una firma que dice: María A. Guerra, Subjefe doctora María A. Guerra. — V.o B.o Contador Alfredo Fernández, Insp. General de Hacienda Int.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 3400. — Señor Juez: El Ministerio Público no tiene observaciones que formular a la gestión en trámite — Montevideo, Octubre 15 de 1965. — Federico Capurro Calamet — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.
6020. — Montevideo, Octubre 29 de 1965. — Vistos: De conformidad con el M. Público, decrétase la inscripción solicitada, aprobándose las modificaciones de estatutos expresadas y el aumento de capital, y remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense sin escrito. Liquidados y satisfechos los tributos honorarios fictos $ 10.000.00, expídase constancia, devuélvanse recaudos y archívese. Hágase saber a la Insp. General de Hacienda. — José Chaves Miranda. — Z. L. Martino.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco a las once horas e inscripta en este Registro con el número 297 al folio 1469 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.
Montevideo, 6 de Diciembre de 1965. — Recibido hoy. Conste J. Martínez.
Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
$ 2.000. — 1|pub. — 2095.

CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Nelson Catalurda, dictada en autos: "CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA. Reforma de sus estatutos" (Libro 35. Folio 461), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago I. Rompani; en representación de la sociedad anónima "CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA" solicitando modificación de sus estatutos para aumentar el capital y modificar otros artículos, lo que se transcribe a continuación:

"TESTIMONIO

Actas de Asamblea Nº 2

Asamblea general extraordinaria

En la ciudad de Florida, en el local social de la calle Independencia Nº 792, siendo las 15 y 30 horas del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, se reúne la asamblea general extraordinaria de la CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA. Las convocatorias para esta asamblea fueron publicadas en el "Diario Oficial" y El Heraldo de Florida, con fecha 13 de Agosto de 1963 y 14 de Agosto de 1963 respectivamente, dentro del término establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales. Preside el acto el señor Isac Brum y actúa en Secretaría el doctor Wilson R. Monti Grané, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos. No asiste el Inspector de la Dirección Generl Impositiva. Se inscribieron para esta asamblea veinticinco accionistas, totalizando un capital de un millón quinientos sesenta y seis mil setecientos pesos ($ 1.566.700) con un total de ciento ocho votos, de acuerdo al libro de Registro de Accionistas y Asistencia a sambleas en los folios cinco al siete inclusive. Este libro fue certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, con fecha cinco de Junio de 1963 a folio once del libro número dos de ese Registro. La inscripción referida responde al siguiente detalle: Alfredo Faguaga, capital: $ 98.000. Votos seis. Luis Edo. Pastorini. Capital: $ 25.500. Votos seis. Ruben Pastorini. Capital: $ 90.000. Votos seis. Héctor Perdomo. Capital $ 5.000. Votos seis. Marcos S. Schol. Capital: $ 5.000.00. Votos seis. María S. de Schol. Capital: $ 5.000. Votos seis. Antonio D. Arrospide. Capital: $ 5.000. Votos seis. Artlado R. Fontes Treles. Capital: $ 3.000. Votos seis. Domingo Morella. Capital: $ 1.000. Votos seis. Antonio Pugliese. Capital: $ 100.000. Votos seis. Isaac Brum. Capital: $ 100.000. Votos seis. Yadviga B. de Brum. Capital: $ 45.000. Votos seis. Carlos M.a Flaque. Capital: $ 42.500. Votos seis. Exequiel Panzardi. Capital: $ 1.500. Votos seis. Mateo Figueredo. Capital: $ 51.000. Votos seis. Luis Galain Ernaut. Capital: $ 50.000. Votos seis. Claro S. Fleitas. Capital: $ 15.000. Votos seis. Rafael Trezza. Capital: $ 37.900. Votos seis. Amando Mercadal. Capital: $ 200.000. Votos seis. Oscar Costa Ibero. Capital: $ 523.100. Votos seis. Adán Rodríguez. Capital: $ 24.100. Votos seis. Gladys A. Flaqué. Capital: $ 2.000. Votos seis. Ramón Abeiro. Capital: $ 4.100. Votos seis. Raúl N. Miranda. Cpital: $ 20.000. Votos seis. $ 1:566.700. 108 votos. De la inscripción transcripta, se registró la siguiente asistencia con capital y votos correspondientes a cada asistente inscripto: Alfredo Faguaga, Ruben Pastorini, Alfonso Denis, Héctor Perdomo, Antonio D. Arrospide, Isac Brum, Carlos Flaqué, Exequiel Panzardi, Mateo Figueredo, Luis Galain Ernaut, Claro S. Fleitas, Rafael Trezza, Amando Mercadal, Oscar Costa Ibero. Asisten además, representados por poder, los siguientes accionistas: Yadviga B. de Brum, representada por el señor Juan Carlos Pereda; Ramón Abeiro y Raúl Miranda, representados ambos por el señor Alfonso Denis. La asistencia registrada totaliza un capital de un millón quinientos un mil cien pesos con un total de ciento ocho votos, de acuerdo al libro citado y en el capítulo de asistencias. Estando en condiciones de sesionar en virtud de cubrir el porcentaje del 75 o|o de las acciones integradas, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos sociales, se da comienzo al acto dando lectura el señor Secretario al único punto de la orden del día:
Modificación de los artículos 3, 13, 14 y 50 de los estatutos sociales.

Punto único

Se da lectura a las modificaciones propuestas por el Directorio a los artículos 3, 13, 14 y 50 de los estatutos, cuyo texto con las modificaciones propuestas quedará redactado de esta manera.

Aumento de capital

Artículo 3. El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000) y estará formado por dos series de acciones, fundadoras y ordinarias. Se emitirán acciones fundadoras, al portador, por un importe mínimo de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000 m|n.) y acciones ordinarias, nominativas, por un importe mínimo de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 (m|n.). El importe restante, hasta completar los cuatro millones de pesos, serán emitidas en acciones fundadoras y ordinarias, según decisión del Directorio, en una o varias oportunidades hasta la cantidad de quince millones de pesos m|n. ($ 15:000.000 m|n) realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo. El Directorio tendrá las más amplias facultades para determinar las condiciones de emisión, suscripción y pago de las acciones. El Directorio determinará si las nuevas emisiones se harán en acciones fundadoras u ordinarias.

Modificación mínimo de miembros del Directorio

Artículo 13. La administración, dirección y gobierno de la sociedad, serán ejercidos por un Directorio compuesto de un número impar de miembros, no menor de tres ni mayor de quince, que será fijado por la asamblea. Los Directores serán designados por la asamblea general en la forma que indica el artículo 16.

Artículo 14. Los Directores durarán seis años en el ejercicio de sus funciones. Cada tres años se renovará parte del Directorio en la siguiente forma: si el Directorio estuviera integrado por tres miembros, en la primera renovación parcial se designará un Director, y, en la siguiente, dos, y así sucesivamente. Si el Directorio estuviera integrado por cinco o más miembros, la renovación se efectuará en forma similar a la indicada, de manera que la primera renovación sea de dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete miembros según que los Directores sean cinco., siete, nueve, etc. Los Miembros del Directorio podrán ser relectos indefinidamente y vencidos sus mandatos continuarán en el ejercicio de su cometido hasta que sus remplazantes tomen posesión de sus cargos.

Modificación del artículo 50 en la parte referente a renovación Directorio

Artículo 50. En la asamblea de accionistas que considere el balance general correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de Junio de 1970, se procederá a la renovación de los tres miembros titulares y suplentes que indique el Directorio, de acuerdo al resultado del sorteo que previamente realizará al efecto. Los restantes miembros titulares y suplentes se renovarán por la asamblea de accionistas que trate el balance general correspondiente al ejercicio que finalice el 30 de Junio de 1972. En lo sucesivo las renovaciones se practicarán de conformidad con las normas pertinentes contenidas en el Capítulo IV. La Sindicatura será ejercida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos. Puesta a consideración la modificación introducida a los estatutos es aprobada por unanimidad la reforma de los mismos en sus artículos 3.o, 13, 14 y 50. Se resuelve asimismo encargar al doctor Santiago I. Rompani la tramitación correspondiente a la reforma de estatutos resuelta, facultando al mismo tiempo al mencionado y a los señores Isac Brum y Héctor Perdomo para gestionar de los poderes públicos la aprobación respectiva y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda y|o el Poder Ejecutivo. El señor Presidente propone que se designen dos accionistas para firmar la presente acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Tal designación recae en los señores Héctor erdomo y Amado Mercadal Martínez. No habiendo más asuntos a considerar, el señor Presidente levanta la sesión siendo las 16 horas. — Isac Brum, Presidente. — W. R. Monti Grane, Secretario. — Héctor Perdomo, Asambleísta. — Amando Mercadal, Asambleísta. — Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta. — Florida, Setiembre 23 de 1963. — 24|9|63. — M. Azpiroz de Fernández

Concuerda lo testimoniado con el original que luce de fojas diez a fojas trece del libro de catas de asambleas de CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA. En fe de ello y para CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Florida, a nuevo de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Artaldo R. Fontes Trelles, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 10 de Diciembre de 1964. — Visto: La solicitud de "CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria realizada el 24 de Agosto de 1963.

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA" documentada en acta notarial de fs. 16 a 19, con las modificaciones introducidas a fs. 30 y vta. y 36, fijando su capital autorizado en la suma de $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL HUGO MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero. Secretario.

Fojas 30. — Señor Ministro de Hacienda. — Santiago I. Rompani, por CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA, en el expediente sobre reforma de estatutos (carp. 1614, a 2 año 1961), evacuando la vista conferida, al señor Ministro, digo: Que de conformidad con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y las instrucciones recibidas de mis podedantes el artículo 3 de los estatutos quedaría redactado en la siguiente forma:

Artículo 3. El capital se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y estará formado por dos series de acciones: fundadoras y ordinarias. "Se emitirán acciones fundadoras al portador por un importe de un millón quinientos mil pesos; el resto, hasta completar los cuatro millones de pesos se emitirá en acciones nominativas ordinarias. El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones, en una o varias oportunidades, hasta la cantidad de quince millones de pesos, de las que una décima parte será emitida en acciones fundadoras al portador y el resto en acciones ordinarias nominativas, tramitándose en cada caso la correspondiente autorización ante el Poder Ejecutivo. Las acciones tendrán un valor de cien pesos cada una y podrán representarse por títulos de una o más de ellas según lo decida el Directorio en su oportunidad. Llevarán las firmas del Presidente, del Secretario y del gerente de la sociedad y la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y disponer que vuelva el expediente a la Inspección General. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Santiago Rompani, A.Z.A. 14.686.

Fojas 36. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Señor Presidente del Concejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República O del Uruguay. — Santiago I. Rompani, por la CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA de Florida, en el expediente sobre reforma de estatutos y aumento de capital, evacuando la vista, al señor Presidente digo: No hay inconveniente en introducir las modificaciones resultantes de las observaciones formuladas. La parte referente al aumento de capital hasta 15 millones de pesos, es reproducción de disposiciones similares a otros estatutos como, por ejemplo, los del Banco de Caupá. E lartículo 3.o quedaría en consecuencia, redactado en los términos siguientes.

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y estará formado por dos series de acciones: fundadoras y ordinarias. "Se emitirán acciones fundadoras al portador por un millón quinientos mil pesos. El resto, hasta completar los cuatro millones de pesos, se emitirá en acciones nominativas ordinarias", las acciones tendrán un valor de cien pesos cada una y podrán representarse por títulos de una o más de ellas, según lo decida el Directorio en su oportunidad. Llevarán las firmas del Presidente, del Secretario y del Gerente de la sociedad y la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. Sírvase el señor Presidente tener por evacuada la vista conferida, con la nueva redacción del artículo observado. Por la CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA: Santiago Rompani.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Ministerio de Hacienda. — Sección Reguladora de Trámite — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Notificado. — Florida, Noviembre 16 de 1965. — Se abonaron los derechos de inscripción según recibo de la Dirección G. Impositiva número 248.327.

Registro Público Departamental de Comercio. — Florida. — Presentado hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco a las quince horas e inscripto en este registro con el número 6 al folio 61 del libro N.o 2 de Estatutos. — Artaldo R. Fontes Trelles. Escribano Actuario.

Fiscalía Letrada. — Nº 1522-28|7|65-4,8|65. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Alvaro Bender, Fiscal Ldo. Departamental.

Florida, Octubre 18 de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal. Se resuelve: Inscríbase los estatutos de CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA en el Registro Público de Comercio, efectuándose la publicación de precepto y concédese a la misma la matrícula de comerciante, realizándose la correspondiente anotación. Expídase el certificado y agregados los impresos respectivos, que podrá hacerse sin escrito, previos los desgloses y reposición, archívese. — Nelson Catalurda. — T. Etcheverry de Taranto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 6.173. — 1|pub. — 2152.

DEVOTTO GUTIERREZ HNAS. S. en C.

Balance General al 30 de setiembre de 1964

Activo —

Hacienda lanar	$	216.675.00
Hacienda vacuna	"	412.350.00
Hacienda yeguariza ..	"	9.760.00
Inmuebles	"	216.105.12
Muebles y útiles ...	"	4.420.24
Vehículos	"	24.960.00
Alambrados	"	15.752.87
Art. de construcción .	"	31.490.60
Banco República	"	181.64
Varios deudores	"	378.414.04
Acciones	"	28.000.00
Cuentas corrientes ..	"	13.035.54
	$	1:351.145.05

Pasivo —

Capital realizado	$	312.000.00
Alfredo Ferrando, Cta. aporte	"	10.000.00
Banco de Salto	"	87.899.40
Banco Hipotecario ...	"	11.138.60
Banco Comercial	"	0.05
Cuentas corrientes ...	"	292.892.60
Fondo de previsión ...	"	32.970.06
Reserva general	"	9.235.67
Capital autorizado ...	"	28.000.00
Utilidades del ejercicio	"	567.008.67
	$	1:351.145.05

Distribución de Utilidades

Capital comanditario .	$	62.400.00
Capital solidario	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	4.608.67
	$	567.008.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1964

Pérdidas —

Artículos de almacén .	$	10.586.38
Asignac. Familiares ..	"	2.557.63
Caja de Jubilaciones.	"	6.559.75
Comisiones	"	2.669.33
Gastos generales ...	"	85.216.69
Hacienda yeguariza ..	"	120.00
Remedios	"	23.953.00
Seguros	"	5.574.32
Sueldos y jornales ...	"	46.129.94
Impuestos	"	97.027.65
Artículos construcción	"	3.521.18
Muebles y útiles	"	1.073.41
Vehículos	"	8.480.00
Alambrados	"	2.436.97
Utilidad neta del ejercicio	"	567.008.67
	$	862.914.92

Ganancias —

Hacienda lanar	$	103.365.00
Hacienda vacuna ...	"	371.800.00
Lanas	"	331.824.50
Cueros	"	2.640.55
Intereses y descuentos	"	53.284.87
	$	862.914.92

La Sociedad no realiza asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 25, 26 y 27 del libro de Inventarios certificado por el Registro Público de Comerico el 10 de mayo de 1957.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 17470.

COTISA

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	154.135.14
Deudores varios	"	1:256.623.83
Materias primas	"	109.388.33
Maquinarias, vehículos, muebles y útiles ..	"	268.098.20
Gastos de constitución	"	6.120.00
Pérdidas Ejerc. 1962.	"	118.804.17
	$	1:913.168.67

Pasivo —

Acreedores varos	$	1:292.488.50
Capital integrado ...	"	335.000.00
Beneficios a distribuir	"	285.681.17
	$	1:913.169.67

Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio 1964

Ganancias —

Trabajos a facón ...	$	3:191.643.09
	$	3:191.643.09

Pérdidas —

Consumo de materias primas, combustibles productos auxiliares	$	1:205.700.97
Gastos generales ...	"	212.082.45
Presupuesto del personal	"	1:281.488.99
Cargas fiscales	"	70.298.15
Arrendamientos	"	393.570.62
Amortizaciones	"	11.285.45
Utilidad líquida	"	17.216.46
	$	3:191.643.09

Proyecto de Distribución de Utilidades Ejercicio año 1964

Utilidad ejerc. 1964 ..	$	17.216.46
Remanente ejerc. 1963	"	60.54
	$	17.277.00
Dividendos (a distribuir)	$	17.277.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 29 de mayo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 57 al 58 del libro Copiador de Cartas.

$ 408.00. — 1|pub. — 17521.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ES S. A.

Estado de Situación al 31|5|65

Activo —

Caja y Bancos	$	180.641.12
Deudores varios	"	4.625.125.95
Efectos a cobrar ...	"	168.570.81
Ganado	"	5.590.105.00
Materias primas y productos en elaboración	"	2.387.054.99
Inmuebles	"	536.250.75
Maquinarias, instalaciones y equipos especiales	"	276.001.94
Material rodante ...	"	41.763.27
Muebles, útiles e instalaciones	"	32.099.71
Herramientas e instrumental menor	"	5.932.46
Valores mobiliarios ..	"	5.500.00
Mejoras en planta industrial	"	125.063.17
Depósitos en garantía	"	740.00
Gastos a vencer	"	124.017.49
Oficina de Imp. a la Renta	"	38.636.50
	$	14.137.503.16

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	9.739.837.60
Acreedores fiscales ..	"	784.121.97
Provisiones para leyes sociales	"	16.490.30
Provisiones para licencias y aguinaldos ..	"	85.226.35
Provisiones para indemnización por despido	"	40.000.00
Previsiones para tributos	"	103.000.00
Capital integrado ...	"	2.048.300.00
Reservas	"	667.070.19
Saldo utilidad ejercicio anterior	"	2.001.10
Utilidad del ejercicio	"	651.455.65
	$	14.137.503.16

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o|6|64 - 31|5|65

Ganancias —

Utilidad venta de abasto y exportación ..	$	7.779.986.75
Alquileres rentas y pastoreos	"	40.460.00
Intereses a favor ...	"	31.679.23
Bonificaciones y descuentos	"	86.616.62
Balanza	"	2.253.00
Ingresos varios	"	61.031.64
	$	8.002.027.24

Pérdidas —

Gastos de abasto y explotación porcina	$	3.647.177.47
Gastos generales ...	"	1.783.078.68
Gastos de exportación	"	1.920.315.44
Utilidad del ejercicio	"	651.455.65
	$	8.002.027.24

Distribución de utilidades

Saldo utilidad ejercicio anterior	$	2.001.10
Utilidad del ejercicio	"	651.455.65
	$	653.456.75
Dividendos 12 o|o ..	$	245.796.00
Directorio 15 o|o ...	"	98.018.51
Personal 15 o|o	"	98.018.51
Síndico 1 1|2 o|o	"	9.801.85
Reservas estatutarias 5 por ciento	"	32.672.84
Reservas facultativas	"	168.524.25
Cuenta nueva	"	624.79
	$	653.456.75

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 19|9|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 8 y 9 del libro Copiador de Balances, certificado el 8|5|63 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 1.468.00. — 1|pub. — 17560.

ZANOBA S. A.

Estado de Activo y Pasivo al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Inmuebles	$	146.305.04
Pérdid. Ejerc. 1962|63	"	13.777.25
Gastos organización .	"	774.11
Acciones a emitir	"	116.000.00
Total Activo	$	276.856.40

Pasivo —

Acreedores	$	14.910.78
Capital realizado	"	134.000.00
Fondo reserva	"	453.38
Utilidad a repartir (del ejercicio)	"	4.692.24
Alquileres diferidos ..	"	6.800.00
Capital autorizado ..	"	116.000.00
Total Pasivo y Capital	$	276.856.40

Pérdidas y Ganancias del 1.o enero 1964 al 31 diciembre 1964

Alquileres	$	12.000.00
Total Ganancias ..	$	12.000.00
Gastos generales	$	6.533.65
Amortizaciones	"	774.11
Total Pérdidas	$	7.307.76
Utilidad líquida ...	"	4.692.24
Total	$	12.000.00

Distribución Utilidades

No se reparten, sino disminuyen pérdidas anteriores.

Los presentes Estados de Activo y Pasivo, Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades fueron aprobados por resolución de asamblea de accionistas de fecha 24 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja 23 del libro Inventario, certificado el 26 de setiembre de 1960 con el número 5352 al folio 291 del libro N.o 11 del Registro Público y General de Comercio.

$ 368.00. — 1|pub. — 17518.

AYUI S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	3.067.87
Inmuebles	"	2:063.452.12
Gastos formación	"	10.800.00
Acciones a emitir	"	1:400.000.00
Pérdidas y ganancias	"	73.031.54
	$	3:550.351.53

Pasivo —

Capital integrado	$	600.000.00
Obligaciones	"	1:500.000.00
Capital autorizado	"	1:400.000.00
Cuentas corrientes	"	50.000.00
Escribanía Piacenza	"	351.53
	$	3:550.351.53

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1964

Debe —

Saldo anterior	$	71.190.44
Amortización gastos de formación	"	3.600.00
Gravámenes fiscales	"	12.832.63
Gastos generales	"	5.408.47
Intereses	"	180.000.00
	$	273.031.54

Haber —

Arrendamientos	$	200.000.00
Saldo del ejercicio	"	73.031.54
	$	273.031.54

El saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias pasa a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 23 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimás. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad.. Certificados en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5222 al folio 474 del libro respectivo N.o 11 del año 1961.

$ 400.00 — 1|pub. — 17594.

AYUI S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja	$	776.53
Gravámenes fiscales a vencer	"	12.666.21
Pérdidas y ganancias	"	74.765.14
Acciones a emitir	"	1:400.000.00
Gastos de formación	"	10.800.00
Inmuebles	"	2:063.452.12
	$	3:562.460.00

Pasivo —

Capital integrado	$	600.000.00
Obligaciones	"	1:500.000.00
Capital autorizado	"	1:400.000.00
Cuentas corrientes	"	50.000.00
Cuentas Ctes. Edo. Vega Medeiros	"	12.000.00
Escribanía Piacenza	"	460.00
	$	3:562.460.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1965

Debe —

Saldo anterior	$	73.031.54
Gastos generales	"	2.131.40
Gravámenes fiscales	"	19.601.20
Intereses	"	180.000.00
	$	274.765.14

Haber —

Arrendamientos	$	200.000.00
Saldo del ejercicio	"	74.765.14
	$	274.765.14

El saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias pasa a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprbados dos por la asamblea general ordinaria del 23 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimás. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad.. Certificados en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5222 al folio 474 del libro respectivo N.o 11 del año 1961.

$ 400.00 — 1|pub. — 17595.

ROEMMERS S. A.

Balance General practicado al 31 de marzo de 1965

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General ordinaria, celebrada el 20 de setiembre de 1965.

Activo —

Caja	$	14.311.08
Bancos	"	132.523.60
Deudores por ventas	"	609.711.97
Deudores varios	"	38.910.00
Bienes de Cambio	"	906.194.76
Instalaciones y muebles	"	17.139.60
Gastos de constitución	"	10.700.03
Suscripciones y seguros a vencer	"	1.752.87
Pérdidas	"	188.872.76
Acciones a emitir	"	1:120.116.67
	$	3:120.116.67

Pasivo —

Capital autorizado	$	1:200.000.00
Capital integrado	"	800.000.00
Reservas	"	13.532.34
Acreedores varios	"	956.473.31
Cargas sociales y retenciones impuestos a pagar	"	106.668.11
Provisiones por cargas sociales, impuestos y otras	"	43.442.91
	$	3:120.116.67

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	278.731.06
Gastos, sueldos y cargas sociales	"	646.178.35
Gastos comercialización	"	495.273.10
Amortizaciones	"	6.448.11
Impuestos	"	267.231.68
Prev. por impuestos	"	7.200.00
Gastos generales	"	451.378.88
Licencias	"	277.448.11
	$	2:429.889.29

Haber —

Ganancias sobre ventas	$	1:781.641.53
Diferencias cambio y ajuste acreedor	"	459.375.00
Pérdidas	"	188.872.76
	$	2.429.889.29

La asamblea general ordinaria celebrada el 20 de setiembre de 1965, aprobó por unanimidad los estados financieros que anteceden.

El saldo contrario de $ 188.872.76 que obra en Cuenta de Ganancias y Pérdida se lleva a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimás. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja N.o 38 del libro Inventario rubricado el 27 de junio de 1961.

$ 496.00 — 1|pub. — 17423.

ATILIO F. GRATTALORAN S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja y bancos	$	5.400.72
Acreedores varios	"	524.963.46
Mercaderías	"	354.059.90
Muebles y útiles	"	24.166.63
Rodados	"	538.34
Accionistas	"	33.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Gastos organización	"	1.310.72
	$	1:023.440.27

Pasivo —

Ctas. Ctes. acreedoras	$	232.218.77
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital suscrito	"	33.000.00
Capital integrado	"	387.000.00
Reservas	"	14.880.51
Utilidades	"	276.340.99
	$	1:023.440.27

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$	3.119.46
Leyes sociales	"	15.144.18
Sueldos	"	50.278.75
Impuestos	"	77.632.83
Gastos generales	"	48.567.28
Alquileres	"	72.000.00
Intereses	"	17.158.99
Utilidades	"	276.340.99
	$	560.242.48

Ganancias —

Mercaderías	$	560.242.48
	$	560.242.48

Distribución de Utilidades.

Dividendos	$	270.900.00
Reserva	"	5.440.99
	$	276.340.99

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea realizada el 10 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 31 y 32 del libro "Actas de Asambleas", certificado el 8 de marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 408.00 — 1|pub. — 17431.

KIEL S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1965

Activo —

Caja y bancos	$	987.52
Mercaderías Atlante ..	"	9.832.36
Mercaderías, artículos dentales	"	21.023.03
Mercaderías varias ...	"	10.966.54
Merc. en trámite	"	632.366.28
Mer. Hell-Kliechegraph	"	160.680.65
Mercad. fotomecánica .	"	144.660 40
Oscar Flues y Cía. Limitada-Brasil	"	45.841.84
Banco Italiano, Dep. Gar. Alq.	"	2.800.00
Instalación Paysandú .	"	6.973.42
Banco de Galicia, Doc. al cobro	"	45.000.00
Deudores varios	"	189.932.67
Prenda Diario Punta del Este	"	8.944.00
Banco Comercial, Neg. C|el Ext.	"	8.673.69
Alcresa, Cta. Especial.	"	61.304.78
Efectos a cobrar	"	287.185.10
Muebles y útiles	"	38.974.96
	$	1:676.147.25

Pasivo —

Banco de Galicia	$	6.968.76
Varios acreedores	"	177.286.32
Efectos a pagar	"	747.554.38
Asig. Familiares	"	1.384.07
Caja de Jubilaciones .	"	1.377.83
Banco La Caja Obrera, Neg. con el exterior	"	7.745.21
Dividendos a pagar ..	"	17.057.10
Reserva amort., muebles y útiles	"	18.545.22
Res. para aguinaldos :	"	5.908.29
Reserva para deudores	"	2.500.00
Ana L. de Sommaschini, Préstamo a integrar	"	37.495.11
Mario Campiglia, Préstamo a integrar ...	"	37.495.11
Arturo Lorio, Préstamo a integrar	"	37.495.11
Mario G. Bertazzori, Préstamo a integrar	"	37.495.11
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reservas ...	"	226.615.77
Ganancias	"	13.223.86
	$	1:676.147.25

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1965

Pérdidas —

Diferencia de cambio.	$	85.171.17
Gastos sección Atlante .	"	982.00
Servicio extraordinario	"	379.00
Sueldos y leyes sociales	"	156.390.70
Impuestos	"	161.263.20
Alquileres	"	15.600.00
Gastos de explotación .	"	59.513.01
Ganancias	"	13.223.86
	$	492.523.54

Ganancias —

Venta Atlante	$	15.837.23
Venta art. dentales ..	"	4.662.00
Service	"	3.095.00
Venta artículos varios	"	15.555.10
Venta Hell-Klischograh	"	161.645.77
Intereses y descuentos.	"	61.325.61
Resultados, venta muebles y útiles	"	18.630.00
Venta fotomecánica ..	"	211.772.83
	$	492.523.54

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 24 de setiembre de 1965.

Según lo dispuesto por la asamblea de accionistas realizada el 24 de setiembre de 1965, no hubo Distribución de Utilidades por el ejercicio 1964-1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 29, 30 y 31 del Libro Copiador de Cartas que están certificados en el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1965 y anotado con el N.o 4003 a fojas 260.

$ 1.512.00 — 1|pub. — 17605.

89 ROBLEX SOCIEDAD ANONIMA

Estado de Situación al 30 de abril de 1965

Activo —

Disponible	$	74.28
Fijo	"	85.000.00
Cuentas de capital....	"	3.009.72
	$	88.084.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	51.084.00
Capital y derivados ..	"	37.000.00
	$	88.084.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1965

Ganancias —

Resultados netos	$	2.389.72
	$	2.389.72

Pérdidas —

Impuestos	$	316.00
Gastos varios	"	2.073.72
	$	2.389.72

Proyecto de destino de los Resultados

Al próximo ejercicio .	$	2.389.72
	$	2.389.72

Los presentes estados aún no han sido ometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Inventario, certificado por el Registro de Comercio, el 23|4|62 y anotado con el N. o3303 al folio 721 del libro N.o 11.

$ 280.00 — 1|pub. — 17606.

ALBO S. A.

Balance General practicado al 31 de marzo de 1965

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de setiembre de 1965.

Activo —

Caja	$	16.161.08
Bancos	"	1.596.82
Deudores comunes ...	"	327.433.17
Gastos constitución amortizados	"	2.023.87
Acciones a emitir	"	860.000.00
	$	1:207.214.94

Pasivo —

Capital integrado ...	$	140.000.00
Reserva legal	"	10.006.74
Acreedores varios ...	"	10.783.85
Ganancias y pérdidas .	"	186.414.35
Capital autorizado ...	"	860.000.00
	$	1:207.214.94

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Saldo gastos marcas y Patente	$	45.308.40
Gastos Generales	"	4.403.86
Honorarios	"	4.274.65
Amortizaciones	"	5.411.04
Impuestos	"	5.368.95
Ganancias	"	186.424.25
	$	251.191.25

Haber —

Saldo anterior	$	187.06
Diferencias Cambio ..	"	280.00
Regalías	"	250.724.19
	$	251.191.25

Distribución de Utilidades

Remesa a fondo legal.	$	9.311.86
A cuenta nueva	"	177.112.49
	$	186.424.35

La Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20|9|65 aprobó por unanimidad los estados financieros que anteceden.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas: — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja N.o 9. del libro Inventario rubricado con fecha 27|6|61.

$ 432.00 — 1|pub. — 17422.

Sociedad Química Rhodia Uruguaya Sociedad Anónima

Balance de situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Terrenos y edificios ...	$	193.116.09
Muebles y útiles e instalaciones	"	61.129.36
Máquinas	"	206.329.09
Vehículos	"	50.887.11
Caja y Bancos	"	57.982.19
Deudores varios	"	1.036.586.49
Mercad. materias primas, Embalajes, Muestras	"	622.628.75
Gastos de constitución .	"	7.247.50
Acciones a emitir	"	220.000.00
Adelantos próximos ejercicios	"	16.223.31
	$	2.472.129.89

Pasivo —

Capital realizado	$	880.000.00
Reserva legal	"	40.558.20
Capital autorizado	"	220.000.00
Acreedores varios	"	824.197.08
Cuentas a pagar ejercicios anteriores	"	73.516.83
Saldo utilidad ejercicios anteriores	"	424.348.27
Utilidad del ejercicio ..	"	9.509.51
	$	2.472.129.89

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1964

Ganancias —

Ventas	$	3.924.507.52
Comisiones de representación	"	53.328.34
Intereses y gastos financieros	"	1.512.75
	$	3.979.348.61

Pérdidas —

Mercaderías vendidas ..	$	1.423.894.75
Gastos de venta	"	910.005.73
Gastos generales	"	727.708.43
Gastos de viaje	"	40.326.60
Publicidad	"	531.957.38
Productos devueltos ..	"	1.026.34
Regalías	"	280.798.25
Resultados accidentales	"	48.747.26
Mermas y sobrantes ...	"	5.364.36
Utilidad del ejercicio .	"	9.509.51
	$	3.979.348.61

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio ...	$	9.509.51
Reserva legal 5 o|o ...	"	475.47
Restan	$	9.034.04
Utilidad anterior	"	424.348.27
Utilidad a cuenta nueva	$	433.382.31

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 101 y 102 del libro copiador de cartas rubricado por el Juzgado Letrado de la Instancia en lo Civil de 6o. turno con el No. 4618 a folio 33 el 12 de Setiembre de 1949.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 17670.

Malbo S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	800.00
Bancos	"	35.088.35
Inmuebles	"	289.599.26
Pérdidas y ganancias ..	"	36.433.38
	$	361.920.99

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	129.277.54
Banco Hipotecario	"	25.743.45
Documentos a pagar ..	"	26.900.00
Capital integrado	"	180.000.00
	$	361.920.99

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1964

Pérdidas —

Imp. y contribuciones..	$	4.450.90
Intereses	"	8.088.11
Gastos generales	"	7.828.48
	$	20.367.49

Ganancias —

Alquileres	$	5.600.00
Pérdida del ejercicio ..	"	14.767.49
	$	20.367.49

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 6 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1962 y anotado con el N.o 6474 al fo. 66 del libro respectivo número 13.

$ 336.00 — 1|pub. — 17662.

ROLLAND S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1964

Activo —

Caja	$	1.853.73
Deudores varios	"	50.477.41
Mercaderías	"	141.861.40
Muebles, útiles y moldes	"	39.643.43
Marcas	"	150.00
Gastos de constitución	"	1.536.90
Pérdidas anteriores ..	"	6.354.11
Gastos a vencer	"	200.00
Caja de Jubilaciones .	"	1.510.30
Accionistas	"	37.500.00
Acciones a emitir	"	140.000.00
	$	421.087.28

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	76.502.42
Acreedores fiscales ...	"	64.361.90
Acreedores bancarios .	"	922.20
Efectos a pagar	"	3.224.66
Sueldos a pagar	"	5.871.45
	$	150.882.63
Capital integrado	"	72.500.00
Capital suscrito	"	87.500.00
Capital autorizado ...	"	140.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	20.204.65
	$	421.087.28

Balance de Resultados al 31 de agosto de 1964

Pérdidas —

Consumos	$	91.113.18
Salarios	"	15.979.47
Cargas sociales	"	4.319.61
Impuestos	"	33.961.70
Amortizaciones	"	3.525.69
Locomoción y transp..	"	3.552.28
Papelería y útiles	"	1.816.30
Conservación y mantenimiento	"	3.120.65
Propaganda	"	16.640.49
Gastos generales	"	12.074.83
	$	186.104.20
Utilidad del ejercicio.	"	10.741.67
	$	196.845.87

Ganancias —

Ventas	$	196.845.87
	$	196.845.87

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea ordinaria del 10 de setiembre de 1965.

No se distribuyen Utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de setiembre de 1965, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 464.00 — 1|pub. — 17661.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO

Encaje metálico y fiduciario	$	605.045.47
Banco de la República O. del Uruguay (Ctas. Ctes.)	"	5.380.400.02
Deuda Pública (V/N $ 329.500.00)	"	263.923.00
Acciones y valores	"	82.625.00
Inmuebles (para la venta)	"	192.608.18
Cuentas corrientes	"	4.875.352.83
Valores descontados	"	26.746.127.86
Deudores en gestión	"	4.499.290.69
Otras colocaciones	"	26.257.000.08
Muebles y Utiles	"	439.396.92
Edificios para uso del Banco	"	285.499.16
Banco República — Fondos sujetos a control	"	137.739.75
Alcancías	"	4.418.91
Gravámenes diferidos	"	10.000.00
Acciones a emitir	"	3.880.000.00
Otros saldos deudores	"	31.049.95
Total del Activo	$	73.690.477.82
Cuentas de orden	"	16.699.412.36
	$	90.389.890.18

PASIVO

Capital realizado	$	6.120.000.00
Fondo de reserva	"	1.788.719.82
Cuentas corrientes y otros dep. a menos 30 días	"	10.324.416.05
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de p/aviso)	"	22.608.506.29
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	14.689.169.45
Varios acreedores	"	7.890.365.54
Fondos sujetos a control	"	1.372.500.00
Saldos acreedores no especificados	"	8.896.800.67
Total del Pasivo	$	73.690.477.82
Cuentas de orden	"	16.699.412.36
	$	90.389.890.18

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

CREDITO —

Por intereses y descuentos; comisiones, recargos, etc.	$	6.303.592.86
	$	6.303.592.86

DEBITO —

Amortizaciones y castigos	$	149.668.33
Calificación del personal	"	34.091.00
Seguros	"	3.442.50
Gastos generales	"	837.925.98
Sueldos	"	1.362.907.64
Patente, contribución e impuestos	"	1.769.886.55
Gastos de inmuebles	"	42.750.00
Fondo de previsión de deudores en gestión	"	150.000.00
Total del Débito	$	4.350.672.00
Utilidades a distribuir	"	1.952.920.86
	$	6.303.592.86

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

22.o Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965

65 o/o	Accionistas	$	910.208.33
	Fondo de previsión	"	359.190.23
10 o/o	Fondo de reserva	"	195.292.09
15 1/2 o/o	Directorio, Pte., Vice Pte., Srio. y Síndico	"	302.702.73
6 o/o	Empleados	"	117.175.25
1 o/o	Unión Económica del Uruguay	"	19.529.21
2 1/2 o/o	Beneficencia	"	48.823.02
100 o/o		$	1.952.920.86

Paso de los Toros, 31 de diciembre de 1965.

$ 1.440.00. — 1/pub. — 2870

AMJO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1963

Sarandí 690 Esc. 208. — Tel. 8 26 43

ACTIVO

Banco Comercial	$	1.293.33
Banco La Caja Obrera	"	41.81
Amel S. A.	"	3.644.57
Deudores varios	"	1.001.425.43
Estancia Daymán — José Raúl Gutiérrez S. A.	"	288.211.92
Acciones	"	660.000.00
Inmuebles	"	145.000.00
Mejoras	"	35.731.28
	$	2.135.348.34

PASIVO

Acreedores Hipotecarios	$	118.981.79
Cuentas a pagar	"	7.329.00
María E. G. de Nogués	"	2.371.62
Capital integrado	"	340.000.00
Capital autorizado	"	660.000.00
Utilidades a distribuir	"	5.406.41
Utilidad ejercicio anterior	"	567.967.89
Utilidad ejercicio 1962/1963	"	433.291.63
	$	2.135.348.34

BALANCE DE RESULTADOS

Período: 1.o abril 1962 — 31 marzo 1963

GANANCIAS —

Arrendamientos	$	74.231.74		
Haciendas	"	389.269.11	$	46[illegible]

PERDIDAS —

Contribución inmobiliaria	$	14.417.77		
Amortizaciones	"	439.32		
Comisiones bancarias	"	1.309.94		
Gastos generales	"	2.640.26		
Impuesto sustitutivo	"	7.329.00		
Intereses y descuentos	"	70.70		
Intereses hipotecarios	"	4.002.23	$	30.209.22
Utilidad líquida			$	433.291.63

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 8/9/1965.

Las utilidades permanecen en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 70 a 72 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18/11/54.

$ 792.00. — 1/pub. — 17282.

AMJO S. A.

Sarandí 690 Esc. 208 — Tel. 8 26 43

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO 1964

ACTIVO

Caja y Bancos	$	85.14
Amel S. A.	"	3.644.57
Estancia Daymán — José Raúl Gutiérrez S. A.	"	370.899.24
Deudores varios	"	430.225.43
Acciones	"	660.000.00
Inmuebles	"	145.000.00
Mejoras	"	35.731.28
	$	1.645.585.66

PASIVO

Acreedores varios		$ 115.671.36
Cuentas a pagar		" 50.829.00
María E. G. de Nogués		" 2.371.62
Capital integrado		" 340.000.00
Capital autorizado		" 660.000.00
Utilidades a distribuir		" 2.174.39
Utilidades ejerc. anteriores	$ 433.291.63	
Utilidad ejerc. 1963 — 1964	" 41.247.75	" 474.539.38
		$ 1.645.585.66

BALANCE DE RESULTADOS

Período: 1.o abril 1963 — 31 marzo 1964

GANANCIAS —

Arrendamientos		$ 113.372.21

PERDIDAS —

Gravámenes fiscales	$ 63.542.63	
Gastos generales	" 665.00	
Intereses hipotecarios	" 7.916.83	$ 72.124.46
Utilidad líquida		$ 41.247.75

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 8|9|1965.

Las utilidades permanecieron en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 73 a 75 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18|11|65.

$ 720.00 — 1|pub. — 17281.

MUY IMPORTANTE. — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL